

**DIGNIDAD HUMANA: UN ANÁLISIS DISCURSIVO Y JURÍDICO DEL  
CONCEPTO A PARTIR DE SU FUNCIÓN TEORICA Y PRÁCTICA EN  
COLOMBIA**

**HÉCTOR OLIVARES CARRILLO**

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

**MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA**

**2018**

**DIGNIDAD HUMANA: UN ANÁLISIS DISCURSIVO Y JURÍDICO DEL  
CONCEPTO A PARTIR DE SU FUNCIÓN TEORICA Y PRÁCTICA EN  
COLOMBIA**

**HÉCTOR OLIVARES CARRILLO**

**Trabajo de grado para optar al título de Magister en Filosofía del Derecho y  
Teoría Jurídica**

**MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LA TEORÍA JURÍDICA**

**Director del Trabajo**

**ELIAS CASTRO BLANCO**

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

**MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA**

**2018**

## AGRADECIMIENTOS

Ofrezco mis más sinceros agradecimientos a quienes me acompañaron en este arduo proceso de investigación que hoy felizmente concluye: al Doctor Elías Castro Blanco, quien en calidad de mi asesor, acogió con agrado y plena confianza el proyecto, desarrollo y conclusión de mi trabajo de grado.

Al Dr. Carlos Gaviria Díaz (q.e.p.d.) por sus enseñanzas sobre el gran valor que le otorgó a la vida, a la libertad, a la igualdad, y a los derechos sociales e individuales, que desde la academia y diversos escenarios defendió, así como el respeto por la autonomía y la dignidad personal, y por el dolor que le generaba la desigualdad y las exclusiones.

Al profesor Daniel Libreros, quien con un sentido agudo y crítico, cuestionó desde la academia el orden y soporte jurídico y económico con que se diseñan e implementan las políticas públicas y sociales que de ninguna manera han erradicado la pobreza, desigualdad y profunda iniquidad en Colombia.

Agradezco a la profesora Emilce Garzón Peña, por sus aportes en cuanto a metodología.

A la profesora Olga Cecilia Santofimio Delgado, por su orientación metodológica y sugerencias en el enfoque teórico interdisciplinar.

Y a Francisco (Pacho) Quimbay por su amistad y contribución en parte de la recopilación bibliográfica, y a todos en general, gracias por la valiosa contribución.

## DEDICATORIA

*A mi Madre, María Carrillo Lizarazo, que con su amor, sabiduría, paciencia, esfuerzo y dedicación, me enseñó el camino de la vida y a ser la persona que soy ahora; a Olga Cecilia Santofimio Delgado, compañera de viaje y gran amor quien no me dejó desfallecer, me brindó consejo, ánimo y apoyo incondicional en este proceso. A mis hijos, Andrea, Keidy y Camilo, y a mis hermanas Libia, Cristina, Inés y Martha por el gran afecto familiar. Y a José Manuel Rativa Mayusa, por su cálida, fraternal y sincera amistad.*

*Póstumo:*

*A la señora Blanca Mercedes Delgado de Santofimio, quien con valor sin igual y a pesar de los constantes paseos de la muerte, nunca perdió su alegría y ganas de robarle al aliento a la vida, con cariño y calor incondicional hasta el 8 de septiembre de 2016, año en que la indolencia instrumental le arrebató los sueños y falleció como una víctima más de la negligencia del perverso sistema de salud que le negó una atención digna y de calidad.*

*A los líderes sociales que dieron su vida por defender los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, y en general a una vida digna y autónoma, y los que a pesar de las dificultades impuestas creen firmemente en un mundo mejor donde: el hombre sea un fin en sí mismo y no un simple medio de acumulación.*

*Perder la propia individualidad  
y convertirse en un mero engranaje de una máquina  
está por debajo de la dignidad humana.*

*Mahatma Gandhi.*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>1. LA DIGNIDAD COMO CONCEPTO</b> .....	19
1.1. Una mirada ontológica y jurídica .....	19
1.2. La dignidad en el derecho internacional. ....	26
1.3. Dignidad humana y calidad de vida .....	28
1.4. La Dignidad humana en el Estado Social de Derecho en Colombia. ....	32
<b>2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN COLOMBIA: ANTESCEDENTES CONCEPTUALES Y EVOLUCIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y POLÍTICA.</b> .....	39
2.1. Del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho. Preámbulo comparativo.....	42
2.2. El Estado Social de Derecho, soporte teórico del modelo de mercado.....	44
2.2.1. Sistema de economía social de mercado.....	45
2.2.2. Estado Social de Derecho tras la crisis de la economía liberal .....	50
2.2.3. El modelo madura bajo el esquema económico del keynesianismo.....	52
2.2.4. Estado de Bienestar .....	55
2.2.5. Estado Social de Derecho en las reformas estructurales .....	58
2.2.6. Estado Social de Derecho ¿o de mercado?.....	61
2.3. Antecedentes del Estado Social de Derecho en Colombia .....	62
2.3.1. La reforma social y el Estado Benefactor (Reforma lopista).....	62
2.3.2. Dinámica de la economía política internacional que antecedió y definió la Constitución del 1991 en Colombia. ....	67
2.3.2.1. Consenso De Washington .....	69
<b>3. EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN COLOMBIA, REPRESENTADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. TENSIÓN ENTRE LA IDEALIDAD Y LA REALIDAD.</b> .....	73
3.1. Reforma constitucional y desmantelamiento de los derechos sociales en Colombia. ....	73
3.1.1. Antes de la reforma de la seguridad social en Colombia.....	75

3.1.2. Reforma pensional.....	76
3.1.3. Reforma a la salud.....	79
3.1.4. Reforma Laboral.....	85
3.2. Panorama actual de los derechos sociales y Derecho a la Dignidad Humana en Colombia: <i>entre la idea y la realidad</i> .....	90
3.2.1. Dignidad Humana y la atención en salud.....	92
3.2.1.1. Hacinamiento de pacientes.....	92
3.2.1.2. Negación de medicamentos.....	92
3.2.1.3. Demoras en autorización de cirujías.....	92
3.2.1.4. Tiempo de programación citas medicas.....	101
3.2.1.5. Paseo de la muerte: negligencia médica y/o administrativa.....	102
3.2.1.6. La tutela.....	105
3.2.2. Dignidad Humana: vulneración del derecho al trabajo, precarización de las condiciones laborales y calidad de vida.....	110
3.2.2.1. Dignidad y vulneración del derecho al trabajo.....	108
3.2.2.2. Dignidad y precarización de las condiciones laborales.....	113
3.2.2.3. Dignidad, ingresos y calidad de vida.....	121
<b>4. LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS SOCIALES EN COLOMBIA: DISCURSO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL ACOPLADOS AL MODELO ECONÓMICO</b>	<b>131</b>
4.1. El discurso Constitucional y su función práctica.....	133
4.2. El discurso institucional se adhiere al mercado global y se disminuyen los derechos sociales.....	147
4.3. La lógica comercial de los derechos sociales.....	161
4.3.1. Salud y pensión, derechos de mercado.....	164
4.3.2. Política educativa con arreglo a fines mercantiles.....	166
4.3.3. El mercado especulativo de la vivienda.....	170
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>174</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>182</b>
<b>WEBGRAFÍA</b> .....	<b>185</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>194</b>

FICHAS DE PRENSA .....	194
<b>HISTORIAS DE VIDA IMPLICACIONES EN LA SALUD.</b> .....	194
Ficha N°1 .....	194
Ficha N°2 .....	195
Ficha N°3 .....	197
Ficha N°4 .....	198
Ficha N°5 .....	199
Ficha N°6 .....	199
Ficha N°7 .....	199
Ficha N°8 .....	199
Ficha N°9 .....	203
<b>HISTORIAS DE VIDA: CONDICIÓN LABORAL</b> .....	207
Ficha N°10. ....	214
Ficha N°11 .....	214
Ficha N°13 .....	207
Ficha N°14 .....	209
Ficha N°15 .....	211
<b>HISTORIAS DE VIDA: INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA</b> .....	216
Ficha N°16 .....	213
Ficha N°17 .....	214
FOTOGRAFÍAS .....	219
<b>CONDICIONES INDIGNAS ATENCIÓN EN SALUD</b> .....	219
<b>Foto N° 1.</b> Largas filas en Capital Salud EPS-S .....	220
<b>Foto N° 2.</b> Largas filas por retrasos.....	220
<b>Foto N° 3.</b> Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. (A.....	220
<b>Foto N° 4.</b> Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. (B.....	220
<b>Foto N° 5.</b> Vuelven las largas filas y esperas en el Hospital de Kennedy .....	221
<b>Foto N° 6.</b> Denuncian que sigue hacinamiento en hospitales de Bogotá.....	221
<b>Foto N° 7.</b> Crisis de la Salud en el Chocó, obispos denuncian insalubridad y abandono .....	220



<b>Foto N° 8.</b> La maldición de un hospital de chocó: hasta el agua sale con mercurio .....	221
---	-----

**FOTOGRAFÍAS: MARCHA DEL PRIMERO DE MAYO DE 2017. CONSIGNAS POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES..... 223**

<b>Foto N° 9.</b> Pancarta ASPROUL, CUT y SINTIES. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
---	-----

<b>Foto N° 10.</b> Pancarta sibdicos trabajadores sector alimentos SINALTRAINAL y SINTRALIMENTICIA. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá .....	228
---	-----

<b>Foto N° 11.</b> Pancarta sindicatos CGT y ADS. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
--	-----

<b>Foto N° 12.</b> Pancarta sindicatos trabajadores sector servicios: Sodexo. SINALTRAINAL y SINTRALIMENTICIA.....	228
--	-----

<b>Foto N° 13.</b> Pancarta sindicatos trabajadores sector minero (carbón) SINCARCOL. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
--	-----

<b>Foto N° 14.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector comunicaciones, SINTRACOMUNICACIONES .....	228
--	-----

<b>Foto N° 15.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos, SINALTRAINAL. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
---	-----

<b>Foto N° 16.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos SINALTRAINAL. Mracha sobre la Carrera Séptima .....	228
---	-----

<b>Foto N° 17.</b> Pancarta estudiantes Universidad Pedagógica Nacional. Marcha sobrela Carrera Séptima de Bogotá.....	228
--	-----

<b>Foto N° 18.</b> Pancarta sindicato trabajadores penitenciarios, STPC del IMPEC. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
---	-----

<b>Foto N° 19.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos, SINALTRAINAL. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
---	-----

<b>Foto N° 20.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector de la industria de gaseosas, SINTRAINDEGA y SINALTRAPACOL. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá .....	228
--	-----

<b>Foto N° 21.</b> Pancarta sindicato trabajadores sector de la industria de gaseosas, SICO (Sindicato Cola -Cola). Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
--	-----

<b>Foto N° 22.</b> Pancarta sibdicato trabajadores sector de obras públicas, SINTRAUNIOBRAS. Marcha sobre la Carrera Séptima de Bogotá.....	228
---	-----

## INTRODUCCIÓN

Con la constitución Nacional de Colombia de 1991, el país se pone al día con las políticas internacionales en cuanto reconocimiento de derechos fundamentales, tales como la vida, la educación, la salud, la vivienda, entre otros, y como garantía de ello, establece la *Dignidad* como principio fundante; esto es, que al abordar un derecho fundamental, desde la dignidad, entendida como *vivir bien, vivir como se quiere, y tener acceso a los bienes y condiciones materiales concretas de existencia que la posibiliten* (sentencia 881 2002), el Estado debe adoptar las políticas públicas necesarias para garantizar a los ciudadanos que estos derechos se materialicen, más allá de todo formalismo. Así, la Corte Constitucional, y la Defensoría del Pueblo se han pronunciado en favor de la defensa de la dignidad, acorde con el Estado Social de Derecho garantista.

Para asunto de ésta investigación, se toma la sentencia No. C-566/95 y ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes, que dice: “(...) el Estado social de derecho se erige sobre los valores tradicionales de la libertad, la igualdad y la seguridad, pero su propósito principal es procurar las condiciones materiales generales para lograr su efectividad y la adecuada integración social (...)”; en sentencia de 12 de noviembre de 1992 (No C-587), con ponencia del magistrado Ciro Angarita Barón, dijo que: “En el Estado social de derecho –que reconoce el rompimiento de las categorías clásicas del Estado liberal y se centra en la protección de la persona humana atendiendo a sus condiciones reales al interior de la sociedad y no del individuo abstracto–, los derechos fundamentales adquieren una dimensión objetiva, más allá del derecho subjetivo que reconoce a los ciudadanos.

Como parte integral del Derecho a la Dignidad Humana y como ente garantista de otros derechos personales fundamentales y derechos sociales, el Estado

Social de Derecho surge del concepto de *Estado de Derecho*, que según Lorenz von Stein: el objetivo fundamental de la administración es resolver el problema social a través de la asistencia y protección de los más débiles, invocando la intervención de un Estado de bienestar (...), Von Stein (1815-1890); por su parte, Estado de Derecho según Kelsen: es un orden jurídico relativamente centralizado, en el cual la jurisprudencia y la administración están vinculadas mediante leyes (...) proferidas por un parlamento elegido por el pueblo con o sin participación de un jefe de Estado colocado a la cabeza del Gobierno, los miembros de éste son responsables por sus actos, los tribunales independientes y determinadas libertades de los ciudadanos, en especial las de credos y conciencia y la de libre expresión de opiniones, se encuentran garantizadas” (Kelsen, 1982).

Ahora bien, de las definiciones conceptuales de “Estado Social de Derecho”, se toma la de, Hermann Heller, según la cual: Estado Social de Derecho, debe ser una forma de Estado que propenda por la igualdad social real, que tiene como obligación de proteger los derechos de los trabajadores, del arrendatario, el de la mujer y el de la juventud, el de la seguridad social, de asistencia médica, el de educación, entre otros, que conlleven a un Estado Democrático (Heller, 1930).

En este sentido, se describe los orígenes del Estado Social de Derecho como base político- ideológica del sistema de economía social de mercado, aquí se establece un modelo de Estado y de contrato social desde el cual se regula y administran las sociedades, y establece los fundamentos de la convivencia social desde una posición determinada en defensa del mercado y el individualismo que, Según Walter Eucken: “(...) es una gran tarea darle a esta economía industrializada un orden que funcione y que sea digno de las personas (...) se debería superar la escasez de productos lo más permanentemente posible, y al mismo tiempo debería ser posible una vida en responsabilidad propia. (Eucken,

1967). Alfred Müller-Armack, quien desarrolló su idea de " crear una economía que desde la base de la competencia combina la libre iniciativa con un progreso social asegurado por la capacidad económica (...)" (Müller, 1956). Ludwig Erhard, afirmaba que: "entre más libre la economía, es más social".

Por su naturaleza articulada, las definiciones de, Dignidad Humana, de Estado Social de Derecho y de Economía Social de Mercado, incorporan elementos comunes tales como la presencia del Estado o (a través) del gobierno, la percepción de una situación problémica y el planteamiento de unos objetivos encaminados a su eliminación o mitigamiento. Claramente, para el caso de este estudio, se ubica tal situación problémica en el incumplimiento de la materialización del Derecho a la Dignidad Humana en Colombia.

La subsistencia digna en Colombia se inscribe en la lógica del actual modelo de acumulación, descansa en una amplia liberalización de la economía, el libre comercio en general y una drástica reducción del gasto público y de la intervención del Estado en la economía a favor del sector privado; es pues que para acceder al derecho de una salud *digna*, al derecho de una educación *digna* (de calidad), al trabajo *digno* (estabilidad laboral, buena remuneración, con prestaciones sociales y derecho a la jubilación), a la vivienda *digna*, a una alimentación *digna* (de calidad nutricional), entre otros, solo es viable obtenerlo bajo la lógica comercial, puesto que la institución pública con un Estado reducido, solo permite brindar derechos limitados y condicionados, por lo tanto, restringe la posibilidad de la población en acceder al Derecho de Dignidad Humana, como principio fundamental. Las simples garantías de los derechos fundamentales escritas en la ley, imposibilitan la completa materialización del Derecho a la Dignidad, tanto del objeto concreto de protección (con autonomía y autodeterminación: vivir bien y sin humillaciones), como de su funcionalidad normativa (como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo), y por lo tanto, "... no posibilitan dogmatizar el camino y la completa realización de la justicia social". (Villar, 2007: 92) cita a (Zippelius, 1985).

A principios de los años ochenta en la coyuntura de crisis de deuda externa, los organismos multilaterales, principalmente el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, condicionaron políticas para la acogida de las llamadas *reformas estructurales* que configuraran un nuevo modelo económico especialmente en la mayoría de los países de América latina; tales reformas, según Giraldo quien cita a Chesnais: “consisten en remover las estructuras que no permiten el libre funcionamiento del mercado” (Giraldo, 2005: 259) cita a (Chesnais, 2001). La acogida de tales reformas constituye la base sobre la cual se instituye el modelo económico conocido popularmente como “neoliberalismo”, y que hace parte del llamado “Consenso de Washington formulado por el economista británico John Williamson” bajo la consigna de *Estado mínimo* y *mercado desregularizado* que se instituyó en la Nueva Constitución en Colombia para las necesidades del mercado internacional. Es pues que el Estado Social de Derecho, responde a las reformas estructurales que se implementaron a principios de la década de 1990 del siglo XX, con la llamada *Apertura Económica* (recorte presupuestal, privatizaciones y la disminución de los derechos sociales).

Por lo anterior, permite plantear la hipótesis según la cual, ese Estado Social de Derecho, se encuentra supeditado por el actual modelo económico, por lo tanto, imposibilita el otorgamiento real del Derecho a la Dignidad humana como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo, por cuanto queda reducido al acceso según la capacidad adquisitiva (estable y duradera) de cada ciudadano.

Precisamente, dentro de dicho contexto, el propósito de este trabajo es revelar el carácter restrictivo del Estado Social de Derecho, para garantizar que la población pueda acceder al Derecho de Dignidad Humana en Colombia, porque está condicionada al actual modelo económico, emprendido en el país con la Nueva Carta Política de 1991.

En desarrollo de la investigación que se consigna en este documento, se ha hecho un juicioso análisis del referido Derecho a la Dignidad Humana, a la luz de la teoría del Estado Social de Derecho en relación con el Sistema de economía social de mercado y el proceso de las políticas de ajuste estructural que configuraron en actual modelo económico.

El trabajo observa una metodología de carácter deductivo, que parte de las generalidades conceptuales y teóricas para, de manera progresiva, arribar al estudio de las particularidades que, en el Derecho a la Dignidad Humana en Colombia establecida en la Constitución Política de 1991, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo, se contemplara a su vez en un Estado Social de Derecho que se encuentra supeditado a los determinantes del actual modelo económico, que no se compadece con los derechos sociales que ofrecen los escritos de la carta Política y el discurso institucional de la administración pública y que se quedan en promesas sin materializar.

En este sentido, para verificar si realmente se concreta el derecho a la dignidad en Colombia, y para revelar el trasfondo del discurso constitucional e institucional de ese derecho, se observó indispensable en el método de análisis dos tipos de enfoque: el primero se basa en *el Análisis Crítico del Discurso*, que a partir del marco de la justicia, de la igualdad y los derechos sociales, según Teun A. van Dijk: "(...) estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político". (van Dijk, 1999, 23), y el segundo: a partir de las categorías *Facticidad* y *Validez*, propuestas por Jürgen Habermas, con el fin de analizar el discurso y la promesa institucional y jurídica del Derecho a la Dignidad, en el marco del modelo económico. En el papel normativo, los derechos sociales son factibles y válidos. *Factible* no es que el ciudadano cuente con recursos suficientes para

vivir bien y sin humillaciones, *Factible* es que el ciudadano tenga un derecho por el sólo hecho de estar en la Constitución, por lo tanto es *Válido*, pero en el momento de llevarlo a la práctica, no es posible por el sistema económico que se tiene, no es efectiva. *Facticidad y Validez*, está dentro del deber ser del Estado para que jurídica y socialmente funcione; para que esto ocurra, se debe contar con efectividad. “Un orden jurídico, no sólo tiene que garantizar que cada persona sea reconocida en sus derechos (...) en la medida en que garanticen iguales libertades a todos...”. (Habermas, 2001:94).

A su vez, ésta investigación reviste un análisis de carácter interdisciplinar, por lo que su desarrollo se sigue la recomendación de Habermas cuando afirma que: “La tensión entre planteamientos normativistas, que siempre corren el riesgo de perder el contacto con la realidad social, y planteamientos objetivistas que eliminan todos los aspectos normativos, puede servir como advertencia para no empecinarse en ninguna orientación ligada a una sola disciplina, sino mantenerse abiertos a distintos puntos de vista metodológicos (participantes vs observador), a diversos objetivos teóricos (reconstrucción efectuada en términos de comprensión y de análisis conceptual vs descripción y explicación empíricas), a las diversas perspectivas que abren los distintos roles sociales (juez, político, legislador, cliente de las burocracias estatales, y el ciudadano) y a distintas actitudes en lo que se refiere a paradigma de la investigación (hermenéutica, crítica, analítica, etc)”. (Habermas, 2001:68). Del mismo lado, complementa Van Dijk: “(...) en el mundo real de los problemas sociales y de la desigualdad la investigación adecuada no puede ser sino multidisciplinar. (Van Dijk, 1999: 24).

El desarrollo de esta pauta metodológica, induce la presentación de este documento bajo la siguiente estructura:

En el capítulo uno se enmarca una reconstrucción conceptual y categórica de dignidad para adentrarse en los significados (filosófico, político, jurídico) establecidos a través de la historia, entre los que merecen destacar su fundamentación y valor, reconociéndola como una figura cultural, social y jurídica de gran importancia; entonces, se precisa realizar un análisis de su contenido ontológico y jurídico como base preliminar del estudio interdisciplinar (económico, político, social y constitucional) de la presente investigación.

En el capítulo dos se presenta el marco de referencia necesario para el abordaje de la problemática. Se ofrece en primera instancia el referente teórico que, desde la teoría Constitucional, se describe el desarrollo conceptual del Estado de Derecho, su transición al Estado Social de Derecho y las causas económica, social y política de su crisis. Paso a seguir, se presenta al Estado Social de Derecho como un tipo de Estado que administra justicia y seguridad para garantizar derechos fundamentales, considerados esenciales para mantener condiciones materiales de vida mínimas necesarias para participar como miembro pleno en la sociedad, a través de la libertad, igualdad y solidaridad que el Estado ofrece. Es desde esta acepción del Estado Social de Derecho, presenta la Dignidad Humana en Colombia como un derecho de libertad material mínima a las cuales deja al hombre ejercer sus demás derechos, por lo que el Estado como interventor de la economía y de la sociedad, de acuerdo a la Constitución, lo responsabiliza a cumplir, pero que, se restringe su cumplimiento porque ese modelo de Estado, se establece en el contexto y dinámica coyuntural en Colombia de las políticas de ajuste estructural del continente a raíz de la crisis de deuda en la década de 1980 y que posteriormente en la década de 1990 los Estados latinoamericanos acogieran medidas económicas condicionadas por organismos multilaterales (Banco mundial, Fondo Monetario Internacional), cuyo desenlace radicó en la disminución de la intervención del Estado, pérdida de su autonomía política, recorte de los derechos sociales y éstos, supeditados por el modelo económico.



El capítulo tres, reviste carácter específico, su objeto de estudio se centra en la aplicación del derecho a la dignidad humana en Colombia, representada en la constitución política de 1991, allí se discute la tensión entre la idea y la realidad de su materialización, se pone especial énfasis en la legitimidad y la validez como sea que allí se integra la normatividad de la *dignidad* como derecho fundamental que supone defiende el Estado Social, una vez explicado se profundiza en la lógica de la dinámica de la economía internacional que antecedió y definió la política de ajuste estructural plasmada en la Carta Política en la que resulta posible entender el papel del Estado en la concesión de derechos sociales a los ciudadanos, pero a su vez, su desmantelamiento. Este examen permite visualizar un panorama fáctico de los derechos a la salud (prestación de calidad), a la educación, al trabajo (bien remunerado, con garantías, estabilidad y prestaciones de ley), derecho a la vivienda y a la alimentación. La Constitución de 1991, que por obra del actual modelo acumulativo, verifica una tendencia privatizadora, mercantilizada e individualizada, contrario a los principios de solidaridad que proclama el Estado Social los derechos.

El capítulo cuatro, se introduce en el *análisis discursivo y jurídico del concepto a partir de su función teórica y práctica en Colombia*, los lineamientos de este documento se cotejan con los planteamientos teórico y conceptual y se analizan, de manera contextualizada, en el marco del actual modelo económico, aspectos explicados en los capítulos anteriores, en un ejercicio de confrontación que permitirá dilucidar la facticidad de la dignidad y de los derechos sociales en cifras y de forma descriptiva de las experiencias de la población, que reportan resultados en informes académicos, institucionales, de prensa, investigación de organismos nacionales y externos; se destaca el discurso constitucional e institucional que se adhiere a las necesidades del mercado global que, al restringirse la intervención del Estado sobre asuntos públicos (sociales y humanos) y al otorgarle un papel protagónico al modelo de acumulación que

privilegia al sistema financiero por cuanto que los derechos fundamentales y sociales, particularmente la salud, las pensiones, la educación superior y la vivienda, con las reformas estructurales, se los entregaron al mercado de capitales, desdibujado el carácter fundamental y social de los derechos, para someterlos a la lógica comercial y al mercado especulativo; por lo que asimismo, el derecho a la dignidad en Colombia también se adquiriera a tal modelo y entonces el derecho a la dignidad sea garantizada para las minorías dependiendo de su poder adquisitivo, como, a manera de conclusiones, se consigna en la parte final de este escrito.

# **1. LA DIGNIDAD COMO CONCEPTO**

## **1.1. Una mirada ontológica y jurídica**

La complejidad de una categoría como la de “dignidad”, implica elaborar una reconstrucción del concepto para adentrarse en los significados asignados a través de la historia, entre los que ameritan destacarse su fundamentación y valor, reconociéndola como una figura cultural, social y jurídica de gran importancia. Con el fin de la sociedad comunitaria y el surgimiento del modelo piramidal, el hombre se ve enfrentado a diversos retos, entre ellos, el de explicarse su posición en el mundo frente a sus semejantes; cuando vivía en un espacio donde todo era de todos, no era posible plantearse problemas como el de la “dignidad” porque sencillamente no se concebía. Con el surgimiento de las grandes sociedades y civilizaciones, los procesos industriales y la división internacional del trabajo, todo cambia, lo que se traduce en la categorización y explicación del universo desde lo mítico, teleológico, pasando por lo natural y divino, asociado el desarrollo y acumulación de bienes, ligado al control del pensamiento y la vida misma.

“Una investigación sobre la dignidad humana que remonta hasta la Antigüedad puede justificarse si se recuerda lo siguiente: cuando se habla hoy de dignidad humana, se implica dos cosas esenciales: una dignidad inherente a la persona y una igual dignidad de las personas. La vinculación inseparable entre ambas dimensiones constituye una aportación propiamente moderna. Así, la reflexión sobre la dignidad del Hombre tiene históricamente raíces más lejanas que la igual dignidad de las persona” (Pele, A. 2006: 1179).

Así se inicia una resignificación de las cosas y los conceptos, donde la idea de dignidad humana encuentra un importante lugar dentro de la nueva visión del hombre moderno.

“Desde la Grecia clásica hasta nuestros días se advierte, en efecto, un proceso de crecimiento y maduración en la idea que nos hacemos acerca de lo que es un ser humano como realidad singular en la historia y en el universo. Más allá de las mitologías, las religiones y las filosofías con sus concepciones divergentes y a veces contradictorias acerca de lo humano y lo social, la noción según la cual hay algo en cada persona que no puede ser violado impunemente o no puede ser destruido del todo, y que al mismo tiempo constituye una suerte de parentesco común o lazo de familia, es como un hilo de Ariadna a través del tortuoso laberinto de la aventura humana. Se trata de la idea de dignidad humana”. (Valencia,1998a: 14-15).

Conceptos como igualdad, libertad, solidaridad, entre otros, son elevados a valores o principios supremos de la humanidad, siendo modificados conforme la historia y el contexto, acomodados al avance y retroceso de las sociedades.

En la antigüedad, la dignidad procedía del vínculo establecido del hombre frente a Dios, concebido a imagen y semejanza. A partir de los atributos como pensamiento, lenguaje, el ser humano exaltó su grandeza y supremacía sobre los demás animales, pues fue el ser privilegiado a quien Dios le dio el don de desarrollar ciertas capacidades para perfeccionar su conocimiento. En primera instancia la dignidad está asociada a una connotación religiosa, impulsado en parte por la concepción antropológica de la tradición judeocristiana.

En un comienzo, la dignidad expresaba un concepto enteramente social y político, asociado a factores de magnificencia como en el caso de Roma, donde la nobleza tenía ciertas prebendas en función de los cargos desempeñados merecimientos cumpliéndose los asuntos públicos; en consecuencia, establecía diferencias entre unas personas y otras por sus comportamientos reflejados en una autoridad superior.

“El mundo clásico representa, primero, un panorama social que contradice el valor de la dignidad humana en particular, con la institución de la esclavitud, defendida por la mayoría de los pensadores que se inscriben en la tradición de la filosofía occidental de tipo idealista. Las desigualdades sociales están justificadas a partir de una ciudadanía excluyente y exclusiva y la palabra “dignitas” remitía exclusivamente a los cargos y honores de la esfera política”. (Valencia,1998b: 14-15).

En la Edad Media se conservó esta distinción, al punto de asociarse la dignidad de caballero a quienes poseyeran bienes, asociado al poderío de los señores. La Iglesia adoptó esta connotación, asociada al Papa como la máxima autoridad eclesiástica. En la actualidad se recurre a esta expresión para referirnos a las prebendas o distinciones propias de un cargo público.

Con el humanismo renacentista, la dignidad, entendido como «lo propio del hombre», tal como la libertad, cobra vigencia todo lo relacionado con el sentido de lo humano, ligado a una idea divina, propia de los pensadores inscritos en esta tradición como Pico Della Mirandola y Etiénne de la Boitié, quienes privilegian las dimensiones humanas y terrenales que identifican sus características.

Pico Della Mirandola (1463- 1494), filósofo progresista y humanista italiano, realiza un ensayo acerca de la dignidad de los hombres donde resalta el valor de estos por el hecho de poseer razón, lo que lo hace portador de libre albedrío y de responsabilidad moral. Según Carlos Coñi Zubieta (2011), para Pico Della Mirandola, la dignidad del hombre no hay que buscarla en lo que es (esencia), sino en la capacidad de hacerse, en la posibilidad que tiene el ser humano de llegar a ser lo que quiera, por tanto:

No te dimos ningún puesto fijo, ni una faz propia, ni un oficio peculiar, ¡oh Adán!, para que el puesto, la imagen y los empleos que deseas para ti, esos los tengas y poseas por tu propia decisión y elección. Para los demás, una naturaleza contraída dentro de ciertas leyes que les hemos prescrito. Tú, no sometido a cauces algunos angostos, te la definirás según tu arbitrio al que te entregué. Te coloqué en el centro del mundo, para que volvieras más cómodamente la vista a tu alrededor y miraras todo lo que hay en ese mundo. Ni celeste ni terrestre te hicimos, ni mortal ni inmortal, para que tú mismo, como modelador y escultor de ti mismo, más a tu gusto y honra, te forjes la forma que prefieras para ti. Podrás degenerar a lo inferior, con los brutos; podrás realzarte a la par de las cosas divinas, por tu misma decisión. Coñi (2011) cita a Graven (1984).

Etiénne de la Boitié (1530-1563), era un juez francés, escritor y fundador de la filosofía política moderna en Francia. Destaca un trascendental ensayo *Sobre la servidumbre voluntaria*, allí dice que los tiranos tienen poder porque la gente se lo da. La libertad ha sido abandonada una vez por la sociedad, que después se

corrompió y prefiere la esclavitud de la cortesana a la libertad de quien se niega a dominar cuando se niega a obedecer. Así, La Boétie al negarse a apoyar al tirano, se convirtió en uno de los primeros defensores de la desobediencia civil y la resistencia no violenta.

No, el entendimiento humano se resiste a aceptar que la naturaleza pueda tolerar la esclavitud habiendo grabado tan profundamente en nuestros corazones el eterno principio de la igualdad. Pero inútil es debatir si la Libertad es natural al hombre, cuando está probado que el estado de la esclavitud es un ultraje hecho a su naturaleza y a su amor propio. Lo que falta ahora es manifestar que, no tan solo estamos en absoluta posesión de nuestros derechos, sino que también se alimenta en nosotros una vehemente inclinación a defenderlos.

Cuan cierto es: Que hasta los bueyes gimen bajo el yugo, y los pájaros se lamentan en la jaula. De esto se deduce que todos los seres sienten el peso de la sujeción y corren en pos de la libertad. Y puesto que hasta los animales destinados al servicio del hombre no pueden acostumbrarse a la esclavitud, antes bien declaran su deseo de sacudirla, ¿qué fatalidad pues ha podido desnaturalizar al hombre, único nacido para vivir libremente, hasta el punto de borrarle de la memoria la dignidad de su ser primitivo y el deseo de recobrarlo?

Étienne de La Boétie (hacia 1548) Recuperado de:  
<http://www.noviolencia.org/publicaciones/contrauno.pdf>

Posteriormente, en el siglo XVIII el concepto de dignidad humana es uno de los más exaltados por la tradición filosófica en un autor como Kant, al señalar que “lo digno es aquello que no tiene precio”, o que “la humanidad es en sí misma una dignidad” (Kant, 2007: 48). Para este autor, el ser humano es un fin en sí mismo que tiene razón y voluntad, que puede proponerse metas, capaz de preguntarse, de escoger entre lo justo y lo injusto y de obrar en forma responsable según principios morales. Los seres moralmente imputables son fines en sí mismos, esto es, merecen un respeto incondicional, dado que proviene de la dignidad que le es propia de los seres racionales libres y autónomos.

El concepto de autonomía moral<sup>1</sup> se convierte en un concepto central con que Kant caracteriza al ser humano y constituye el fundamento de la dignidad

---

<sup>1</sup> Immanuel Kant en La Metafísica de las Costumbres postula el concepto de Dignidad humana derivado de la racionalidad de los humanos; esto es de su capacidad de autodeterminarse con

humana: "La autonomía, es pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional" (Kant, 2007: 50). Además de autonomía moral, Kant propone una "humanidad dignamente feliz", es decir, que aunque exista tensión entre felicidad y dignidad, es inherente la una de la otra, pues la felicidad es un polo de la existencia humana en búsqueda de la utopía del reino de los fines en sí, es decir, vivir con dignidad que intente plasmar el equilibrio entre felicidad y dignidad tanto propias como ajenas, en búsqueda de las condiciones de "una vida humana en paz social". (Antoncich, 1994a: 27-28). Pero si la felicidad es el reino de los fines, esos fines serían las condiciones materiales como "riqueza, cuidados, conocimiento", por lo que el concepto de felicidad es empírico, se deriva de la experiencia y "para la idea de la felicidad se exige un todo absoluto, un máximum de bienestar en mi estado actual y en todo estado futuro" (Kant, 2007: 32-33).

Si bien Kant alude a una vida humana en paz social, también destaca el inevitable "sistema utilitarista, extendiendo la búsqueda de felicidad individual al bienestar de toda la sociedad, y justificando el paso de la primera a la segunda por un deseo de felicidad individual" Antoncich, 1994b: 28), allí, la felicidad individual en el sistema utilitarista "le mostrará los males que están ocultos y que no puede evitar, o impondrá a sus deseos, nuevas y más ardientes necesidades... ¿Quiere una larga vida? ¿Quién le asegura que no ha de ser una larga miseria? ¿Quiere al menos tener salud? ..." (Kant, 2007: 32-33), entonces, la felicidad y la dignidad resulta condicionada al principio utilitarista.

Jhon Locke y Jacques Rousseau, responde a la pregunta por la legitimidad de la existencia del Estado diciendo que este se hace necesario para garantizar una

---

normas morales que él mismo se ha dado basándose en principios que él pretende universales tales como: i. no instrumentalizar a los otros, sino tratarlos como un fin en sí mismos, y ii, establecer máximas de comportamiento que puedan universalizarse, es decir, que se puedan aceptar como normas de comportamiento por toda la comunidad racional. Recuperado de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/1231/YolandaMar%C3%ADa\\_Serna\\_2013.pdf?sequence=1](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/1231/YolandaMar%C3%ADa_Serna_2013.pdf?sequence=1)

serie de derechos de los asociados; es decir el fundamento de la organización política denominada Estado liberal clásico es el hombre, y su agrupación en la sociedad. El filósofo inglés John Locke ofreció gran aporte a los inicios del pensamiento acerca de la libertad y el derecho natural, creía en la existencia de leyes naturales. Según Locke, todos los seres humanos tenemos por naturaleza una serie de derechos por el simple hecho de ser personas. Entre otros, Locke mencionaba el derecho natural de todos los seres humanos a la vida, a la libertad y a la propiedad de esta manera:

"El estado de naturaleza tiene una ley que lo gobierna y que obliga a todos; y la razón, que es esa ley, enseña a toda la humanidad que quiera consultarla que siendo todos los hombres iguales e independientes, ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones". Recuperado de: [http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5\\_contenido\\_s\\_3.htm](http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenido_s_3.htm)

Locke abre la puerta a la fundamentación de los derechos naturales, que tienen como sostén la autopreservación, el propio interés. Segovia (2014) cita a Zuckert (1994).

Posteriormente, a finales del siglo XVIII, este concepto es retomado por autores propios de la tradición enciclopédica francesa, e inserta por demás en la declaración de derechos de la Revolución francesa. En el siglo XIX será retomado inclusive por la tradición marxista que considera la alienación laboral como contraria a la dignidad humana.

En los anteriores postulados filosóficos se presentan conexas a la dignidad humana, *la libertad* y *la autonomía* como facultad y derecho; *la voluntad* como capacidad e intensión para decidir; *la felicidad* como una meta, satisfacción, goce o disfrute de la vida y *la justicia* como principio moral. Entonces se puede decir que la dignidad humana se encuentra condicionada a una situación o contexto del orden social cuando se afirma, en súplica jurídica, el derecho de "vivir en condiciones dignas" es decir, que el derecho a la vida, se encuentra condicionada.



Hannah Arendt (2009) cita a (Marx, 1942), donde evoca a Aristóteles, quien decía que la “condición de vida” es una facultad de las personas de elegir con libertad y plena independencia sobre las necesidades de la vida y de las relaciones sociales que la originan, pero Karl Marx no consideraba que la actividad humana tuviera suficiente dignidad para construir un *bíos* (una vida) “una autónoma y auténticamente humana forma de vida”, puesto que las acciones de los hombres están condicionadas al déspota que gobierna, es decir, a los modos de vida y necesidades de quienes tienen el poder. (Arendt, 2009: 23-27). Las teorías de Marx sobre la sociedad, la economía y la política, sostienen que la historia de las sociedades, es la historia de la lucha de clases, es decir, entre la burguesía y el proletariado que en la estructura económica capitalista, la burguesía son aquellas acaudaladas clases dueñas de los medios de producción para su propio beneficio en detrimento de los derechos, libertades y garantías de vida del proletariado. Entonces Marx presupone que la dignidad humana puede ser restaurada a través de una nueva estructura económica, donde se distribuya equitativamente la riqueza.

El proletario no tiene propiedad; sus relaciones con su mujer y con sus hijos ya no tienen nada en común con las de la sociedad burguesa; el trabajo industrial moderno, la sujeción moderna al capital, que es la misma en Inglaterra que en Francia, en América que en Alemania, le han despojado de todo carácter nacional. Las leyes, la moral, la religión, constituyen para él otros tantos prejuicios burgueses tras de los cuales se esconden otros tantos intereses burgueses. El manifiesto comunista.

La dignidad humana para Marx depende de la distribución de las riquezas.

## **1.2. La dignidad en el derecho internacional.**

En la modernidad, la idea de dignidad deriva de su naturaleza humana, desligada de algún origen divino o sobrenatural, del mismo modo que enfatiza la particularidad de la especie humana en relación con los demás animales. A esta expresión se le ha endosado una particularidad, como el hecho de ser considerado el hombre como un bien en sí mismo y nunca como simple medio. Esta nueva noción de dignidad se plasmará en el ámbito jurídico, a partir del desarrollo que ha tenido los derechos humanos a mediados del siglo XX, con ocasión posterior a la Segunda Guerra Mundial con la Carta de las Naciones Unidas (1945), y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), entre otros documentos, ofrecieron este principio, como fundamento último de los derechos humanos en la consideración ética de que el Estado, la sociedad y los particulares están obligados a respetar a los demás como personas. La declaración considera al ser humano en su dimensión particular y como miembro integrante de un grupo social, es pues que la dignidad humana se eleva a mandato ético-jurídico relativo a la igualdad, la libertad, y la seguridad jurídica, los que se encuentran expresados bajo el carácter de Derechos Humanos señalando que "(...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables (...)", por lo que clasifica los valores individuales y colectivos.

Los líderes mundiales se reunieron en San Francisco EE.UU., con el más sentido propósito de poner fin a la guerra, y reflexionaron acerca de de crear un mecanismo que, exhortando al dialogo intergubernamental, previniera a futuro conflictos bélicos para que predominara la paz y la seguridad mundial. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; establece, en su Preámbulo, que: *la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos*

*los miembros de la familia humana*. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml)

En la Carta de las Naciones Unidas, en su Preámbulo, enuncia “(...) la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos para el hombre, la mujer y la niñez”. Por cuanto que la instauración del concepto de dignidad humana en la Carta mundial, constituyó una enorme pertinencia y primicia en el Derecho Internacional efectivo.

Respecto de Cooperación Internacional para Colombia se encuentra que:

La cooperación internacional encuentra su razón de ser en los principios universales de solidaridad entre los pueblos, respeto y protección de los derechos humanos y en la búsqueda incesante de mejores condiciones y mayores recursos que brinden al hombre una situación de bienestar conforme a su dignidad humana, fin último de la existencia de los Estados. (La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia, 2008: 11)

En el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Comunidad Internacional, ha reconocido que los derechos económicos, sociales y culturales están relacionados de manera intrínseca con las prerrogativas civiles y políticas que ofrezcan garantías, como la libertad de no ser encarcelado por deudas, el derecho de todas las personas privadas de su libertad a recibir un trato humanitario y con respeto a su *dignidad* como “derecho inherente a la persona humana” tal y como reza en artículo 10°. Otros derechos que articulan el derecho a la *dignidad*, son el derecho a la vida inherente a la persona humana, (artículo 6°); Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...) a experimentos médicos o científicos, (artículo 7°); Nadie estará sometido a esclavitud, a servidumbre, a trabajo forzoso u obligatorio, (artículo 8°); al reconocimiento de su personalidad jurídica (artículo 16°); a la protección para que no sea objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (artículo 17°); y, la igualdad de todas las personas ante la ley (artículo 26°). Todos ellos derivados de la dignidad personal.

### **1.3. Dignidad humana y calidad de vida**

El enfoque universal de la dignidad es un postulado para la adquisición de una auténtica emancipación y pacificación moral de la humanidad: el ser humano, sin importar su condición de edad, de creencia, de profesión, de orientación sexual, de color de piel, de cultura o de clase social, es “siempre digno”, porque decide autónomamente qué ser según sus aspiraciones y proyectos personales, sobre todo aquellos que padecen limitantes económicas o condiciones de vida reducida, es deber reconocerle la posibilidad de ser otra cosa que lo que es, es decir, que pueda superarse en el aspecto ocupacional o profesional, que pueda ganar oportunidades y ser reconocido socialmente por sus capacidades y habilidades, y que pueda mejorar sus condiciones de vida para que cuente con una existencia sin apremios. Así, la vida humana es respetable siempre porque puede ser algo más que vida, vida con sentido. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona, sin distinción, de ser merecedora de respeto, fuerza la personalidad, promueve la sensación de plenitud y satisfacción. La dignidad es reconocida en el desarrollo filosófico del término, en el Derecho Internacional, en la Carta Política local y por la sociedad, como un producto de la racionalidad, la autonomía de la voluntad y la libre elección.

La exigencia de dignidad es la exigencia de calidad de vida que se le da a la persona la posibilidad de vivir con libertad y autonomía:

El individuo debe ser libre (es la autonomía) de estimar que en ciertas circunstancias (es la calidad de vida) su vida, a su manera de ver, ya no puede ser vivida con suficiente dignidad (autoestima) y a la manera de ver de los otros (tal y como percibe la mirada de los otros). Su última dignidad, por lo tanto, consiste en escoger abandonar la vida percibida como insostenible. Quienes no reconocen esta libertad y esta dignidad confunden, en realidad, dignidad y sacralidad de la vida. Aquí encontramos una de las antinomias constitutivas de la noción de dignidad: la dignidad como realidad y valor psicosociales y la dignidad onto-teológica asociada al carácter sagrado, intangible de la vida humana, que se debe preservar incluso cuando se reduce a una supervivencia simplemente biológica. (Hottois, 2009: 59).

En esta medida, este concepto recoge derechos tan importantes como vida, libertad, autonomía, educación, cultura, trabajo, vivienda, conformar una familia, alimentación adecuada, estudio y recreación, entre otros aspectos, en armonía con los demás. Sin embargo, estos conceptos cambian y son parte de un contexto y una tradición, que hace necesario reconocer un devenir histórico propio de cada sociedad.

En este análisis cobra relevancia la expresión “dignidad”, situación que se corresponde con “calidad de vida”, o desarrollo que puede predicarse desde lo colectivo, asociado a una serie de elementos tangibles e intangibles que realzan o disminuyen las condiciones de subsistencia de una comunidad, entre ellos la salud, educación, alimentación, seguridad jurídica, estabilidad económica, prosperidad, cultura, recreación, medio ambiente sano, trabajo seguro y bien remunerado, buen uso del tiempo libre, ligado a otras expresiones de derechos sociales.

Dignidad humana es el derecho que tiene cada persona de ser respetada y estimada como ser individual y social, con sus condiciones específicas por el hecho de ser persona. El reconocimiento de las personas como libres e iguales, posibilita la exigencia de ciertas reclamaciones ante el Estado con el propósito de tener igualdad de oportunidades y acceso a bienes. Como seres dignos (sinónimo de valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, entre otros. La capacidad de elección y acción, tienen en el horizonte el respeto y la dignidad de los demás. Los derechos reconocidos se encuentran vinculados con la calidad de vida”, como lo pone de presente el economista indio Amartya Sen, cuando describe los modelos de vida que hacen valiosa y plena la existencia de una persona. Todo lo contrario a una idea de dignidad es subsistir en condiciones de pobreza o de carencia de libertad y derechos. Así, la calidad de vida, requiere del ejercicio pleno de derechos, de adquirir capacidades que le permitan acceso a las oportunidades, a los bienes

para el desarrollo humano, el desarrollo de la existencia. Sen dice que “el desarrollo humano no sólo mejora la calidad de vida, sino que además influye en las capacidades productivas de los individuos y, por lo tanto, en el crecimiento económico (...)” (Sen, 1996a: 181), y el “conjunto de capacidades”, estaría formado por los distintos vectores entre los que puede elegir, mientras que la combinación de funciones de una persona refleja sus logros: las distintas combinaciones de funciones entre las que pueda elegir esta persona. (Sen, 1996b: 100).

La calidad de vida no es solo un asunto de recursos económicos, sino son situaciones ligadas al ámbito personal, aspectos de orden cultural que conducen a dar valor a la vida, la naturaleza y los sentimientos para alcanzar la felicidad. En esta medida se concibe como aquello que hace única y plena la vida de una persona, asociado al ejercicio pleno de los derechos y de igualdad en el acceso a oportunidades, o al menos que se le respeten aquellos con los que se es feliz, como sucede con los llamados pequeños campesinos que asocian el sentido de felicidad al hecho de vivir en sus parcelas en la que conformaron una familia.

“En todo el mundo hay muchas personas que sufren muchos tipos de privación de libertad. En algunas regiones continúa habiendo hambrunas que niegan a millones de personas la libertad básica de sobrevivir. Incluso en los países que ya no son devastados esporádicamente por hambrunas, la desnutrición puede afectar a un gran número de vulnerables seres humanos. Además, un elevado número de personas apenas tiene acceso a la asistencia sanitaria, a un sistema de saneamiento o agua limpia y se pasa la vida luchando contra la innecesaria morbilidad, sucumbiendo a una muerte prematura. En los países ricos, hay con demasiada personas profundamente desfavorecidas, que carecen de la oportunidad básica de recibir asistencia sanitaria o una educación funcional o de conseguir un empleo remunerado o seguridad económica y social. Incluso dentro de los países muy ricos, a veces la longevidad de algunos de algunos grandes grupos no es mayor que la de muchas economías más pobres del llamado tercer mundo. Además, la desigualdad entre las mujeres y los hombres aflige a millones de mujeres y a veces termina de manera prematura con su vida y limita gravemente de diferentes formas las libertades fundamentales de que disfrutaban. Pasando a otros tipos de privación de libertad, en algunos países hay un gran número de personas a las que se les niegan sistemáticamente la libertad y los derechos. (Sen, 2006)

Bienestar se entiende como la satisfacción de todas sus necesidades en materia fisiológica y psicológica y que cuente con garantías materiales para realizar su proyecto de vida. En su respecto, se adhiere el término “social” al bienestar, por lo que, el bienestar social se instituye del bienestar económico, por cuanto la manera en que se ha dado el reparto de los recursos que no se han contemplado desde aspectos de igualdad y justicia. Por tanto, el bienestar económico proporciona ventajas patrimoniales a las personas y éstas deben garantizar comodidad en el ámbito de la herencia del mismo. La posibilidad de la adquisición de las ventajas materiales y patrimoniales que garantizan la calidad de vida, se percibe en la capacidad para lograr resultados eficaces de sus acciones (su trabajo, su estudio, sus actividades, sus ahorros). Algunos elementos para contar con el bienestar como nutrición sana, gozar de buena salud, tener vivienda digna, tener acceso a la educación, entre otros, son esenciales, entre otras cosas, para alcanzar la aceptación social y la autorrealización cuyos factores se encuentran íntimamente ligados a la dignidad humana y que a su vez, el bienestar social responde a un conjunto de factores que se vinculan en la calidad de vida de las personas para hacer de su existencia tranquila, satisfecha y sin apremios.

Un planteamiento más general del bienestar social que incluye los criterios de igualdad, es el criterio igualitario de Rawls., a partir del noción de función de bienestar social en la que se establece una sociedad en la que se garantice la libertad igual para todos, así como la igualdad de oportunidades para que luego surgiera por la competencia social y económica la inevitable y deseable desigualdad social y económica siempre y cuando los más desfavorecidos estuvieran lo mejor posible en comparación con otros sistemas sociales. Según Rawls sólo en el Estado democrático de derecho es posible alcanzar la justicia desde la cualidad de equidad así como una sociedad bien ordenada.

Una sociedad está bien ordenada no sólo cuando fue organizada para promover el bien de sus miembros (principio de utilidad), sino cuando también está eficazmente regulada por una concepción pública de justicia (principio de la justicia como equidad). Esto quiere decir

que se trata de una sociedad en la que: 1) cada cual acepta y sabe que los otros aceptan los mismos principios de justicia, y 2) las instituciones sociales básicas satisfacen estos principios y saben que generalmente lo hacen.... Puede pensarse que una concepción pública de justicia constituye el rasgo fundamental de una asociación humana bien ordenada: (Rawls, 1997: 18-19)

Considerar a una persona como fin en sí misma en el diseño básico de la sociedad es estar de acuerdo en renunciar a aquellas ganancias que no contribuyan a sus expectativas. Por el contrario, considerar a una persona sólo como un medio es estar dispuesto a imponerle inferiores perspectivas vitales en aras de expectativas superiores, y suficientemente compensadoras, de otros y de ese modo promover una mayor suma de beneficios... Podríamos decir que el principio de utilidad trata a las persona al mismo tiempo como medios y como fines. Las trata como fines cuando asigna el mismo peso al bienestar de cada una; las trata como medios al admitir que los beneficios de algunos contrapesen las pérdidas de otras, especialmente cuando los que salen perdiendo son los menos favorecidos de la sociedad. (Rawls, 1999: 101).

Entonces tenemos que la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), se reflejan en la calidad de vida, Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones), se reflejan en la libertad y en la autonomía de acceder a esa calidad de vida deseable que permita bienestar en términos de satisfacer de todas las necesidades en materia fisiológica (gozar de buena salud) y psicológica (gozar de reconocimiento social por cuanto se participe en las relaciones sociales de producción) y que cuente con garantías materiales para realizar su proyecto de vida.

#### **1.4. La Dignidad humana en el Estado Social de Derecho en Colombia.**

La dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde emanan otros valores y derechos fundamentales, tanto para el individuo como para la colectividad. De modo que, todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad, no se debe atentar contra ella y debe ser garantizada por el Estado. En términos generales, en un Estado de derecho, la Dignidad Humana es la razón para que los individuos puedan exigir del Estado ciertas prestaciones efectivas, como puede ser la atención en salud, la vivienda digna,



el mínimo vital, y otros derechos que materializan las condiciones mínimas de existencia de las personas. En la conocida sentencia T-406/92 la Corte expone una serie de órdenes sustentadas en el principio de dignidad humana, donde se protege entre otros derechos, la salud y salubridad públicas, manifestando que en un Estado social de derecho, sustentado en la dignidad de los individuos, el derecho a la vida en condiciones dignas de elementos prestacionales que la desarrolle y fortalezca.

La naturaleza de principio que ostenta la dignidad humana, impide que su desconocimiento pueda ser alegado de manera principal y única como causa de la acción de tutela. Sin embargo, ella se resiente cada vez que una acción u omisión de una autoridad pública viola o pone en peligro un derecho fundamental. Además del quebrantamiento de un derecho fundamental, el accionante de la tutela puede invocar - como ocurre en el presente caso - el agravio infligido a su dignidad humana, y así el Juez podrá apreciar en su fallo tanto la conculcación del derecho como la profanación a la dignidad. Sentencia No. T-401/92. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-401-92.htm>

Como lo señala la anterior sentencia, normalmente es mediante tutela como se puede proteger íntegramente la dignidad humana, esto es un supuesto, ya que en lo que lleva corrido la historia de la tutela en Colombia, las instancias terminan otorgando favorabilidad a quien incurrió en la violación de un derecho humano, social o fundamental, que no al ciudadano que interpuso la acción. Sin embargo la tutela como fundamento del Estado y el ordenamiento jurídico es la última herramienta que puede brindar el acceso y protección a los derechos fundamentales y constitucionales, la cual tiene un alcance subjetivo y personal no general, interfiriendo en el principio de “derechos en igualdad de condiciones para todos”. Es por esta vía que la corte constitucional para el 2002, unifica las bases interpretativas y directrices para alcanzar la dignidad en el ejercicio de diversos derechos, y la responsabilidad del Estado en ello pero en la práctica, se dosifica su otorgamiento, es decir, que la corte les da favorabilidad a unos pero a otros no, y a quienes se les da favorabilidad, no les cumplen. Esta situación se presenta cientos de veces en Colombia, entre ellos, se citaron en el tercer

capítulo de ésta investigación, dos casos en particular y que al final de la misma se encuentran en la sección de anexos (fichas 1 y 2). En un primer caso, se interpelló porque una Entidad Promotora de Salud, EPS, no consideró enfermedad catastrófica una patología que sí es catalogada como tal, y en un segundo caso, donde otra paciente gana una tutela, el juez ordena 48 horas para que la entidad de salud le otorgue el derecho de atención, pero la entidad no respondió. La Carta Política, en su artículo 48, señala que:

“(…) la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, en su artículo 49 dispone que “la atención en salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible conforme con los lineamientos consagrados en distintos instrumentos internacionales, garantizar su nivel más alto posible. Al respecto la Sentencia C-252 de 2010 expuso:

“La Corte en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 241 de la Constitución, vías control abstracto y concreto, ha protegido el derecho a la salud como un derecho fundamental bajo tres aspectos. Una inicial, en su carácter social por el factor de conexidad con derechos fundamentales como la vida, la integridad y la dignidad humana. Otra cuando el accionante tiene la calidad de sujeto de especial protección constitucional. Y finalmente, se ha reconocido el carácter de derecho fundamental autónomo”.

En el artículo 1 de la Constitución Nacional señala que: “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana (...)”, y de manera secundaria los contenidos en el artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, en artículo 42 “la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables” y en el artículo 51 “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna”. (Sentencia 881 de 2002).

En la Constitución Política de Colombia de 1991, se fundamentan principios fundamentales y advierte que Colombia es un Estado Social de Derechos basado en el respeto a la dignidad humana, la cual se encuentra proferida en la

Sentencia T-881/02 de la Corte Constitucional de Colombia, donde se enfatiza este principio de Dignidad Humana y su Naturaleza como objetivo primordial de protección a partir de su funcionalidad normativa así:

*A partir de su objeto concreto de protección:* Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

*A partir de su funcionalidad normativa.* De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.

La administración pública, en su componente de Estado Social de Derecho debe garantizar el acceso a: 1. unas condiciones de vida soportables y existenciales, 2. de seguridad social, 3. de igualdad social de oportunidades, 4. de equidad social, 5. de un Sistema jurídico público de indemnizaciones en el caso de intervenciones del Estado en los derechos de los individuos. 6. Igualmente debe haber un comportamiento social justo del individuo frente al Estado, lo que implica un sentido responsable de la propiedad, cooperación proporcional a las necesidades financieras y subsidiaridad del derecho social (Katz, 1987), Lo anterior garantizado por el Estado, ofrece la posibilidad de elegir

un proyecto de vida y, de determinarse según esa elección y autonomía, unas condiciones materiales de vida suficientes y la integridad física y espiritual.

De otro lado, tratándose de asuntos económicos generales, donde se ven involucrados derechos fundamentales, su normatividad, va en contravía de su protección, es así que al verificar en la praxis los preceptos de la corte constitucional, en la realidad no resiste este análisis, toda vez que se aprecia en la ley 50 de 1990, ley 100 de 1993 y ley 789 de 2002 entre otras normas creadas para proteger intereses económicos de particulares, atentando contra los derechos fundamentales, la dignidad y su desarrollo, y en nombre del desarrollo económico, no social, donde se privatiza la ganancia y se socializa políticamente las pérdidas como es el caso de los altos índices de desempleo (vulneración del derecho al trabajo), negación de una vivienda y en condiciones dignas (vivienda de interés prioritario para pagar a 20 años, donde el sistema financiero se lucra de las necesidades de la población y en medio de la inestabilidad laboral); negación de la salud (con los tan nombrados “paseos de la muerte”), entre otros asuntos.

Por lo anterior, la aplicabilidad en el desarrollo de los derechos fundamentales como la dignidad, está determinada por el modelo económico liberal adoptado mundialmente, dado que este determina el alcance de los derechos, incidiendo directamente en su alcance. Dado que se da prioridad a la ganancia y al desarrollo de la gran empresa, protegidos estos legalmente por encima de las necesidades de la población. Es así como se da prioridad a la ley 50 de 1990 donde se modifica a nombre del equilibrio obrero - patronal las relaciones laborales, favoreciendo ampliamente al empleador, crea la figura de trabajo temporal y tercerización laboral, con las cuales se desconocen prestaciones sociales y manejo de cesantías. Con la Ley 789 de 2002, se redujeron las horas extras y aumentó la jornada laboral con menos ingresos. Con la Ley 100 de 1993, se privatizó la seguridad social, y en su aplicación se priorizó la ganancia de las entidades aseguradoras, que no al bienestar de los beneficiarios a quienes

el sistema los transformó como “clientes”, dejando al margen el principio de sujeto de derecho y de protección.

En los 26 años que lleva la Constitución, se viene legislado en “pro” del desarrollo de los derechos fundamentales, pero en términos pragmáticos, el elemento que garantizan esos derechos, es el acceso económico. En un Estado Social de derecho por el cual se desarrolla un sistema jurídico, político democrático donde la política social está determinada por el sistema económico adoptado, siendo este el que dirige sus designios, cuya filosofía es la libre competencia, con la absoluta protección estatal por encima del interés general, a pesar que se hace teóricamente a nombre de él, cuyo efecto en la práctica es contrario al desarrollo de los derechos y al deseo general, dado que los derechos se pauperizan permanentemente desde un ejercicio del poder estatal, que lo blinda legalmente y se vende como necesidad de reforma estructural con beneficio social, y en la práctica resulta lo contrario de lo social, y beneficioso en lo particular. Más aún cuando el poder estatal se encuentra en manos de los mismos empresarios o sus familiares, y son ellos quienes tienen la responsabilidad de dirigir los designios de la nación, pero a la vez son los dueños de las EPS, de las firmas contratantes, o legislan a favor de empresas existentes en las cuales tienen intereses cercanos o directos, que licitan con el Estado teniendo la certeza que ya está aprobado dicho contrato, son los mismos que regulan sus impuestos, proyectan sus ganancias, legislan a las muchedumbres regulando su comportamiento, en aras de proteger la empresa privada y familiares; no es lo social, lo social es un pretexto para catapultar el negocio personal desde el ejercicio del poder. De ahí la importancia de mantenerse en el gobierno, pues es proteger el negocio, no es el interés social y sus derechos, menos aún la dignidad.

Si un Estado legitima su existencia por respetar y proteger la dignidad humana de los individuos, esto significa que está obligado garantizar condiciones

materiales de vida para que las personas puedan gozar de sus derechos plenamente. El fundamento de la Dignidad Humana tiene como resultado el desarrollo jurídico e institucional que responden al modelo de Estado social para proteger bienes jurídicos valiosos a través del derecho; además del respeto a las características que hacen de los Estados, Estados constitucionales que garanticen derechos y libertades, mecanismos de participación democrática, entre otros.

## **2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN COLOMBIA: ANTECEDENTES CONCEPTUALES Y EVOLUCIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y POLÍTICA.**

El desarrollo de la noción actual de Estado de Derecho, se encuentra en las obras del filósofo alemán Emmanuel Kant (1724-1804), quien debió su influencia, en primera instancia, a Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), pero también al pensamiento de John Locke (1632-1704) y Thomas Hobbes (1588-1679). Rousseau justificó la fundamentación del orden jurídico, como un orden de convivencia con fuertes lazos con la ley, la moral y la libertad.

Ese orden jurídico debe crear un cuerpo político donde no haya contradicción entre el interés particular y el general. Deberá garantizar la libertad, la conservación del individuo y que éste encuentre en el respeto a los fundamentos del cuerpo político su libertad. Dice Rousseau:

“...encontrar una forma de organización que defienda y proteja con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social” (Rousseau, 1975, p 94).

Es la respuesta que da Rousseau por el contrato social desde una expectativa lógico formal, a diferencia de sus antecesores.

Según Hobbes, para los hombres es conveniente un contrato cuyo contenido sea la renuncia de cada individuo de la libertad limitada propia del estado de naturaleza, de lo contrario, se volvería al ímpetu del egoísmo individual descarriado; los hombres renuncian a su derecho originario y lo traspasan al soberano. Hobbes en el Leviatán, establece la causa, concepción y definición de un estado creado por pacto:

“Es como si los hombres dijeran: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transfiráis a él vuestro derecho, y autorizo todos sus actos de la misma manera. Así se

crea el estado o Dios mortal (...) una persona de cuyos actos vemos gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituido por cada uno como autor al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común.” (Hobbes, 1940, pp 140-141)

John Lock por su parte, dice que:

“...la autoridad legislativa o suprema no puede asumir por sí el poder de gobernar por extemporánea y arbitrarios decretos, sino que está obligada a dispensar justicia y decidir los derechos de los súbditos mediante leyes promulgadas y permanentes, y jueces conocidos y autorizado” (Lock, 1959, 108).

“... el poder supremo no puede quitarle a ningún hombre una parte de su propiedad sin su propio consentimiento porque la preservación de la propiedad, siendo el fin del gobierno para el cual los hombres entran en sociedad, necesariamente supone y requiere que el pueblo tenga propiedad, sin esto debe suponerse que aquellos pierden, al entrar en la sociedad, lo que constituía el fin para el cual ingresaron en ella”. (Ibíd., 110)

En Kant converge la discusión moderna del contrato social, adecuándose a una justificación de la ley a partir del elemento de autonomía, foco del derecho de libertad y su jurisdicción constitucional. El Estado de Derecho es así un orden fundado en la responsabilidad individual de los miembros de la sociedad, es un concepto eminentemente formal o ideal, supeditando la política al derecho y a la moral.

Más adelante, de manera más elaborada pero sostenida sobre las bases forma ideal, aparece Hans Kelsen (1881-1973) con su concepción de Estado de Derecho en donde dice que:

“...es un orden jurídico relativamente centralizado, en el cual la jurisprudencia y la administración están vinculadas mediante leyes (...) proferidas por un parlamento elegido por el pueblo con o sin participación de un jefe de Estado colocado a la cabeza del Gobierno, los miembros de éste son responsables por sus actos, los tribunales independientes y determinadas libertades de los ciudadanos, en especial las de credos y conciencia y la de libre expresión de opiniones, se encuentran garantizadas” (Kelsen, 1979, p 41).

En seguida plantea una crítica en la cual dice:

“Todo Estado es por sí mismo un Estado de derecho y por lo tanto el concepto de Estado de derecho es un pleonismo (reiteración) para construir un Estado, ya que un Estado está fundado necesariamente sobre el Derecho; puesto que Estado no puede ser otra cosa que un ordenamiento jurídico” (1881-1973)



Ahora, el jurista y politólogo alemán Hermann Heller, propone una noción mucho más cercana en ocasión a la presente investigación. Al concepto le da un tratamiento de influencia marxista a partir del antagonismo -burguesía y proletariado y los problemas sociales que éste genera, por lo que anexa al la noción el elemento social. Heller dice que el Estado Social de Derecho es el resultado provisional de un proceso racionalizador del poder el cual reclama y fortalece la burguesía, de manera gradual, pero al mismo tiempo el proletariado a través de las organizaciones sindicales a través de partidos, se fortalecen los órganos de representación en la mayoría de los casos controlados por sectores económicamente más poderosos.

Se puede afirmar que las teorías económicas Keynesianas y las formulaciones jurídicas de Heller en su obra *¿Estado de Derecho O Dictadura?*, se constituye como soporte teórico de lo que más adelante se conociera como Estado de Bienestar. Heller se propone darle unas nuevas dimensiones al Estado de derecho, incorporando elementos de la seguridad social (derechos laborales y políticas distributivas), por lo anterior afirma que:

“El Estado Social de Derecho, debe ser una forma de Estado que propenda por la igualdad social real, que tiene como obligación de proteger los derechos de los trabajadores, del arrendatario, el de la mujer y el de la juventud, el de la seguridad social, de asistencia médica, el de educación, entre otros, que conlleven a un Estado Democrático”. (Heller, 1983).

De tal manera que, el Estado social de derecho representa una nueva forma de adaptar el Estado liberal a las condiciones de la sociedad industrial, para afrontar los desafíos económicos y sociales del nuevo orden mundial.

Por otra parte, el filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas, como crítica y aporte, muestra lo que para él fuera el origen y objeto del Estado Social así:

El modelo del Estado social (o modelo derecho ligado al Estado Social) surgió de la crítica reformista al derecho formal burgués. Conforme a éste modelo una sociedad económica institucionalizada en términos de derecho privado (sobre todo a través de derechos de propiedad y libertad de contrato) habría de quedar separada del Estado como

esfera de la realización del bien común y quedar abandonada a la actuación espontánea de los mecanismos de mercado. (Habermas, 2001, p 483)

El Modelo de Estado Social (es decir, del derecho ligado al Estado Social) aparece en distintas versiones, según que se atribuya ingenuamente al Estado un mayor espacio de acción con posibilidades políticas de imponer su voluntad sobre una sociedad que estaría a disposición del Estado, o en términos más realistas se conciba al Estado como un sistema más entre otros que, dentro de un espacio de acción relativamente estrecho, ha de limitarse a impulsos reguladores o controladores de tipo directo. (Habermas, 2001, p 488).

## 2.1. Del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho. Preámbulo comparativo.

Estado de Derecho	Estado Social de Derecho
Estado de derecho garantiza la seguridad y administrar justicia.	El Estado Social de Derecho garantiza seguridad y administrar justicia para garantizar condiciones materiales mínimas.
Tiene una intervención mínima, confía en el individuo en la capacidad de sus acciones.	Interviene de una forma más amplia, por haber una desconfianza del individuo en satisfacer sus necesidades mínimas.
Existe una oposición de la sociedad al Estado.	Hay un trabajo conjunto de la sociedad y el Estado.
Hay una separación de poderes, cada uno independiente.	Hay una separación de poderes, pero cada uno trabaja de manera conjunta.
Le da importancia al legislativo	Le da importancia al judicial por su labor de defensa Constitucional.
Tiene una Constitución como norma política, la cual estructura el poder que como parte fundamental es la orgánica	Tiene una Constitución como norma jurídica, por tanto se aplica directamente a los casos concretos. Su parte fundamental, la orgánica, organiza el poder con un fin social.
Tiene una democracia representativa	Tiene una democracia participativa. Junto con organismos que lo soportan para ayudar a construirla. Reposa su soberanía en la sociedad.
	Establece principios de solidaridad (ayuda entre y ante los hombres). Interviene en la economía y en la sociedad.
Exige hacer un NO hacer del Estado	Exige un Hacer del Estado
El concepto de Dignidad Humana es un concepto de libertad formal	La Dignidad Humana es un concepto de libertad material mínima a las cuales deja al hombre ejercer sus demás derechos.
El Estado Social de derecho surge de la tregua ideológica entre el Estado liberal y tendencias conservadoras socialistas (socialdemocracia alemana).	El Estado Social de Derecho surge de una ruptura parcial con el Estado liberal- conservador, añadiendo un enfoque intervencionista y garantista en asuntos sociales, y sus órganos se legitiman en la defensa de los derechos fundamentales.

Elaboración propia.

### CAUSAS PARA LA CRISIS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO:

- Entre sus dos conceptos que son Estado de Bienestar y estado Social Democrático, entra en crisis como Estado de Bienestar por causas de tipo económico y social.
- Causas económicas, el Estado no logra prestar todos los derechos sociales de forma plena provocando grandes déficit fiscales, la crisis petrolera de los años 70, hace que los recursos destinados al gasto social se desvíen para cubrir sobrecostos en despilfarro de recursos por su asignación insuficiente, porque no hay una proporción en lo gastado y lo recibido tiene problemas para ser **eficaz** (la capacidad de alcanzar un objetivo) y ser **eficiente** (es la capacidad de ser lo más ahorrativo posible en la realización de ese objetivo).
- Otra causal es que la economía del Estado prestador depende del Estado y de sus decisiones.
- Como causas sociales: está que el individuo deja todo su bienestar al Estado, el individuo encuentra más, cómo vivir de los subsidios que del propio trabajo del individuo. El individuo se vuelve insolidario al esperar que el estado supla todas sus necesidades sin considerar las necesidades de los demás.
- Como causa internacional:
- Está la caída de la Unión Soviética. Los Estado dejan de prestar estos servicios por la falta de este exponente ideológico

Elaboración propia.

### NÚCLEOS O ESFERAS DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO:

**Axiológica** Se interviene para defender los derechos fundamentales, de las minorías y las comunidades excluidas, por eso ese tipo de Estado apoyan el pluralismo y el respeto a la diferencia.

**Económica**. Se interviene para evitar la pobreza distribuir la riqueza y garantizar mínimos materiales para las personas. Aunque el Estado Social de Derecho promueve la propiedad privada, aun así trata de evitar la pobreza. Para lograr conciliar entre esos dos inconvenientes, el Estado Social de Derecho propone la propiedad privada con funciones sociales.

**Jurídico-política**: Se interviene garantizar los derechos fundamentales y la participación ciudadana como principal compromiso del Estado moral de derechos y de deberes.

Elaboración propia.

### CLASES DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO:

**Conservador**: Se da en países desarrollados (Europa) con alto nivel de industria y que prestan directamente los servicios de salud, educación y saneamiento y garantizan el pleno empleo, esto lo hacen en el gasto social. Los individuos en estos Estados dejan todo su bienestar en manos del Estado y su única preocupación esta en lo que el estado les pueda ofrecer.

**Liberal**: (Canadá, Estados Unidos o Australia) Es gasto... el Estado se limita a identificar aquellos individuos y sectores que están excluidos del mercado, los subsidia hasta que sean autosuficientes y puedan participar del mercado.

**Escandinavo**: (países escandinavos), parte de la socialización de la propiedad, especialmente en la industria, es estado asume la administración de las empresas y permiten que los ciudadanos trabajen en estas, y a su vez cuando los ciudadanos se jubilan, estos pueden resultar beneficiados del rendimiento de las empresas, a pesar de que cuando los ciudadanos mueren, estas acciones que consiguen estos jubilados no se pasan por herencia, para así garantizar el pleno empleo de todos los ciudadanos.

Elaboración propia.

EL ESTADO SOCIAL ESTÁ FUNDADO EN CUATRO PRINCIPIOS:	
<b>1.</b>	<b>La Constitución:</b> la fuente de validez formal y material de las demás normas del Estado Social de Derecho.
<b>2.</b>	<b>El Derecho:</b> Solo es derecho aquello que proteja el núcleo esencial de los derechos fundamentales, que es í viene a ser la dignidad humana.
<b>3.</b>	<b>Jurídico político:</b> Separación de los poderes, el cual el juez es gestor de los intereses colectivos y protector de los derechos fundamentales.
<b>4.</b>	<b>Democracia participativa:</b> para eliminar la desigualdad y lograr un verdadero Estado Social. La corte está como protector de los derechos fundamentales y que el congreso está como garante de la legislación que en la tregua ideológica hay unos ganadores y unos perdedores.
<b>Ganadores y perdedores</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los liberales ganan un sistema capitalista y la propiedad privada para el Estado Social de Derecho.</li> <li>➤ Los socialistas pierden porque hay privativa del capitalismo pe ganan derechos sociales y la función social de la propiedad.</li> <li>➤ Los conservadores ganan un Estado fuerte del cual termina dependiendo el individuo.</li> </ul>

Elaboración propia.

## **2.2. El Estado Social de Derecho, soporte teórico del modelo de mercado.**

En el Estado Social de Derecho, normalmente se le otorga la responsabilidad a la Administración pública la tarea de proveer a los ciudadanos de las prestaciones necesarias y los servicios públicos adecuados que garanticen el pleno desarrollo y calidad de vida de las personas, a partir de la consagración constitucional de los derechos fundamentales de carácter económico, social y cultural. Sin embargo, en los orígenes y desarrollo del concepto y modelo de Estado actual de Estado Social de Derecho, se evidencia la conexidad que éste tuvo dentro de la base conceptual de Economía Social de Mercado propuesta iniciada en la Alemania de los años 30 del siglo XX, y que posteriormente definiera el modelo económico actual de libre mercado como ampliamente se explica a continuación.

### **2.2.1. Sistema de economía social de mercado**

Tras la Segunda Guerra Mundial la economía social de mercado se emprende como sistema económico y se posesiona en algunas constituciones económicas europeas. Es en la Escuela del Ordoliberalismo o Escuela de Friburgo de pensamiento económico fundada en los años 1930, donde se da su origen.

El concepto de la economía social de mercado le atribuye al Estado el derecho y la tarea de intervenir en los momentos en que se produzca el deterioro de intereses sociales legítimos que la economía de mercado no pueda satisfacer. El Estado como economía central, asume una responsabilidad más activa en la regulación y de la economía.

El Estado Social de Derecho actualmente forma las bases político- ideológicas del sistema de economía social de mercado. Aquí se establece un modelo de Estado y de contrato social desde el cual se regula y administran las sociedades, y establece los fundamentos de la convivencia social desde una posición determinada en defensa del mercado y el individualismo.

El sistema de economía social de mercado se fundamentada principalmente a mediados del siglo XX por tres alemanes, el economista Walter Eucken (1891-1950) y el sociólogo, economista y político, Alfred Müller-Armack (1901- 1978), quienes le dieron la configuración teórica, y el canciller federal y político Ludwig Erhard (1897-1977) quien se encargó de la implementación política.

Eucken se le considera el pensador primario de la economía social de mercado, quien en el año 1942, estableció principios básicos que garanticen eficiencia y libertad por el efecto del proceso de competencia. Hauff (2007) cita a Körner (2007).

Según Eucken, para garantizar la función de la competencia, la eficiencia, la política social, el mercado laboral y el medio ambiente, se deben anexar a

principios regulatorios y lineamientos básicos de una constitución económica, es pues que propuso lo siguiente:

Es una gran tarea darle a esta economía industrializada un orden que funcione y que sea digno de las personas (...) funcionamiento y dignidad humana en este orden significa: se debería superar la escasez de productos lo más permanentemente posible, y al mismo tiempo debería ser posible una vida en responsabilidad propia. (Eucken, 1967)

Aquí, Eucken establece la lógica de “producir con los costos más bajos posibles”, obteniendo mayores resultados con los mismos recursos (gastos). Esta idea de reducción de costos y gastos, se materializaron “a las buenas” con reformas políticas y “a las malas” con dictaduras en la década del 70, particularmente en América Latina. La lógica de la competencia y eficacia fomentaron despidos a trabajadores, recrudeciendo el flagelo de la desocupación y aumentando la pobreza, momento histórico que vino acompañado de múltiples manifestaciones y huelgas. En la década del 80 quebrarían y venderían empresas estatales en pleno auge de la economía del libre mercado en Europa y Estados Unidos. En 1990, este fenómeno se presentaría en América Latina, dando paso a las privatizaciones. Por esta razón es preciso que los gobiernos del mundo le dieran contención a través de una figura que se gestaría precisamente en las lógicas del mercado, la Política Social. Giraldo (2013) cita a Álvarez (2005) quien afirma que:

“(…) la invención de lo social (surge) como forma de resolver la tensión entre la creciente pobreza y la desigualdad social -producidas por la extensión de las relaciones capitalistas- y la igualdad jurídica que promueven las constituciones liberales”.

De Beckerath, Bente & Brinkmann (1956) cita a Müller (1956) quien desarrolló su idea "con la meta de crear una economía que desde la base de la competencia combina la libre iniciativa con un progreso social asegurado por la capacidad económica". El sentido orientador que Müller le atribuyó a la economía social de mercado fue combinar el principio de la libertad con el principio de la compensación social en el mercado, en últimas, apoyaba la “intervención social

de Estado” y la aplicación de políticas siempre y cuando estuvieran sometidas a las leyes del mercado.

Para Ludwig Erhard, el autor de las reformas económicas que dieron origen al milagro alemán después de la Segunda Guerra Mundial, su contribución académica estableció la transición desde una economía de la planificación con intervenciones estatales limitadas, hacia una economía de mercado y libre empresa. Aunque se le llamó “el padre de la economía social de mercado”, estaba Erhard en desacuerdo con éste término por considerarla redundante, ya que afirmaba que “entre más libre la economía, es más social”. (Mierzejewski, 2005). Es decir, que propone una economía de mercado administrada de manera efectiva en términos de política en cuanto a bienestar de la población se refiere, en aras de disminuir la necesidad de política social clásica.

Su propuesta tiene que ver con la reducción de responsabilidad del Estado en políticas para asuntos sociales, y la ampliación de la economía de mercado para encargarse de tales asuntos cuando afirmó que “(...) el ciudadano no es dependiente de asignaciones del Estado, de benevolencia de los partidos, de la tutela de organizaciones o de la conformidad desvelada de la comunidad del pueblo”. Mosca (2016) cita a Erhard (1976).

Estos pensadores concluyeron en general que, la Economía Social de Mercado, se fundamenta bajo el orden de competencia, cuyos principios integrantes garantizan la propiedad privada, la libertad contractual y profesional, la estabilidad monetaria, las reglas de responsabilidad y el libre acceso al mercado, pero también una política económica a largo plazo, acorde a sus principios. Por lo tanto, el papel que cumple el Estado en una Economía Social de Mercado se basa en ajustar las condiciones institucionales para impedir contradicciones entre iniciativas privadas, la libertad individual y los objetivos sociales.

Paradójicamente en la economía social de mercado, la igualdad jurídica estriba de la igualdad económica, puesto que en la economía de mercado, sólo existe la igualdad entre iguales, es decir, en competencia y eficiencia. Aquellos que no sean capaces de soportarse en esta lógica, harían parte de la desigualdad económica (la desigualdad en los ingresos) que comprende todas las disparidades en la distribución de bienes e ingresos económicos, entre ellas muy especialmente la distribución de la renta, es lo que Walter Eucken en particular, y en la teoría de la economía social de mercado en general, dejan al margen. La actividad económica se establece a partir de la producción o el consumo de aquello que el precio haga más atractivo, guiado por el egoísmo (individualismo), (de quien tenga y pueda), sin que interfiera el Estado en el funcionamiento del libre mercado.

Es pues que la economía de mercado impide de por sí que funcione el principio de la dignidad humana que Eucken idealiza como posible, y de paso le restaría el carácter social que también defiende cuando se refiere a la necesidad de disminuir la política social clásica, aquella que dependía en su totalidad del Estado para el bienestar de la población, y no la posterior idea en la que tal política depende de las bases desiguales que ofrece la economía de mercado.

Para mayor precisión, sobre el principio de dignidad en la sentencia T-881/02, de la Corte Constitucional de Colombia, entendida, en parte, como *ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien)*, en una sociedad desigual de mercado, se imposibilita al acceso a esas condiciones materiales para todos; por lo tanto, tampoco es posible que las personas tengan “una vida en responsabilidad propia” como también sugiere Eucken, ya que la sociedad necesitaría de las bondades del Estado para que se le otorgue todo lo que humanamente el mercado le arrebatase (salud, educación, vivienda, acceso a un empleo y participación de la economía social -no de mercado-, entre otros). En este sentido, cabe evocar al abogado, pensador y político indio Mahatma Gandhi quien proponía el concepto de *Trusteeship* como una respuesta a las



desigualdades económicas de rentas y de patrimonio, un tipo de solución no-violenta para resolver todos los conflictos económicos y sociales que prevalecían en el mundo. Kumar. J. (2007) expresa que la economía gandhiana apunta al desarrollo colectivo a partir de la distribución de la prosperidad material, orientada únicamente para garantizar la *dignidad humana*. Así la economía es dominada por los valores morales, más que por las ideas económicas. Plantea un concepto de *Trusteeship* (tutela) que como sistema regulado por el Estado, un individuo no es libre de detentar y utilizar su riqueza para su satisfacción egoísta, ignorando los intereses de la sociedad.

Si la propuesta de Gandhi se orientó hacia la defensa de un Estado regulador para erradicar las desigualdades económicas de rentas y de patrimonio; Ludwig Erhard en cambio propuso la reducción del Estado y su responsabilidad en políticas y tutelaje para asuntos sociales, enfoca su propuesta en la ampliación de la economía de mercado para que ésta administrara los asuntos sociales. Müller por su parte, refuerza esta idea cuando establece los principios básicos que garantizan eficiencia y libertad promoviendo la competencia, pero además plantea la protección a los individuos de los riesgos económicos, esto es, los efectos contraproducentes que el modelo económico pueda generar a quienes no cumplan los requerimientos de eficiencia, libertad y competencia para hacer parte de la economía de mercado. Es pues que la noción de lo social radica precisamente en proteger a los individuos de los riesgos que genere la puesta en marcha de ese sistema, promoviendo un rol fuerte del gobierno en la economía. De este modo, el fin último del Estado es buscar la eficiencia de la competencia, al tiempo que se minimizan las desigualdades sociales.

En la economía social de mercado, se combina el principio de la libertad con el principio de la compensación social en el mercado, en el que se procura que los “ganadores” del sistema, compensen a los “perdedores” para brindar progreso en la economía, el principio equivale a una “redistribución” de la renta a través de proyectos, inversiones y decisiones públicas para beneficiar a la comunidad; sin

embargo lo cuestionable de esa redistribución son los mecanismos y las orientaciones de las políticas en lo social, porque existe el riesgo de favorecer al sistema de mercado que no al beneficio de la comunidad desprovista de renta y de acceso a la libertad económica.

En todo caso si el asunto que atañe a las decisiones públicas para beneficiar a la comunidad es la noción social, entonces se debe tener en cuenta, de sus tantas acepciones, el *“de los problemas de la sociedad o que se interesa por ellos: reivindicaciones sociales”*. Es entonces que en la Economía Social de Mercado gesta como base el Estado Social de Derecho, el cual:

“pretende garantizar los denominados derechos sociales mediante su reconocimiento en la legislación (trabajo, vivienda dignos, salud, educación o medio ambiente...) y mediante políticas activas de protección social, de protección a la infancia, a la vejez, frente a la enfermedad y al desempleo, de integración de las clases sociales menos favorecidas, evitando la exclusión y la marginación, de compensación de las desigualdades, de redistribución de la renta a través de los impuestos y el gasto público (...) Se tiende a la intervención en el mercado y la planificación de la economía, todo ello en contra de los principios del liberalismo clásico”. (Equinoxio, 2008).

### **2.2.2. Estado Social de Derecho tras la crisis de la economía liberal**

Como soporte ideológico del sistema de economía social de mercado, y en el que históricamente se ha constituido a partir de la caída del sistema económico del Estado Liberal, el Estado Social de Derecho yace como respuesta política de las instituciones de los países industrializados a las necesidades sociales y a las desigualdades que generó el sistema económico en su momento.

A finales del siglo XIX, previo a la caída del Estado Liberal, el capitalismo sin ningún tipo de regulación, era el mecanismo económico que contribuía de manera equilibrada con los principios libres del individualismo. Ello consagraba la desigualdad en el ámbito económico y político, puesto que el sistema liberal imponía como requisito para ejercer el sufragio, no universal, el poseer un cierto nivel de renta. Por lo tanto, la capacidad de ahorro, de propiedad y de bienes, era

insuficiente y no le permitía a un asalariado alcanzar ese nivel. De esta forma, los teóricos liberales prepararon el sistema democrático burgués para legitimar su gobierno e impedir el ascenso de la clase obrera al parlamento, es así que se dotó de un cuerpo legal para beneficiar su desarrollo económico y protección de su patrimonio, de su propiedad e iniciativa privada, pilares básicos del liberalismo económico.

Bajo tal panorama político, se sumaban pobrísimas condiciones de vida de la clase obrera, tal y como existe en la actualidad, en pleno siglo XXI, que al no disponer de medios de producción, ni de poder adquisitivo por su limitada capacidad de ahorro, debían vender su fuerza de trabajo al capitalista con beneficios sociales restringidos. A partir del crecimiento de las precarias condiciones en las que vivían los asalariados, y que según la doctrina liberal, era una condición vitalicia e irremediable, en esta perspectiva, grandes masas de esa población fomentaron movimientos obreros, exigiendo, no los cambios en el sistema, sino su derrocamiento. Es así que lograron abrir espacios dentro del Estado liberal ya en decadencia.

El Estado Liberal aparece como el modelo a seguir a lo largo del siglo XIX, y las sociedades capitalistas veían como necesaria la presencia de un Estado distante de sus intereses, que le permitiera al individuo desarrollar toda su capacidad en el mercado; y de forma paralela, el mercado se le calificaba como el único espacio en el que los privilegios entre individuos pudieran existir, no se permitirían tratos diferenciales, puesto que cada persona gozaría de autonomía y capacidad, para lograr el derecho natural de propiedad; pero esto no se llevó a cabo en su totalidad, el individuo quedó libre a merced de intereses económicos que no pudo controlar y que lo dejó subordinado a múltiples riesgos en el desarrollo de su propia existencia. La libertad del individuo consistía en la no intervención del Estado, lo designó como instrumento primordial para lograr su propia felicidad y subsistencia. El desafío residía en la intervención del Estado

sobre los grupos sociales marginados, para que conservaran el derecho de propiedad y de la libertad contractual ya que sólo poseían su fuerza laboral; entre tanto, se consideraba necesario, reorientar el concepto y las funciones de la igualdad y que debe convertirse "en un ente necesario para el equilibrio de las relaciones sociales". (Kelsen, 1979).

### **2.2.3. El modelo madura bajo el esquema económico del keynesianismo**

El Estado para conjurar la crisis social debe hacerle frente a las cinco causas que la crearon: la pobreza, la enfermedad, la ignorancia, la miseria en las condiciones materiales de la vida y el paro. Para hacerlo el Estado no podía inhibirse, debía intervenir con acciones políticas de todo tipo: económicas, asistenciales, educativas, laborales en dotación de infraestructura. (Vallés, 2000).

Por esta razón, la propuesta de la intervención estatal comienza a cobrar fuerza bajo la necesidad y el papel que el Estado cumplía en la economía, primordialmente como guardián del orden social, garantizando la libertad y el derecho al contrato y a la propiedad privada de los medios de producción, básicos para que el sistema liberal capitalista funcione y a la par, corrija las limitaciones del mercado (como la pobreza, son identificadas por los apologistas del modelo como fallos del mercado), atendiendo las necesidades básicas colectivas, que en el mercado (sector privado) no satisface completamente, a través de prestación de servicios públicos tales como seguridad, salud, educación, justicia, infraestructura, entre otros. En la intervención estatal; controlando además las actividades económicas que se establecen como monopolios naturales como agua, energía, ferrocarriles, entre otros para evitar que éstos caigan en manos del sector privado.

A la luz de tales garantías sociales, prestación de servicios y control económico que generaron la propuesta de la intervención estatal y para contrarrestar la crisis social como producto de la crisis del modelo económico

liberal, en el cual se evidenció tras las crisis de 1929 en los Estados Unidos, el economista británico John Maynard Keynes propone una teoría económica (conocida posteriormente como keynesianismo) basada en la estimulación y el control de la economía en épocas de crisis o recesión, mediante el gasto del presupuesto del Estado a partir de la concesión de poder a las instituciones nacionales o internacionales. La teoría de Keynes se implementa luego de su publicación en 1936.

Durante la Gran Depresión de los años treinta, la teoría económica de ese entonces, no encontraría las causas del grave derribe económico mundial, tampoco ofrecería una solución efectiva y apropiada de políticas públicas para reavivar la producción y el empleo. John Maynard Keynes revolucionó el pensamiento económico cuando invalidó la idea de aquella época, vigente, de que el libre mercado mecánicamente generaría pleno empleo (toda persona que buscara trabajo lo adquiriría mientras los trabajadores flexibilizaran sus demandas salariales). La tesis de Keynes es que la demanda agregada (la sumatoria de los gastos en bienes y servicios de la relación tripartita entre los hogares o consumidores, las empresas y el Estado) son el motor más importante de una economía. Keynes afirmaba que el libre mercado no contaba con mecanismos de auto-equilibrio que condujeran al pleno empleo. El pensamiento keynesiano, defienden la intervención del Estado a través de políticas públicas orientadas a lograr el pleno empleo y la estabilidad de precios así:

Keynes argumentaba que una demanda general inadecuada podría dar lugar a largos periodos de alto desempleo. El producto de bienes y servicios de una economía es la suma de cuatro componentes: consumo, inversión, compras del gobierno y exportaciones netas. Cualquier aumento de la demanda tiene que provenir de uno de esos cuatro componentes. Pero durante una recesión, suelen intervenir fuerzas poderosas que deprimen la demanda al caer el gasto. Por ejemplo, al caer la economía la incertidumbre a menudo erosiona la confianza de los consumidores, que reducen entonces sus gastos, especialmente en compras discrecionales como una casa o un automóvil. Esa reducción del gasto de consumo puede llevar a las empresas a invertir menos, como respuesta a una menor demanda de sus productos. Así, la tarea de hacer crecer el producto recae en el Estado. Según la teoría keynesiana, la intervención estatal es necesaria para moderar los auges y

caídas de la actividad económica, es decir, el ciclo económico. Jahan et al. (2014) [1] *Ib.* p.53.

Para estabilizar la economía, Keynes sostenía que los gobiernos se obligaban a resolver los problemas a corto plazo en lugar de esperar que la dinámica del mercado los corrigiera en el largo plazo del recrudecimiento de los problemas sociales. Es decir, se recomendaba ajustar las políticas de manera constante (en términos de meses) para mantener el pleno empleo.

Así como el keynesianismo fue aplaudido por solucionar una crisis económica que surgía en 1930, también fue refutada luego de 1970 bajo polémicas que desde la Escuela Austriaca de Economía (región de las ideas de la economía social de mercado), se articulaban para argumentar con furor la creencia de que las cesaciones y los apogeos son parte del orden natural y que la intervención del Estado solo agravaba el proceso de recuperación económica.

La economía keynesiana domino la teoría y la política económica después de la Segunda Guerra Mundial hasta la década de 1970, cuando en muchas economías avanzadas hubo inflación y un lento crecimiento, fenómeno llamado “estanflación”. La teoría keynesiana perdió entonces popularidad porque no ofrecía una respuesta de políticas apropiadas para superar tal situación. Los monetaristas dudaban de la capacidad de los gobiernos para regular el ciclo económico con la política fiscal y sostenían que el uso sensato y prudente de la política monetaria (esencialmente controlando la oferta monetaria para influir en las tasas de interés) podría aliviar la crisis. [2] *Ib.* p.53.

Cuando surgió la nueva escuela clásica (retorno del liberalismo clásico o neoliberalismo) a mediados de la década de 1970, tal escuela afirmaba que las políticas públicas planteadas por ideas keynesianas eran irresponsables e “ineficaces”, por ello entran los países industrializados entran en fuertes debates para justificar la necesidad del retorno del liberalismo clásico en el que los participantes individuales del mercado puedan prever los cambios de una política y actuar anticipadamente para contrarrestarlos, mediante reformas políticas y cambios estructurales en el modelo económico en el que impulsarían y

fortalecerían el modelo de mercado, dando comienzo a la reducción del Estado, quebrando o privatizando la empresa estatal por el supuesto “ineficiente”.

El esquema económico del keynesianismo, condujo hacia el Estado de Bienestar<sup>2</sup> como medida implementada durante la Primera Posguerra y que se consolidó tras la Gran Depresión (Crisis del 1929) en la perspectiva de mitigar el desempleo pero, además, como política de bienestar social y de contención al avance del socialismo<sup>3</sup>, como apuesta y defensa ideológica en potencia.

#### **2.2.4. Estado de Bienestar**

A partir de la Primera Guerra Mundial, tras la revolución socialista en Rusia en 1917, en todas las economías capitalistas inició la discusión acerca de una mayor intervención estatal en la dinámica económica, La Gran Depresión de los años treinta, generada por la crisis de 1929, generó un enérgico impacto, poniendo en tela de juicio los portentos del mercado que garantizaría el uso eficiente de los recursos.

Según López (2001), la crisis económica y el deterioro de la credibilidad en los mercados, contribuyeron en un giro de la economía hacia nuevas propuestas necesarias para una mayor intervención del Estado en las cuestiones económicas. Es así, que durante las décadas de crecimiento económico, luego de la Segunda Guerra Mundial, el resultado de este proceso, fue la dirección y

---

<sup>2</sup> El Estado de Bienestar tiene su apogeo en Europa, alejado de directrices comunistas- socialistas, más bien presentando el estandarte de una social democracia, en donde se pretende proteger a los ciudadanos *desde la cuna hasta la tumba*, y en donde la participación del Estado en diversas situaciones específicas, la primera de ellas es la existencia en Europa de movimientos y de partidos reformistas de base obrera que con su lucha constante en contra de la burguesía que los oprimía y relegaba a un trabajo alienado, propugnaban por la consolidación de un Estado con fuerte intervención en la esfera económica y social para la protección de sus derechos como trabajadores y como ciudadanos. Página103 Portilla Marcial, Octavio Carlos; (103: 2005). Política social: del Estado de Bienestar al Estado Neoliberal, las fallas recurrentes en su aplicación. Espacios Públicos, agosto, 100-116.

<sup>3</sup> Sistema de organización social y económico basado en la propiedad y administración colectiva o estatal de los medios de producción y distribución de los bienes. RAE.

organización de la economía bajo la batuta de un Estado fortalecido en el ámbito intervencionista; el fin era la consecución de una intervención que favoreciera al individuo, y que profundizara en la garantía real de los derechos humanos. Para Gallego (2007), el Estado de Bienestar se origina a partir de la aplicación de las propuestas Keynesianas desde la década del 30 y hasta principios de la década del 70 del siglo XX, que ocasionaron un crecimiento a la demanda y consecuentemente el establecimiento de la sociedad de consumo. Las políticas fiscales y el aumento del gasto público, operaron con el objetivo de redistribuir la renta, la cual favoreció el crecimiento económico y la ejecución de los derechos sociales.

Tras la crisis del petróleo (1973) que afectó a todo el sistema capitalista, inició un debate acerca de las funciones que había llevado a cabo hasta entonces el Estado como garante del funcionamiento del mismo sistema. La crítica principal surge desde sectores en defensa del neoliberalismo (o retorno de la economía liberal clásica), argumentaban que el Estado entre el periodo 1930 – 1970 denominado como “Estado de Bienestar” o “Estado Benefactor”, basado en las teorías económicas de Keynes, era culpable de la crisis de ese tiempo y por lo cual debía ser reformulado. La crítica apuntaba a que el Estado debía dejar de generar, distribuir y controlar riquezas, pues hacían que el Estado elevara cuantiosamente su presupuesto dejando sin ganancias a las grandes empresas, era urgente que el Estado dejara de intervenir en la economía recortando los gastos.

El crecimiento se detuvo y se volcó con mayor solidez, hacia planteamientos liberales nuevamente, que consistían en garantizar la propiedad privada, la defensa de la iniciativa individual, paralelo a la protección de los sectores débiles y la asistencia a los más desposeídos, a quienes se pueden otorgar subsidios para que logren autonomía y gestión en el mercado. Estados Unidos y Reino Unido, lideraron la defensa del mercado como único mecanismo para equilibrar



la economía, razón por la cual se rechaza la intervención estatal en la economía más allá de su papel protector del orden social.

La idea defendida por este modelo Social es el fortalecimiento de todos los actores sociales, que inevitablemente hacen parte del mercado y, por tanto, son actores económicos. Por ello se debe estimular el mercado pasiva o activamente (...) frenando cualquier iniciativa desmercantilizadora. (Gómez, 2006).

Desde la década del 80 del siglo XX y hasta nuestros días, los países económicamente desarrollados, se orientan nuevamente bajo principios liberales a partir de bases privatizadoras y desregulación de los mercados en la esfera global.

En ésta década, con ocasión de la coyuntura de crisis de deuda externa y ante la necesidad de nuevos recursos de crédito, los organismos multilaterales, especialmente el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, condicionaron y materializaron políticas para la adopción de las llamadas “reformas estructurales” particularmente en la mayoría de los países de América latina; tales reformas, “(...) consisten en remover las estructuras que no permiten el libre funcionamiento del mercado” Giraldo (2004) cita a Selowsky (1990). La adopción de tales reformas, constituye la base sobre la cual se instituye el modelo económico conocido popularmente como neoliberalismo, y que hace parte del llamado “Consenso de Washington”<sup>4</sup>.

Después del derrumbamiento del bloque soviético en 1989, y la caída del muro de Berlín, los Estados socialistas cambian su tendencia ideológica de Estados totalitarios e interventores en lo social e individual, para retornar la política en defensa de la propiedad privada como un derecho, retornan también a la iniciativa particular y la autonomía privada de la voluntad.

---

<sup>4</sup> Los redactores del Consenso de Washington, en cabeza de John Williamson, reclaman que éste no se asimila totalmente al neoliberalismo. Por esta razón, para efectos de este trabajo se utiliza el término modelo neoliberal, para referirse al modelo que configuran las reformas estructurales implementadas en la mayoría de los países de la región, por orientación de los organismos multilaterales, luego de la crisis de deuda externa en la década del ochenta del siglo XX.

Los actuales procesos de reducción presupuestal del Estado, son el resultado de un nuevo modelo de Estado, que no económico, tras las reformas estructurales que configuran el modelo de mercado que por su naturaleza se acerca al Estado liberal burgués clásico, concretamente es el establecimiento del Estado Neoliberal luego de la crisis del Estado Social de Derecho o Estado de Bienestar a raíz de la crisis del petróleo de los años setenta del siglo XX. ¿Neoliberalismo o retorno al liberalismo?

### **2.2.5. Estado Social de Derecho en las reformas estructurales**

La definición del Estado como social y democrático de Derecho es un principio constitucional que se consagra para articular el orden político y contemporáneo del capitalismo desarrollado después de la segunda guerra mundial. (De Cabo, 1986).

El concepto del Estado social<sup>5</sup>, surge primero, como la del Estado de derecho, en Alemania. Entre los pensadores más representativos debe destacarse a Lorenz von Stein (1815-1890), quien afirmó que el objetivo fundamental de la administración es resolver el problema social a través de la asistencia y protección de los más débiles. Von Stein, influido por el pensamiento Hegeliano, cimienta las bases en política pública en el derecho administrativo a ideas sobre la intervención de un Estado de bienestar originadas en el pensamiento de Leibniz y Wolff. Se destaca en Von Stein, la preocupación acerca de proteger al

---

<sup>5</sup> Para Karl-Heinz Schöneburg, la génesis se encuentra en la Revolución Francesa de febrero de 1848, cuando surge “como una fórmula de compromiso entre los partidos pequeñoburgueses y partes del movimiento obrero bajo fuerte influencia de la corriente de Owen en Inglaterra. Se presentó como exigencia de construir un Estado en el que estuviera garantizado el derecho al trabajo, mediante la determinación con fuerza jurídica por el pueblo de lo que es el poder del Estado y lo que puede hacer y en donde es posible que los directos productores gestionen o congestionen sus empresas en forma de cooperativas...”. Esto refleja las ideas de Louis Blanc y el llamado socialismo utópico. El objetivo no era crear una sociedad o un Estado socialista, sino dentro del sistema capitalista conseguir que cada uno tuviera derecho al trabajo y a la determinación o codeterminación del mismo, de su “contenido, resultados y desarrollo” en un Estado social y democrático de derecho. Villar (2007) cita a Heinz (1998).

Estado de algún tipo de revolución socialista, y para ello el Estado debía fortalecer sus obligaciones sociales para evitarla:

Entre el pensamiento estatalista y no socialista (versión conservadora) encontramos la socialdemocracia de Von Stein quien determina que el Estado tiene una obligación: la de elevar el nivel moral y material de la población. Lo anterior obedece a la necesidad de estabilidad del propio Estado y por ello las causas de esta nueva obligación se originan directamente en el Estado y no en la sociedad. Lo anterior para que la fortaleza social tenga su correspondencia en la fortaleza estatal, o para que los ciudadanos no destruyan al Estado una vez que pasen de la fase de opresión a la fase de cultura. Por ello más que obligación del Estado que determinaría parte de sus fines, aquí de lo que se trata es de defender al Estado de la revolución mediante la reforma social. No se trata de fines positivos, sino de actitudes defensivas. No se trata del bien común de la sociedad, sino de la permanencia del Estado. Gómez. (2006) [1] *Ib.* p.85.

Ferdinand Lassalle (1825-1864) perteneció al partido Socialdemócrata de Alemania y tuvo fuertes lazos de amistad con Karl Marx y comulgaban con orientaciones de pensamiento similares. Lassalle afirmaba que la sociedad se encontraba presidida por oportunidades fuera de control del individuo, por lo que consideraba necesario que el Estado se encargara de la producción y distribución a favor del bienestar social, el objetivo principal en la intervención del Estado debía ser proteger al débil del fuerte; para su realización, Lassalle propuso la necesidad de la conquista del sufragio universal y la creación de asociaciones de producción, subvencionadas por el estado para lograr que los trabajadores se beneficiaran del aumento de la productividad. No más *laissez faire- laissez passer* (dejar hacer, dejar pasar) <sup>6</sup>. Lassalle proclamó lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Expresión de origen francés que literalmente traducida significa "dejar hacer, dejar pasar", identifica una doctrina económica basada en la proposición de que el funcionamiento de la economía debe dejarse al libre juego de la Oferta y la Demanda, evitando la intervención del Estado o de cualquier autoridad.

Adam Smith desempeñó un papel muy importante en la popularización de las teorías económicas del *laissez-faire*, siendo considerado el padre de las teorías de libre mercado o librecambismo. La idea principal de estas teorías era la no injerencia de los estados en asuntos económicos. Según Adam Smith, había una mano invisible que guiaba a la economía capitalista en beneficio de toda la sociedad y el desarrollo de la economía. <http://www.eumed.net/diccionarios/conceptos//laissez.html>

En una versión considerada de izquierda aparece el revisionismo de Lasalle, para quien las prestaciones sociales no son objetivos o iniciativas del Estado, sino conquistas arrancadas por la clase obrera dentro de la democracia formal, que surge del Estado liberal; y aunque el Estado sea un sistema de dominación de clases es el paso necesario para la democracia social. Lasalle define al Estado como la institución cumbre de una nación capaz de ser el instrumento para promover el bienestar del pueblo, por lo tanto no cree que sea una institución de clase, por el contrario su existencia y acción principal es la de transformación social por medio de políticas proteccionistas a la clase obrera. [2] *Ib.* p.85.

Para ello deberá poner créditos a disposición de los obreros para constituir cooperativas de producción y así emanciparse de los capitalistas; se debe permitir el sufragio universal, la inmediata fundación de un partido obrero, pues los partidos liberales progresistas no defienden los intereses obreros ya que no hay comunidad de intereses entre capital y trabajo. (Prieto, 1996).

Posteriormente el jurista alemán Hermann Heller (1891-1933) crea el concepto de Estado social de derecho en 1930:

(...) plantea la tesis al formular la alternativa entre Estado de derecho y dictadura. El Estado de derecho es insuficiente para hacer realidad el principio formalmente consagrado de la igualdad, pues el legislador no tiene en cuenta, dentro de tal Estado, las relaciones sociales de poder, convirtiendo así el derecho en una expresión de los más fuertes. Por el contrario, el Estado social de derecho ha de proponerse favorecer la igualdad social real.

Esto trae como consecuencia la obligación de proteger derechos tales como el del empleo, el del arrendatario, el de la mujer y la juventud, el de seguridad social y asistencia médica, el de educación, etc. Como ya se dijo, algunos de esos derechos tenían una historia anterior, pero la novedad está en la tipificación de una forma de Estado, el Estado social de derecho. Villar (2007) cita a Heller (2007).

Posteriormente el Estado Social de Derecho viene a tipificarse en una forma de Estado, cuya aplicación alcanza principios como el de derecho a la vida y la integridad personal, igualdad, la dignidad humana, prohibición de toda clase de discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vivienda, a la educación, obligación social de la propiedad, protección del matrimonio y de la familia, derecho a un ambiente sano y derecho a la cultura.

Para Heller el Estado de Derecho es el resultado provisional de un proceso de racionalización del poder, conforme al cual se reivindica y fortalece a la burguesía. (Heller, 1985). Al mismo tiempo, y progresivamente, los trabajadores, organizados en sindicatos, y aún en partidos, logran establecer el “poder

legislativo del pueblo". Así, el económicamente débil procura por medio de una legislación, "trabar" al económicamente poderoso y obligarlo a conceder mayores prestaciones. Luego, el Estado Social de Derecho se percibe como una etapa transitoria en dos fases, la primera hacia el socialismo, de ahí la "provisionalidad del Estado Social de Derecho; el segundo hacia el Estado Democrático de Derecho. (1985).

Puede argumentarse que el origen teórico e ideológico político no puede establecerse con una única teoría acerca del Estado Social, que vincule su surgimiento posterior como Estado Social de Derecho; entre otras razones por la variedad histórica en el proceso intervencionista de los propios estados, y su relación entre capital y trabajo y las críticas sobre los estados de necesidad de la población lo que ofreció modelos distintos de solución con finalidades distintas.

No existió por lo tanto una "teoría" acerca del Estado Social, sino una pluralidad de propuestas y opiniones que reclamaban la intervención de Estado para corregir la situación social de miseria. Gallego (1997) [1] *Ib.* P108

#### **2.2.6. Estado Social de Derecho ¿o de mercado?**

En el trasegar del concepto de Estado Social de Derecho, le ha brindado a la democracia liberal, una suerte de pausa ideológica durante más de un siglo que subyace del acercamiento entre actores políticos a partir de la industrialización, considerados irreconciliables (Estado, patrón y trabajador). Sin embargo, aunque en la actualidad, el Estado promueve el bienestar social, las reivindicaciones de carácter material en cuanto a servicios públicos, inversión social, intervención en la economía, especialmente en el derecho a la propiedad; no ha sido posible la igualdad material, ya que existe una lógica que no lo ha permitido, y es precisamente la protección de la libertad como parte de la ideología en la dirección del funcionamiento de la economía de la sociedad, y es la lógica del actual Estado Social de Derecho funcional al mercado.

Las crisis económicas de las 3 últimas décadas, las desregulaciones y privatizaciones introducidas en la perspectiva de las reformas estructurales que configuraron el nuevo modelo económico (neoliberalismo) desde inicios de la década de 1990, la creación de macro poderes económicos (monopolios y

oligopolios), la financiarización de la economía (mercado financiero), pero también, la deslocalización y destemporalización de las relaciones laborales. El argumento que tiene mayor relevancia y consenso a la hora de pronosticar el fin del Estado y del Estado Social de Derecho es la garantía del libre mercado.

### **2.3. Antecedentes del Estado Social de Derecho en Colombia**

La Constitución Política actual, consignada en 1991 por la Asamblea Nacional Constituyente, consagra en el Estado social de derecho, un nuevo tipo de Estado, que pone especial acento en el aspecto social. Algunos elementos de este tipo de Estado fueron instaurados en la Reforma de 1936, tras la fuerte influencia de las ideas modernas constitucionales desde una reciente disciplina como la sociología que invocaba un patrón solidario en la función social del Estado y la intervención del Estado.

#### **2.3.1. La reforma social y el Estado Benefactor (Reforma lopista)**

En la discusión sobre intervencionismo estatal durante el proceso de la reforma de 1936, particularmente en política social, se muestra una ruptura con el régimen individualista consagrado en la vieja Constitución de 1886. En medio de los debates se vislumbran cambios en otras funciones estatales que le otorgan un papel más amplio y activo al Estado que asume una posición garante del bienestar social de sus asociados, pero además vincular a la reforma el ámbito económico, éste de interés lopista del partido liberal y al gobierno además por la influencia y demanda internacional. La propuesta liberal de intervencionismo estatal en lo social se expone en los siguientes artículos de la Constitución colombiana de 1936.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> *Artículo 9:* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Alfonso López Pumarejo, presidente de Colombia por el Partido Liberal (1934-1938 y 1942-1945), se caracterizó por su preocupación y atención a las necesidades de la clase obrera en particular y demás necesidades sociales en general, su administración fue la primera que hizo enfrentar por primera vez a sus problemas sociales, reformando la vieja Constitución de 1886 con el fin de lograr una modernización del Estado y la apertura hacia lo social.

Esta reforma ha sido enmarcada en el del Estado interventor en el país y en América Latina. Los desarrollos latinoamericanos fueron distintos al modelo clásico –europeo– de Estado interventor, y una consolidación del Estado en esta región supone contextos particulares. El proceso de reforma se encaminó especialmente en la gestión pública de los riesgos sociales, se inicia el camino de la política social en el país; los debates se presentaron mayoritariamente por senadores liberales, por lo que históricamente se denominó la “República Liberal”, desde 1930 hasta 1946 que “rompieron” con la anterior hegemonía conservadora. Lo más importante de ese momento, fue el cambio en la relación entre el movimiento de los trabajadores y el Estado en Colombia y en todos los países, tras el empeño y logro exitoso por legitimar un movimiento obrero institucional y su vinculación a la arena política.

---

*Artículo 11:* El Estado puede intervenir por medio de leyes en la explotación de industrias o empresas públicas y privadas, con el fin de racionalizar la producción, distribución y consumo de las riquezas, o de dar al trabajador la justa protección a que tiene derecho.

Parágrafo: las leyes que se dicten en ejercicio de la facultad que otorga este título requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

**Artículo 10:** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones.

**Artículo 16.** La asistencia pública es función del Estado. Se deberá prestar a quienes careciendo de medios de subsistencia y derecho para exigirla de otras personas, estén físicamente incapacitados para trabajar. La ley determinará la forma como se preste la asistencia y los casos en que deba darla directamente el Estado.

**Artículo 17:** El trabajo es una obligación social y gozará de la especial protección del Estado.

**Artículo 20:** Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias al orden legal (...) Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos. La ley reglamentará su ejercicio.

### 2.3.1.1. Generalidades y rasgos de la Reforma Lopista

En general, Alfonso López Pumarejo, (1934 - 1938 y 1942 - 1945) apostó a un programa de gobierno cuya pretensión consistía en modernizar la legislación social y económica del país, de acuerdo con los principios neoliberales de ese entonces. Los liberales entendieron que únicamente con un plan de reformas sociales, se lograría contener el descontento popular y la penetración de ideas socialistas, ajenas a la ideología del partido liberal. Por esta razón, el gobierno de López fue reformista y como estrategia lo denominó “Revolución en Marcha” para darle sensación a la opinión pública y a la sociedad en general que en verdad existía una intención de transformación social y económica distinta a las ideas desarrollistas de mercado que tradicionalmente se han impulsado desde los poderes internacionales. Una de las estrategias que surtieron efecto, fue una alianza que hizo el Partido Liberal con el partido Comunista, primero, para quitarle protagonismo a los comunistas como los únicos que se destacaban por sentir, pensar y proponer ideas para un cambio social a fondo en el país, y segundo, para enfriar los ánimos de oposición al gobierno, reduciendo la posibilidad de algún tipo de sublevación que ganaran adeptos entre la sociedad.

Algunos rasgos de enfoque social en las administraciones de Alfonso López Pumarejo, tuvieron que ver con las barreras que existieron en el desarrollo de la materialización de sus reformas. Para el caso de la Reforma Agraria<sup>8</sup>, los propósitos del gobierno con la Ley de Tierras (Ley 200) no pudieron ser cumplidos plenamente puesto que grandes propietarios rurales no invertían las

---

<sup>8</sup> En 1936, por primera vez en la historia de Colombia, el gobierno de López aprobó en el congreso la reforma agraria, mediante la Ley 200 de 1936 o Ley de Tierras, Ley que de orientaba para acabar con el latifundio y permitir que la tierra estuviese sujeto al proceso productivo, disminuyendo de esta forma el poder político y económico de los terratenientes. Allí estableció normatividad acerca de la explotación de la tierra, los derechos de los arrendatarios y colonos (campesinos y jornaleros) sobre las tierras de los patronos, así como el mejoramiento de las condiciones laborales para los jornaleros. Dicha norma fue el reflejo del principio de la función social de la propiedad establecido en la reforma, y su aplicabilidad consistía en otorgar tierras a campesinos que hubiesen trabajado y cultivado territorios que no les pertenecía, prohibió los desalojos de los campesinos que invadían territorios ajenos y facultó al Estado para expropiar tierras y entregarlas a campesinos sin tierra en el caso de que una propiedad no estuviera debidamente explotada a los 10 años a partir de la expedición de la ley.



rentas en sus propiedades para integrarlas en la dinámica del mercado interno, distinto a ello, defendían el régimen de hacienda que ataba al campesino y que le impedía a éste vincularse a los mercados laboral y financiero, pero que a su vez le quitaba al gran terrateniente muchas bondades de la que ellos gozaban. Estos grandes propietarios latifundistas crearon un movimiento político denominado APEN (Asociación Patriótica Económica Nacional) como respuesta opositora a esa ley de tierras.

De otro lado, la nueva concepción del Estado intervencionista iniciada por López permaneció por un largo tiempo en Colombia, incluso en medio de amplios cambios políticos y sociales posteriores. Únicamente hasta mediados de la década de los setenta, cuando en el país se comenzaban a aparecer las brisas del “neoliberalismo”, fue necesario discutir sobre la necesidad de un cambio en los procesos de consolidación estatal efectuados desde 1936. La reforma constitucional<sup>9</sup> también estableció una nueva forma de concebir la propiedad privada, como función social dentro del sistema económico.

En el ámbito tributario, pese a la polémica que se suscitó porque algunos sectores consideraban la reforma como castigo a la eficiencia, López la defendió como figura de tributo justificado por el aprovechamiento excesivo que hacían ciertas empresas de los beneficios por la protección aduanera, la reforma buscaba aumentar el grado de progresividad y equidad de la estructura tributaria hasta el momento vigente; se satisfacía así la vieja consigna y deseo liberal de gravar las rentas de los grandes empresarios que ostentaran mayores

---

<sup>9</sup> La Reforma Constitucional aspiraba a continuar con el proceso de modernización del Estado que López inició en 1934. Se destacó la introducción de modificaciones al régimen territorial, particularmente en los requisitos para la organización de nuevos departamentos y la conformación de Bogotá como distrito especial. Se concedió la ciudadanía a la mujer pero sin derecho a votar, que pese a ello, fue un avance para la época, puesto que aumentaba la autonomía económica de la mujer en la sociedad y le permite insertarse formalmente al mercado laboral. Amplía el campo de acción de la intervención económica del Estado, ahora puede intervenir “en la explotación de industrias o empresas públicas y privadas, cuya finalidad es racionalizar la producción, distribución y consumo de la riqueza” es allí donde la figura del Estado se establece como actor principal en el sistema económico, la intervención del Estado en la economía como una de sus funciones fundamentales desde 1936 y por primera vez en Colombia. La reforma constitucional también establece por primera vez en Colombia desde 1886 la expresa prohibición a los militares de sufragar, evita su posible influencia en los procesos políticos y electorales y consolida el poder civil sobre las fuerzas militares. Se establece normatividad para ampliar las rentas públicas, el reconocimiento de la deuda del nivel nacional y la creación de empleos públicos.

ganancias, acostumbrados hasta ese momento a aportar una mínima cantidad de sus utilidades al tesoro público.

Por otra parte, la administración lopista, reunió esfuerzos para estimular al movimiento sindicalista, lo cual se expresó en la creación de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). El Estado asumió una posición de respaldo a los intereses de los trabajadores, pese a los conflictos laborales que se suscitaron en la época. Abogó por la no criminalización ni represión de la protesta social, por lo que, el gobierno de López fuera muy popular entre la masificación de campesinos y obreros. Desde su primera administración pretendió varias veces accionar una reforma a la legislación laboral<sup>10</sup>. El propósito era reconocer plenamente los derechos y deberes de los trabajadores y consagrar la protección formal del trabajo por parte del Estados, situación que generó una de las que más resistencia tuvo dentro de la élite rural y empresarial del país, quienes apoyaron un intento de golpe de Estado el 10 de julio de 1944 por parte de un grupo militar, hecho que el presidente López decretó el estado de excepción o estado de sitio. Reforma educativa<sup>11</sup> y reforma tributaria<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Implementada, mediante el Decreto-Ley 2350 de octubre de 1944, norma aprobada por el Congreso mediante la Ley 6ª de 1945. Entre los aspectos más relevantes se encuentran el reconocimiento del contrato de trabajo como entidad jurídica autónoma; se facultó al gobierno para fijar el salario mínimo legal vigente; jornada de trabajo a ocho horas diarias en la industria y los servicios, a nueve horas en la agricultura; fijación de una prima del 25 al 50% por el trabajo nocturno y las horas adicionales; paga por el descanso dominical; reconocimiento de indemnizaciones por enfermedades laborales y accidentes de trabajo e indemnizaciones por enfermedades no laborales; reglamentación de las "cesantías", equivalentes a un mes de salario por año de trabajo; establecimiento del retiro a los 55 años de edad o tras 20 años de actividad. Igualmente se creó el "fuero sindical" el cual prohibía a los empresarios despedir o licenciar a los dirigentes sindicales.

<sup>11</sup> La reforma fue efectuada sujeta a los cambios realizados en la política educativa entre 1934 y 1938. Entre estas normas se destacan, el Decreto-Ley 2214 de 1935, el Decreto-Ley 1917 de 1935, la Ley 32 de 1936, la Ley 2ª de 1937, el Decreto-Ley 267 de 1938, la Ley 165 de 1938 y la Ley 91 de 1938. En este período el Gobierno destinó un 10% para establecer la educación primaria obligatoria y gratuita para todos los ciudadanos; concedió la libertad de enseñanza y limitó la intervención de la Iglesia en esta actividad. Se promovió el fortalecimiento de la Universidad Pública, en 1935 se realizó una reforma universitaria la cual modificó hondamente la estructura jurídica y administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, y pese a que en la actualidad se haya perdido ciertas bases de esa reforma, gran parte de su estructura permanece. Se promovió la integración dotación de recursos financieros suficientes, la democratización de sus autoridades, es decir, amplia libertad, autonomía y participación de la comunidad académica en las decisiones de la universidad, por primera vez, desde su fundación en 1867, la presencia de

Esta legislación ha sido considerada como el mayor avance en los derechos sociales de los trabajadores en la historia de Colombia. Y retoma gran importancia cuando la gran mayoría de estas prerrogativas, fueron gradualmente eliminadas a partir de la década de los noventa del siglo XX, con la aparición definitiva de las reformas estructurales que configuraron el nuevo modelo de desarrollo de apertura económica (modelo neoliberal). Esta situación se dio, y se presenta en los momentos actuales, bajo la premisa de la “flexibilización laboral”.

### **2.3.2. Dinámica de la economía política internacional que antecedió y definió la Constitución del 1991 en Colombia.**

Desde comienzos de la década de 1960, dos episodios trascendentales reconfiguran el contexto capitalista mundial: el primero, grandes inventos y adelantos científicos y tecnológicos (informática, telemática, cibernética, robótica, biotecnología, entre otros), el segundo, revolucionan los procesos de producción que conllevan un insólito acrecentamiento de la productividad. Así, con una acelerada productividad y con un aumento de países oferentes, la competencia se agudiza y presiona los precios a la baja, situación que da lugar a la reducción de la tasa de ganancia y que emprende el comienzo de la crisis capitalista en aquella década. La mermada rentabilidad se afrontó mediante la reducción de los costos laborales, vía disminución de salarios reales mediante la elevación de los

---

la mujer, la apertura de nuevas y más diversas carreras, el estímulo y financiamiento a la investigación, los servicios sociales y la función de extensión académica.

<sup>12</sup> La reforma tributaria de 1935, logró un aumento en los ingresos tributarios percibidos por el Estado a través de mayores impuestos a las grandes empresas e industrias, así como a partir de la elevación del impuesto a la renta. El esquema tributario resultante se caracterizó por una mayor tributación por parte de las rentas derivadas de la posesión de capital, en relación con las rentas cuya fuente es el trabajo, se aumentó la tarifa del impuesto a la renta naturales y jurídicas con altos ingresos del 8 al 17%, se crearon los impuestos al patrimonio y al exceso de utilidades, y se introdujeron cambios en los impuestos sobre la masa global hereditaria, asignaciones y donaciones. El impuesto de exceso de utilidades lo debían pagar quienes obtenían utilidades superiores a una determinada proporción de su patrimonio. La reforma pretendía captar de las franjas más adineradas de la población los recursos necesarios para la realización de obras públicas en el sector de transporte, así como para financiar el gasto público en salud y educación.

precios, por ello, desde principios de los ochenta comienza a criticarse severamente el carácter inflacionario de las políticas keynesianas, se desvaloriza la fuerza de trabajo, se inicia una carrera de despidos masivos para fortalecer la rentabilidad del capital en un contexto en que la enfurecida competencia propiciaba, la destrucción de capitales menos eficientes.

La crisis capitalista de la década de 1970, muestra el debilitamiento del, hasta ese momento, dominante y expansivo régimen de acumulación, contexto dentro del cual se impone la necesidad inmediata de reintegrar la tasa de rentabilidad, por lo que la prioridad ya no es el pleno empleo del enfoque keynesiano, sino el control de la inflación; por lo que, se exhorta una ofensiva hacia la intervención estatal en la economía y, en general, a todo mecanismo<sup>13</sup> que obstaculice o desfigure la libre dinámica de las fuerzas del mercado.

Es desde esta configuración que bajo el liderazgo de Inglaterra (1979) en cabeza Margaret Thatcher y de los Estados Unidos (1980) en cabeza de Ronald Reagan, emprendieron la reducción del Estado, en cuanto a sus funciones de Estado social benefactor y “promovieron la misma agenda reformista: bajos impuestos, reducciones del gasto social, todo el poder al mercado, máxima libertad para la iniciativa privada y constantes restricciones a la actividad del sector público, en últimas, lo derechos sociales (salud, educación y laboral), derechos populares y la sindicalización fueron desmanteladas. El Estado era, para ambos, el problema, no la solución”. (Caño, 2013), por lo cual se promueve la reducción del Estado, en cuanto a sus funciones sociales, eliminación del Estado de Bienestar<sup>14</sup> y el cierre de las empresas nacionalizadas para darle paso a su privatización, se obliga a los países la eliminación de las barreras arancelarias y proteccionistas del mercado internacional a través de la llamada *apertura económica*, que, en aras de la “eficiencia”, se fijen los recursos de gasto

---

<sup>13</sup> Subsidios, gasto social, barreras proteccionistas al comercio internacional, etc.

<sup>14</sup> En estas condiciones el Estado de Bienestar, en sus diversas variantes nacionales, se convierte en el principal objetivo del ataque” (Flores y Mariña, 2000).

social de manera focalizada, exigiendo la reducción del gasto público a través de una política fiscal y obligó a reducir los costos laborales mediante procesos de flexibilización laboral, aumento del desempleo, el subempleo, la informalidad y la precarización de las condiciones laborales que redundó en la tercerización del empleo, eliminación del pago de horas extras, aumento de los periodos de prueba, discrecionalidad para el despido, eliminación de los procesos de sindicalización y deslaborización del trabajo. En este transcurso, la crisis de la deuda externa de comienzos de la década de 1980, aparece como una conveniencia para la expansión de nuevos negocios que impulsen la recuperación de la rentabilidad del capital, y ante la necesidad de liquidez a través de nuevos capitales de crédito, se concretó en la adopción de las llamadas “reformas estructurales” en la mayoría de los países de América latina; tales reformas, según Giraldo quien cita a Selowsky: “consisten en remover las estructuras que no permiten el libre funcionamiento del mercado” , continúa afirmando Giraldo (2007) que “a su vez dichas reformas hacen parte de lo que se ha llamado «Consenso de Washington», que constituye un recetario de reformas económicas, sociales y políticas que se viene aplicando en América Latina desde comienzos de la década del 80, impuestas por los organismos, lógica que también explica las políticas con las cuales se ponen en marcha las reformas constitucionales, políticas y económicas.

### **2.3.2.1. Consenso De Washington**

América Latina se transformó en un lugar de experimentación económica y política a partir de la imposición de los Diez puntos que el economista británico John Williamson formuló para darle vida al Consenso de Washington<sup>15</sup>, que se

---

<sup>15</sup> El denominado Consenso de Washington se refiere al conjunto de medidas de política económica de corte neoliberal aplicadas a partir de los años ochenta para, por un lado, hacer frente a la reducción de la tasa de beneficio en los países del Norte tras la crisis económica de los setenta, y por otro, como salida impuesta por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) a los países del Sur ante el estallido de la crisis de la deuda

forjaron bajo dos consignas: (1) un Estado Mínimo y (2) un Mercado desregularizado, consignas que hicieron parte de las reformas estructurales que configuraron la base sobre la cual se instituye en modelo económico conocido popularmente como neoliberalismo. Ahora, si bien la ejecución de las reformas estructurales, no se implementa exactamente con los fundamentos establecidos en dicho Consenso<sup>16</sup>, debido a las particularidades propias de cada país, ciertamente sus lineamientos generales las orientan y su implementación configura el modelo económico que prevalece en la mayoría de los países de América Latina.

En tales reformas tras el Consenso, la oligarquía (gobiernos de pocos) cobra vital importancia sobre las decisiones políticas para beneficio del capital, es decir que, sobreviene un nuevo modelo para defender la macroeconomía. Surge allí una falsa idea de “reorientar” el gasto público según las necesidades de la población, falsa porque era para darle un toque populista al Consenso de Washington que se orientaban directamente hacia la privatización de la salud, la

---

externa. Todo ello por medio de la condicionalidad macroeconómica vinculada a la financiación concedida por estos organismos.

El concepto como tal fue acuñado por el economista británico John Williamson en un artículo publicado en 1989, donde enunciaba una serie de medidas de estabilización y ajuste de las economías respecto a las cuales determinadas instituciones con sede en Washington —mayormente el FMI y el BM, así como el gobierno y la Reserva Federal de EE.UU. Observatorio de Multinacionales en América Latina. <http://omal.info/spip.php?article4820>

<sup>16</sup> La Reforma de la seguridad social, como parte del desarrollo de reformas institucionales correspondientes al Consenso de Washington que parten de la transformación de la economía proteccionista soportada por un Estado Benefactor, a la economía financiarizada<sup>16</sup> del libre mercado, con un Estado reducido, cuya dinámica inscrita dentro de la tendencia de las reformas que se llevan a cabo en América latina después de la crisis de deuda externa a principios de los años 80: 1) *Disciplina fiscal* (que el Estado no gaste más de lo que tiene, y menos en “veleidades populistas”; (pleno empleo, asegurar la educación pública o garantizar la atención médica a toda la población); (2) *focalización del gasto social* (identificación de pobres y no pobres), 3) *impuestos indirectos sobre el consumo interno* (capacidad económica, gravamen de la producción, el tráfico o el consumo); 4) *privatización* (proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales son transferidas del sector público al sector privado), 5) *descentralización fiscal* (transferir el poder de un gobierno central hacia autoridades que no están jerárquicamente sometidas); 6) *apertura económica* y 7) *flexibilización laboral* (desregulación del mercado de trabajo, se eliminan regulaciones para contratar y despedir empleados por parte de las empresas y organizaciones privadas, discrecionalidad en el incumplimiento los derechos laborales.

educación, los servicios públicos y los recursos naturales, entre otros, lo cual conlleva a que un número reducido de la población pueden pagar un servicio que antes del nuevo modelo económico, era un derecho que garantizaba el Estado.

Ahora (en Colombia), para soportar el nuevo modelo económico, se instituye la disciplina fiscal y financiera como condición básica en aras de mantener la estabilidad macroeconómica en el marco de un sector externo que, para tal fin, se debe crear un poder económico que comporte un sistema presupuestal jerarquizado, en cabeza del Ministro de Hacienda o su equivalente, que ejerza soberanía sobre los aspectos fiscales y un Banco Central autónomo con fuerte incidencia sobre los asuntos monetarios, cambiarios y financieros. En la reforma fiscal, los impuestos fueron manipulados, de tal forma que a los poderosos no se les cobraría impuestos especiales sino moderados, se acercarían a los mismos impuestos que les cobrarían a los pobres que, como ejemplo concreto, las grandes superficies pagarían casi lo mismo que una tienda de barrio. El acceso a la financiación es igual para todos, mientras que en Estado de Bienestar hay una preferencia en el crédito causado hacia las pequeñas y mediana empresas que tienen que competir con los monopolios. Las tasas de interés regulados por el mercado que quedan en manos de las grandes empresas, quienes a su vez imponen las tasas %, ahí aparece un nuevo protagonista que viene de la mano del Consenso de Washington, éstas son las “siniestras” Calificadoras de Riesgo que se comportan como una suerte de “chantajista” con los países pobres no industrializados, toda vez que los consideran como países de *alto riesgo financiero*, por lo que los condicionan a pagar altas tasas. Entre más dinero coloque un país extranjero, más interés debe pagar el país pobre.

Es así que John Williamson, intenta justificar el nuevo fenómeno económico a través de un esquema optimista, de beneficio para todos los países en “igualdad de condiciones”, el comercio debe ser libre entre las naciones poderosas y no poderosas, sin embargo en términos reales, las primeras coadyuvaron a imponer el nuevo modelo de libre mercado y las segundas se sometieron a él.

A partir de 1990, la batalla que emprendería América Latina sería, por un lado, entre un Estado fuerte, intervencionista y Benefactor, y por el otro, un Estado Débil con una economía regulada librada a su propia dinámica que favorezca a las grandes empresas. Es así, que en ésta década, en Colombia, se instituye en la Constitución Política, múltiples disposiciones referidas a un modelo de Estado, que incidan sobre la actuación de la administración y del Estado respecto del nuevo modelo de acumulación que se configuraron en las dos décadas anteriores. Es por esto que conviene mencionar el sentido del naciente modelo de Estado Social de Derecho, conforme a las exigencias y problemas básicos que se plantean en ese entonces y en la actualidad en la Administración Económica.



### **3. EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN COLOMBIA, REPRESENTADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. *TENSIÓN ENTRE LA IDEALIDAD Y LA REALIDAD.***

#### **3.1. Reforma constitucional y desmantelamiento de los derechos sociales en Colombia.**

En Colombia, el Estado tiene una función distributiva ineludible, la de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a un empleo digno, a la educación, la salud, la protección social y los servicios públicos. Bajo este principio, la Carta Política debe proteger y estimular los derechos a la iniciativa y propiedad privada. Por su parte, el Estado Social de Derecho establecido en la Constitución de 1991 se fundamenta en la definición y protección de los derechos individuales y colectivos, se obliga al Estado y los ciudadanos a proteger una larga lista de derechos individuales de carácter fundamental, económico y social. Se estableció que cualquier ciudadano puede participar en su defensa a través de acciones populares, como es el caso de la acción de tutela, sin embargo los hechos han demostrado que ésta figura no garantiza el restablecimiento de derechos como se mencionará más adelante con el análisis del panorama fáctico.

Respecto a los derechos sociales, para (Cárdenas, 2004) de acuerdo con postulaciones de Carl Shmitt, Antonio Baldassare y Martín Borowsky, tales derechos en parte tiene origen socialista-autoritario, por lo que allí se exigen reales garantías institucionales obligatoriamente ligadas a derechos fundamentales. Su reconocimiento, implica fortalecimiento del Estado que, como deber ser, y se encargaría de hacer valer los derechos sociales, interviniendo y vigilando en su totalidad las relaciones laborales y sociales. Bajo ese respecto, “el fortalecimiento del Estado tendría que ser financiado mediante impuestos y

gravámenes sobre varias actividades sociales como el comercio. Algún porcentaje de las utilidades se vería sacrificado por cuenta de ésta obligación a la solidaridad”. Sin embargo, cuando existen valores netamente individualistas y egoístas, se les atribuyen estos derechos exclusivamente a “personas dotadas de inteligencia, belleza y fortuna por haber nacido en cuna específica”. Esos argumentos son los que defienden los detractores del Estado y los apologistas de las magnificencias del mercado.

Contrario a lo referenciado por defensores de los derechos sociales según consideran como valores reconocidos de manera universal y bajo el principio de obligatoriedad, que autores varios, han defendido la idea de “elevar estos derechos a la altura de derechos humanos y los denominan derechos humanos sociales”. No obstante, estos derechos no implica un reconocimiento meramente “formal y vacío”, sino con un enfoque material a partir de la defensa de la igualdad de derechos a las oportunidades. Por tanto:

Son muchos los Estados nacionales que se denominan Estado social de derecho. El colombiano es un ejemplo de ello, pero el alcance de éstos derechos es sumamente corto. Según la postura dominante en Colombia, los derechos sociales no obtienen ninguna defensa estrictamente constitucional distinta a las leyes de la República y la conexión que tenga con los derechos fundamentales. Pero empíricamente se comprueba una gran falta de correspondencia entre estos derechos y la realidad. La pregunta que les surge a los defensores de estos derechos es cómo lograr que tenga una aplicación real para la totalidad de la población nacional. (Cárdenas, 2004: 36-37).

De otra parte, la Carta Política conllevó a un vertiginoso crecimiento del “gasto social”, resultados efectivos en materia de educación, salud, reducción de pobreza y desigualdad, no se han compadecido con el esfuerzo realizado. Los logros en estas materias no solo dependen de las normas constitucionales, legales o de la cantidad de recursos asignados, sino de la calidad de las políticas públicas y de las instituciones que las adoptan y ejecutan de manera eficaz.

Las reformas lo que hicieron fue someter la protección social a la lógica financiera: el gasto social sujeto a los ajustes macroeconómicos, y la salud y las pensiones a los

intereses de los intermediarios financieros que administran tales servicios (...) al final del proceso se encuentra un deterioro de las condiciones sociales (más pobreza, más inequidad y deterioro de la calidad del empleo), y un peligroso debilitamiento del Estado nacional. (Giraldo, 2007).

### 3.1.1. Antes de la reforma de la seguridad social en Colombia

Durante el siglo XX los sistemas importantes que surgieron, fueron en su orden, (44) el militar, el de la policía, el de los jueces y el de los docentes, a principios de siglo.
A mediados de siglo, la seguridad social se extendió a todos los funcionarios del gobierno nacional con la creación de la Caja Nacional de Previsión (Cajanal), y más adelante a los asalariados formales del sector privado con la creación del ISS.
La cobertura del ISS se fue extendiendo de forma gradual: A partir de 1949 el ISS incluía la cobertura en salud para los afiliados directos (cotizantes), luego incluyó la atención de maternidad para los afiliados o sus dependientes. En 1965 cubrió los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En 1967 incluyó la cobertura de pensiones por invalidez, vejez y muerte y se estableció que la afiliación al ISS era obligatoria.
Además del subsidio el sistema hace transferencias parciales en especie. ( ya no ligadas a la restricción de los 4 salarios mínimos) para salud, recreación, canasta familiar y vivienda. La gran dispersión de sistemas (con diferentes beneficios), fue denunciada como resultado de las diversas presiones corporativistas, por parte de los tecnócratas del gobierno. Documentos del DNP, organismo gubernamental encargado de fijar la política económica, enfatizaban en esta concepción.
Existían Cajas de los gobiernos locales, todo lo cual hacía que el sistema en 1992 estaba constituido por 1.046 instituciones.
Existía el sistema del Subsidio Familiar (en salud y pensiones), creado en 1957 para los trabajadores del sector privado y en 1963 para los del sector público (Ayala, 22,27).
Se transfería dinero por cada hijo para los trabajadores que ganaran menos de cuatro salarios mínimos, trabajadores que deben estar afiliados a una «Caja de Compensación Familiar», y por dicha afiliación el patrón paga una cuota equivalente al 4% del salario.
Además del subsidio el sistema hace transferencias parciales en especie. (ya no ligadas a la restricción de los 4 salarios mínimos) para salud, recreación, canasta familiar y vivienda.

Fuente: Cesar Giraldo (2007: 212) ¿Protección o desprotección Social?

Los sistemas de salud y pensiones fueron reformados el 23 de Diciembre de 1993, con la expedición de la Ley 100 de dicho año. La reforma abarcaba la salud y las pensiones, y creaba la coexistencia de entidades del Estado con privadas. Cesar Giraldo (2007) dice que para el caso de las pensiones el modelo consistió en la convivencia del sistema estatal de reparto que existía antes, cuya institución central era el Instituto de los Seguros Sociales (ISS) (53.3% de los

afiliados a junio del 2003) con un sistema nuevo de capitalización individual a través de Fondos Privados de Pensiones (46.7% de los afiliados), y un recorte en los beneficios sociales y un aumento en las cotizaciones. (Giraldo, 2007: 2001).

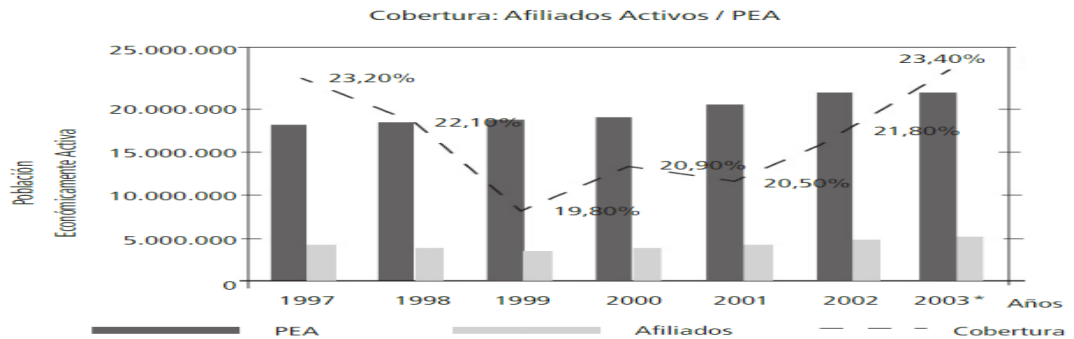
Al momento de hacer la reforma de 1993, la seguridad social en Colombia aparecía como un sistema fraccionado e ineficiente. Los apologistas del nuevo modelo económico y de las reformas estructurales en Colombia, acusaban al sistema anterior de negar el acceso a la población más pobre y de privilegiar a una minoría de trabajadores públicos del sector petrolero, de las telecomunicaciones y los docentes. Tildaban al sistema anterior como ineficiente, y para ello, ofrecían una solución que en el discurso, permitiría a los más pobres, el acceso a un sistema subsidiado, y para la otra parte de la población, tendrían acceso diferentes opciones tales como: Afiliación por cotización mensual al aseguramiento público o privado en entidades que competirían en el mercado. Se prometió que la reforma una vez aprobada se lograría la cobertura universal en salud cuyo objetivo hasta hoy, no ha sido posible. Las reformas se aplicaron a partir del año 1994 empleando la competencia pública y privada.

### **3.1.2. Reforma pensional.**

Es así, que a partir de los principios del Consenso de Washington, el presidente de Colombia, César Gaviria Trujillo (1990-1994), para agilizar el proceso de reformas estructurales, aceleró la *Apertura Económica* para que, a partir del 7 de Agosto de 1990, fecha de su posesión como mandatario, como primera medida, impulsara la reforma del conjunto de capitales con la intención de privatizar el sistema de pensiones a partir de la creación de fondos privados que serían instituciones financieras que captarían el ahorro de los trabajadores y lo invertirían en el mercado de capitales, cuya propuesta era apoyada por el sistema financiero, con lo que posteriormente sirvió para afianzar múltiples reformas en el mercado de capitales que favorecían a los intereses del capital financiero. A continuación en las siguientes gráficas, se destaca el proceso de

vinculación y cobertura de afiliados de la *Población Económicamente Activa* (PEA) entre 1997 y 2003 y el porcentaje de activos e inactivos:

Gráfica 1.



Fuente: Cesar Giraldo (2007: 227) *¿Protección o desprotección Social?* Cita Fuente: Borrero (2003). Gráfica 1. Superintendencia Bancaria de Colombia.

Gráfica 2.



Fuente: Cesar Giraldo (2007: 229) *¿Protección o desprotección Social?* Cita Fuente: Borrero (2003). Gráfica 17. Superintendencia Bancaria de Colombia.

La gráfica 2., señala que para el año de 2003, el 52.2% de los afiliados a los fondos de pensiones están inactivos (seis o más meses sin cotizar) y que esa proporción en cobertura es mayor hoy día que en el pasado según gráfica 1., a su vez vemos que baja un 23,4% de la PEA de afiliados al Régimen de Capitalización Individual a junio de 2003, el mismo que existía en 1997 (gráfica

1.). Según Giraldo (2007), la proporción de afiliados era mayor antes que ahora, y ello era resultado de la mayor estabilidad laboral. (Giraldo, 2007: 228).

Tabla 6.

Ley 100 de 1993 y Reforma (Ley 797 del 2003)				
Regímenes Pensionales	ISS Reformado - RPM <sup>1</sup>	Fondos privados - RAI <sup>2</sup>	Reforma RPM	Ref
Monto	1994=11.5%	1994=11.5%	2003=13,5%	200
Cotización	1995=12.5%	1995=12.5%	2004=14,5%	200
	1996=13.5%	1996=13.5%	2005=15%	200
	incluye: tasa de cotización y fondo garantía 3.5%		2005=15% 2006=15.5% 3% Comisión y Seguros	200
Semanas de cotización	1.000	1.150 para garantía pensión mínima	Hasta 2004=1.000 2005= 1.050	
Edad de pensión antes del 2014	Hombres: 60	Hombres: 62	Incrementos de 25 semanas anuales para garantía de pensión mínima	hasta complementar 1.300 en el 2015
	Mujeres: 55	Mujeres: 57		
Edad de pensión después del 2014	Hombres: 62 Mujeres: 57			
Monto de la pensión	65% del IBL + 2% por cada 50 semanas entre 1.000 y 1.200 + 3% por cada 50 semanas entre 1.200 y 1.400	Depende del monto del ahorro, tasas de interés, tiempo de cotización y edad.	A partir del 2005 por semanas adicionales a más (1.050), la pensión mentará en 1.5%. El oscilará entre el 70.5% y para alcanzarlo se re 1.800 semanas en el 2.01	
Límite	85% del IBL		80%	
Base de cotización	Hasta 20 salarios mínimos			25 si mini

1 Régimen de Prima Media  
2 Régimen de Ahorro Individual

Fuente: Cesar Giraldo. (2007) ¿Protección o desprotección social? Desde Abajo. p2008, cita a fuente: Subdirección de Empleo y Seguridad Social-DNP- El Sistema Pensional en Colombia 2004) págs 4 y 5, tabla 1.

La Tabla 6. Muestra que, a partir de 2014 se suman dos años más a la edad y 25 semanas para acceder a la pensión de vejez. La ley 100 de 1993 que fue ratificada luego por la Ley 797 del 2003, establece que las mujeres para poder pensionarse deberán tener 57 años de edad y los hombres 62, y cada uno

deberá tener un total de 1.275 semanas cotizadas. Mientras que, para 2015, las edades serán las mismas, pero con un aumento de 25 semanas cotizadas, es decir, un total de 1.300 semanas. Desde 2006 y hasta el 2015 se presentaría un aumento anual de 25 semanas para pensionarse, es decir, que el requisito de cotización aumentará en 300 semanas entre el 2005 y el 2015, al pasar de 1.000 a 1.300 semanas, lo que significa que cada persona deberá trabajar casi seis años más para obtener su pensión. Los afiliados a que pertenecen al régimen de transición creado por la Ley 100 de 1993, se les mantiene la edad de pensión en 55 años para mujeres y 60 años para hombres, si reúnen el número de semanas a 2014. De otra parte, el aumento de la edad y semanas para el reconocimiento de la pensión de vejez para quienes estén afiliados al régimen de Ahorro individual con Solidaridad bajo la garantía de pensión mínima, continuará en 57 años para mujeres y 62 para hombres, con un total de 1.150 semanas con los requisitos. El valor de la pensión no dependerá del ahorro sino del tiempo acumulado y el salario base de cotización.

### **3.1.3. Reforma a la salud**

Antes de la Ley 100, durante la década de los 80 del siglo XX, se ejecutó un programa de ajuste dentro de las recomendaciones del FMI, al igual que la mayoría de los países de América Latina. Luego de esto, se inició un proceso de descentralización política y fiscal, se creó una -Red de Protección Social- la cual sirvió como patrón para posteriores programas de asistencia pública como el Sisben o Familias en Acción para los más pobres y quienes no pudieran pagar un régimen contributivo. Estas personas identificadas como “muy pobres” a través de una encuesta llamada *Sistema de Identificación de Beneficiarios – SISBÉN-* que viene siendo aplicada desde 1995 tras el Gobierno de Ernesto Samper. La encuesta combina variables en la cual se da una alta ponderación a las condiciones de vivienda, y fracciona la población pobre en 6 niveles, los 2 primeros tienen reciben el *carnet* de afiliación a una *Aseguradora del Régimen*

*Subsidiado -ARS-* para ser atendido. Éstos afiliados no están en la obligación de hacer cotizaciones, pues los recursos provienen del Presupuesto Público. Dicha reforma y sus ajustes, se diseñaron e implementaron bajo recomendaciones del Banco Mundial. Ver siguiente tabla:

Tabla.7.

<b>Reforma de la salud</b>	
<b>Recomendación Banco Mundial</b> *	<b>Reforma Colombiana</b>
Competencia entre los proveedores.	Los hospitales públicos dejan de recibir el financiamiento estatal y se financian en el mercado vendiendo servicios, son transformados en Empresas Sociales del Estado (ESEs).
Aseguradores (públicos y privados) para contener los costos y para corregir las asimetrías de información.	Se crean dos tipos de aseguradores (Empresas Promotoras de Salud -EPSs-, Administradoras del Régimen Subsidiado -ARSs-)
Subsidios a los pobres seleccionándolos bien.	Los pobres son identificados a través de una encuesta llamada SISBÉN (Sistema de Identificación de Beneficiarios), y si clasifican como pobres se les da un carné que les permite el acceso través de una aseguradora llamada ARS
Provisión de servicios esenciales	Creación del Plan Obligatorio de Salud (POS), que es un paquete de atención esencial

### **3.1.3.1. Cobertura en salud**

Se supone que la Constitución de 1991, invoca la cobertura universal en los servicios de salud y servicios sanitarios sin tener que padecer escases financiera para costearlos. Inicialmente la promesa era que a 2001 alcanzarían una cobertura universal combinando el *aseguramiento -Régimen Contributivo-* con la Asistencia Pública *-Régimen subsidiado-* sin embargo vemos que ni a 2001, ni a 2017, se cumplió la promesa del sistema que cubriría los problemas y la “ineficiencia” del sistema anterior a 1991. Lo cierto es que estamos ante la



prestación del servicio de salud como un negocio custodiado por la lógica financiera en la medida en que las aseguradoras como intermediarios financieros del sistema, de manera perversa, su única preocupación, sea aumentar sus jugosos réditos reteniendo los pagos al sistema, lo que conlleva en la quiebra del sistema hospitalario. A continuación, una muestra de la finalidad del sistema de salud como un bien transable en el mercado.

A Ley 100 (que reformó el sistema) busca que las personas expresen sus preferencias. Por ello se ofrece un abanico de elecciones. En teoría, se puede escoger entre varias empresas prestadoras de servicios (EPS) y, al interior de éstas, entre varios médicos. A su vez, la EPS puede escoger el hospital, o la institución prestadora de servicios (IPS), que considere más apropiada. En la práctica ello no ha funcionado así. La concentración ha aumentado y el número de intermediarios ha disminuido. La integración vertical se ha intensificado y las EPS tienen sus propias IPS. Y el flujo de fondos no se hace teniendo en cuenta el bienestar del usuario, sino la rentabilidad financiera. Las EPS tratan de demorar el mayor tiempo posible el giro a las IPS con el fin de aumentar los rendimientos de sus activos financieros» (Giraldo, 2006: 220) cita a (González, 2013: 11-12).

### **3.1.3.2. Cobertura universal fallida: *la Población Sándwich***

Una falla en el sistema de cubrimiento a la salud en Colombia en la actualidad y que emerge de la Reforma a la salud de 1993, es un problema que presenta una generalización económica y social que no da aforo a términos medios o terceras vías; es decir que, para el sistema de salud, se divide fundamentalmente en pobres muy pobres y ricos muy ricos, pero, quienes no pertenecen plenamente a ninguno de estos grupos, no pueden ser valorados por el sistema. Para dicho cubrimiento se clasificaron dos tipos de población, el primero, quienes son asalariados formales, cotizan mensualmente a una entidad prestadora del servicio, pertenecen al régimen contributivo; el segundo, quienes son identificados como muy pobres porque no cuentan con un trabajo formal estable, pertenecen al régimen subsidiado. Sin embargo existe una inmensa mayoría que no son identificados como muy pobres, no son asalariados formales y tampoco tienen la posibilidad de pagar en una Entidad Promotora de Salud, estos son por

ejemplo, personas que no cuentan con estabilidad laboral por lo que se les imposibilita en hacer cotizaciones frecuentes, desempleados que no residen en zonas deprimidas, viven en con familiares en zona residencial confortable, o en cuando tuvieron contrato laboral, pudieron comprar una casa, cuyas variables del Sisben, y condiciones del lugar habitacional (servicios públicos, pavimento, hacinamiento, entorno); trabajadores independientes con una calidad de vida baja como contratistas, agricultores, pequeños comerciantes, estudiantes mayores (porque quedan fuera del límite de edad para tener el derecho) mujeres solteras con labores de hogar, entre otros. Por lo anterior, Cesar Giraldo dice:

En el caso de los trabajadores independientes estos se pueden afiliarse a la seguridad social, pero cubriendo la totalidad de las cotizaciones (patronales y laborales), lo cual hace que en la práctica no se afilien. Para el año 2000 el porcentaje de independientes afiliados al régimen contributivo era del 2.5% cuando más del 45% de la población ocupada puede considerarse como independiente. (Giraldo, 2006: 216).

Y por lo costoso que le resulta a un trabajador independiente cotizar por su inestabilidad laboral que resulta de la creciente tasa de desempleo, la pérdida de la figura jurídica, social y política *patrón-trabajador* en la reforma laboral y también la negación de derechos laborales que se muestran en los empleos informales, son los principales problemas que atentan contra la cobertura universal que defiende la Nueva Constitución, es pues que Giraldo continúa diciendo:

En Colombia, como en el resto de países, nos encontramos con una disminución del asalariamiento de manera que por esta vía no se puede construir la cobertura universal para la salud y la seguridad social en general. El aseguramiento como instrumento para alcanzar una cobertura universal se dio bajo la condición que el asalariamiento se extendiera como forma de relación social dominante, que es la base de la construcción de un sistema de cotización, y dicho proceso arrastró a otras categorías sociales tales como artesanos, comerciantes, campesinos, profesionales independientes, que fue el caso de los países desarrollados por lo menos hasta la primera mitad de la década del 70. (Giraldo, 2006: 219) Cita a (Castel 1998, 144-145).

De manera desastrosa, la privatización de la salud, que comenzó con la ley 100 de 1993 y que su objetivo inicial consistía en ampliar opciones de

cubrimiento, en lugar de perfeccionar el sistema, se deteriore en términos de cubrimiento, pero sea óptimo para la “eficiencia” del modelo económico; el panorama nos indica que la desafortunada *población sándwich* aumenta cada día, lo cual hace que a su vez aumente las probabilidades de poner su vida en riesgo.

Entre 1980 y el 2002 el porcentaje de asalariados, sobre la población económicamente activa, pasó del 67% al 54% (...), además de los asalariados pertenecientes al sector formal sólo el 46% de los obreros y empleados del sector privado tenían afiliación al sistema de pensiones (Giraldo, 2007: 218) cita a (López, 2005). Entre 1997 y el 2003, los afiliados al contributivo aumentaron en 1.6 millones de afiliados para llegar a un total de 13.8 millones, mientras que los del subsidiado lo hicieron en 4.8 millones para llegar a 11.9 millones. Esto significa que la proporción entre los que reciben asistencia y los afiliados al contributivo está cambiando rápidamente: pasó de 66.8% en 1998 a 86% en el 2003 (...). De seguir la tendencia será mayor la cantidad de quienes demandan asistencia respecto a quienes contribuyen al sistema. De hecho, si se depuran las cifras del 2004 teniendo sólo en cuenta los afiliados activos (y advirtiendo de las inconsistencias de las cifras señaladas atrás), se encuentra que la relación subsidiados/contributivos llega al 151%. (Giraldo, 2006: 218-219)

Tabla 8.

1	El POS o Plan Obligatorio de Salud es el conjunto de servicios de atención en salud a que tiene derecho el afiliado y el beneficiario, el cual es específico para cada uno de los regímenes cuya prestación debe ser garantizada por las Entidades Promotoras de Salud y las Aseguradoras del Régimen Subsidiado; aquellos servicios o medicamentos no contemplados en el POS, no se garantizan para el afiliado ni para el beneficiario.
2	Según el acuerdo 260 de 2004 entre 1y 2 SMMLV 11.7%; entre 2y 5 SMMLV 46.1% y superiores a 5 SMMLV 121.5% del SMDLV.
3	Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Acuerdo 260 de 2004 tomado de <a href="http://www.saludcolombia.com/actual/htmlnormas/Acuer260.htm">http://www.saludcolombia.com/actual/htmlnormas/Acuer260.htm</a>
4	Fuente: Ver cuadro 4.10. Este dato incluye 10.961.834 afiliados compensados en el Régimen Contributivo y 1.584.641 afiliados al régimen especial.
5	Public Health on the net - Salud Colombia Edición 38 Julio -Agosto de 1999. <a href="http://www.saludcolombia.com/actual/salud38/informe.htm">www.saludcolombia.com/actual/salud38/informe.htm</a> . Consultada el 7 de Abril de 2005.
6	FEDESALUD (2002:52-53): «Para 1998 estaban autorizadas para administrar el Régimen Subsidiado 19 EPS, 176 Empresas Solidarias de Salud, 41 Cajas de Compensación Familiar y 7 Convenios Interinstitucionales de Cajas de Compensación...Para el año 2001 se redujo notoriamente el número de ARS con la expedición del Decreto 1804, que incrementó los requisitos para su funcionamiento ante las sucesivas evaluaciones de las ARS».
7	Fondo de Solidaridad y Garantía.
8	Valor promedio ponderado anual y diario respectivamente, según Acuerdo número 282 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
9	Cálculo con datos proporcionados en el “Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2006: un presupuesto para consolidar la Confianza : II Etapa”.

Datos tabla 8. Fuente: Cesar Giraldo. (2007) ¿Protección o desprotección social? Desde Abajo. p2008.

Los sistemas privados como la llamada “medicina prepagada”, cuyo sistema obliga a pagar mensualmente una cuota para obtener la atención en salud, cubre seguro privado y pago directo por parte de las familias a las entidades que prestan la atención. En el régimen contributivo la afiliación es obligatoria para quienes tienen ingresos suficientes para pagar la cotización, la entidad se reserva los derechos de admitir a X o Y persona, deben ser prioridad los asalariados formales, con antigüedad laboral y buena remuneración salarial.

La prepagada ofrece un servicio mejor, especialistas de mayor estándar, más medicamentos, atención más rápida. Pero es muy costoso y el acceso es limitado. “La desventaja de la prepagada es que no es un servicio democrático, está condicionada por la adquisición económica de la persona”, aseguró Iván Jaramillo, director del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

El POS es de fácil acceso económico, gran parte de su costo es asumido por la persona que emplea al trabajador, hay medicamentos para enfermedades básicas y tratamientos para casos especiales. Los problemas se dan por la demora en la atención y la cantidad de trámites para recibir la autorización de un examen o un medicamento dicen los usuarios. (El Universal, 2015). Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/colombia/ventajas-y-desventajas-del-pos-y-los-planes-de-medicina-prepagada-195571>

Aunque la Seguridad Social quedó incluida en una carta generosa de derechos, la Constitución en la práctica estableció tres elementos que por se fueron los que sometieron la Reforma de Seguridad Social a otras razones diferentes a la “garantía efectiva del Estado a los derechos económicos y sociales”. En primera medida, se eliminó la autonomía y el monopolio del Estado en la provisión de esos derechos, con lo cual se permitió el ingreso de los operadores privados en la Seguridad Social y la protección social en su conjunto<sup>17</sup> como en últimas sucedió posteriormente con la Ley 100 de 1993. En segundo lugar, la asignación del gasto público, que es en la práctica el mecanismo de financiación del cumplimiento de los derechos, que antes lo

---

<sup>17</sup> Artículo 48 de la Constitución política de Colombia: La Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas y privadas, de conformidad con la Ley.

administraba el Estado, tal y como lo establece el Consenso de Washington, transitó a depender de manera exclusiva de la autoridad fiscal (Ministerio de Hacienda), en representación del gobierno quien como organismo local, rendiría cuentas al organismo económico internacional (BM, FMI)<sup>18</sup>. El último elemento es que el gobierno perdió la soberanía monetaria, al renunciar a los recursos para el financiamiento del presupuesto público, puesto que tal soberanía se la cedió a un órgano independiente de él (Banco Central)<sup>19</sup>. Giraldo (2007) apunta lo siguiente:

(...) la autoridad fiscal deba padecer una restricción financiera por el hecho que deba financiarse a través de los mercados de capitales (al no disponer de la emisión pública), lo que lleva a que la deuda pública se vuelva una carga cada vez más pesada, restándole espacio a la financiación de los derechos sociales. (Giraldo; 2007:198).

Todas estas razones indican que los derechos económicos y sociales, luego de la proclama de la Constitución de 1991, están condicionados al régimen económico, y por lo tanto, dosificado, es decir, a cuantas personas y a qué tipo de ellas.

Por lo anterior, se evidencia la negación de los derechos desde lo financiero, respecto de su generosidad desde lo político, develando las contradicciones que se batían en la Reforma Constitucional, puesto que en la exposición de motivos del proyecto de ley que traía la Reforma de la Seguridad Social, al referirse al sistema privado de capitalización individual, el gobierno utilizaba los argumentos que el Banco Mundial venía repitiendo a favor de los sistemas privados, los cuales fueron recogidos por Estelle James, economista experta en reforma pensional y consultora del Banco Mundial para los Estados Unidos, información que se evidencia en el artículo *Envejecimiento sin crisis*, de la Revista Finanzas & Desarrollo, publicada por el FMI en Washington en el año 1995.

#### **3.1.4. Reforma Laboral**

---

<sup>18</sup> Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.

<sup>19</sup> Los artículos concernientes de la Constitución Política de Colombia son: 48, 154, 346, 348, 351, 373.

La Reforma Laboral, aprobada con la Ley 50 de 1991, se dirigió a flexibilizar el mercado del trabajo, eliminó la estabilidad laboral al consentir el despido de los trabajadores aún sin justa causa a cambio de una indemnización y se autorizaron trabajos temporales con contratos inferiores a 1 año. El discurso legitimador de las reformas económicas, se fundamentó en el discurso político, apelando a los “Derechos Económicos y culturales”. Ver la siguiente tabla.

Tabla.9.

Reforma laboral		
	LEY 50 DE 1990	LEY 789 DE 2002
Flexibilización del Contrato de Trabajo	<p><b>Facilitar el despido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abolición de la obligación de Reintegro y la Pensión Sanción por despidos sin justa causa, y de pagar los salarios dejados de percibir hasta la reinstalación del trabajador. Se cambia dicha abolición por la obligación del pago de indemnización monetaria<sup>1</sup>.</li> <li>- Se permite el despido colectivo (bajo condiciones específicas, entre ellas dificultades económicas de la empresa derivadas de una huelga), despido que en el pasado era potestad del Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>Contratos Temporales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permitió contratos laborales temporales, inferiores a 1 año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reduce el monto de la indemnización monetaria por despido sin justa causa<sup>2</sup>.</li> <li>- El aprendizaje lo define como una relación contractual, no laboral, lo cual implica la eliminación de las prestaciones sociales (vacaciones, seguridad social, primas, etc.).</li> </ul>
Flexibilización del Salario (y factores salariales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se introduce el «Salario Integral», pago de salario sin prestaciones, primas y beneficios, para salarios mayores a 10 salarios mínimos.</li> <li>- Se elimina retroactividad de Cesantías<sup>3</sup>, la cual garantizaba un ahorro a favor del trabajador de acuerdo al último salario devengado.</li> <li>- Los beneficios salariales y prestaciones más altos no se pueden extender a otros trabajadores de empresas relacionadas con la principal, al postergarse la unidad de empresa por 10 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reduce el recargo por trabajo dominical y festivo de 100% a 75%.</li> </ul>
Flexibilización de los horarios		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión de la jornada laboral: Pasa de ser de 6 a.m. a 6 p.m., a ser de 6 a.m. a 10 p.m. Lo anterior implica que por las horas trabajadas entre las 6 p.m. y las 10 p.m. los asalariados dejan de recibir un recargo del 35%.</li> <li>- Jornadas flexibles: se pueden combinar jornadas diarias entre 4 horas y 10 hasta completar las 48 horas semanales, o jornadas de 36 horas semanales sin pagar recargos por dominicales o jornada nocturna.</li> </ul>
Otros		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exención por 4 años del pago de aportes patronales a Cajas de Compensación, Sena, e ICBF (todo lo cual equivale a 9% del salario) para las empresas que vinculen trabajadores que ganen menos de 3 salarios mínimos.</li> </ul>

1 45 días de salario para el primer año; más: 15 días para cada año de antigüedad entre 2 y 4, 20 días para cada año de antigüedad entre 5 y 9, 40 días para cada año de antigüedad superior a 10. Tomado de Farné (2003, 20).

2

Después Ley 789 Salarios menores de 10 salarios mínimos	Después Ley 789 Salarios mayores de 10 salarios mínimos
- 30 días de salarios para el primer año; más: - 20 días para cada año de antigüedad superior a 1	- 20 días de salario para el primer año; más: - 15 días para cada año de antigüedad superior a 1

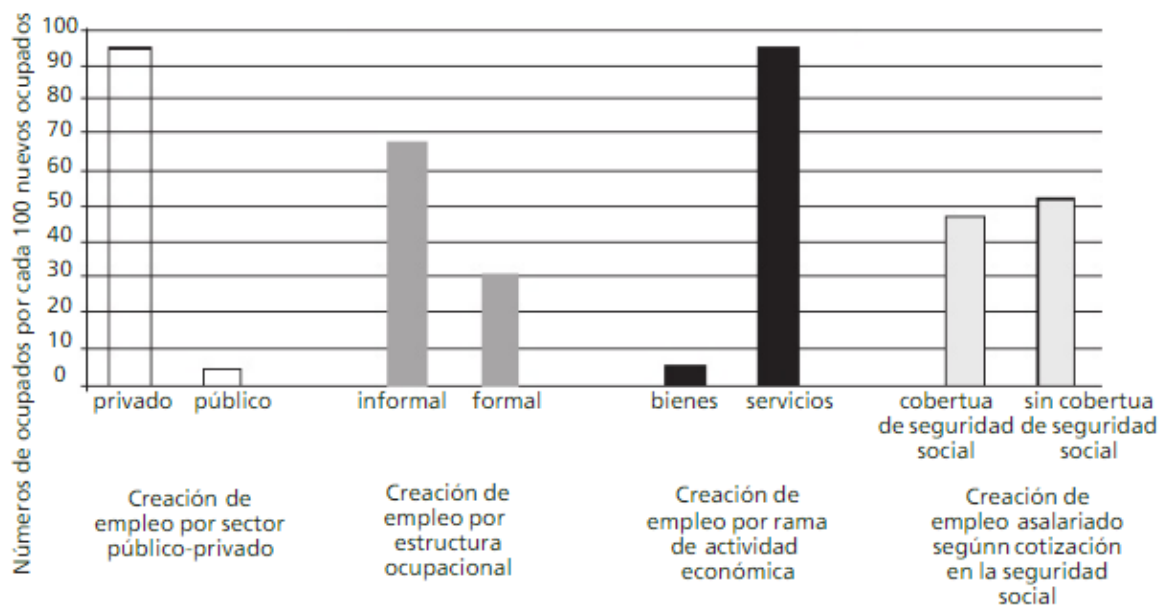
Fuente: Tomado de Farné (2003, 20).

3 La cesantía era un ahorro a favor del trabajo de un salario (calculado sobre el último salario) por año de trabajo. Dicho ahorro se beneficiaba del ajuste de los salarios (reajuste por inflación más mejoras salariales reales) y de una tasa de interés del 12% anual.

Fuente: Cesar Giraldo. (2007) ¿Protección o desprotección social? Desde Abajo. p196, cita a fuente: Farné (2003,p20).

Gráfica. 3.

América Latina y el Caribe: indicadores de la evolución de la estructura del empleo y la protección social 1990-2002 (en número de ocupados por cada 100 nuevos ocupados)



Fuente: tomado de Farné (2003,20) citado por Giraldo, (2007,130). ¿Protección o desprotección social? Ediciones Desde Abajo.

Es muy dicente la gráfica No. 3, cuando muestra la transformación tan drástica y evidente que conllevaron las reformas estructurales después de 1990. Con la exhortada quiebra, liquidación, venta y privatización de empresas nacionales y despidos masivos, para citar un caso, TELECOM en 2003 durante

el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, el mismo quien fuera ponente de la Ley 100 de salud en 1993. Según informe de (El Tiempo.com, 2013), La nueva empresa pasó a llamarse Colombia Telecomunicaciones SA ESP. Con 4.941 empleados y más de 15.800 jubilados a 2003. (El Tiempo. com, junio, 2013).

De otro lado, la estructura del empleo informal se duplicó frente al formal, por lo que conllevó a bajar la proporción de contratos laborales escritos, por lo tanto los derechos laborales se vuelven intangibles e imposibilita su exigibilidad ante la institucionalidad, sin ley que le defienda y con las estrategias implementadas para la disminución del sindicalismo. El sometimiento del contrato no escrito y la temporalidad del empleo, supone la no cotización de salud y pensión, menor remuneración y negación de prestaciones sociales de ley, por lo tanto, precariedad en las familias por ausencia de recursos y estabilidad económica que les permita obtener un proyecto de vida definido, un crecimiento en la escala social y garantizar su calidad de vida.

Según (Giraldo, 2007), la informalidad trae aparejada un aumento en la tercerización del empleo debido a que la informalidad se concentra en los servicios especialmente en los de menos productividad (...) de cada 100 puestos de trabajos que se crean, 94 corresponden al sector de servicios. (Giraldo, 2007: 129).

Luego de promulgarse la Constitución de 1991, la reforma política obedece a una reforma económica que despliega una serie de argumentos (o excusas) como la eficiencia productiva, la reducción de la nómina burocrática, la "mejor" asignación de los "escasos" recursos estatales y de que la provisión de servicios por parte del Estado comporta una intervención excesiva que obstruye la "eficiencia" en la asignación de recursos, discurso que se repetía una y otra vez para el caso de la liquidación del *Instituto Colombiano del Seguros Sociales* – ISS-, de la liquidación de TELECOM, entre muchos otros casos, se debe proceder al traspaso de muchas empresas públicas a manos del capital privado y



otras deben realizar reformas generales, ambos procesos -enajenación y reformas-, contribuyen a "estimular la competencia que, en la visión de los organismos multilaterales, conduce a la eficiencia". (Banco Mundial, 1991). Ver siguiente tabla:

Tabla. 10.

**Flexibilización del Mercado de Capitales en Colombia  
(2º Semestre 1990 - 1º semestre de 1991)**

<b>Mercado de Libre de Divisas</b>	- Se elimina el monopolio del Banco Central en el manejo de las divisas (control de cambios) y se traslada a los operadores financieros privados el mercado de divisas
<b>Apertura al Régimen de Inversión Extranjera</b>	- Libre entrada y salida de inversiones de portafolio y en general de capitales de corto plazo (Conpes, resolución 49 de 1991). - Posibilidad de participación del capital extranjero hasta el 100% de las empresas, incluidas las del sector financiero, incluyendo la libertad de remesa de la totalidad de las utilidades al exterior - Legalización de tenencia divisas en el exterior
<b>Desregulación Financiera (Ley 45 de 1990)</b>	- Se elimina la especialización financiera: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Cualquier institución puede hacer cualquier negocio (hipotecario, cuentas corrientes, largo plazo, leasing, fiducia, operaciones de bolsa etc.).</li> <li>· se autorizan nuevos negocios, en particular los Fondos de Pensiones, que todavía no habían sido creados</li> </ul> - Libertad de entrada de intermediarios financieros - Libertad de fusiones, adquisiciones, escisiones - Liberación de la intermediación financiera <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se elimina el crédito de fomento: los préstamos de la banca pública para el fomento se deben hacer a tasas de interés de mercado, lo que le abre espacio al sistema financiero privado para participar en dicho mercado</li> <li>· Desmante de inversiones forzosas</li> <li>· Disminución significativa del encaje bancario</li> </ul>

### **3.2. Panorama actual de los derechos sociales y Derecho a la Dignidad Humana en Colombia: *entre la idea y la realidad***

El derecho a la dignidad humana en Colombia y el derecho a la vida digna, es uno de los derechos más clamados en una tutela, no solo para exigir la atención médica, sino también, en otros ámbitos, como los penales (en cuanto a secuestros, penas de muerte, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual y violencia infantil) y los civiles (en cuanto a la identidad, libre desarrollo de la personalidad, injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, en la de la familia, en el domicilio o ataques ilegales en contra de la honra o reputación).

Para ocasión de ésta investigación en general y de éste capítulo en particular, se enfoca el análisis y la verificación de la facticidad y validez del Derecho a la Dignidad Humana en Colombia, como derecho fundamental, constitucional, y como un concepto de libertad material mínima a las cuales deja al hombre ejercer sus demás derechos en los ámbitos del derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la vivienda y derecho a la alimentación. Se muestra además, el panorama actual de los derechos sociales transformados en un bien transable del modelo económico de mercado, cuyo Estado Social de Derecho que supone, administra seguridad y justicia para garantizar condiciones materiales mínimas, queda reducido a un escrito en una carta Constitucional que no en hechos concretos, por cuanto que, su enfoque intervencionista y garantista en asuntos sociales, y sus órganos que deben legitimarse en la defensa de los derechos fundamentales, quedan reducidos a un mero discurso, cuando a las personas se les niega el derecho a un tratamiento médico especializado, porque en Colombia existe crisis financiera y administrativa del sistema de salud; cuando a las personas se les niega el derecho al trabajo, a unas condiciones óptimas y justa remuneración, porque en Colombia, existe la tercerización laboral, los contratos temporales y el aumento de la informalidad laboral, lo que a su vez ocasiona la

negación de derechos económicos con los cuales solventaría el derecho a tener una vivienda en condiciones dignas y una alimentación con calidad nutricional saludable.

De manera pues que nos encontramos ante una contradicción entre la idea de una ley que protege derechos fundamentales y sociales, y la realidad de que ésta se cumpla, razón por la cual los apuntes de Jürgen Habermas, respecto de la mediación social entre facticidad y validez, son indispensables para tratar aquí los elementos de la legitimidad de las normas jurídicas y la legalidad de las normas jurídicas, entendiendo la legitimidad con que esas normas jurídicas que se corresponden con la moral de las personas que la siguen, y que el Estado las represente en la validación y cumplimiento de los derechos per se; y la legalidad, que corresponda con los mecanismos para ser presumiblemente efectiva la aplicación de las normas jurídicas, en éste caso, del Derecho a la Dignidad Humana inmersa en los derechos sociales. Tales mecanismos se subscriben en unas políticas públicas y sociales que la administración de un Estado Social de Derecho, debe hacer efectivas y eficaces, por lo que Habermas (2001) dice que “El Estado Social debe procurar la existencia de los individuos, comenzando con garantizar a cada persona la base material para una existencia humana digna, repartiéndoles oportunidades vitales, como el derecho al trabajo, a la seguridad, a la salud, a la vivienda, a un mínimo de recursos, a la educación, al tiempo libre y a las bases naturales de la vida. (Habermas, 2001:489), pero que también “los derechos sólo pueden volverse socialmente eficaces en la medida en que los afectados estén suficientemente informados y sean capaces de actualizar en los casos pertinentes la protección jurídica garantizada por los derechos fundamentales relativos a la administración de justicia” (Habermas, 2001:493).

### **3.2.1. Dignidad Humana y la atención en salud**

Tal y como se presentó en el capítulo anterior donde se afirma que la salud en Colombia, después de la Constitución de 1991, dejó de ser un derecho para convertirse en una mercancía, y que solo quienes cuenten con capacidad adquisitiva, podrán acceder a ella, por cuanto que no existe cubrimiento total en salud para todos los colombianos en la medida en que el sistema es condicionado. Para pertenecer al régimen contributivo se sujeta a contrato laboral, y para pertenecer al régimen subsidiado se sujeta a probar que se es muy pobre, pero quienes no cumplan con ninguno de los dos requisitos, quedan sin acceso exponiendo su vida, pero también la exponen quienes pertenezcan a cualquiera de los dos regímenes a cuenta de la crisis del sistema causada por la corrupción y de las millonarias deudas de las EPS con los hospitales y del desfinanciamiento del régimen subsidiado (Sisbén) que depende en parte de los contribuyentes, y que al haber desasalaramiento, aumento de la informalidad laboral y el desempleo, se reduzcan los fondos para cubrir la salud en el SISBEN, lo que desemboca en parte la crisis actual del desabastecimiento de medicamentos, difícil programación de citas, autorizaciones, tratamientos para enfermedades de alto costo, entre otros servicios especializados, lo que desemboca en aplazamiento de valoraciones médicas, exámenes de laboratorio, tratamientos vitales y cirugías urgentes, y por consiguiente avance la gravedad de la enfermedad y muera el paciente.

En medio del proceso y trámites para la obtención del servicio de salud, los usuarios o pacientes se ven obligados a una serie de sometimientos humillantes que comprometen su dignidad y la vida misma, panorama que contradicen tanto al marco conceptual de la dignidad, del Derecho a la Dignidad Humana y del derecho a la salud. En cuanto al derecho a la salud en Colombia, la Ley la contempla de la siguiente manera:

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Sin embargo el artículo en la práctica, no se garantiza la universalidad al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente, tampoco se refleja la garantía del principio de integridad física y moral del Derecho a la Dignidad Humana. En Colombia aún no existe una conciencia y voluntad política real de que cuando se legisla y se hacen reformas frente a la salud, se está hablando de vidas humanas, de sufrimiento, de dolor físico y moral, de una población que además de enfrentarse a dificultades que acarrea una enfermedad, debe enfrentarse a las fallas de un sistema y tratar de sobrevivir en un país en el que aún se le sigue poniendo precio a la vida.

Para dar cuenta de la no garantía del acceso a los servicios de salud y por ende de la irrupción de la dignidad en el trato del sistema para con el paciente, más allá de cualquier estadística, a continuación se presentan 6 casos concretos de la vulneración del derecho a la atención en salud y del derecho a la dignidad en cuanto al padecimiento tanto de una enfermedad compleja y de alto riesgo como de la negativa y negligencia de las entidades, de sus profesionales (médicos y administrativos), de trámites infructuosos y del desabastecimiento de insumos (medicamentos, instrumentos o equipos), de hacinamiento en hospitales o por falta de agenta.

Laura Burgos, una niña de 12 años a quien se le diagnosticó, leucemia linfocítica aguda, pese a la complejidad de su enfermedad catastrófica y ser beneficiaria de

su Mamá del régimen contributivo, soportó traslados de diferentes entidades adscritas a su EPS por la ausencia de un criterio unificado de información clara y verás, soportó demoras para la autorización de su tratamiento (entre quimioterapias, exámenes especializados y medicamentos), se le complicó su enfermedad porque le dieron distintos dictámenes médicos que se contradecían, horas de espera en cada entidad para cada trámite, le aplazaron citas y negaron servicios pasando por encima de la ley de especial protección y de prevalencia de derechos<sup>20</sup>. (Ver anexos, ficha N°1).

Margarita Ceballos, una mujer de la tercera edad, que pertenece al régimen subsidiado SISBÉN, fue diagnosticada de cálculos en la vesícula, quistes en el hígado y masa en el colon. Duró más de un año esperando que su EPS le aprobara una cirugía para extraerle los cálculos y calmar su dolor. Duró meses llamando a su EPS solicitando cita para autorización cirugía, luego la entidad se comunicó y la única respuesta fue que “para poder realizar la cirugía, debía empezar de nuevo el proceso, visitar otro cirujano, realizarse nuevos análisis y hacerse un tac nuevo”. Mientras duraban los engorrosos y largos trámites, la salud de la usuaria empeoró, soportando dolores, cansancio físico y moral y el padecimiento de su familia que no cuenta con los recursos económicos para costearle cirugías y tratamientos. Pese a que doña Margarita es de la tercera edad y que se supone la cobija una especial protección según los artículos 13 y 46<sup>21</sup> de la Constitución, y después de 15 meses de diagnosticada su

---

<sup>20</sup> Ley 1751/2015 *Prevalencia de derechos*: El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formulan por ciclos vitales: prenatal hasta seis meses (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.

<sup>21</sup> La Constitución Política, en los artículos 13 y 46, contempla una protección especial del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, en concordancia con los preceptos en que se funda el Estado social de derecho: la solidaridad y la dignidad humana... A partir de esa consideración, la Corte Constitucional ha reconocido una protección reforzada del derecho a la salud en las personas de la tercera edad que se materializa con la garantía de una prestación continua, integral, permanente y eficiente de los servicios de salud que requieran, no solo en

enfermedad, aún con tutela a favor de ella no fue posible la autorización de su cirugía. Después del episodio, su caso reposaría en la Superintendencia de Salud quienes posteriormente intervinieron la EPS para decidir si se liquida o no y mientras tanto doña Margarita y el resto de afiliados, padecerían más demoras. (Ver anexos, ficha N° 2).

Jesús Antonio Sánchez, hombre de la tercera edad, pertenece al régimen subsidiado SISBEN, le diagnosticaron insuficiencia renal, luego del trasplante de su riñón, comenzó a padecer una serie de problemas, entre ellos, reacción malsana en su cuerpo y rechazo del riñón lo que lo llevó a urgencias, le prestaron tratamiento y lo enviaron a su casa, comienza a solicitar en varias ocasiones consultas para su IPS inicial del trasplante pero se la niegan, le cambiaron de manera intempestiva de IPS, recibió medicamentos que no eran los indicados (genéricos), por cuanto que, con ayuda de una fundación, interpuso un derecho de petición y una acción de tutela para exigir medicamentos de marca. Todo este trámite afectó su tratamiento, le ocasionaron fuertes traumatismos los que puso en riesgo su vida y finalmente perdió su riñón. “Uno por ser pobre en Colombia, tiene el derecho pero a morirse, el que tiene plata no le pasa eso (...)”. Jesús Antonio Sánchez. (Ver anexos, ficha N° 3).

Dora Lina Betancurt, pertenece al régimen subsidiado SISBÉN, le diagnosticaron, cáncer de mama, complicación con derrame pleural. Su padecimiento con el sistema de salud comenzó con la traumática experiencia que tuvo durante y después de una cirugía de tórax, desde la negligencia médica porque no colocaron anestesia, la cirugía quedó mal realizada. “(...) yo no quiero que me hagan más nada, me voy para mi casa, si voy a morir, creo que merezco

---

aquellos eventos de tratamiento de enfermedades físicas o mentales, sino también ante situaciones en las que está en riesgo la posibilidad de que una persona viva en condiciones de dignidad... La Corte Constitucional ha sido reiterativa en darle una protección especial aquellas personas que sufren de cáncer, razón por la cual ha ordenado a las entidades prestadoras del servicio de salud autorizar todos los medicamentos y procedimientos POS y no POS que requieren estos pacientes para el tratamiento específico.

una muerte digna, yo no soy ratón de laboratorio”. Dora Lina Betancurt. Más adelante, la señora renunció al sistema de salud, acudió a un médico particular, allí la valoran y le practicaron cirugía de nuevo porque la anterior quedó mal. Su familia decidió costearle todos los gastos médicos que superaron los 20 millones de pesos. (Ver anexos, ficha N° 4).

Jorge Garzón, colombiano que estaba viajando, de Argentina arribó al Ecuador, estando en Quito, presentaba molestias de salud, llegó al hospital más cercano, lo atendieron de inmediato, le formularon unos medicamentos que se los entregaron de manera inmediata y gratuita. Cuando fue a pagar, la recepcionista le respondió que nada porque allí la salud es un derecho. El único trámite que le exigieron fue su pasaporte. Jorge queda sorprendido y satisfecho.

En contraste cuando volvió a Colombia, su novia quien pertenece al régimen contributivo, se enferma y Jorge la acompaña a urgencias de la Clínica Corpas pero le niegan el servicio porque su lugar de atención era Tocancipá, se dirigieron hacia el municipio y tuvieron que regresar a Bogotá a reclamar los medicamentos, pero allí se los niegan y los remiten a varias direcciones donde ocurre lo mismo para luego remitirlos nuevamente a la Clínica inicial en la que finalmente solo le entregan parte de los medicamentos porque el resto no los cubre el POS. (Ver anexos, ficha N° 5).

Las anteriores historias son solo parte del porcentaje de miles de usuarios y de la realidad que viven a cuenta de la incapacidad e ineficiencia del Estado para corregir un sistema victimario de personas que han sufrido tratos denigrantes en la atención en salud y les han negado hasta el Derecho a la vida o vivir en condiciones dignas.



### **3.2.1.1. Hacinamiento de pacientes**

En Colombia, los casos de hacinamiento de pacientes en los hospitales y clínicas del país llevan más de 15 años en términos moderados, según Luis Gonzalo Morales, secretario de Salud del Distrito. “La disminución es de 116 puntos: pasamos de 250 por ciento a 134 por ciento. Y hemos reducido las quejas en un 55 por ciento”. (El Tiempo, 31 de marzo de 2017).

El problema del hacinamiento se recrudeció entre los años 2010 y 2014 y pese a que el Estado ha hecho esfuerzos como en algunos hospitales como el Santa Clara de Bogotá que ha reducido índices de saturación, hoy al año 2017, el problema persiste junto con las largas filas (ver anexos, fotos 1 y 2.) que los usuarios tienen que hacer de hasta más de 12 horas de espera porque no hay espacio ni capacidad médica. Los enfermos deben esperar, o sentados en sillas incómodas, camillas en malas condiciones o en su defecto, acondicionar de manera improvisada con cartones, plásticos o cobijas el piso para acostarse allí, mientras se hace llamado a valoración médica y asignación de camas que además son limitadas. Bajo éste escenario, los pacientes terminan de agravar sus condiciones de salud.

Según un informe del redactor de EL TIEMPO Hugo Parra (2017), en el Hospital Santa Clara, se observan pacientes sentados en el piso “menos graves” y otros de gravedad sentados en sillas esperando camillas. Existe hacinamiento, y en parte se debe a *que Santa Clara es uno de los 22 hospitales más complejos de la red pública de atención en salud que recibe más pacientes, la mayoría de ellos sin ningún tipo de seguridad social, muchos de ellos habitantes de la calle o abuelos abandonados por sus familias o sin ningún lazo familiar o afectivo.* En un recorrido que se hizo a varios hospitales del sur de Bogotá, se evidenció saturación en salas de urgencias por la alta demanda de servicios y por insuficiencia de camas, por lo que persona que requieren urgente hospitalización, deben esperar. Sumado a éste dilema, se encontraron abuelos

abandonados que aumentan el hacinamiento e implica la ocupación de camillas y atención médica, se estima que en los hospitales de la ciudad existen alrededor de 150 pacientes en esta condición de abandono, *de acuerdo con el reporte de la Secretaría Distrital de Salud (SDS). Solo en Santa Clara hay 21 de ellos*<sup>22</sup>. En otros hospitales como el de Kennedy, Meissen o El Tunal y en los otros hospitales de Bogotá, se refleja tal situación por falta de camas (ver Anexos, fotos 3 y 4). *La Personería dijo que en Kennedy el hacinamiento está en 128 por ciento. Un año atrás la sobreocupación estaba en 250, según cifras oficiales, lo que indica que empiezan a descongestionarse los servicios, (...) Bogotá cuenta hoy con 800 camas de urgencias. Se calcula que el déficit es del 44 por ciento, lo que significa que se requieren cerca de 400 camas adicionales.* (El Tiempo, 2017). Según informe de la Personería Distrital del año 2017, sólo en Bogotá, el mayor índice de hacinamiento se encuentran en los hospitales: Santa Clara con un 160 %, El Tunal con el 158 %, Materno Infantil de la Victoria, 156 %, Hospital Meissen ,154 % y Hospital de Kennedy, 128 %.

De acuerdo con un informe de la Personera, Carmen Teresa Castañeda, los hospitales de Bosa y Tunal presenta situaciones más graves de hacinamiento en el servicio de urgencias, con 240 y 324 por ciento, respectivamente, le siguen Santa Clara con 161, Simón Bolívar con 153, Meissen con 128, Kennedy con 125 y Engativá con 121. Solamente Suba, Centro Oriente y Tunjuelito están por debajo del 100 por ciento de ocupación. (El Tiempo, junio 05 de 2017).

---

<sup>22</sup> La edificación del Santa Clara, sobre la carrera 14B con calle 2a, es vetusta. El secretario Morales dice que ese edificio no da más, por lo que anunció que se hará uno nuevo en reemplazo de uno de los viejos donde operó alguna vez el hospital San Juan de Dios que duró más de 15 años cerrado. Para descongestionar Santa Clara se habilitó el Centro de Atención Prioritaria en Salud (Caps) en predios, precisamente, del San Juan de Dios. Es una extensión de servicios de consulta prioritaria y urgencias menores. No es para urgencias vitales, aclara el Secretario. En ese mismo complejo va a funcionar una sede del Cancerológico y del Instituto Nacional de Dermatología Federico Lleras Acosta. <http://www.eltiempo.com/bogota/hacinamiento-en-hospitales-de-bogota-44442>

Con respecto al tiempo de espera y las largas filas, se presentan cientos de casos como el de Estefanía Triviño una joven estudiante que desde el último mes ha intentado junto con su abuela enferma, usuaria de la EPS Capital salud, conseguir una cita con un oftalmólogo para una operación que requiere para no perder la vista. *Nos toca venirnos desde La Calera desde la una de la mañana hasta acá hasta el hospital a hacer la fila para conseguir la cita, esto atenta contra la dignidad de las personas, la mayoría gente mayor soportando el frío en la calle*", dijo Estefanía. (Ver anexos, foto No 5). Y el drama también aumenta cuando por fin los pacientes logran ingresar al interior de la clínica, puesto que muchas veces tiene que soportar condiciones insalubres como las que se observan en las fotografías 6, 7 y 8 (ver sección anexos).

### **3.2.1.2. Negación de medicamentos**

El acceso a los medicamentos tiene que discutirse a partir de la circunspección de Derecho Humano fundamental, con total reconocimiento internacional y constitucional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), reza en su artículo 25:

“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”

Por su parte según boletín de la Organización Mundial de la Salud y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas,

(...) señala que el derecho a la salud abarca una serie de elementos, como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los productos, servicios y programas de salud, que están en consonancia con la declaración de la OMS de que los medicamentos esenciales deben estar disponibles en todo momento en las cantidades adecuadas y en las formas farmacéuticas que se requieran en el ámbito de los sistemas de salud, con la calidad e información necesarias, y a un precio asequible para los individuos y la comunidad. Desde otra perspectiva, el autor considera las obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud asumidas por los Estados que se han adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), y analiza la relación entre el acceso a los medicamentos, la protección de la propiedad intelectual y los derechos humanos. (Organización Mundial de la Salud, 2017).

No obstante de las prolíficas leyes nacionales e internacionales, en Colombia persiste la negación de los derechos a los medicamentos. De acuerdo a un informe de El Tiempo del año 2016, hasta esa fecha el Ministerio Público entre otras entidades competentes, había Recibido 7.492 peticiones, quejas, reclamos y denuncias por negación de medicamentos. De esta cifra, 3831 correspondieron a medicamentos que no cubre el POS. 101 requisiciones fueron negadas en el Comité Técnico Científico para medicamentos no POS y 22 para requerimientos de enfermedades raras y huérfanas. *Según cifras de Supersalud, las EPS con más quejas, según tasa de afiliados, son: Cruz Blanca (367), Cafesalud (2.534), Capital Salud (508), Savia Salud EPS (445) y Nueva EPS (777), entre otras.* (El Tiempo.com, Agosto 10 de 2016).

Según lo aprobado en el año 2015 en el Congreso, la Ley Estatutaria 1751 por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el POS desaparece y será paulatinamente sustituido por un Plan de Beneficios en Salud, un sistema de salud integral articulado en la Ley que aún presenta muchas exclusiones claramente establecidas y por definir. La entrega de medicamentos incluidos dentro del PBS deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes, luego de radicarse la solicitud. Sin embargo en éste nuevo sistema, en caso que la EPS no autorice el medicamento, el usuario deberá acudir a la Superintendencia, igual que con el sistema anterior en el cual no se obtiene ningún resultado.

Inicialmente la desaparición del POS<sup>23</sup> garantizaría, ahora sí y después de 24 años de la Ley 100, el total de los medicamentos esenciales y de alto costo que los pacientes requieran, ya que hasta ahora los medicamentos han sido dosificados, aplazados, negados o no son los que el paciente demanda, trayendo grandes complicaciones para su salud y bienestar. Mientras que comience a regir la ley, los pacientes tienen que seguir aguantando el viejo esquema de POS

---

<sup>23</sup> Plan Obligatorio de Salud.

en la medida en que tienen problemas a la hora de formular, autorizar y reclamar sus medicamentos tanto en el régimen contributivo como subsidiado. Con el nuevo sistema hasta ahora existen puras expectativas.

La nueva Ley Estatutaria no cambia mucho al sistema, conforme al Artículo 15, los recursos públicos de la salud no podrán destinarse a financiar medicamentos y demás servicios en los siguientes casos: *a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas; b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica; c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica; d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente; e) Que se encuentren en fase de experimentación; f) Que tengan que ser prestados en el exterior. Los servicios o tecnologías que cumplan con esos criterios serán explícitamente excluidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria...* Estas condiciones resulta un arma de doble filo, ya que el sistema de salud posiblemente pueda manipular el lenguaje y la ley a su acomodo para indicar que tratamientos esenciales de pacientes con enfermedades complejas, el sistema las convierta en problemas estéticos o en alguna de los otras cinco condicionantes, tal y como le ocurrió al caso de Laura Burgos, una niña de 12 años mencionada al comienzo de éste capítulo a quien se le diagnosticó, leucemia linfoide aguda y pese a la complejidad, su la EPS no la consideró enfermedad catastrófica y le negaron tratamientos médicos

### **3.2.1.3. Demoras en autorización de cirugías**

En Colombia han existido cientos de casos de pacientes que se les ha complicado su condición de salud o han desencadenado otras enfermedades complejas a causa de las demoras en las autorizaciones para cirugías que se

requieren urgentemente. En medio de esta espera, pacientes y familiares deben comprar medicamentos y elementos necesarios para el tratamiento que ayuda al antes y al después del procedimiento quirúrgico. Para complicar la situación, los usuarios deben hacer todo el trámite administrativo porque las EPS, aunque sea su obligación, no lo gestiona. Tales son los casos de la joven Angélica María y la niña Sarita que se enseñan a continuación:

A comienzos del año 2017, la joven Angélica María Leal Pinilla, pasó dos noches en una silla en sala de urgencias, duró hospitalizada más de un mes debido a que la EPS Cafésalud no autorizaba la cirugía para extraer cálculos que afectaban su riñón derecho porque la EPS no tenía convenios con alguna institución prestadora de salud para realizar el procedimiento, mientras que Cafesalud no autorizara dicho procedimiento, vendrían complicaciones y su riñón podría dañarse definitivamente. Angélica María tuvo que pagar un centro privado para unos exámenes de laboratorio que requería de inmediato. "No soy la única afectada, son terriblemente demorados hasta en la toma de exámenes. Además Cafesalud no tiene convenios con prácticamente nadie". La joven presenta otra preocupación con respecto de su estabilidad laboral y dijo lo siguiente: "Mi contrato es a través de una bolsa de empleo, ya llevo más de un mes aquí. No creo que estas situaciones le sirvan a las empresas". (Ver anexos, ficha No 6.)

Otro caso con Cafésalud se presentó en el año 2016 con Sarita, una niña de 6 meses de edad diagnosticada con síndrome de Down y desarrolló que desarrolló cardiopatía congénita en el periodo de gestación que le impide disponer de la cantidad necesaria de oxígeno y sangre al corazón, la niña tuvo que ser hospitalizada en cuidados intensivos con oxígeno las 24 horas, *Denuncian que solo le dieron salida hasta que sus padres le compraron el tanque porque la EPS nunca realizó el trámite. La EPS se comprometió a reembolsar el dinero pero esto no ocurrió. La niña debe ser sometida con urgencia a una cirugía a corazón abierto, sin embargo esta no ha sido autorizada porque la EPS canceló el convenio con las clínicas de cuarto nivel en donde se pueden realizar este tipo*

*de intervenciones en la capital del Valle...Me dijeron vaya y cotice el cateterismo, nos presenta los documentos y en 20 días hábiles miramos si le pagamos ¿y qué va a pasar entonces con la cirugía? ¿Cuánto tiempo tendré que esperar?”, se pregunta el Padre. (Ver anexos, ficha No 7.)*

Según lo anterior, en la nueva Ley Estatutaria 1751 de 2015, reza lo siguiente:

*Artículo 14, Prohibición de la negación de prestación de servicios: Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias. El Gobierno Nacional definirá los mecanismos idóneos para controlar el uso adecuado y racional de dichos servicios y tecnologías en salud.*

No obstante, aunque se haya cumplido 2 años de la sanción de dicha Ley, aunque supuestamente acabaría con las complicaciones, retrasos y ausencia de calidad en el servicio que se llevaba con la anterior legislación, es claro que hasta ahora el sistema de salud continúa negando la garantía, calidad, dignidad, estabilidad y universalidad de los derechos del servicio de la salud.

#### **3.2.1.4. Tiempo de programación citas médicas**

El insoportable frío de la madrugada, dormir en las aceras, aguantar hambre y largas filas en medio del dolor de la enfermedad, es lo que han tenido que soportar miles de usuarios de EPS en el país, quienes se han visto gravemente afectados por la pésima atención en los servicios de salud, la tardanza para asignar citas y sus fechas, que según testimonios de usuarios de varias EPS tanto del régimen contributivo y subsidiado, las programan de 1 hasta 3 meses después, donde en muchos casos o se agrava la situación del usuario o fallece antes del día de la cita.

De acuerdo al Concepto 201511201940541, del 17 de noviembre de 2015, el Ministerio de Salud advirtió que para la asignación de citas con medicina general y con especialistas, las EPS están obligadas a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la Resolución 1552 del 2013. De acuerdo a esto, tanto en el régimen contributivo como en el subsidiado, las EPS, de manera obligatoria, so pena de sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, dispondrán de agendas abiertas para la asignación de citas médicas especializadas todos los días hábiles del año. Una vez las entidades reciban solicitud del usuario, deberán notificar la fecha y hora de la asignación de la cita.

Pese a dicho precepto, la realidad es otra, puesto que para lograr autorizaciones de tratamientos y medicamentos, son obligadas las interminables filas de pacientes de las EPS como es el caso de Capital Salud y la anécdota de uno de sus usuarios:

"En este momento está muy difícil (las autorizaciones). Mi hija sufre de epilepsia y hay unos medicamentos de control que se demoran mucho para la autorización. Tengo un radicado desde el 23 de agosto y esta es la hora que no me han entregado la autorización para el medicamento. Todos los meses es así porque como todos los meses se necesita el tratamiento, todos los meses es la misma historia. Uno tiene que madrugar demasiado, hay veces que llego a las 3:00 de la mañana y estoy saliendo a las 6:00 de la mañana porque empiezan a atender a las 5:00 de la mañana, pero uno tiene que llegar temprano para poder salir temprano. Si uno viene a las 11:00 de la mañana le dan a uno las 6:00 de la tarde acá", denunció Gladis Arcila, usuaria de la EPS. (Noticias RCN, Octubre 19 de 2016)

"Los casos más preocupantes son los de adultos mayores y enfermos, quienes hacen largas filas en farmacias de Capital Salud con la urgencia de adquirir sus medicinas cuanto antes y sin la certeza de saber si les entregaran o no las drogas que requieren. "Mi hijo tiene parálisis cerebral múltiple y hace más de tres meses no le entregan los medicamentos", dijo Martha Peña en declaraciones a Blu Radio, quien es una de las personas que espera medicina". (El Heraldo, 25 de Mayo de 2016).

### **3.2.1.5. Paseo de la muerte: negligencia médica y/o administrativa**

Según un informe de Santiago Valenzuela (2016), desde que el Presidente Juan Manuel Santos sancionó la Ley Estatutaria del Derecho fundamental a la salud en febrero de 2015 resaltaba con euforia que *no habrá más paseos de la*



*muerte, no habrá excusas para interrumpir los tratamientos de los pacientes, se acabarán los abusos con los precios de los medicamentos.* Según expertos como dicha ley es tan compleja, se requerirían de dos años para su implementación, tiempo que ya pasó y se siguen presentando incompetencias en el sistema de salud.

En este entonces el Ministerio de Salud propuso ofrecer crédito con 800.000 millones de pesos para las EPS que estuvieran en mora y con esto, solucionaría el problema de autorizaciones y convenios con clínicas y hospitales para aliviar la crisis del sistema y permitir una mejor atención a los pacientes con el fin de:

“...fortalecer la política farmacéutica nacional a través de medidas como la regulación de precios, mejorar la situación financiera de los hospitales públicos y garantizar la atención en zonas rurales. Cada reforma tiene diferentes retos y cronogramas disímiles. Está la transformación del Plan Obligatorio de Salud (POS), que pasa por reducir el famoso “No POS” y dotar al Plan de Beneficios de nuevas tecnologías; actualizar y adaptar las reglas de afiliación; crear un nuevo programa nacional para el uso de medicamentos y buscar soluciones financieras para las EPS. ¿El objetivo final? Que en un futuro dejen de actuar sin ánimo de lucro”. (El Colombiano, 25 de julio de 2016).

No obstante, siete meses después de la sanción de la Ley Estatutaria, el señor Sedy Vera, un paciente de 62 años de edad, quien presentaba fuerte dolor abdominal, acompañado de su esposa e hija, inició un preocupante y triste recorrido en varios centros clínicos para obtener valoración y atención médica. Llegaron primero a la Clínica Colsubsidio pero no lo atendieron por su edad, luego pasaron por la Clínica Marly donde no se le atendió por falta de convenio con la EPS Famisanar, por último terminaron en el Hospital Universitario San Ignacio donde le asignaron triage<sup>24</sup> nivel 3 de atención prioritaria pero no urgente

---

<sup>24</sup> Ministerio de salud, resolución 5596 de 2015: Clasificación de la gravedad, sintomatología y problema de salud que presenta un paciente cuando llega al servicio de urgencias y que permite definir la prioridad de la atención.

**Nivel 1 o rojo:** precisa de la atención por el médico de forma inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital.

**Nivel 2 o naranja:** La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro, pérdida de un miembro, órgano o muerte. (tiempo de atención 10 minutos).

que corresponde a una hora, pasado este tiempo, muere el adulto mayor. La indignación rebasó el momento de dolor cuando tiempo después, lo llamaron por altavoz para atenderlo. Este caso particular fue muy resonado en varios medios de comunicación. (Ver anexos, ficha No 8).

Ya han pasado dos años después de la sanción de la ley Estatutaria, tiempo en que se prometieron los ajustes y mecanismos necesarios para comenzar su implementación pero el sistema de salud sigue negando servicios a sus usuarios. Desafortunadamente los llamados “paseos de la muerte” se siguen presentando en las IPS de Colombia, muchos casos no salen en los medios de comunicación ni en las estadísticas a razón de que los familiares del fallecido quedan desesperanzados, decepcionados de lo que les ocurrió en x o y clínica, y más en aquellos grupos sociales marginados que sienten que por su condición ninguna institución les va a prestar atención, y tratar de emprender batalla con las entidades y el Estado, significaría pasar por una situación indignante, de tal manera que prefieren no denunciar. Sin embargo otras personas sí denuncian y seguimos viendo casos desafortunados como los que se presentan en una selección que se hizo en la sección anexos de ésta investigación. (Ver anexos, ficha N°9)

---

**Nivel 3 o amarillo:** La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas que aunque se encuentre estable, su condición puede presentar urgencia con riesgo vital; (tiempo de atención 60 minutos).

**Nivel 4 o verde:** El paciente presenta condiciones médicas que no compromete riesgo vital, pérdida de miembros u órganos, pero puede agravarse su condición (tiempo de atención 2 horas)

**Nivel 5 o azul:** El paciente presenta condiciones médicas con problemas agudos sin evidencia de deterioro sin presentar evidencia de riesgo vital, pérdida de miembros u órganos, (tiempo de atención 2 horas)

### 3.2.1.6. La tutela

La finalidad de la tutela no solamente es para conseguir favorabilidad en primera instancia para una súplica que hace un ciudadano a su derecho a la salud, sino que además implican otros derechos promulgados en la Constitución como el derecho a la vida<sup>25</sup> y el derecho a la dignidad humana<sup>26</sup>. Se vulnera el derecho a la vida, por cuanto que una enfermedad no tratada en la EPS de manera adecuada, puede ocasionar la muerte del paciente. Y se vulnera el derecho a la dignidad humana en tanto se agrede la integridad física, y moral del paciente y se le dé trato humillante en el proceso del servicio de salud es su entidad prestadora (EPS o IPS) en la medida en que deban hacer largas filas durante varias horas a la espera del servicio bajo el sol, el agua, el frío, aguantando dolencias de su misma enfermedad, sentados en una silla cuando debieran estar en una cama de hospital con todos los cuidados pertinentes; el traslado de una entidad a otra para practicarse varios exámenes, la negación de una cirugía o medicamentos esenciales para controlar y/o acabar con su enfermedad y en últimas, morir en sala de espera porque no se le atendió a tiempo.

...el 2014 se impusieron 118.218 tutelas, de las cuales un poco más del 80 por ciento resultaron favorables para el paciente. De estas, el 46 por ciento, acuden al derecho a la vida digna y dignidad humana como conexidad al derecho a la salud. Es lógica esta relación. Pero, también muchos aluden este derecho con otros (...) el siguiente derecho acompañado al de la salud es a la seguridad social con 27,8 por ciento. Datos Defensoría del Pueblo, 2014. (Colombia Legal Corporation, 2016)

Para segunda instancia, luego de la notificación tutelar a la EPS a favor del paciente, y ésta no cumpla con la decisión, aparece la figura de incidente de desacato el cual la resuelve el juez de primera instancia que ha negado la

---

<sup>25</sup> Artículo 11.

<sup>26</sup> Artículo 1 y Sentencia T-881/02

petición inicial y que éste, humillado en su criterio o ego profesional, por su superior, busca la manera de absolver a la EPS de su responsabilidad, lo cual significa que, ese derecho fundamental contemplada en el Estado Social de Derecho, queda en el papel porque no se cumple con lo que en la Constitución Política de Colombia está redactada.

En una investigación de año 2014 del profesor Mario Hernández Álvarez, asociado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, analizó los resultados de la revisión que entregó la Corte Constitucional de la Ley Estatutaria de Salud aprobada por el Congreso de la República, allí vislumbró los peligros que pueden constituir el llamado “núcleo esencial” del derecho fundamental o “Plan de Beneficios” que en principio acabaría con el popularmente conocido “paseo de la muerte”, se accedería más fácil y con menos trabas a medicamentos esenciales, a cirugías y tratamientos sin que la condicionen las famosas autorizaciones y que el médico tendrá total autonomía y discrecionalidad para formular y asesorar al paciente, es decir, se terminaría el “no POS”. (UN Periódico, 2014).

Sin embargo, para el profesor Hernández, el actual “no POS” (lo que está por fuera del Plan Obligatorio de Salud) que hoy se cubre con recursos del Estado a través de la acción de tutela, serán definidas en un decreto del Ministerio de Salud cada cierto tiempo y no serán cubiertas con recursos públicos sino por las familias como se instauró en el *Artículo 10* que según es deber de las personas “contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social, de acuerdo con su capacidad de pago”, por lo que las exclusiones de dicho artículo serán cubiertas por las familias, bien sea por copagos o por la compra de un plan de medicina prepagada.

Hernández advierte que, el actual mecanismo y última tabla de salvación con que cuentan los usuarios para acceder al derecho de la prestación de los servicios de la salud que se suscribió con la Ley 100/93, la “Acción de Tutela”,

se vería afectada por cuanto que los *jueces tendrán que rechazar las tutelas que interpongan las personas afectadas por las exclusiones, porque el reglamento establece que no cabe este mecanismo de protección mientras existan recursos previos a los que se pueda acudir. En este caso, deberá presentarse un recurso de reposición del decreto ante el Ministerio o una acción de nulidad ante el Consejo de Estado. Solo después de que estas instancias resulten negativas, cabría la acción de tutela.* En el rechazo de la tutela, se acudirá al criterio de “sostenibilidad financiera” para negar los servicios que una persona requiera.

Otra variación que puede resultar perversa es que las EPS exigirán a los hospitales y clínicas aclarar muy bien cada condición clínica del paciente de lo contrario rechazará las facturas que les pasen por atención de un afiliado que ingresó por urgencias.

Cabe recordar el caso de la paciente Margarita Ceballos, mencionada en el numeral 3.2.1, a quien le salió a favor una tutela donde le exigía a la EPS el cubrimiento total de los gastos y la atención integral, y que en 48 horas la EPS debía responder, cosa que no ocurrió. Entonces tenemos que, si antes del Estatuto de 2015, dicho recurso las entidades de salud no las acataban, como pasó con el caso de la señora Margarita, ahora menos, ya que el Estado tendrá discrecionalidad en aceptar tutelas y devolver al paciente a que siga peleando con su EPS y que ésta a su vez, pueda y quiera seguir demorando el proceso con cada usuario, donde volveríamos al principio, negar por cualquier medio el servicio a la salud con el argumento pegado al modelo económico, “sostenibilidad financiera” por encima del derecho a la salud digna y sin apremios.

### **3.2.2. Dignidad Humana: vulneración del derecho al trabajo, precarización de las condiciones laborales y calidad de vida**

“Estar bien es tener trabajo (...) El trabajo es la base de la sustentación de la familia”. Opinión de una mujer de Barrancabermeja. “Con empleo uno vive feliz”. Opinión de un joven de un barrio de Medellín. (Arboleda, 2004: 9).

“El miedo global: Los que trabajan tienen miedo de perder el trabajo. Los que no trabajan tienen miedo de no encontrar nunca trabajo (...)” Eduardo Galeano.

#### **3.2.2.1. Dignidad y vulneración del derecho al trabajo**

El derecho al trabajo se refiere a la participación libre en las actividades y relaciones sociales de producción, de prestación de servicios a la sociedad y al disfrute de los beneficios obtenidos a través de estas actividades. Estos beneficios están relacionados con el goce pleno de existencia digna, con el ascenso en la escala social y económica y el disfrute de libres elecciones para construir un proyecto de vida y lograr un nivel adecuado. Para que este se realice, son indispensables tener unas condiciones óptimas como, un salario bien remunerado, estabilidad laboral y prestaciones sociales garantadas efectivas y eficaces. El derecho al trabajo es el primero de los derechos reconocidos de manera concreta en el Pacto por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC- amparado en el artículo sexto donde se establece “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido”.

El reconocimiento en la esfera internacional del derecho al trabajo es amplio, puesto que existe un compromiso conjunto entre -PIDESC- en sus artículos 6, 7, 8 y 10 y la Organización Internacional del Trabajo (fundamentalmente el

Convenio 122- artículo 1). Por su parte, en la Constitución de Colombiana, establece en el Artículo 25 que: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

No obstante, en Colombia se viene vulnerando éste derecho porque no existe una estrategia efectiva administrativa para contrarrestar éste flagelo. La elevada formación del capital humano que no ha sido acompañada de una evolución de los sectores productivos que se han quedado rezagados ante ese crecimiento y ante la evolución dicho capital humano. El desempleo como problema estructural tiene unas raíces en que no hay unas políticas públicas en Colombia para la generación de empleo, entonces no hay unos lineamientos a seguir para poder que los departamentos y los municipios puedan orientar unos verdaderos recursos y soluciones que permitan que la gente salga de esta crisis.

En Colombia, existe un problema de enfoque en las estrategias de desarrollo, las políticas públicas de empleo son muy débiles porque son solo paliativos de corto plazo y no trabajan a largo plazo puesto y sumado a ello, parte del presupuesto para esos fines, han quedado en manos de la corrupción que sacrifica la inversión pública real y efectiva. Las políticas más cercanas, pero a su vez, más atrasadas y poco efectivas son las que se han manejado a partir de jornadas masivas y convocatorias a través de las páginas por internet de las EPS y/o Cajas de Compensación Familiar, pero también a través del Ministerio del Trabajo, a través de la Agencia Pública de Empleo y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- quienes realizan convocatorias y jornadas apoyadas por la Cámara de Comercio que es la entidad llama a la participación de empresas privadas que requieran personal. ¿Pero por qué atrasadas y poco efectivas? En las páginas web de éstas entidades, generalmente se convoca exclusivamente personas con experiencia en el sector administrativo y operario quedando por fuera personas con capacidades sociales, humanísticas y científicas; otra limitante son los tiempos de contrato que normalmente son a término de 6

meses, lo que hace rotativo el empleo-desempleo; también se presenta que las empresas requieren perfiles muy específicos, cuyos aspirantes no cumplen en su totalidad por varios factores, entre ellos porque no tienen ninguna formación profesional, artes u oficios, o porque su currículum está sobre valorado o porque hay una proliferación de profesiones o formaciones que no requiere el sector productivo. Por último, tanto demandantes como fuentes de empleo no encuentran la información suficiente para encontrarse, de allí entonces que los empresarios se quejen de que sí hay empleo pero no hay quien lo cubra y las vacantes o los aspirantes se ubiquen en estudiar labores en los cuales el mercado laboral no siempre quiere ofrecer.

Entre tanto, la crisis del desempleo presenta a su vez unas implicaciones de orden económico, social y emocional que atacan la dignidad y honra de las personas. En el aspecto económico, se pierden el disfrute de los beneficios que generan los ingresos monetarios tales como: 1) *Pleno goce de condiciones existencia digna*:

Gozar de buena salud física y mental, la inversión en una vivienda confortable, alimentación de calidad nutricional, vestuario, automóvil, entre otros insumos; 2) *Ascenso en la escala social y económica*: Reconocimiento social de las habilidades y capacidades humanas e intelectuales y la posibilidad de mejorar el nivel de ingresos; y 3) *Disfrute de libres elecciones*: escoger los estudios o capacitación a realizar, solventar gastos en el ocio como cine, teatro, viajes. Y con todos estos beneficios, se logre construir un proyecto de vida y lograr un nivel adecuado de vida. En el aspecto social, se pierde la oportunidad de participar en las relaciones sociales de producción y se pierden los contactos y relaciones sociales de interacción necesarias para el crecimiento personal, familiar y profesional y para poder aportar al cambio social. Y en el aspecto emocional, aparece la vergüenza, la humillación, la ansiedad y la depresión que se traducen en grandes frustraciones de no poder cumplir con las expectativas



planeadas en el proyecto de vida y la preocupación porque su calidad de vida se desmorona.

La calidad de vida, entendida como satisfacción con la vida presente, resulta disminuida, especialmente a partir de los 7 meses de paro, para mantenerse estable posteriormente. Este resultado confirma nuestras expectativas, con la precisión de que los niveles de calidad de vida quedan disminuidos drásticamente durante los 6 primeros meses de desempleo, para estabilizarse posteriormente, posiblemente porque el efecto sobre la calidad de vida del desempleo es en forma de «salto» o escalón descendente. (Del Pozo, 2002:14)

Entonces, esos profundos tratados internacionales, estudios exegéticos y pulcrísimas leyes con respecto del derecho al trabajo, en la realidad colombiana no se materializa, desde la proclama de la Constitución de 1991 y de su tan defendido Estado Social de Derecho que se supone protege y ofrece garantías en los derechos sociales, pero que éste cumple con esa función siempre y cuando la gran empresa emergida del modelo liberal económico no se vea afectada. Ya se había explicado al inicio del capítulo anterior que el Estado Social de Derecho se subordina al juego del mercado y las decisiones políticas dependen de las necesidades del gran capital para que el Congreso de la República termine legislando a favor de intereses particulares y en detrimento de los derechos sociales; se explicó también que el Estado Social de Derecho forma las bases político- ideológicas del sistema de economía social de mercado y que con éste se erige el modelo de Estado y de contrato social, allí se regulan y administran las sociedades en defensa del mercado y el individualismo. En éste tipo de Estado se alienta la liberalización, que trae consigo la desregulación de los mercados cuya economía internacional globalizada, ejerce una fuerte presión sobre el mundo del trabajo que reduce los espacios de democracia económica y social.

Esos espacios de democracia económica y social se coartaron con la Reforma Laboral, aprobada con la Ley 50 de 1991, que como también se dijo en el

capítulo anterior, se orientó la flexibilización del mercado del trabajo, eliminando la estabilidad laboral al consentir el despido de los trabajadores aún sin justa causa a cambio de una indemnización y se autorizaron trabajos temporales con contratos inferiores a 1 año. La reforma laboral se instituyó sujeta a la base privatizadora que tenga como efecto actual el alto índice en la negación del derecho al trabajo.

El desempleo presenta varias causas, una de ellas es la conversión de empresarios productores a empresarios comercializadores y tercerización de consumo, lo que genera poco valor agregado y por ende poco empleo productivo por la entrada masiva de productos internacionales, es decir, se substituye la economía productiva autónoma, a la economía comercial financiarizada donde al Estado le preocupa el gran inversionista privado para fortalecer ese sector, que no, la producción nacional y las fuentes de empleo. Recordemos aquel 19 de agosto del 2013, fecha en la cual se dio el paro nacional agrario, campesinos y agricultores, se “reventaron” económicamente hablando, después de varios años de abandono y desprotección del Estado, cuya ausencia de una política pública integral fue una de las principales causas que llevaron a la desprotección de la agricultura del campesino y a la propagación de los tratados de libre comercio con países como Estados Unidos, fenómeno que contribuyó a la quiebra del agro. La aplicación de la política neoliberal que desde hace 25 años se agencia en el país, el gobierno ha cerrado más de 400 empresas del Estado y que paulatinamente la ha entregando a los particulares, se presentaron despidos masivos, pérdida de estabilidad y garantías laborales que se mencionaron en el capítulo anterior y que incidió en la pauperización de las condiciones de vida de un gran índice de la población.

Según el Departamento nacional de Estadística (DANE, 2017) el desempleo en el mes de junio de 2016, llegó al 8,9%, y en junio de 2017, la tasa de desempleo se ubicó de 8,7%; 552 mil personas más encontraron empleo, sin

embargo hay que reconocer que en medio del constante aumento y disminución, mes por mes y año por año de las estadísticas del DANE, se puede afirmar que esto se debe al fenómeno de relevo de empleo, es decir, mientras a unos se les termina el contrato y entran en las estadísticas del desempleo, a otros los contratan e ingresan a las estadísticas de aumento del empleo y aumenta la pantalla de los logros de un gobierno. Otra posibilidad que existe en la disminución estadística del desempleo, se le atribuye a que personas dejaron de buscar trabajo porque encontraron en la informalidad un medio de subsistencia, se acogieron a alguna política asistencialista (subsidio de desempleo, familias en acción, jóvenes en acción, entre otros.).

El desempleo en Colombia es constitucional y se consagra en el Artículo 373 que le fija a la autoridad monetaria la función de controlar la inflación, en clara oposición a la de promover el pleno empleo, como era en la vieja constitución. En un país subdesarrollado sin suficiente ahorro interno y sin tecnología propia, controlar la inflación significa aumentar el desempleo. Y para acabar de completar, las políticas de inserción de Colombia en la economía globalizada, han sido las de extinguir el aparato productivo nacional con la avalancha de importaciones para complacer la elevada propensión al consumo de importados que reina en la idiosincrasia nacional. (El Nuevo Liberal, 2017)

### **3.2.2.2. Dignidad y precarización de las condiciones laborales**

En el Artículo 53 de la Constitución colombiana, contempla principios mínimos fundamentales tales como: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; (...) El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

El trabajo digno, implica que sea una labor con respeto de todos nuestros derechos fundamentales, que se respeten los derechos laborales reconocidos por la Constitución, la ley y la costumbre. Que se respete el contrato de trabajo y que se den garantías y condiciones para todos los trabajadores, para que los grados existentes de precarización laboral sean cada vez menores. Los derechos

laborales son normas que protegen a las personas trabajadoras por el derecho a unas condiciones dignas de trabajo, seguras e higiénicas, el derecho a un trabajo libremente escogido y aceptado, el derecho a una remuneración adecuada, el derecho a la limitación de la jornada y a períodos de descanso remunerado, el derecho a constituir sindicatos y afiliarse a los mismos; el derecho de huelga (Ver anexos: fotografías Marcha del Primero de Mayo); el derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor y el derecho a la igualdad en el trato.

Sin embargo, en Colombia y en toda América Latina, la precarización laboral es una realidad y predomina por encima de los países desarrollados, empujando a las personas a someterse a unas condiciones no tan adecuadas, a cualquier trato indigno y a una baja remuneración para poder sobrevivir. La humanidad ha desarrollado protecciones al trabajador, resultantes de las luchas de los obreros. Emergió la legislación laboral como una legislación especial orientada a regular la relación capital trabajo, también surgieron sistemas de protección social para cubrir los riesgos sociales del trabajador y sus familias. Todos esos logros en la actualidad están desapareciendo por cuenta del cambio en la legislación laboral, que busca acoplar la regulación con las dinámicas del mundo de la producción. La distensión de los contratos laborales se ha venido formalizando con la flexibilización laboral, que con el neoliberalismo se eliminan los rigores del mercado laboral.

La flexibilización laboral significa un cambio en las formas de contratación laboral, los contratos laborales estables, con prestaciones sociales, son convertidos en contratos temporales y con una importante reducción y/o desaparición de las prestaciones sociales. Tal y como se mencionó en el segundo capítulo de de ésta investigación a cerca de la dinámica de la economía política internacional que antecedió y definió la Constitución del 1991 en Colombia, durante las reformas del Consenso de Washington se flexibilizaron los reglamentos laborales que ocasionaron los procesos de precarización del trabajo y que han facilitado los procesos de desalaramiento. El capital transnacional, a

través de los Organismos Financieros Internacionales (B.M., F.M.I., O.M.C.)<sup>27</sup>, impulsaron reformulaciones en las legislaciones laborales de América Latina en general, para beneficiar a las empresas que deslocalizan la producción buscando países con menor costo de mano de obra y además, estos organismos internacionales, ejercen presión del capital financiero para que las empresas disminuyan los costos de la nómina para trasladar mayor excedente financiero hacia los accionistas o los acreedores, ofreciendo prelación al gran capital en detrimento de los derechos de los trabajadores, fue así que:

Las grandes multinacionales han creado una “línea de ensamble global”, de modo que el capital transnacional dispone de una oferta mundial del trabajo. Pero mientras el capital circula por los mercados mundiales el trabajo sigue teniendo una connotación local, nacional. Se promovió una regulación que “flexibiliza” las condiciones de los trabajadores con el argumento de atraer el capital, señalando que el capital era la fuente de generación de crecimiento riqueza y empleo. La oportunidad del capital para promover esta regulación en América latina se dio con la crisis de deuda externa de comienzos de los ochenta, ya que las burguesías nacionales y las organizaciones sociales, en especial los sindicatos, perdieron el poder de negociación ante la restructuración de la deuda. El argumento era que el empleo era producto de la inversión en capital y no el trabajo. (Giraldo, 2013:79) cita a (Poveda y Rossell, 2003).

Entonces, quienes en Colombia promovieron con mayor empeño tal regulación que flexibilizó las condiciones de los trabajadores, fueron los ex presidentes Cesar Gaviria Trujillo y Álvaro Uribe Vélez. Para el primero, el fundador del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -INDEPAZ, Camilo González Posso (1994), mostró un panorama desalentador del empleo precario que se suscitó con el plan de gobierno “Revolución Pacífica” de Cesar Gaviria (1990-1994): La expectativa de empleo formal para los trabajadores colombianos pasó a ser nula; se estancó el empleo en la industria manufacturera; hubo aumento de empleos temporales, sobre todo en la pequeña empresa. La construcción, el comercio informal al detal y la microempresa, fueron una alternativa del subempleo; se duplicó la temporalización del empleo e incrementó el subempleo a niveles sin precedente. La cuarta parte del empleo total se definió como temporal y sumado al subempleo rondó por el 40%. (En 1990 el empleo temporal

---

<sup>27</sup> Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Organización Mundial del Comercio.

era el 14.3 del empleo total en las encuestas del DANE, en 1992 el porcentaje era del 21,2. El subempleo varió de 15.5 a 16.6% en igual período).

El Director de Indepaz también encontró que el desempleo urbano superó el 10% en promedio y ubicó a Colombia en los últimos lugares en el continente. Se vislumbró la desesperanza de la población económicamente activa frente a la búsqueda de trabajo y de la determinación de pasar rápidamente al rebusque o empleo precario con el fin de obtener ingreso urgente para la subsistencia cotidiana; se evidenciaron consecuencias antisociales de una política laboral que se justificó a nombre de la “apertura económica”, la “reconversión industrial” y el “estímulo al empleo”. La reforma laboral de 1990 fue justificada con el argumento de crear nuevos empleos y de buscar la desconcentración empresarial; se justificó que para poder competir en el mercado internacional había que seguir la doctrina neoliberal de la flexibilización laboral con un nuevo régimen de contratación para "eliminar la inestabilidad e incertidumbre en las relaciones laborales"; para suprimir sobrecostos que desestimulaban la inversión y la creación de empleos formales. Así, en medio de la euforia de los primeros días y del desconcierto de los sindicatos o de los keynesianos venidos a menos, el gobierno logró hacer aprobar la Ley 50 de 1990; la más retrograda contrarreforma laboral en este siglo." (González; 1994: 64).

Con respecto a Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), mediante la Ley 789 de 2002, despojó a los empleados billones de pesos al extender la jornada diurna hasta las 10 de la noche y reducir el recargo de dominicales y festivos. Dicha Ley “por la cual se establecieron normas para “apoyar el empleo” y ampliar la protección social”, sólo sirvió para vulnerar los derechos de los trabajadores, puesto que en la reforma laboral en la que el pago de las horas extras se reducía, sólo significaría mayor precarización de las clases más pobres, quienes son las que deben soportar la explotación de prolongar la jornada ordinaria, para obtener dinero extra y poder completar para sus gastos, ya que el salario mínimo ha sido insuficiente para subsistir, sobre todo es los últimos 26 años. En un estudio del

Centro de Investigaciones para el Desarrollo, CID, de la Universidad Nacional, para ese entonces demostró que el empleo cayó respecto del crecimiento de la economía; que el gobierno y sus consultores no pudieron demostrar una tendencia sostenida de aumento del empleo formal y una baja del empleo informal; que en los 3 primeros años del gobierno de Uribe Vélez, aumentó el subempleo y la insuficiencia de ingresos; no se hicieron grandes transformaciones en el mercado laboral para el beneficio de los trabajadores.

Debido a las anteriores reformas laborales y ajustes para la economía internacional, el país tiene como resultado la precarización laboral y condiciones indignas que afecta la calidad de vida, el bienestar físico y mental de las personas en términos de salario, funciones, horarios, relaciones interpersonales, tipos de contrato, sin contrato e inestabilidad que ha convertido a Colombia como uno de los peores países para trabajar según el Índice Global de Derechos con información de 139 países en el año 2014 y que para 2017 la situación no ha cambiado; la calificación mide cuánto se protegen los derechos de los trabajadores de 1 (el mejor) a 5 (el peor), lo cual dejó a Colombia como el único país de Suramérica con una calificación de 5. "(...) no se garantizan los derechos y son los peores en el mundo para trabajar. Aunque la legislación especifique ciertos derechos, los trabajadores, en la realidad, no tienen acceso a ellos y están expuestos a regímenes autocráticos y labores injustas". (Revista Semana, 2014). Las condiciones precarias con las que los trabajadores colombianos tienen que confrontar día a día, se puede evidenciar tanto en profesionales como en obreros sin ninguna formación. Por ejemplo, la Revista Semana (2016) mostró algunos casos de profesores de universidades privadas, quienes después de años de estudios, posgrados, deudas, experiencia y excelencia académica, se les dificulta conseguir empleo y cuando lo obtienen, se ven obligados a someterse a condiciones inestables, baja remuneración salarial y con poco reconocimiento actitudinal; el tipo de contrato "hora cátedra" es el más común para evitar reconocimiento de derechos laborales como por ejemplo, se paga por

hora de clase dictada (\$30.000 a \$40.000), no se tiene en cuenta las horas de preparación de clase ni de calificaciones, en algunos casos, no se paga prima ni liquidación, no hay vacaciones remuneradas, los contratos van de febrero a mayo y de agosto a noviembre quedando cuatro meses sin contrato y sin ingresos quienes no sean de planta. (Ver anexos, ficha N°10). La situación es muy inestable, según afirmó una profesora de Filosofía que recibió su doctorado en la Universidad de Lovaina:

“No sé si me renovarán el contrato, pues depende, en buena parte, de una evaluación basada en las impresiones de los estudiantes”. Y además, “para completar un sueldo que me alcance para vivir, tengo que trabajar en tres universidades diferentes”. Otro profesor que hizo su maestría en Antropología en Estados Unidos con un crédito, afirmó que es casi imposible vivir y pagar la deuda en dólares con el sueldo de un profesor catedrático. (Revista Semana, 16 de junio de 2016).

Tal situación la padecen miles de profesores en el país, aunque la ley diga lo contrario y muestre garantías sólo en el papel. Artículo 68. (...) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

En el área de la salud no es muy diferente, para el año 2017, 300 trabajadores de la Clínica Jorge Piñeros Corpas de Esimed, no han recibido sueldo. (Ver anexos ficha 11). y al menos 30 trabajadores de la salud del Hospital Universitario Cari ESE (entre médicos, enfermeros, camilleros y personal de aseo) duraron sin pago de salario durante más de 7 siete meses y algunos la deuda va por los dos años. Los trabajadores atraviesan por problemas de salud y no son atendidos debido a que la entidad no efectúa los pagos de seguridad social. (Ver anexos ficha N° 12). “Muchas veces nos toca hacer turnos de 12 horas y no tenemos ni con qué almorzar, es algo inhumano”. (El Herald, 2017).

En julio de 2017, más de 3 meses sin pago de salarios, sin prima de mitad de año, y con la seguridad social suspendida, completaron 1.300 trabajadores que atienden en 37 centros de atención que en el Valle de Aburrá y el resto de



Antioquia tiene la IPS Génesis, una de las más importantes de este departamento. “Nos están violando los derechos laborales y humanos. Llevamos 3 meses sin salarios, endeudados”. “La gente ha tenido que renunciar a sus labores porque no aguanta, sin dinero para sus hijos, colegios y tantas cosas que se necesita para sobrevivir. Es una situación desesperada”, dijo Hernán Darío Salazar, directivo de Asintras. (Ver anexos, ficha N° 13).

En el sector servicios, el caso de Claro Móvil en el año 2013, protestaron por malas condiciones laborales. Los empleados alegaron supuestos despidos tras la unión de Comcel y Telmex, además de largas jornadas de trabajo. También, que en algunas situaciones, como la de los vendedores de almacenes de cadena tienen que permanecer de pie largos lapsos de tiempo. Además se lamentan de la tercerización, que según ellos, es cada día más grande. (Ver anexos, ficha N°14).

Para el caso del sector de servicios de belleza, el difícil panorama laboral de los peluqueros se puede describir en un caso particular que El [Espectador.com](http://Espectador.com) publicó a comienzos del año 2017: “Siempre ha sido igual, no tenemos ningún vínculo laboral con la peluquería, pero debemos pagar los materiales y utensilios que usemos con los clientes, nos exigen pagar por los uniformes y cumplir horarios. Además, no nos dan certificados laborales, ya que nuestro contrato es por lo general de administración de recursos. Es decir, ellos manejan la plata que generamos, y al final nos la reparten con base en el porcentaje acordado: en la mayoría de los casos es el 50 %, pero es un engaño porque nos descuentan el costo de las transacciones con tarjetas de crédito y otros gastos asociados con la operación. De manera que ese 50 % es en realidad 42 %”. (Ver anexos ficha N°15).

Las reforma laboral en Colombia, ajustada al nuevo modelo de la liberalización de las economías a nivel mundial, ha conllevado la flexibilidad laboral que viene acompañada de inestabilidad laboral, baja calidad de empleo, pagos de salarios

condicionados a los caprichos del patrón, sin garantías en la seguridad social, entre otras situaciones lamentables que repercuten en la vida diaria de los trabajadores en su concepción del trabajo y en su búsqueda angustiosa de construir un proyecto de vida respaldado en los ingresos que con esfuerzo consiguen. Estas nuevas y múltiples formas de vinculación laboral, las modalidades de pago con sus demoras, las condiciones de inseguridad industrial, recaen efectos importantes sobre las condiciones de vida de los trabajadores.

El mandato mundial es que la economía se superponga a los derechos de un trabajo digno, decente, estable y con garantías. La flexibilización laboral con sus reformas normativas y estrategias, ha permitido que el trabajo se acomode y se adapte a las necesidades y conveniencias del sistema productivo. Tal precepto internacional con el Consenso de Washington se propende por alcanzar mayores oportunidades de competitividad entre las empresas. Dicha situación se traduce en frustración para aquellos trabajadores que aspiran a tener un empleo estable con beneficios laborales y sociales que le permitan trabajar de forma decente según el mandato jurídico internacional:

En cuanto a la historia y evolución del Trabajo Decente<sup>28</sup> se han presentado varias nociones, la primera lo considera como “trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con remuneración adecuada y protección social” (OIT, 1999; citado por Espinosa, 2003: 4). Una segunda noción aparece relacionando los conceptos de calidad de empleo, protección de los derechos de los trabajadores y protección social, posteriormente se adicionan la libertad sindical y negociación colectiva y poco a poco han surgido contenidos alrededor de la idea inicial como: empleos de calidad y en cantidad suficiente, ingresos adecuados,

---

<sup>28</sup> El Trabajo Decente inició como una propuesta en 1999 en la 87ª Conferencia Internacional del trabajo y posteriormente se consolidó como el Gran Objetivo del Siglo XXI (Levaggi, 2006). Dicho concepto hace referencia a varios aspectos relacionados con el trabajo dentro de los que cabe resaltar la seguridad, participación y bienestar de los trabajadores, en otras palabras TD sería aquel trabajo que entregue “ingresos suficientes para la satisfacción de necesidades básicas” (OIT, 2010: 52).

La desigualdad social tiene su manifestación en lo laboral, por eso en el año 1999 la OIT menciona un nuevo concepto llamado “Trabajo Decente” con el objetivo de poner fin al trabajo enmarcado en condiciones de inseguridad, incertidumbre y falta de garantías laborales. El nuevo concepto se fundamenta en la libertad, igualdad, seguridad y condiciones de trabajo. Racionalidad Ltda. (Octubre 14 de 2015).

seguridad en el empleo, formación profesional continua, respeto a los derechos de los trabajadores, protección social, etc.

Sin embargo, ese “trabajo decente” en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, que se propende por obtener un empleo de calidad y con ingresos adecuados, no lo permite el mandato económico internacional, por cuanto el profesor asociado a la Universidad Nacional de Colombia dice lo siguiente:

Se elimina la estabilidad laboral, las prestaciones sociales, las horas extras y dominicales. Se permiten los contratos a término fijo y los contratos por tiempo parcial. Los cambios buscan descontarle al salario todo tipo de prestación social (que llaman “costo laboral no salarial”); poder regular la contratación de trabajadores y el tiempo que se les paga de manera exacta a las necesidades de la producción, sin tener que pagar tiempos muertos o tiempos de descanso; poder también externalizar (tercerizar) funciones productivas, buscando trasladar los riesgos y los costos a agentes externos que utilizan trabajo más precarizado. (Giraldo, 2013: 82).

### **3.2.2.3. Dignidad, ingresos y calidad de vida**

Siendo los ingresos salariales con prestaciones sociales, con estabilidad laboral y el trabajo decente, “factores” que pueden permitir ascenso social, autonomía y libertad para decidir sobre el proyecto de vida y garantizar calidad de vida en cada persona y en cada familia en una sociedad; y uno de los “medios” en el que se permite la dignidad humana donde se desarrolla y eleva potencialidades creativas y se obtiene asimismo oportunidades, reconocimiento y prestigio, se ha evidenciado que en Colombia durante años, esos “factores y medios”, no han sido posibles para toda la población puesto que el Estado colombiano no ha actuado eficientemente para garantizar Los *Derechos Sociales, Económicos y Culturales* tal y como lo ordena la Carta Política de las Naciones Unidas, y tampoco ha sido coherente entre las normas que ha establecido en su modelo de Estado Social de Derecho (en cuanto a Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Derechos Constitucionales), y entre el diseño e implementación efectivo de políticas públicas y sociales para que exista materialidad y efectividad en el cubrimiento de las necesidades básicas de la

población. Esta realidad se denota en el comportamiento de los indicadores de la alza de precios de la canasta familiar y la condición de pobreza crónica que padecen miles de Colombianos.

En una reciente investigación por parte de la directora del programa de Economía y Finanzas de la Universidad de la Sabana Ana María Olaya, dijo que "los ingresos de las familias cada vez alcanzan menos y que los hogares del país cada vez están más expuestos a vivir del rebusque". (El Tiempo, 2017). En los resultados de la investigación Olaya citó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuyo organismo en junio del 2016, aseguró que "Colombia está entre los países con el salario mínimo más bajo de la región. En América Latina y el Caribe, el crecimiento promedio del salario real fue del 1,01%, entre 2006 y 2013; mientras que el aumento promedio anual del salario mínimo real de los trabajadores colombianos solo fue del 0.01%, entre 2006 y 2016". Según el balance que muestra la investigadora en cuanto a precios de vivienda, alimentación y educación, el índice de precios de vivienda nueva para Bogotá y sus alrededores, Medellín y Cali, creció 32%, entre 2010 y 2016 de acuerdo al informe del Banco de la República, lo que quiere decir que el crecimiento continúa en este sector de la economía por encima del salario real. En cuanto a la alimentación, según el DANE, los precios de los alimentos registraron un crecimiento anual de 1,44%, entre febrero de 2015 y 2016; y de 0.71%, entre febrero de 2016 y 2017. Respecto al transporte, en Bogotá la Alcaldía Mayor recientemente aumentó la tarifa de Transmilenio en 21,21% y del SITP en 28.71%, entre febrero de 2016 y marzo de 2017. Y con relación a la educación, Olaya citó un informe del año 2016 de la Revista Semana que indicó lo siguiente: "De acuerdo con el Observatorio de la Universidad Colombiana, el 64% de los programas de pregrado aumentó el precio de sus matrículas por encima del 7%, un 21% lo hizo por encima del 15% y únicamente un 14% del muestreo sus precios por debajo del 6%", mientras el índice de precios al consumidor se incrementó en 5,89%. Así mismo, señaló que el costo de los

pregrados ha subido más del 30% nominal en menos de 5 años. (El Tiempo.com, 5 de abril de 2017).

En una encuesta de calidad de vida del año 2016 arrojó como resultado que los jefes de hogar consideran que el salario no atiende sus necesidades básicas. "El dinero no alcanza" dice el 61,7 % de los colombianos, según el DANE, el 56.7% de los jefes de hogar o cónyuges informó que sus ingresos obtenidos cubrieron de manera insuficiente los gastos mínimos. Por su parte, el 32,1% de las familias reveló que el salario percibido en el 2016 no fue suficiente para atender sus necesidades básicas y un 11.1% cubren más que los gastos mínimos. En 2016, el 27,6 % de los jefes en cabeceras reveló que se considera pobre. En centros poblados y rural disperso, la proporción de jefes que se consideró pobre fue del 56,4%. DANE (Marzo 16 de 2017).

De otra parte, según DANE, para el 2016 en términos monetarios para adquirir una canasta de consumo mínima aceptable socialmente, el porcentaje de colombianos pobres aumentó de 27,85% a 28%. La pobreza monetaria en las cabeceras municipales aumentó de 24,1% en 2015 a 24,9% en 2016, lo que conllevó a que la proporción de pobreza extrema aumentara de 4,9% 2015, a 5,6% 2016, mientras que la pobreza en los centros poblados y rural disperso se ubicó en un 38,6% en 2016 y la incidencia de la pobreza extrema aumentó 0,1% más que hace dos años, para el año 2016 está en 18,1%. Y en cuanto a desigualdad de ingresos, para 2016 aumentó, el coeficiente Gini registró un valor de 0,517 a nivel nacional, en comparación con 0,522 de 2015. Se aclara que mientras más cerca de 1 se encuentre este indicador, más desigualdad se considera el país. (DANE, 2016).

Con respecto a los ingresos, también es importante señalar que en Colombia hay un número preocupante, existen 13 millones de personas en condición de pobreza por ingresos (27,8% de la población nacional), de las cuales 8,7 millones

viven en el área urbana (24,1% de la población urbana) y 4,3 millones viven en el área rural (40,3% de la población rural)". (La República.co, 16 de Agosto de 2017).

Según reporte de HispanTV del año 2015, en Colombia son muchas las disparidades y diferencias en términos de pobreza y oportunidades. Mientras en Chocó 63 de cada 100 personas son pobres, en Antioquia 25 de cada 100 están en esta condición. Igual sucede con la distribución del ingreso: en Chocó se concentra la mayor inequidad en la asignación de los recursos. También son críticos los casos de Cauca, La Guajira, Córdoba y Magdalena, donde más de la mitad de la población es pobre. Tal situación, al año 2017 no ha cambiado mucho, por lo que se precisa urgente una ofensiva más efectiva contra la pobreza crónica por parte del Estado y la administración pública. (HispanTV, 29 de julio de 2015).

Es pues que el tipo de pobreza generada a partir de la ausencia de ingresos que impide cubrir necesidades básicas y obtener una calidad de vida adecuada, digna y sin humillaciones en términos de bienestar material (ingresos, alimentos, pertenencias, vivienda, transporte, etc.), y desarrollo (productividad, contribución, educación), no han sido superadas y tales necesidades brillan por su insatisfacción, por lo que el economista Chileno Manfred Max Neef dijo lo siguiente:

Cualquier necesidad humana insatisfecha revela una pobreza humana. El concepto tradicional de pobreza es limitado y restringido, puesto que se refiere exclusivamente a la situación de aquellas personas que pueden clasificarse por debajo de un determinado umbral de ingreso. La noción es estrictamente economicista. Sugerimos no hablar de pobreza sino de pobrezas. De hecho, cualquier necesidad humana fundamental que no es adecuadamente satisfecha revela una pobreza humana. La pobreza de subsistencia (debido a alimentación y abrigo insuficientes); de protección (debido a sistemas de salud ineficientes, a la violencia, a la carrera armamentista); de afecto... y así sucesivamente. (Max Neef, sin fecha: 27, 28).

Por su parte, el economista colombiano Cesar Giraldo expresó que “Los pobres suelen contarse entre los grupos más vulnerables de la sociedad porque son los que están más expuestos de una gran variedad de riesgos. Debido a su bajo nivel de ingresos, tiene menos capacidad para ahorrar y acumular activos, lo que, a su vez, les limita la capacidad para hacer frente a una crisis cuando ésta se presenta”. Giraldo (2013, 189) cita al Banco Mundial (2001).

Por lo tanto, en Colombia las estadísticas son igual de alarmantes como la información cualitativa, que aunque tenga mayor validez lo cuantitativo oficialmente dado, muchas veces se ha demostrado que son mayores por porcentajes que lo que las estadísticas institucionales indican, y que muchas veces se desdibuja su credibilidad a la hora de contemplar información alternativa, académica o con la observación del diario vivir del país, a través de documentales, noticieros o charlas con la gente de a pie, quienes nos evidencian de manera directa las condiciones paupérrimas e indignas de sobrevivencia, como la que se presentó en Cartagena con una familia de cinco integrantes, quienes viven en un cambuche improvisado de plástico y de madera de 4 metros de alto por cinco de largo, duermen encima de cartones y en colchones viejos regalados, el agua se las regalan por galones, cocinan en leña cuando no tiene dinero para comprar el cilindro de gas, el drama de esta familia se resume con el siguiente testimonio:

Me rebusco como coterero en El Bosque, cargando o descargando tractomulas con madera...me ganó que los 20 o los 25, pero no gano plata todos los días (...) Con ese trabajito es que conseguimos pa'l desayuno-almuerzo y pa' la cena. La hacemos con un poquito de pegao del día anterior, se sancocha cualquier plátano, que se pasa con avena, frutiño o agua. Aquí no se compra en súper mercado. De vez en cuando se come algo rico, por ejemplo, hoy cenaremos cangrejo que salimos a buscar por allá lejos en el monte (...) el peor día es cuando comemos limpio, o sea, arroz solo, o con un 'susito' de salsa de tomate o lo que 'haiga'. (Ver anexos, ficha N°16)

Otra situación similar la vive una Madre cabeza de hogar del barrio Niño Jesús, que colinda con Palenque y San Vicente, uno de los barrios más pobres de la ciudad más pobre de Colombia, Quibdó, departamento del Chocó:

Paga 100.000 pesos mensuales de arriendo y, en todo ese tiempo, la única agua limpia que toma es de la que recoge del techo cada vez que llueve. “Cuando el sol pega los olores se alborotan. Eso nos ha enfermado a mi niño y a mí. Fíjese que tengo una piquiña en todo el cuerpo”, cuenta la mujer de 28 años que se gana la vida arreglando uñas en el centro de Quibdó. Sus dos hijos estudian y ella hace un gran esfuerzo, pero por más que lo intente lo que no puede hacer es darles tres platos de comida al día: “Si mucho alcanzan para dos”, explica con resignación. (Ver anexos, ficha N° 17).

En otros testimonios también se evidencia la desprotección de derechos de niñas, niños y adultos mayores en particular, y población en general respecto del acceso a una alimentación sana, a una vivienda en condiciones dignas, debido a escasos de ingresos, de oportunidades y de abandono estatal. Es el caso de la Guajira que durante años los gobiernos no han querido solucionar la emergencia social que allí se presenta en términos de hambre, desnutrición y contaminación del aire y de río Ranchería y de los arroyos Bruno y Cerrejón entre otros, a su paso por cuenta de la explotación minera. Según informe de Primer Impacto, programa de periodismo investigativo publicado en el año 2015, “cuentan los niños de este caserío wuayuu que ya no recuerdan la última vez que comieron carne, que la leche no la prueban hace semanas y que los cereales y las frutas sólo aparecen en sus sueños”. Pablo Ipiayu, niño indígena wuayuu dijo lo siguiente: “no como hace varios días, quisiera comer, lo que me den y ropa”, Álvaro Ipuayu, niño indígena: “yo no estudio aquí, aquí no hay colegios” (¿y comida? pregunta la periodista) a lo que el niño responde: “tampoco, yo todavía no como”. Tal situación evidencia la no aplicación de los derechos fundamentales de los niños que reza en el Artículo 44<sup>29</sup> de la Constitución colombiana. Por otro lado, se presenta el caso de don Francisco Gómez Ipiayu, con 80 años de edad, está enfermo y desnutrido, se está muriendo de hambre<sup>30</sup>: “yo tengo hambre y

---

<sup>29</sup> **Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)

<sup>30</sup> La falta de alimento para las personas no solamente deja hambre, hace a la gente menos capaz de disfrutar la vida, reduce las habilidades, causa apatía, letargo, impide un trabajo productivo, permite



estoy demasiado viejo, ya no puedo trabajar, me faltan las fuerzas, y las personas que comen acá es porque trabajan, yo soy un viejo que no trabaja, estas galletas que ustedes me dieron es lo único que he comido hoy (periodistas regalaron galletas). Olga Usquima de 70 años de edad dijo lo siguiente: “no tengo marido, estoy pasando necesidades, estoy pasando hambre.” Aquí tampoco se aplica el Artículo 46<sup>31</sup> para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Otro testimonio como el de la profesora Mayerlyn Gómez, afirmó: “se necesita ayuda, ayuda porque es que sinceramente los padres de familia ya no tienen de adonde como se van a solventar el pan de cada día, porque es que no hay trabajo, no hay empresas grandes...”. En el transcurso de la entrevista la periodista Adriana Villamarín, comenta: “cae la tarde en la Boca Guajira media colombiana, los niños está preparando una sopa de agua con maíz, de esta sopa van a tener que comer al menos 20 adultos y más de 30 niños... además es la única comida del día”. (Primer Impacto, 15 de febrero de 2016).

Por lo anterior, en Colombia miles de familias padecen tal flagelo de ausencia de ingresos económicos con los que le permitirían disfrutar unas condiciones

---

desarrollar enfermedades al afectar la inmunidad, reduce las neuronas, el núcleo de células, altera el funcionamiento de órganos vitales, el tamaño del cerebro, la estatura, causa bajo peso al nacer, produce mortalidad infantil, retrasa en los niños la actividad motora, la audición, el habla, impide solucionar problemas, afecta la coordinación de manos y ojos, muchos de estos efectos irreversibles aún después de una rehabilitación. “El Hambre por constituirse en una violación de la dignidad humana y por la magnitud de la tragedia que reflejan las cifras, debe ser afrontado con mucha mayor seriedad ya que se ha evidenciado que el Estado y la Comunidad Internacional han fracasado en el compromiso de liberar a la humanidad del hambre y de garantizar el goce efectivo del derecho a la alimentación; Derecho que se constituye en esencial, en requisito sine qua nom para que se pueda hablar de respeto de los demás derechos humanos”. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 13 de junio de 2005).

<sup>31</sup> **Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

dignas de vida como vivienda<sup>32</sup>, acceso al agua<sup>33</sup> y educación<sup>34</sup>, entre otras necesidades básicas.

Sen dice que la pobreza no sólo es falta de ingresos económicos sino que también se relaciona con la ausencia de capacidades y oportunidades. La renta es un importante medio para tener capacidades (pagar educación), y como un aumento de capacidades de una persona para vivir tendería normalmente a aumentar su capacidad para ser más productiva y percibir una renta más alta. Mejora las capacidades y aumenta el poder de obtener ingresos. Por lo que concluye Sen que para erradicar la pobreza de renta es indispensable mejorar la educación básica y la asistencia sanitaria ya que aumenta la capacidad de una persona para ganar una renta y librarse, asimismo, de la pobreza de renta y con ella aumenta la calidad de vida. Cuando mayor sea la cobertura de la educación básica y de la asistencia sanitaria, más probable es que incluso las personas potencialmente pobres tengan más oportunidades de vencer la miseria. (Sen, 2006: 17-18).

El Estado colombiano y sus políticas no están permitiendo ni garantías para que la gente se eduque, escale socialmente y mejore sus condiciones de vida, ni tampoco garantiza el acceso a un trabajo digno, estable y bien remunerado para que los colombianos puedan vivir dignamente, sin humillaciones y construir un proyecto de vida.

---

<sup>32</sup> **Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

<sup>33</sup> **Sentencia T-740/11.** El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como “el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico”. El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano.

<sup>34</sup> **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (...).

#### 4. LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS SOCIALES EN COLOMBIA: DISCURSO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL ACOPLADOS AL MODELO ECONÓMICO

A partir del texto precedente, es posible inferir que el Derecho a la Dignidad Humana en Colombia respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, excluye a gran parte de la población en Colombia, situación que la ubica como país con una alta iniquidad y desigualdad superando al promedio latinoamericano y un desempeño lejano en voluntad política y en políticas sociales del que al respecto muestran otros países en la región. Desde este panorama, la efectividad del Derecho a la Dignidad, objetivo principal que se traza el *Estado Social de Derecho*, demanda un esfuerzo político y financiero que convoca el decidido compromiso del Estado, hacia el cumplimiento del mandato constitucional que invoca la universalidad como derecho ciudadano inalienable. Sobre esta premisa, este capítulo presenta, en primera instancia, una visión general del Derecho a la Dignidad Humana en Colombia, insumida con base en la información oficial que ofrece la difusión institucional, el texto constitucional, la difusión de la lógica global del mercado y el mensaje acogido por los pobres, en segunda instancia, desde una posición crítica, se hace un estudio jurídico, político y económico de los derechos fundamentales y constitucionales que, hacia el logro de la Dignidad Humana, plantea el Estado Social de Derecho suscrito por la Carta Política como “máximo ordenamiento jurídico” para facultar a los sujetos demás derechos como: *el derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores; a la salud; al agua; a la seguridad social; a la vivienda; a la alimentación; a la educación; a un medio ambiente adecuado y saludable.*<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Naciones Unidas.

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Para valorar la dignidad humana como derecho fundamental y comprobar su efectividad en la sociedad tal y como lo establece nuestro modelo de Estado Social de Derecho, y tal y como la administración pública debería ejecutar ese derecho de manera eficaz, el lingüista neerlandés Teun Adrianus van Dijk contribuye a este estudio con el *Análisis Crítico del Discurso*, método que permite auscultar el manejo que se le dan a los problemas sociales, que en este caso serían las necesidades básicas de los seres humanos que se deben satisfacer, y los asuntos políticos que en lugar de agilizar la efectividad del derecho a la dignidad y demás derechos sociales, la política y las políticas, se vean más como impedimento para la ejecución de esos derechos. Para esta apuesta, Van Dijk asegura que, además de analizar de manera crítica las teorías y paradigmas dentro de una disciplina que trate problemas sociales, también se refiere a que hay que hacerle crítica a todo discurso que trate de describir y “aparentemente” resolver esos problemas con los argumentos que sean y desde cualquier enfoque discursivo, como los que se tratan en esta investigación, el discurso constitucional, institucional y económico global, puesto que no necesariamente toda orden escrito, toda teoría comprobada y todo paradigma que defiende cada disciplina, se acomoden a los contextos y dinámicas sociales cambiantes y que no necesariamente se interesen en resolver los problemas que aquejan a la sociedad, es pues que van Dijk asegura enérgicamente que: “Las malas teorías, simplemente, no «funcionan» a la hora de explicar y solucionar los problemas sociales, ni ayudan al ejercicio de la crítica y de la resistencia”. (van Dijk, 1999: 184). El ACD requiere una aproximación «funcional» que explique el uso del lenguaje y del discurso de estructuras, procesos y constreñimientos sociales, políticos, culturales e históricos.

#### **4.1. El discurso Constitucional y su función práctica**

La dignidad toma la connotación, del discurso constitucional, que habla de principios, de Estado Social de Derecho, de derechos fundamentales, de derechos sociales, de respeto, pero esta proclama queda inerte en el concepto de un documento que pretende ser válido e incluyente. La crítica habermasiana en facticidad y validez, el derecho social es factible porque está en la Constitución, por lo tanto es válido y se legitima socialmente con el discurso institucional, sin embargo al momento de llevarlo a la práctica, es decir, en las políticas públicas y sociales, no es posible por el modelo económico que se tiene, y es el derecho privado que lidera la normatividad en la sociedad. El derecho privado es predominante por encima del derecho público porque está orientado por el sistema individualista de libre mercado o modelo económico liberal que interviene en las reformas sociales desde 1990. En tales reformas se contempla a las personas como sujetos autónomos de derechos, libertades e igualdad “jurídica”, el problema surge al tratar de conceder derechos, libertades e igualdad “económica”, porque derechos como la salud, la seguridad social, la vivienda, la alimentación o la educación se restringen a la discrecionalidad del modelo de mercado individualizante y selectivo cuando el Estado ya no interviene en las garantías sociales como lo hacía antes de 1990 tal y como se ordenó con el Consenso de Washington .

Por su parte (Sen, 2000:484) reafirma el planteamiento que se hizo en el capítulo 2 y que soporta la afirmación del anterior párrafo en cuanto a que el modelo de Estado Social surgió acorde a una sociedad económica institucionalizada en términos del derecho privado (sobre todo a través de derechos de propiedad y libertad de contrato) por lo que Sen la observa separada del Estado como esfera de la realización del bien común y queda sometida a la actuación de los mecanismos de mercado. Por lo que el modelo de Estado Social en realidad protege a una “sociedad de derecho privado” y que la

autonomía les corresponde sólo a sujetos jurídicos que puedan participar en el mercado. Sin embargo Sen propone que debe establecerse la justicia social basaba en el entrelazamiento del principio de libertad jurídica con el derecho general de igualdad.

“Pues el derecho *de cada uno* a poder hacer u omitir lo que quiera en el marco de la atencencia a las leyes, sólo se cumple bajo la condición de que esas leyes garanticen la igualdad de trato en el sentido de igualdad jurídico- material”. (Sen, 2000:484)

En la dialéctica entre libertad jurídica y la libertad fáctica de los recibidores del derecho hacia el reconocimiento de derechos fundamentales de tipo social, (Habermas, 2001:498) dice que la libertad fáctica se mide por consecuencias sociales observables, mientras que la igualdad jurídica se refiere a la “competencia” (factor económico) de éstos para decidir libremente en lo que en las leyes está dado. Los derechos sociales fundamentales en Colombia, están reconocidos por la Constitución de 1991, algunos como principios rectores del Estado Social de Derecho, la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, la familia como institución básica de la sociedad, otros como derechos, la seguridad social, la salud y el saneamiento ambiental, la educación, los derechos de los niños y del adolescente, la vivienda digna y la protección asistencial. Echeverry Y. y Jaramillo J, citan a Rawls quien afirma que en la teoría de la justicia como equidad tiene que existir derechos sociales fundamentales:

La base social mínima estaría constituida por un conjunto de bienes sociales a los que todos los miembros tendrían acceso en condiciones de equidad. Así pues, se prefiere una reducción de posibilidades potenciales frente a una distribución real y efectiva inicial, esto es lo que se ha dado en llamar igualdad en el punto de partida o igualdad en el interés antecedente constituido por un número de bienes sociales básicos. (Echeverry y Jaramillo, 2006).

Sin embargo, en materia de derechos fundamentales que estableció la Constitución y en conexidad con el Capítulo 2: De los derechos sociales, económicos y culturales, la realidad es otra. A continuación se destaca los

Derechos fundamentales de los niños y niñas; la protección y asistencia a personas de la tercera edad; garantía en el acceso y atención a los servicios de salud; el derecho a la vivienda digna, las oportunidades laborales, remuneración, calidad de trabajo y estabilidad; y el derecho a la educación, como derechos que se vulneran y atacan al derecho de dignidad pese a las garantías en el escrito normativo.

En el Artículo 44, se establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada (...) Serán protegidos contra toda forma de abandono, (...) la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Realidad:

Se siguen presentando casos como la que explotó en el año 2014 en la Guajira, en una histórica tutela contra el Estado colombiano para proteger a los niños indígenas de La Guajira por la muerte de 2.969 de ellos, 278 por desnutrición y 2.691 por otras patologías, han fallecido en este Departamento 172 menores de edad por desnutrición, sin contar con el subregistro que pueda existir ya que en muchas rancherías sepultan a los niños en los cementerios ancestrales sin reportarlos a ninguna autoridad. A Diciembre de 2016, se reportaron 10 muertes más. (El Herald.co, 19 de diciembre de 2016). La corrupción en las administraciones y los proyectos mineros implementados en la Guajira han provocado la muerte de por lo menos 4000 niños en todo el departamento, para Armando Valbuena, líder indígena, esta crisis se debe a la acción empresarial junto a la desatención estatal. "hay genocidio estructural de Estado contra los pueblos indígenas de La Guajira". (ContagioRadio.com, 16 de febrero de 2016)

En el Artículo 46, se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Realidad:

Lo cierto es que la situación de la gran mayoría de los adultos mayores en Colombia es crítica, el 22% vive en condición de pobreza, muchos de ellos viven con menos de \$206.091 mensuales. El estudio "Misión Colombia Envejece" realizado por la Fundación Saldarriaga Concha y Fedesarrollo reveló que los ancianos de Colombia son los más pobres de América Latina, ya que el total de la tasa de pobreza nacional y la de personas mayores de 65 años representa más del doble de diferencia (19.51% tasa nacional y 44%

personas mayores de 65 años), es la más alta de todos los países de América Latina investigados. Aquí no termina el problema, además de la pobreza, se suma el abandono, el maltrato, el hambre y como si fuera poco el trabajo informal. Es inconcebible ver cómo la sociedad que va envejeciendo es echada al olvido, abandonada a su suerte, completamente sola. (Las2Orillas, junio 5 de 2017).

En el Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...). Pese a ello, La Corte Constitucional consideró por primera vez que la salud es un derecho humano fundamental (en la sentencia T-760 del 2008), los colombianos deben presentar cada año tutelas para reclamar acceso a servicios médicos para garantizar sus derechos en el sistema y tenemos casos como los siguientes:

"En Chocó tenemos 2.524 investigaciones disciplinarias abiertas, la mayoría por corrupción y de las cuales 344 son solamente en materia de salud (...)"En Chocó en 2013 fueron 1.650 tutelas y entre enero y noviembre de 2014 fueron 1.451 tutelas. El 30 % de ellas en el tema de salud", precisó Sánchez, quien aseguró que las deudas del hospital San Francisco de Asís en Quibdó ascienden a 24 mil millones de pesos. El Espectador.com (Enero 26 de 2015).

Para 2015 se interpusieron en el país 151.213 peticiones ante los tribunales por este concepto. En total se presentaron 614.520 acciones, una cada 51 segundos. Las tutelas correspondientes a violaciones al derecho de salud representaron el 24 por ciento, una cada tres minutos y medio, algo así como 411 cada día del 2015. Si bien en el 2015 Antioquia vuelve a aparecer como la región donde más se presentan tutelas para la salud, con 32.540, la Defensoría del Pueblo hace énfasis en la situación de La Guajira y el Chocó, dos de los departamentos con más problemas de índole social y de salud que, paradójicamente, fue donde menos se usó el recurso, con 7,5 y 10,26 por cada 100.000 habitantes, respectivamente. (El Tiempo.com, Diciembre 26 de 2016).

En el Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Según propaganda institucional, el Estado colombiano ha hecho grandes esfuerzos por cumplir los propósitos y objetivos encauzados a la satisfacción del



derecho a la vivienda digna como mecanismo de lucha contra la pobreza e inequidad con programas como: i) *La vivienda de interés social*, que soporta el artículo 91 de la ley 388 de 1997 que establece que “*Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.*”, con el fin de facilitar su acceso y se destinan a cabezas de familia o a familias numerosas. A su vez, el artículo 104 de la ley 812 de 2003, estipula que el valor de una vivienda de interés social será de máximo 135 SMMLV, en el mismo sentido de las dos leyes anteriores, el decreto 2190 del 2009 define a la vivienda de interés social como “*aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción...*” y ii) *La vivienda de interés prioritario*, que soporta el decreto 2190 de 2009 el cual se sitúa en su artículo 2º, numeral 2.2, que la vivienda de interés prioritario “*Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv)*”. Ésta se destina a personas que padecen mayores problemas económicos y cuyo Gobierno Nacional, el programa está dirigido a familias con ingresos laborales de núcleo familiar menores a 4 SMMLV.

Sin embargo lo que se evidencia en términos fácticos y reales, van en contravía de la normatividad. Por ejemplo, en casos como el de la Guajira, que de acuerdo con un informe de El Espectador.com (Octubre 4 de 2014), el ex Vicepresidente Germán Vargas Lleras, mostró con orgullo 400 casas gratis, empero algunos críticos destacaron que el lugar no contaba con zonas verdes, con parques y no hay un concepto de espacio público. Se destacaron proyectos como Villa Esperanza en Armenia, Luis Carlos Galán en Espinal, Ciudadela La Prosperidad en El Agrado (Huila), La Gloria en Montería, entre otras. Allí se mostró lo siguiente:

Luego de visitar por varios meses estas viviendas de interés social, documentó el precio que pagan todos al pasar de la informalidad a la formalidad: incremento en gastos mensuales porque deben pagar servicios, impuestos y productos comerciales más costosos; largos trayectos en transporte para poder acceder a colegios y puestos de salud; uso de los salones comunales para realizar actividades no compatibles como velorios,

misas o salas de internet; también la falta de privacidad y, por lo tanto, el uso de sótanos en horas nocturnas para realizar prácticas sexuales; ocupación de toda la vivienda para dormir; así como el uso de zonas verdes para la realización de prácticas culturales como cocción de alimentos en fogones de leña, danzas en vías principales, entre otras.

El artículo de prensa también documentó otro caso como el macroproyecto de Ciudad Verde en Soacha (Cundinamarca), presenta grandes problemas de equipamiento como ausencia de escuelas, puestos de salud y los puestos de Policía. Además se escuchan expresiones como estas:

“Hemos tenido problemas de transporte. También de educación. No ha fluido tan rápido como queríamos”; “Lo que me tiene amargada es el transporte. He tenido muchos problemas en el trabajo por el trancón, porque se demora entre tres y cuatro horas para llegar”; “Ese supermercado (Colsubsidio) es para ricachones. Tiendas no hay por ningún lado y las que hay son muy carísimas. Uno prefiere caminar para donde está la economía”.

Por lo tanto, la crítica que se hizo en dicho artículo del espectador, va orientado hacia los sectores público y privado en el sentido que “...creen que pegar ladrillos es sinónimo de progreso, sin darse cuenta de que en ausencia de una capacidad de planeación efectiva esto sólo se traduce en caos y desmadre”.

Por su parte, Fernando Viviescas Monsalve, profesor e investigador vinculado al Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional, apuntó lo siguiente:

“Lo que pasa es que el Gobierno parte de un error enorme, y es pensar que la gente pobre lo único que necesita es un lugar para dormir” (...) “Lo que necesita la gente pobre es lo que todos necesitamos, vivir en espacios donde podamos interactuar y convivir dignamente tener suficiente espacio verde para recrearnos. Donde los viejos puedan pasar sus últimos años tranquilos, donde los niños puedan ser niños, donde además haya acceso a la cultura”.

Otra situación preocupante en términos de calidad de la construcción de otros proyectos de vivienda, se presentó en otro informe de El Espectador.com (Junio 20 de 2011), la Personería de Bogotá determinó que las viviendas de interés social carecen de estándares mínimos de calidad exigidos por la ley y de 21 proyectos urbanísticos visitados por el ente de control, en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy y Usme sólo uno cumple con el

área mínima del terreno y de construcción exigida por las normas para que una familia habite en condiciones dignas.

Según el Decreto 2060 de 2004 las viviendas de interés social con subsidio deben construirse en un terreno de superficie no inferior a 36 metros cuadrados y un área construida de 39 metros cuadrados, para ser adjudicadas. “No obstante, en los proyectos se encontraron áreas de terreno hasta de menos de la mitad (18 m<sup>2</sup>), como es el caso de la Agrupación Alicante Tercera Etapa de Bosa, y otras viviendas con área construida de tan sólo 34 m<sup>2</sup>, como se evidenció en la Agrupación Buenavista 1 de Usme”.

La Personería encontró que estos proyectos de vivienda no cumplieron con las normas mínimas de calidad, puesto que se construyeron reduciendo las áreas hasta en 63%, limitando la posibilidad de sus habitantes de contar con una vivienda amplia y cómoda. Se ofrecieron proyectos de vivienda con un sólo dormitorio y una posibilidad de ampliación a uno o dos niveles. Las familias que adquirieron este tipo de vivienda están conformadas en promedio por cuatro personas; sus propietarios estarían sometidos a un hacinamiento crítico, superando el ideal de dos personas por habitación y limitando la posibilidad de su separación por género y por edad. Las áreas de los terrenos donde se construyeron los proyectos son mínimas, las viviendas son pequeñas y sus espacios internos no son funcionales, lo cual afecta la privacidad y comodidad de los habitantes. Fuera de eso, la oferta en obra negra les representa gastos adicionales para la construcción de los espacios necesarios para una vivienda en condiciones dignamente adecuadas, fuera de las altas cuotas hipotecarias.

Y para agravar la situación, los acabados de las zonas comunes (los andenes, pisos, rejas, entre otros) presentan mala calidad y prematuro deterioro a causa de la humedad y agrietamiento a causa del tipo de materiales que soporten el uso al cual están destinados. Pocas áreas recreativas para la alta población infantil, pocas rutas de transporte y vías de acceso pues sus habitantes se ven obligados a recorrer grandes distancias o a generar gastos adicionales para llegar a sus lugares de empleo o de estudio. Las construcciones que se

adelantan en zonas periféricas de la ciudad presentan riesgo por inundación o remoción en masa. Se evidencian hundimientos, grietas y dilataciones en las unidades de viviendas y en los accesos peatonales y zonas de parqueaderos. Además la empresa Gas Natural negó proveer el servicio a las viviendas por ausencia de ventilación adecuada y la mala ubicación de las conexiones.

Por lo anterior, vemos que existe un marco normativo amplio, medidas administrativas, y políticas sociales enfocadas a garantizar la satisfacción, pleno goce y protección del derecho a la vivienda en condiciones dignas y de igualdad, principalmente para las comunidades en mayor situación de vulnerabilidad. Sin embargo, lo que enseguida se vislumbra y por supuesto se cuestiona, es la eficacia de tales medidas, puesto que el derecho a la vivienda digna no es únicamente el otorgamiento de un lugar habitable puramente material, sino que, se debe tener conexidad con el amparo de otros derechos de carácter fundamental como la igualdad, la dignidad, la salud, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad, la educación, garantizar a los menores de edad, adultos mayores, discapacitados, adecuación de espacios y zonas de recreación, facilidad de movilidad, seguridad de sus habitantes, espacios habitables con todas las garantías de protección al interior de cada vivienda, entre otros.

En el Artículo 53. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la

maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

No obstante, se presentan varias contradicciones: en un informe de (El Empleo. com., junio 8 de 2017), señaló que un estudio del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, mostró que el porcentaje de informalidad laboral actualmente en Colombia es del 65% en función de la cobertura en materia de protección social, que actualmente ampara solo a 7,8 millones de trabajadores de los 22 millones de ocupados. Por lo tanto hay un alto índice de la negación de formalización, contratación directa y reconocimiento de los derechos laborales y la protección social de los trabajadores, que les garantice el trabajo en condiciones dignas y justas. Sumado a ello, la tasa de afiliación sindical en el país apenas es del 4,4%, es decir, que la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva sectorial, también se está vulnerando. Aunque la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a 2017, excluyó por segundo año consecutivo a Colombia de la lista de países donde se violan derechos de los trabajadores, las cifras distan de la realidad fáctica que no se compadece, con el sometimiento diario de aún miles de colombianos que carecen de trabajo formal con prestaciones, bien remunerado y con estabilidad.

En el Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia

de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (...)

Por su parte en la Sentencia T-743/13 de acuerdo con el artículo 67 (...) En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

Resulta indispensable destacar el artículo 67 y la sentencia T-743/13 respecto del derecho a la educación cuya normatividad hace ver que una persona con formación educativa tiene mejores oportunidades, alcanza mejorar su calidad de vida y logra vivir con dignidad, cuya educación le garantiza escalar socialmente fortaleciendo sus capacidades para también mejorar sus ingresos. No obstante, en Colombia, lo que garantiza el Estado en la Constitución, no se ve reflejado los constantes informes desalentadores que muestran cifras y situaciones particulares que cada ciudadano enfrenta a la hora de sacrificarse económicamente para obtener un título académico que le permita mejorar sus condiciones de vida. Es dramático ver que muchos padres de familias humildes sufren y se endeudan para que sus hijos terminen pronto la universidad para que consigan un buen trabajo y se les mejore su condición económica, pero cuando se gradúan, chocan con el mercado laboral porque les exige experiencia y no les dan oportunidades, y cuando lo logran, deben enfrentarse al subempleo, es decir, cuando el trabajador debe realizar actividades con un nivel de calificación inferior al que tienen, trabajar en un área diferente a la que estudiaron u ocuparse en áreas económicas poco productivas con tal de tener trabajo, primero, para pagar la deuda financiera que se invirtió en su educación y para construir su proyecto de vida. La grave consecuencia está en la reducción de los ingresos del trabajador por debajo del nivel de sus capacidades y se limitan en

alcanzar en condiciones normales. En un estudio de “inserción laboral de jóvenes profesionales”, publicado por un equipo de investigadores de la Universidad de San Buenaventura de Cali, publicado por El País.com (Abril 14 de 2013) tal situación afecta por lo menos al 30% de los recién graduados tarda más de un año para conseguir trabajo como profesional. Egresados de ciencias sociales y humanidades, los más vulnerables:

Cuando se graduó de Comunicadora Social en la Universidad, Natalia Beltrán tenía méritos suficientes para conseguir un empleo. Fue una de las mejores estudiantes y obtuvo el reconocimiento de tesis meritoria. Pero hoy, un año después, Natalia sigue sin conseguir un trabajo. Aunque ha inscrito su hoja de vida en varios bancos de empleo, ha enviado numerosos correos electrónicos a oficinas de recursos humanos y hasta ha viajado a otras ciudades, no se ha podido enganchar en ninguna empresa. Su búsqueda ha sido realmente frustrante. *“conseguir trabajo es muy difícil, y cuando encuentras una opción te ofrecen menos de un millón de pesos por un puesto en el que no sólo estás compitiendo con otros comunicadores sociales, sino con psicólogos, sociólogos y trabajadores sociales”*, dice. El País.com (Abril 14 de 2013).

Universia Colombia.com (Marzo 4 de 2015), señaló que para quienes han conseguido trabajo lo hicieron por las siguientes vías: el 55% contó con un contacto de su familia o amigos (en la jerga popular, “palanca”), mientras que el 33,0% afirmó haberse dirigido a las bolsas de empleo. Apenas el 8,1% obtuvo el empleo gracias a un aviso publicado en un medio de comunicación. Finalmente, un 3,9 % se enteró de la oferta que luego le dio la oportunidad laboral, mediante el Servicio Público de Empleo que ofrece el Gobierno.

Las dificultades de los recién graduados para conseguir empleo provienen, al menos en parte, de que en Colombia no hay una relación entre la formación superior -profesional, técnica y tecnológica- y el mercado laboral. En el país surgen universidades, se multiplican los programas de las facultades existentes y aumentan los graduados, con independencia del sector empresarial. En el 2010, por ejemplo, se graduaron de educación superior 11.545, mientras que en el 2013 recibieron el diploma 14.541. El problema es que el aumento de egresados no ha estado articulado con las necesidades económicas, según el [Estudio de Caracterización de Teleinformática realizado por el Sena](#). Semana. Com. (Julio 6 de 2016).

Y por otra parte:

La verdad es que en Colombia conseguir un primer empleo como profesional resultan un poco difícil. En primer lugar, las empresas piden una experiencia mínima que varía entre uno y dos años, algo que resulta ilógico para un recién egresado que apenas acaba de hacer su práctica profesional. A esto se suman los requerimientos ente los cuales están: saber inglés, conocer suficientemente programas especializados de computación (que nunca se vieron en la universidad), y en algunos casos tener un postgrado. Las2Orillas.com (Mayo 19 de 2015)

Por lo anterior, vemos que los derechos fundamentales y los derechos económicos sociales y culturales, citados precedentemente en términos reales están siendo vulnerados; en algunos sectores del territorio nacional la población infantil se encuentra desprotegida (carece de alimento, salud, educación, techo y vestido); muchas personas llegan a la tercera edad sin poder adquisitivo, sin una pensión y sin protección y asistencia en salud y alimento; se completaron 26 años de la acción de tutela (decreto con fuerza de ley número 2591, de noviembre 19 de 1991, literal b] del artículo 5 transitorio, reglamentado por el decreto presidencial 306 del 19 de febrero de 1992,) y son 26 años que también se completa en exigir derechos y garantía en el acceso y la atención de los servicios de salud que las instituciones no cumplen; el derecho a la vivienda digna es un mito y al mismo tiempo un caos, las oportunidades laborales, remuneración, calidad de trabajo y estabilidad, tampoco se están garantizando ni mucho menos el derecho a la educación.

Es pues que por la normatividad anteriormente señalada, indica que los derechos económicos, sociales y culturales en Colombia, no se están cumpliendo a cabalidad, y que estos derechos como medios necesarios para gozar plenamente del derecho a la dignidad, y ejercer autonomía, están quedando en el papel. Según Habermas, la categoría dignidad está cubierta de plena validez en cuanto se encuentra acorde con la filosofía del derecho moderno y las necesidades para mantener la armonía y la paz del sistema, como objetivo primordial del Estado Social; pero frente a la facticidad, en un modelo como el de Colombia, país dependiente de los organismos financieros



internacionales y sus determinaciones, acaba reflejando vacíos, que se relacionan con la expectativa de una ejecución real de la misma.

De allí, que se esté ante una facticidad ontológica, en el sentido de ser formal, pero no práctica. Con lo cual se convive con una tensión entre la validez y la facticidad. (Habermas, 2001). Esto se evidencia en las reiteradas sentencias de las Cortes, los pronunciamientos o posturas de la academia e instituciones de diversa índole, donde se definen y redefinen categorías como la dignidad y, en relación con su aplicación y efectividad en la realidad. Esta tensión manifiesta entre el idealismo del Derecho Constitucional y el material de un derecho económico que sólo refleja la desigual en la partición del poder social; así “el derecho moderno viene a llenar huecos funcionales de ordenes sociales que en sus operaciones de integración social se ven sometidas a exigencias que no puede cumplir.”(Habermas, 2001: 105) La razón primordial, una contradicción que corresponde al sistema y que sólo puede ser entendida desde la complejidad de reconocer la problemática como un todo, donde se liga lo político, económico, social, cultural en medio del abuso del poder.

Se supone que para el Estado es un fin supremo garantizar la dignidad humana, la libertad y la autonomía de la persona y los derechos sociales fundamentales como normas de jerarquía constitucional, para alcanzar la materialidad de principios y valores en los que se ha fundado el Estado social de derecho. En términos reales, el carácter fundamental de los derechos sociales se encuentra sujeto a restricciones legislativas proporcionadas, justificadas y limitadas al orden económico. El modelo de Estado Social de Derecho, como valor superior y garante, ordena al juez adelantar conceptos de ponderación, que no de subsunción, así, la subsunción jurídica para los denominados casos fáciles y la ponderación para los casos difíciles, dos cuestiones básicas en la teoría de la interpretación constitucional relacionadas con el principio de seguridad jurídica

y un criterio de certeza en el ordenamiento jurídico, en razón que es la realidad fáctica la que se impone a la normatividad legal estatuida por el legislador y desarrollada por el ejecutivo.

Observando la realidad fáctica en relación con la salud, la educación, el saneamiento básico, el agua potable, la vivienda y la asistencia mínima vital, los niveles de miseria y pobreza del país, el cumplimiento de las obligaciones de la administración pública respecto de los derechos y necesidades básicas, se encuentran sometidos a la disponibilidad y sostenibilidad fiscal que limita el presupuesto para el gasto social, es cuando escuchamos seguido en la prensa que, después de dar favorabilidad a un número considerable de población respecto de tutelas y demandas al Estado, y que éstas se conviertan en sentencias de la Corte para otorgar derechos, el Estado sencillamente alega “no tener presupuesto” y ante su banca rota presupuestaria, ninguna ley finalmente lo obliga a cumplir con los demandantes de derechos fundamentales y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Así, se desconoce el carácter de los derechos fundamentales, derechos subjetivos adscritos a la justicia distributiva, y conforme se encuentra el Modelo de Estado Social, cuya inherencia al mercado es evidente, resulta imposible que el legislador establezca leyes que modifique la distribución de la riqueza puesto que el modelo económico no lo permite.

A partir de la teoría de los derechos fundamentales, Habermas clama la necesidad de introducir una “nueva categoría de derechos fundamentales” con el fin de que las personas “reciban prestaciones que representen una distribución más justa de la riqueza socialmente producida”, Habermas denomina “equidistribución”, sumada a una protección con mayor eficacia frente a los riesgos producidos por la sociedad:

La “materialización” resulta “de que la libertad jurídica, es decir, la permisión jurídica de hacer u omitir algo, carece de valor sin libertad fáctica, es decir, sin la posibilidad efectiva de elegir entre lo permitido”; mientras que los derechos a recibir prestaciones sociales tienen su explicación en que “en las condiciones de la moderna sociedad industrial la libertad fáctica de un gran número de portadores de derechos fundamentales no tiene sus sustento material en un “ámbito de la vida que ellos sean capaces de controlar”, sino en un ámbito que esencialmente depende de las actividades del Estado. (Habermas, 2001: 485).

Aunque en la jurisprudencia de la Corte Constitucional se haya dicho que los derechos sociales, son fundamentales, porque hacen parte de condiciones inexorables de la persona humana, y que son propiedades básicas que integran su dignidad humana que le permiten ejercer su derecho de libertad y por lo tanto del goce de autonomía, la realidad fáctica de los derechos sociales fundamentales, se evidencia el incumplimiento por parte del Estado de los mandatos constitucionales, en cuanto la insatisfacción de las necesidades básicas y otros derechos sociales fundamentales como la salud, la educación, el mínimo vital, la vivienda digna, el trabajo, la seguridad social, tal y como se describió en el capítulo precedente. No obstante, resulta necesaria la intervención urgente del Estado para superarlas con criterios correctivos de índole judicial considerando la realidad fáctica del sujeto, para eliminar la vulneración o la amenaza por la omisión o inactividad del órgano que ostenta la voluntad política del Estado, para ello, tendría que generarse reformas estructurales como las que se hicieron a comienzos de la década del noventa pero al revés, es decir, regresarle el estatus de intervención del Estado a la sociedad por encima de los poderes y criterios económicos que hoy impera.

#### **4.2. El discurso institucional se adhiere al mercado global y se disminuyen los derechos sociales.**

“*¡Colombianos, bienvenidos al futuro!*” fue la frase con la que Cesar Gaviria Trujillo se posesionó como presidente de Colombia el 7 de agosto de 1990, y esbozó los lineamientos generales de lo que sería su gobierno. Allí, tal y como se

dijo en el capítulo 3 de ésta investigación, Gaviria anunció reformas profundas a los sistemas judicial y laboral, y explicó su posición sobre el manejo de la economía, las relaciones internacionales y los asuntos políticos. Con dicha frase se anunció la reforma constitucional que implicaba reducir el Estado con respecto de derechos sociales y darle el despliegue a la *Apertura Económica* cuyo objetivo radicaba en abrir los mercados, es decir, que se permitiría la entrada de productos desde el exterior a competir con la producción nacional y que exige ajustar la calidad y precios del mercado interno a las de los productos extranjeros en beneficio de los consumidores. Sin embargo en el proceso del ajuste estructural, implicó en muchos sectores, la ruina de la industria nacional sin respaldo de créditos para adecuarse a las nuevas necesidades generadas por la alta competitividad. Con la *Apertura Económica* se eliminan trabas arancelarias (internas y externas) a la entrada y salida de productos, no hay control de precios, y el Estado dejó de intervenir para proteger la producción nacional. Los efectos sociales en retroceso pues se extendieron los “costos sociales” de las reformas, materializadas en el aumento de las tasas de desempleo, subempleo, desigualdad y pauperización social.

Se abre la economía al libre mercado y con ella, la condicionalidad exigida por parte de los organismos financieros multilaterales, principalmente el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que a comienzos de los años ochenta en plena coyuntura de crisis de deuda externa, se adoptaron las llamadas “reformas estructurales” en la mayoría de los países de América latina que constituyeron la plataforma sobre la cual se instituye el modelo económico conocido popularmente como neoliberalismo, cuyo derrotero hace parte del llamado “Consenso de Washington”, y que sus lineamientos e implementación, configurarían el modelo económico que predomina en la mayoría de los países de América Latina. Allí, según postura de (Negri, 2000, pág. 10), el Estado se reconoce dentro de un discurso que privilegia el mercado global cimentando un modelo jurídico que permita sostener dicha propuesta política, económica y

social y cuya representación e impacto se encuentra definida a partir de un orden mundial económico.

Por su parte, (Giraldo, 2008: 3), advierte que la esfera pública-estatal, (tal y como se configuró después de las reformas)<sup>36</sup> es consecuencia del desarrollo del capitalismo como modo de producción, en la medida en que el Estado debe asegurar unas condiciones para que el mercado pueda permitir la reproducción del capital, es pues que se precisa una normatividad que garantice la vigencia de los derechos de propiedad, de los contratos, y la disponibilidad de unos bienes sociales que permitan la reproducción de la fuerza de trabajo.

El modelo económico que se aplica en Colombia en la actualidad, se creó desde la teoría en la década de 1940 cuando después de la segunda guerra mundial, los Estados Unidos crearon instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial que diseñaron toda una teoría de libertad de los mercados a la necesidad de que el Estado no interviniera en la economía y acabar con los sindicatos que, según estas instituciones, estaban produciendo una disminución de la tasa de ganancia de las empresas privadas. La apertura de Cesar Gaviria es parte del proceso del Libre Comercio y a partir de eso existe una serie de acuerdos y decisiones como por ejemplo, en 1995 Colombia entra a la Organización Mundial del Comercio –OMC– que es el gran templo del libre comercio a escala mundial. Cabe recordar que el actual presidente Juan Manuel Santos fue Ministro de Comercio Exterior de Cesar Gaviria, Santos sigue insistiendo en que este modelo a pesar de que fracasó no sólo en Colombia sino que, en tanto teoría y práctica, fracasó en el mundo de los pobres concentrando mayor aún la pobreza más que todo en países no industrializados ubicados en los continentes de Asia, África y América Latina.

Entre 1990 y 1994 con la “Revolución pacífica” de Gaviria, se disminuyó la intervención del Estado haciendo que se concentre en funciones básicas de la

---

<sup>36</sup> El paréntesis es mío.

Política Social<sup>37</sup> que se desarrolló en Colombia en ese entonces con el fin de, según Giraldo (2013), “brindar activos (humanos, sociales, físicos) para dar las oportunidades, e instrumentos de manejo del riesgo para combatir la vulnerabilidad... para los formales seguridad social y para los informales asistencia. Esa fue la imposición de los Organismos Internacionales (Banco Mundial y F.M.I) a los países de América Latina para que los grupos sociales marginales, que no consigan insertarse en el mercado, la política busque acciones que permita las condiciones para que se integren, y el funcionamiento de la política social de lucha contra la pobreza, por lo tanto, “el nacimiento de la política social surgió en la necesidad de moderar la relación capital – trabajo en el nuevo modelo global”, muy diferente al anterior modelo de Estado de Bienestar, que el mismo Estado reconocían y garantizaba los derechos sociales reales sin injerencia de la lógica mercantil actual.

En ese sentido, en el discurso institucional en materia social de Gaviria estaba enfocado, en la necesidad de construir una “verdadera” infraestructura social que permitiera las inversiones para su soporte con el fin de reducir la desigualdad y preparar a los colombianos para afrontar los retos de la globalización. Su discurso de persuasión consistió en una suerte de ilusión y chantaje en el que Colombia despegaría en el ámbito económico y social en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos, sobre todo de los menos favorecidos, y que para su cometido, el país debía entrar al modelo global de la libertad económica y por obligación se harían reformas estructurales, estrategias del Plan y reformas institucionales establecidas en la Constitución de 1991, y que debía hacerlo puesto que se carecía de competitividad del aparato productivo, las instituciones públicas tenía un atraso abismal, la educación, salud y obras de infraestructura tenían bajo desarrollo. Las estrategias básicas del plan serían la

---

<sup>37</sup> “(...) como aquella política relativa a la administración pública de la asistencia, es decir, al desarrollo y dirección de los servicios específicos del Estado y de las autoridades locales, en aspectos tales como salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia y servicios sociales. Política que tendría como finalidad la de paliar determinados problemas sociales, de una forma más modesta, perseguir objetivos que generalmente son percibidos como respuesta a tales problemas”. (Montagut, 2000, p.20).

modernización económica e institucional y la internacionalización de la economía, por ello se estableció que la apertura de la economía sería ejecutada en el marco del plan de desarrollo propuesto por la administración del presidente Gaviria porque el país contaba con oportunidades comerciales en la Comunidad Europea, los Estados Unidos, América latina y el Pacto Andino, que eran la contrapartida necesaria para el proceso de apertura.

Gaviria exhortó a la sociedad colombiana para dar ese gran cambio con las siguientes excusas: i) la economía cerrada (proteccionismo) había hecho más lenta la transformación estructural que el país solicitaba para su modernización económica y social. ii) tal lentitud había generado pérdida de importantes oportunidades de utilizar los recursos en forma productiva, la productividad global de la economía se había estancado, generando más conflictivo el desarrollo social. Y iii) la lentitud de cambio estructural había retrasado el progreso social redistributivo. El objetivo con las reformas Estructurales era aumentar los niveles de eficiencia de Administración Pública y mejorar la asignación de los recursos para la incursión del mercado local en la economía mundial.

¿Pero cuáles fueron los resultados en materia social que dejó el gobierno que diera puesta en marcha el neoliberalismo en Colombia?

La prioridad del gasto público para el gobierno no fue lo social, como lo sugiere su plan, y lo social que se abordó fue recortado. La prioridad estuvo en el gasto para la guerra, sin que por ello se incrementara la seguridad, la tranquilidad, ni se disminuyeran los indicadores de violencia. Más de 100 mil muertos por violencia se pueden estimar para el período 1990-1994. Según datos oficiales, sólo entre 1990 y 1993 las víctimas de homicidio fueron 70 mil personas. Durante la administración Gaviria, la violencia se incrementó a una tasa superior al 25% anual. (González, 1994: 61)

En una investigación que se publicó en el año 1994 por la Universidad Nacional de Colombia, el investigador Camilo González Posso presentó como resultados las implicaciones de las Reformas Estructurales de la gestión de César Gaviria lo que a continuación se resume así:

- **Pobreza:** En 1993 se afirmó que el número de personas bajo la línea de pobreza se incrementó sustancialmente. Un millón 500 mil colombianos se agregaron a los trece millones que en 1990 no tenían condiciones mínimas de sobrevivencia. En 1986 el 37.8% de las personas estaba por debajo de la línea de pobreza; en 1990 el 40.8% y en 1993 se estimó cerca del 45%.
- **Salario mínimo:** Los salarios de la población trabajadora no mejoraron su real capacidad de compra y el salario mínimo real decreció en 1990 en 2.6 con respecto a 1989, decreció 3.3 en 1991, 2.1 en 1992. La mayoría de los hogares padecieron el deterioro de los salarios, la inestabilidad en el empleo, la reducción de oportunidades de contrato formal de trabajo, el subempleo y la angustia del rebusque.
- **Empleo precario:** Como consecuencia de la Ley 50, se estancó el empleo en la industria manufacturera, se traduce en el paulatino crecimiento de empleos temporales y subempleo sin antecedente, sobre todo en la pequeña empresa. La construcción, el comercio informal al detal y la microempresa, se convirtieron en el refugio del subempleo. Finalizando la administración Gaviria, la cuarta parte del empleo total se definió como temporal y sumado al subempleo rondó el 40%. La tasa de desempleo no creció porque la población económicamente activa, frente a la búsqueda de trabajo, pasó rápidamente al rebusque o empleo precario para obtener ingresos para la subsistencia cotidiana.
- **El fracaso del subsidio a la vivienda:** Se propusieron 540 mil viviendas de interés social en los cuatro años de la administración Gaviria, 360 mil de las cuales recibirían el subsidio directo. En marzo de 1993, el cobro de subsidios no alcanzaba el 10% de la meta propuesta y la construcción efectiva de viviendas era todavía menor. en octubre de 1992, se habían adjudicado 76.961 subsidios de vivienda, pero sólo se habían cobrado 9.468.
- **Privatización de la seguridad social:** Al presentar el proyecto de seguridad social, el gobierno exclamó con júbilo: "Primará la competencia, que habrá de traducirse en mejores servicios y mayor rentabilidad de los ahorros para cada trabajador". Cada trabajador podrá "decidir libremente si desea continuar afiliado al ISS o a Cajanal... El paso al nuevo régimen, además de no aumentar cobertura se propone disminuir los beneficios prestacionales de los trabajadores.
  - Se recortó el período de beneficio pensional al plantear aumento de la edad de jubilación. Las edades propuestas para mujeres y hombres no se desprenden de estudios serios y científicos sobre esperanza de vida, sino de cálculos de rentabilidad para las Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones. Y con la misma lógica se manejan todas las variables.
  - Se hizo menor la base salarial promedio para la liquidación de beneficios en pensiones, invalidez o muerte.
  - Se incrementó el número de semanas mínimas de cotización para tener prestaciones y se hizo más rígida la fidelidad.
  - Se limitaron los beneficios por accidentes de trabajo e incapacidad laboral. Diferentes especialistas han coincidido en afirmar que los supuestos estadísticos y macroeconómicos de la propuesta del gobierno o son falsos o significan alto riesgo de fracaso de costos fiscales para guardarle la espalda al capital financiero que estaban detrás de los Fondos.



- **La salud en transacción:** En 1991 y 1992, el Presidente le dio prioridad al tema pensional sobre el tema de salud en la seguridad social. La preocupación del gobierno se concentró en la creación del "Sistema subsidiado de prestación y financiación de los servicios médicos y hospitalarios del sistema de salud" (Título XX del Proyecto de ley de la seguridad social, septiembre de 1992). En una segunda versión de transacción el gobierno habló del "Régimen de subsidios en salud" (modificaciones al proyecto presentadas en abril de 1993); dicho régimen funcionaría al lado del régimen contributivo de seguridad social y de la medicina privada prepagada. Para la administración Gaviria este tema de la salud en la seguridad social no fue prioritario. Voceros directos del Presidente proyectaron una reforma sustentada en la privatización de la atención y la transformación del sistema público en un sistema de subsidio directo a los más pobres. El Presidente Gaviria no creyó urgente o posible una reforma de fondo en materia de salud y se orientó hacia un ajuste en los tres subsistemas vigentes. (González, 1994: 63-76)

En seguida, Ernesto Samper Pizano, 1994- 1998, anunció que su gobierno sería *el Tiempo de la Gente*, y para tal fin, presentó su Plan de Desarrollo el "Salto Social", cuyo objetivo era formar un nuevo ciudadano colombiano: más productivo en lo económico, más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político, más respetuoso de los derechos humanos y por lo tanto más pacífico en las relaciones con sus semejantes, más consciente del valor de la naturaleza y, por tanto, menos depredador, más integrado en lo cultural y por tanto más orgulloso de ser colombiano. (DNP, 1995: 227). Sin embargo, de acuerdo a una investigación de Cesar Jaramillo (1997), el Salto Social no fue ejecutado en su totalidad, sólo el 70% aproximadamente y el resumen del análisis fue el siguiente:

El gasto público que para 1997 fue de 1.4 billones de pesos, significó menores recursos para el otorgamiento de subsidios de vivienda, construcción o mantenimiento de colegios y hospitales, programas de nutrición infantil y proyectos viales. Según un estudio del consejo Nacional de Planeación, los fondos de cofinanciación, tuvieron el peor desempeño dentro de las instancias que ejecutaron recursos de inversión social, puesto que se asignaron altos recursos con poco control en su ejecución por fuera de los planes de desarrollo y de trámites regulares a través de los parlamentarios, en vez de los alcaldes y la comunidad.

En el discurso de posesión, Samper afirmó que para llegar a los 10 millones de colombianos más pobres, pondría en marcha una Red de Solidaridad Social que llevaría apoyos concretos y directos a los sectores más vulnerables como madres cabezas de familia, ancianos, indígenas, campesinos de veredas remotas, jóvenes de barrio tuguriales y niños en estado de desnutrición. Sin embargo en 1995 la Contraloría general de la Nación y la Unidad Investigativa del periódico El Tiempo, confirmaron la ineficiencia y el despilfarro presupuestal por su excesiva carga burocrática y los altos costos que demandó su funcionamiento, así como su baja ejecución y lento traslado de los fondos a los municipios. En resumen, no se logró la meta y se perdió el impacto social.

*Las estrategias para la niñez, la tercera edad y los discapacitados, son políticas paliativas y asistenciales. No hay una estrategia ambiciosa, integral y coherente para generar ingresos familiares que permitan a las familias asumir adecuadamente el desarrollo de estas personas. Así sucede con los 8 programas de la Red de Solidaridad Social, que no superan la visión asistencialista de transferir recursos transitorios, los cuales alivian la situación de grupos reducidos en tanto permiten cubrir algunas carencias, pero no modifican las condiciones estructurales que impiden su inserción productiva y su estabilidad en el largo plazo. Jaramillo (1997) cita a Corredor (1995).*

Jaramillo además resalta que la tasa de desempleo a partir del año 1997 aumentó en 13% impulsada principalmente por el despido de trabajadores del sector público como consecuencia del recorte en el gasto y en el cumplimiento de las normas de fusión y liquidación de empresas estatales. Para ese entonces el mismo gobierno anunció que cerca de 10.000 personas pasarían a engordar las filas de los desempleados a causa de la recesión económica, y como alternativa, creó un plan de consuelo únicamente para 120.000 empleados, es decir, el 15%. Según reportes de la Asociación Colombiana de Pequeños Industriales -ACOPI-, en el primer semestre de 1997, se registró una pérdida de 30.000 empleos, causada principalmente por la desaceleración general de la economía y las altas tasas de interés.

En cuanto a política de vivienda, por medio del Instituto Nacional de Vivienda de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE-, el Plan de Desarrollo había planteado incrementos anuales del 25% en 1996 y 1997, en la práctica los recursos asignados al Inurbe se vieron disminuidos en un 13 y un 18 respectivamente. En esa época el Viceministerio de Vivienda, reveló que el déficit habitacional afectó a 3.57 millones de familias, de las cuales 1.42 millones necesitaban vivienda propia, mientras que 2.15 millones requerían adecuaciones a sus unidades por problemas de infraestructura.

Con respecto a emergencia humanitaria, en un informe de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES- y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, se reveló que durante 1996, cerca de 36. 202 hogares, aproximadamente 181.000 personas, fueron desplazadas por la violencia, “fenómeno que en parte desembocara el aumento de la pobreza en el país y que, según muchos críticos, han coincidido en que ha tenido relación directa con el modelo de liberalización de los mercados y la incursión del mercado extranjero en el país, cuyo objetivo sería que, por medio del uso de la fuerza, en el caso del paramilitarismo, se asegurarían grandes extensiones de tierra cultivable y explotable para los propósitos comerciales”<sup>38</sup>.

En el transcurso del gobierno continuador del neoliberalismo en Colombia, “Cambio para Construir la paz, 1998 – 2002 de Andrés Pastrana Arango, se recrudeció la crisis. Desde 1997 se apreció una desaceleración del crecimiento económico, que posteriormente desembocaría en una aguda recesión económica y se resintió la crisis en el sector financiero. Por otra parte, los problemas de las

---

<sup>38</sup> Las comillas son mías.

finanzas del Estado se agravaron y desembocó en un déficit fiscal (estructural) en asenso; además, se apreció un importante aumento de la desocupación y de la pobreza. Resumiendo, al finalizar la década del 1990, Colombia se encontró frente a una situación de crisis económica, considerada por algunos analistas como la más aguda y profunda, después de aquella vivida en los años de las Gran Depresión 1929-1933 mencionada en el capítulo 2 de ésta investigación. En un juicioso compendio realizado en la Universidad Nacional de Colombia en el año 2005 por el profesor investigador y actual integrante del colectivo de intelectuales para el proceso de paz en Colombia, Jairo Estrada Álvarez, concluyó lo siguiente:

La crisis se suscitó por la implementación de las políticas neoliberales en el país y acarreó efectos negativos en el aparato productivo, el estímulo de la especulación financiera y el crecimiento del servicio de la deuda externa. En ese sentido, se señaló que el crecimiento de la década de 1990 estuvo asociado al aumento del endeudamiento de los hogares (créditos de vivienda y de consumo), de los empresarios (inversiones de innovación o de especulación) y del Estado (financiamiento del déficit fiscal), lo cual había generado una especie de “prosperidad al debe”. Con el aumento de la desocupación y la caída de los ingresos, el crecimiento de la deuda en vivienda de manera más acelerada que la valorización de los activos, la revaluación sostenida y la consecuente pérdida de competitividad de un aparato productivo expuesto a los implacables rigores de la competencia transnacional, amén de la expansión inusitada del gasto social (no contrarrestada con las sucesivas reformas tributarias), el modelo de “crecimiento la debe” se reventó. Los defensores de las reformas neoliberales, por lo contrario, adujeron la crisis como producto de un proceso inconcluso de reformas estructurales. (...) se incluyó la agenda legislativa cuyo eje consistía en la implantación de una política de saneamiento de finanzas del Estado con miras a reducir sustancialmente el déficit fiscal y garantizar el pago juicioso del servicio de deuda pública para posibilitar los flujos de capital requeridos para la financiación del Estado. (Estrada, 2005: 293-294)

Los Planes de Gobierno “Hacia un Estado Comunitario”, 2002 – 2006, y el refuerzo de en su segundo mandato con “Estado Comunitario: desarrollo para todos”, 2006-2010, Álvaro Uribe Vélez proyectó sus Planes con los siguientes pilares:

1) *Seguridad democrática*: requisito básico para el control del territorio nacional (combatir las drogas, fortalecer la justicia, desarrollar zonas comprimidas, protección de

los derechos humanos, fortalecimiento de la convivencia y los valores. 2) *Crecimiento económico sostenible y generación de empleo*: como medios, establecer la vivienda y la construcción, explotación de hidrocarburos, transportes, servicios públicos, ciencia y tecnología, sostenibilidad ambiental y política comercial. 3) *Reducción de la pobreza, Promoción de empleo y Equidad social*: Como medios se señalan (la revolución educativa, seguridad social, economía solidaria, micro, pequeña y mediana industria, prevención de riesgos naturales, fortalecimiento de grupos étnicos, apoyo a la mujer, apoyo al deporte. Y 4) *Eficiencia y transformación del Estado*: Como medios se señalan: control de las finanzas públicas, la corrupción, la ineficiencia, reforma de la administración, ordenamiento territorial y descentralización.

No obstante de su consagrado proyecto, Álvaro Uribe Vélez colocó mayor énfasis en su “doctrina” de “Seguridad Democrática”, bandera de su campaña y de su gobierno, planteó un papel más activo de la sociedad colombiana dentro la lucha del Estado y de sus órganos de seguridad frente a la amenaza de grupos insurgentes, particularmente las FARC-EP, entre otros grupos armados ilegales. Su argumento tenía que ver con la necesidad de brindar seguridad en los territorios y fortalecer la tierra y sus cultivos para afrontar los nuevos retos que los tratados comerciales tendrían al paso para fortalecer la economía nacional que fomentara el desarrollo social. Pero según las críticas, su intensión fue más allá, pues esa política no sería más que una versión de la política de seguridad nacional bajo otro nombre que tendría antecedentes en las políticas de seguridad nacional promovidas en América Latina en las dictaduras de las décadas de 1970 y 1980.

El Escándalo de los falsos positivos según revelaciones hechas a finales del año 2008 que involucran a miembros del Ejército de Colombia con el asesinato de civiles inocentes para hacerlos pasar como guerrilleros muertos en combate dentro del marco del conflicto armado que ha vivido el país. Estas ejecuciones extrajudiciales tenían como objetivo presentar resultados por parte de las brigadas de combate precisamente para garantizar la “Confianza Inversionista”, es decir, garantizarle a los inversionistas y al gran capital extranjero, incursionar en el territorio nacional sin ningún impedimento o amenaza subversiva. Pero el gobierno de Uribe llevó esa prevención contra líderes de izquierda y movimientos

sociales que se opusieran a sus intenciones privatizadoras, por lo que en el transcurso de ese gobierno, se presentaron escandalosas cifras de líderes desaparecidos y asesinados, entre ellos estudiantes, profesores, sindicalistas, y campesinos, periodistas, entre otros hechos graves como espionaje, amenazas y persecución a opositores políticos, periodistas y magistrados. Por dicho escándalo han sido destituidos y judicializados altos mandos del Ejército, pero también, colaboradores políticos e integrantes de su gabinete presidencial por el escándalo de parapolítica. El ex presidente Uribe ha defendido a los militares implicados en falsos positivos aduciendo abatir colaboradores de la guerrilla o delincuentes comunes.

Y como su énfasis fue la Seguridad Democrática para garantizar la Confianza Inversionista, la política social en defensa de la equidad, reducción de la pobreza, promoción de empleo, revolución educativa y seguridad social, quedó relegada, pues la esencia social se desdibujó, esto se demuestra en los párrafos siguientes, cuyo análisis se hizo a partir de un informe que hizo el diario El País.com.co (2010):

**Desempleo:** No se cumplió la promesa de llevar el índice de desocupación a una cifra de un solo dígito. En el 2002, el Gobierno heredó una tasa de desempleo del 14%, la cual saltó a 15,2% en diciembre de ese año. Finalizó con una del 12,1%, considerada un avance, pero insuficiente tras crecimientos económicos anuales promedio del 5,5%. En estos ocho años, la cifra de desempleados se redujo de 3,5 millones a 2,4 millones, pero la informalidad se disparó, al punto de que seis millones de colombianos viven del 'rebusque'. La política laboral, eliminó las compensaciones para el trabajo (eliminó las horas extras y recortó el pago de domingos y festivos) fue justificada para incentivar el empleo, pero no logró el objetivo. Al contrario, afectó los niveles salariales.

**Salud:** La crisis del sistema de salud y la ineficacia de las políticas estatales, fueron protagonistas. Durante el periodo 2002-2006, estalló la crisis financiera de hospitales y clínicas, a las cuales se adeudaran a 2010 más de \$3 billones. Tal coyuntura obligó al Gobierno a adoptar en diciembre del 2009 una polémica Emergencia Social para reformar y unificar los regímenes subsidiado y contributivo y conseguir más recursos. Pero en abril de 2010 la Corte Constitucional la declaró inexecutable. La población no cubierta en el sistema de salud es de 4,7 millones de personas, y la cubierta por el sistema corresponde a 17,2 millones en el régimen contributivo y 22,4 millones en el régimen subsidiado quienes se ven obligados a acudir a la tutela para lograr asistencia médica, exámenes clínicos, tratamientos y la entrega de medicamentos por parte de las EPS.

**Recrudescimiento de la pobreza:** Los índices de pobreza no lograron reducirse de manera

significativa. Según datos de Planeación Nacional casi 20 millones de colombianos, 45,5% de la población, vivieron a 2010 bajo la línea de pobreza y 7,2 millones, más del 16% de los ciudadanos de país, en condición de indigencia. Los índices tendieron a aumentar lentamente con el deterioro del empleo y el 'rebusque' de las familias. Colombia exhibió la tasa de desempleo de largo plazo más elevada (12%). Y también las mayores tasas de informalidad laboral (superior al 50%). Es decir, personas subempleadas o en el 'rebusque', o ejerciendo oficios y profesiones mal remuneradas.

**Desplazamiento forzado:** Jorge Rojas. Director de la Consultoría para Derechos Humanos y Desplazados (CODHES) dejó que, según las cifras gubernamentales de Acción Social, en el gobierno de Uribe existieron 3.400.000 personas desplazadas, de las cuales 2.400.000 lo fueron durante el gobierno de Uribe. Es decir, la mayoría de los desplazados que reconocen las autoridades se han producido ese Gobierno.

**El Mercado educativo:** En cuanto a la educación la cobertura en educación superior pasó de 24,5% en el 2002 a 35,5% en el 2009. El 82% de los nuevos cupos se crearon en el sector oficial y mayor número de jóvenes de bajos recursos han logrado acceder a la educación superior. En educación primaria y secundaria, según la ministra María Cecilia Vélez, se amplió la universalización de la educación secundaria, pues la tasa de cobertura bruta pasó de 79,4% en 2002 a 105,1% en 2010. Sin embargo, lo que se cuestiona es que el aumento en la cobertura de educación superior, se impulsó a través de 247.746 créditos del ICETEX para estudios de pregrado y posgrado en el país, es decir, que es una política de financiación para endeudar a estudiantes pobres pagando altas tasas de interés que beneficia e últimas al mercado financiero.

**Política asistencialista:** En política social se impulsó el programa *Familias en Acción* el cual benefició a 320.000 personas con subsidios y ayudas, a 10 millones de colombianos pobres y desplazados por la violencia. Los recursos entregados y las inversiones, según Andrés Molano, director de Acción Social, superaron los \$7 billones en mil municipios. Sin embargo, pese al logro e impacto en las familias colombianas, hay que aclarar que "En Colombia, el 90% de los recursos que financian el principal programa de política social "Familias en Acción", al menos hasta el primer lustro del 2000, provinieron de préstamos otorgados por el Banco Mundial (Moreno, 2013, p.109), además "pareciera que la magnitud que alcanzó Familias en Acción durante el gobierno de Uribe tuviera que ver más con su función política, con el papel legitimador de la política social en el nuevo régimen de acumulación, y no tanto en el interés del gobierno de generar mayor inclusión social y equidad." (Giraldo, 2013: 125), puesto que se ha demostrado que con el asistencialismo no se erradica la pobreza ni se da a las personas la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida que le permitan ascender en la escala social, más bien esa política asistencialista somete y condena a las familias a sobre vivir de paliativos gubernamentales a través de subsidios.

En el manejo económico y social del Programa de Gobierno "Prosperidad para Todos" de Juan Manuel Santos (2010-2014), se destacó por la reducción de la pobreza, generación de empleo, el manejo fiscal y los planes de vivienda, reducción de la tasa de desempleo que, según cifras del DANE lo ubicó en 9,2

%, (en parte gracias al programa de vivienda que fortaleció el sector de la construcción que impulsó la economía) que contribuyeron al mejoramiento en la calidad de vida de los colombianos; pero aquí el asunto de fondo no es bajar por bajar el desempleo en cifras (la mera ocupación) sino las condiciones laborales a las que, hasta hoy, se siguen sometiendo los colombianos con lo que se ha venido reiterando: el subempleo, contratos a corta duración, la informalidad, entre otros, los esfuerzos son pocos.

De otra parte, existieron problemas sustanciales como los escándalos ocasionados en el sistema de salud por pacientes que fallecieron sin recibir atención, un cúmulo de tutelas implorando servicios médicos y denuncias de corrupción con los recursos para la salud donde se descubrieron desfalcos en varias modalidades, una de ellas por 30 mil millones de pesos en autorizaciones de pagos a las EPS. Por esos hechos se hicieron vergonzantes capturas, entre particulares, un funcionario de una EPS, Carlos Jorge Rodríguez ex viceministro técnico del Ministerio de Protección Social más una funcionaria, y Luisa Fernanda Bellini ex directora de financiamiento de esa cartera.

En el tema educativo, en el año 2011, Santos enfrentó un paro nacional de estudiantes y profesores, convocado por la Mesa Amplia Nacional Estudiantil-MANE-, nacida de tal coyuntura, a raíz de la intención del gobierno en reformar la Ley 30/92 de Educación Superior. Según manifestantes, dicha reforma estaría encaminada a privatizar paulatinamente la Educación Superior Pública recortando paulatinamente presupuesto, reduciendo la autonomía universitaria y arrebatándoles participación en toma de decisiones sobre la universidad al los Consejos de las instituciones. La MANE en su momento tuvo éxito al lograr tumbar el intento de reforma, sin embargo en el año 2014, a través del Concejo Nacional de Educación Superior, el gobierno lanzó una jugada, esta sí con contundente éxito, Lanzó una Política Pública llamada: Acuerdo por lo Superior

2034, con la cual modificaría el sistema educativo sin que pasara por debates en el Congreso.

A raíz de políticas mal dirigidas y el bajo apoyo económico que recibe el sector agricultor para hacerle frente a la competencia internacional que se generó con la entrada en vigencia de varios tratados de libre comercio, se suscitaron protestas y un gran paro agrario en agosto de 2013 que llevaron a cabo diversos sectores productivos del país como el caficultor, el lechero, el ganadero y el arrocero, campesinos vinculados a estos sectores decían que estaban entrando en quiebra los campesinos. Algunos críticos años atrás, vaticinaron y demostraron que para con los Tratados de Libre Comercio, la quiebra del agro en el país era inminente y que no previeron tal situación bajo un oportuno diseño de política pública y social que hubiese contenido dicho debacle.

Para el segundo periodo de Juan Manuel Santos, bajo el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: “Todos por un nuevo país: paz, equidad, educación”, se suscitaron contradicciones con respecto de dos de sus programas sociales “bandera”: educación y vivienda. En el tema de vivienda, pese al éxito del programa 100 mil viviendas gratis, entre otros programas de gobierno como “Mi Casa Ya” o “Ahorra tu Arriendo” que administra el Fondo Nacional del Ahorro-FNA-, en Colombia aún persisten pésimas condiciones con las que muchas familias se obligan someterse; según las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el 12,4 por ciento de los hogares vive en condiciones de hacinamiento. De estos, según el Dane, una quinta parte presenta déficit de vivienda, de los cuales 7,5 por ciento (773 mil hogares) corresponden a déficit cuantitativo y 11,7 por ciento (1,2 millones de hogares) a déficit cualitativo. Esta precarización del hábitat urbano es manifestación de condiciones de pobreza y exclusión. (Sarmiento, 2015). Se puede inferir que en parte, estas familias que viven en esas condiciones, son excluidas del mercado de vivienda por no contar con requerimientos que el FNA exige, pues son personas que sobreviven bajo trabajo



informal, otros están desempleados y algunos ganan el salario mínimo, factor de rechazo para ser beneficiados de tales políticas sociales.

### **4.3. La lógica comercial de los derechos sociales**

Para la escuela marxista, que ha sido particularmente crítica referente al concepto de acumulación capitalista, le atribuye su explicación a la explotación y posterior pauperización del proletariado que quienes con su fuerza de trabajo, producen la riqueza de otros, es decir, de la burguesía dueña del capital, la tierra y el trabajo. La acumulación obedece a una fase directa (expansión de *corto alcance*) en la que se programa una dominación regional (que es la que analizó K. Marx) y otra de *largo alcance* en la que se desbordan las regiones y se conquistan mercados lejanos en relación con el imperialismo, *fase superior del capitalismo*, en términos de Vladímir Ilich Uliánov (Lenin), y en términos actuales como “mercado de capitales”. Marx (1998) precisó que toda acumulación se convierte en medio al servicio de una nueva acumulación, es decir, se acrecenta y concentra la riqueza capitalista en manos de los capitalistas individuales, que no en toda la sociedad. Con los capitales individuales se presenta además la concentración de los medios de producción que crece históricamente y al nivel global a costa de la fuerza de trabajo de quienes no tiene la posibilidad de beneficiarse de la participación de las ganancias acumulativas generadas por la producción económica. La base social (obreros) quienes generan la riqueza con su fuerza de trabajo, son apenas reducidos y condenados a ser llamados “capital social”, para otorgarles un status en la sociedad puramente denominativo que no se les incluye en los procesos de enriquecimiento y desarrollo social.

Desde los años 90, los poderes políticos y económicos se han ocupado de instaurar un nuevo orden de acumulación de la riqueza a través de la comercialización de los derechos sociales en el mundo, bajo la doctrina del libre mercado desarrollada por el padre de la Escuela de Chicago, el economista

neoconservador Milton Friedman, cuyo principal objetivo ha sido el desmantelar el Estado de Bienestar y promover a nivel global el modelo de desarrollo neoliberal. Según Friedman:

(...) las fuerzas económicas del mercado como la oferta y la demanda, la inflación y el desempleo, constituyen fuerzas naturales, fijas e inmutables, a las cuales es necesario volver borrando todo rastro de intervención estatal que impida la consecución del libre mercado, entendido como "utopía de los emprendedores". En este sentido, el "capitalismo del desastre" postula que detrás de toda "tragedia" es posible ver una "oportunidad", como es la de aprovechar el trauma colectivo para promover e implementar reformas económicas y sociales de carácter radical sustentadas en los principios básicos del *corporativismo* como son la eliminación del rol público del Estado, la absoluta libertad de movimientos de las empresas privadas y un gasto social prácticamente nulo. (Lange 2010).

Es entonces que el modelo neoliberal a su vez, trae consigo el capitalismo corporativo, caracterizado por estar dominado por corporaciones burocráticas jerárquicas que, a través de la reforma normativa, buscan exclusivamente obtener ganancia. El capital corporativo son grandes grupos de intereses de negocios (multinacionales, transnacionales, organismos financieros internacionales) que se distingue por ostentar proporciones inimaginables de poder e influencia sobre las políticas públicas de gobierno, en el orden legislativo y hasta en las mismas campañas políticas de las naciones sobre todo dependientes, endeudadas y no industrializadas. La naturaleza de tales corporaciones es la ventaja financiera, nunca en favor de los intereses de las personas, sino en recoger y acumular jugosos réditos por encima de principios democráticos y de la igualdad en la cuota de poder entre los individuos que conforman una sociedad. Desde esa perspectiva es que Thomas Jefferson, uno de los fundadores del sistema democrático en Estados Unidos, ya vislumbraba el daño social que generarían el sistema corporativo y en su momento, expreso: "Tengo la esperanza que aplastaremos (...) en su nacimiento a la aristocracia de nuestras corporaciones monetarias, que han comenzado a desafiar a nuestro gobierno en una lucha de poder y desafío a las leyes de nuestra nación". (Roosevelt, 1938). Más adelante, ese mismo año, Roosevelt dirige un mensaje al

congreso publicado en 1942 por *The American Economic Review*, Vol. 32, No. 2, Parte 2, donde advirtió sobre el crecimiento del poder privado y dijo lo siguiente:

... la libertad de una democracia no está a salvo si la gente tolera el crecimiento del poder en manos privadas hasta el punto de que se convierte en algo más fuerte que el propio Estado democrático. Eso, en esencia, es el fascismo - la propiedad del Estado por parte de un individuo, de un grupo, o de cualquier otro que controle el poder privado. (...) Las estadísticas del Bureau of Internal Revenue muestran en 1935 las siguientes cifras sorprendentes: "Propiedad de los bienes corporativos: De entre todas las corporaciones de la nación, un décimo de un 1% de ellas eran propietarias del 52% del total de los bienes en manos de todas las corporaciones". Roosevelt, F. (Jun., 1942).

El mercado de capitales o financiarización de la economía, son las actuales apuestas del modelo económico neoliberal impuesto a partir de 1990 que arrebataría a la sociedad colombiana de sus derechos sociales y fundamentales, y que con ella se diera la reforma constitucional en el país con el objetivo de acabar con impedimentos de orden jurídico en materia de protección del mercado interno y autonomía nacional de las decisiones de sus políticas públicas y legislación, para que ultra poderes económicos externos (BM<sup>39</sup>, FMI<sup>40</sup> y OMC<sup>41</sup>) decidieran y orientaran la política y economía del país. Como se ha venido diciendo a lo largo de la investigación. Las Reformas Estructurales en América Latina, más que “salvar” la economía de los países, se hizo con el férreo objetivo de controlar los mercados e incorporar los derechos sociales en bienes transables del actual modelo, más que económico, de acumulación, y para eso se reduce el Estado.

---

<sup>39</sup> Banco Mundial

<sup>40</sup> Fondo Monetario Internacional

<sup>41</sup> Organización Mundial del Comercio

### 4.3.1. Salud y pensión, derechos de mercado

La Ley 100 pasará a la historia como uno de los grandes errores inducidos por la moda y por el desconocimiento de la realidad colombiana. El expediente dejó los pensionados en el Seguro Social y se llevó los afiliados a los fondos privados. El sistema colapsó. El Seguro ha quedado condenado a un proceso creciente de los egresos en relación con los ingresos. Por su parte, la operación de los fondos, dentro de la modalidad de capitalización, no permite cubrir más de la mitad de ingreso cotizado. En un principio, se buscó corregir la incoherencia elevando las cotizaciones, aumentando los años de jubilación y reduciendo beneficios, y ahora se pretende hacerlo gravando las pensiones y estableciendo las pensiones por debajo del salario mínimo... la tercera edad entrará a engrosar la pobreza extrema Cárdenas, (2004) cita a El Espectador, 2004.

Las reformas de la protección social que se implementaron en la década del 90 en Colombia, se inscribieron en el marco de las reformas económicas e institucionales, tal como se señaló en el capítulo 3: flexibilización laboral, apertura económica (comercial y de capitales), disciplina fiscal, banca central independiente, entre otras que están en el Consenso de Washington. Con las reformas se anunciaron resultados beneficiosos y maravillosos para todos, pero en la práctica lo que se registró fue un deterioro en las condiciones sociales, sobre todo en el aspecto laboral, en la salud y en las pensiones.

Desde la instauración de la Ley 100 de 1993, según Giraldo (2007), “las pensiones y la salud valen de acuerdo al ahorro que cada persona haya realizado a lo largo de su vida y al valor del seguro que haya comprado”. Los derechos sociales dejan de ser una deuda del Estado con la sociedad ya pasan como deuda del sistema financiero con las personas bajo previa captación de un porcentaje del salario a través de las cotizaciones. Dicha captación se basa en el atesoramiento que hace el trabajador en una entidad de Seguridad Social que transita a ser una intermediaria financiera, bajo el siguiente ciclo:

1) Recibe la cotización del afiliado: En este caso el afiliado pasa a ser un acreedor de la institución y la institución una deudora con el cotizante. 2) La institución coloca los recursos recibidos de los cotizantes en los mercados de capitales: En este caso la institución pasa a ser un acreedor frente a tales mercados. 3) los mercados de capitales, a través de la institución de Seguridad Social, terminan siendo los deudores frente a los cotizantes. (Giraldo 2007:263)

Es pues que los derechos de salud y pensión pasan a ser derechos de mercado. El derecho a La pensión en la actualidad, pasó a ser una mercancía transable a lo largo de la vida, y está condicionada a la dinámica del mercado de capitales las reservas que soportan dicha pensión administrada por los Fondos Privados de pensiones. Y el derecho a la salud se encuentra limitado a un paquete de servicios delimitados en una suerte de contrato llamado POS (Plan Obligatorio de Salud). El Plan Obligatorio de Salud aumenta si el usuario se encuentra afiliado al régimen contributivo, por lo que vinculado allí, tiene la opción de recibir unos beneficios adicionales así:

("plan complementario") si paga un valor adicional, y además, por otra suma adicional afiliarse a un sistema privado de seguros llamado ("medicina prepagada") que le mejora lo que se conoce como la "hotelería del servicio" (por ejemplo, acceso a una clínica en la cual van personas más adineradas, derecho a cuarto individual, etc.). en ambos casos, pensiones y salud, el beneficio es mayor a medida que mayor sea el pago, porque el beneficio viene a ser una mercancía que se está comprando y es proporcional a lo que se paga. (263).

Por lo que concluye Giraldo, esos "paquetes de servicios" es consecuencia de lo que se ha llamado capitalismo patrimonial, es decir que, la protección social de las personas depende de su propiedad, quienes carecen de propiedad, quedan excluidos de la protección social.

Hasta ahora, para el caso de la salud, los pacientes tenían derecho a un listado de ordenamientos, (el POS) y cualquier tratamiento por fuera debía ser autorizado por un comité científico y pagado por la Nación con recursos del FOSYGA. Sin embargo, el POS se elimina del sistema y nace el "Plan de Beneficios" con la Ley Estatutaria 1751 sancionada por el presidente actual Juan Manuel Santos el 16 de febrero del 2015. Dicho Plan, supone un giro en el sistema y establece que todo lo que requiera un afiliado le debe ser otorgado, exceptuando tratamientos cosméticos, medicamentos sin evidencia de efectividad, los no autorizados por el Invima y los que estén en fase de

experimentación. Para su transición e implementación, el artículo 15 precisó un plazo de 2 años, cuyo vencimiento fue en el mes de febrero de 2017, por lo que hasta la fecha apenas se ha mostrado algunos cambios, pero sólo en lo administrativo, cambiando por ejemplo, el método de reclamación de medicamentos dosificando aún más la cantidad suministrada al paciente pero no tanto para su beneficio, sino para reducir los gastos de las entidades.

Aunque expertos aseguran el nuevo Plan de Beneficios cambia únicamente los métodos administrativos de atención, que no la reestructuración orientada hacia el mejoramiento de la prestación de los servicios para garantizar el derecho a la salud, todavía resulta prematuro dar un profundo análisis sobre este respecto.

#### **4.3.2. Política educativa con arreglo a fines mercantiles**

El Banco Mundial, es el organismo financiero quienes han promovido los sistemas educativos en América Latina a partir de imposiciones mal llamadas “orientaciones” de una política pública que inició en los años 80 y se comienzan a profundizar en los años 90 de acuerdo a particularidades de cada país de la región. La estrategia (“excusa”) que el modelo educativo plantea desde el Banco Mundial, “diagnostican” según ellos, los principales problemas que tiene el sector educativo en países en desarrollo que según Vizcaíno (2006) “son; i) el acceso insuficiente y poco equitativo; ii) la escasa calidad de la enseñanza; iii) los niveles bajos de aprendizaje; y vi) la insuficiente incapacidad institucional”. Estos supuestos problemas no parecen el resultado de una juiciosa investigación por parte del organismo financiero, pues parece más al típico libreto descrito en épocas de las reformas estructurales desde la lógica del libre mercado en América Latina a partir de 1990, pues tal y como se ha venido diciendo en el segundo y tercer capítulo de éste documento, los organismos multilaterales bajo el esquema del Consenso de Washington, evocan constantemente el “Estado Ineficiente” con el firme propósito de imponer políticas privatizadoras sobre los

derechos sociales como la salud y la jubilación, el empleo y la educación, pero también para privatizar monopolios estatales como el petróleo y los servicios públicos. De tal suerte que:

En este modelo, la responsabilidad sobre la provisión de la educación ya no es preeminentemente pública, y el servicio educativo pasa a entenderse de manera análoga a una mercancía que se asigna en un esquema de libre mercado, donde los provisosores, sean públicos o privados deben someterse a la competencia. (Vizcaíno, 2013: 312).

En Colombia, el crédito educativo, es un instrumento de la actual propuesta política pública de educación superior del Plan de gobierno en Colombia, que como política social, se establece desde la lógica fiscal del actual modelo de acumulación como alternativa para la cobertura total de la Educación Superior del país, a partir del discurso neoliberal de la “eficiencia en la asignación de los recursos”, reduce el giro de transferencias a las instituciones públicas de Educación Superior, lo que de manera obligada, las conduce a autofinanciarse mediante la venta de sus servicios; tal mecanismo debilita la educación pública en menoscabo del acceso de mayor número de aspirantes a la universidad pública, y por tanto, queden condenados a buscar en el crédito educativo en la posibilidad de cumplir sus sueños de profesionalizarse para mejorar su calidad de vida y aportar al desarrollo del país.

La política de Educación Superior instituida en el marco del actual modelo de acumulación, que privilegia las inversiones en el sector privado de la economía, está prescrita bajo el esquema del endeudamiento de los estudiantes en el mercado financiero, hecho que deja entrever su carácter subordinado por el referido modelo, aún más, tal orientación permite plantear la hipótesis según la cual, esa política, en la forma en que es presentada, se desarrolla supeditada por éste. (Santofimio, 2015: 8)

Santofimio (2015) afirma que la financiación de la educación superior mediante el endeudamiento a través del crédito educativo, conforma la base de la actual política educativa del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

<sup>42</sup>, *Acuerdo por lo Superior 2034. Propuesta de política pública para la excelencia de la Educación Superior en Colombia en el escenario de la paz*. El crédito educativo se presenta como el fundamento de la estrategia de una política de Educación Superior, se muestra como un gran logro de gobierno de Juan Manuel Santos que permite, por fin, brindar cobertura total en Colombia. El endeudamiento es la plataforma del actual modelo económico en el cual, se encuentra vinculada la política educativa.

El ICETEX es la entidad oficial de crédito para la Educación Superior que revela el estrecho vínculo entre las políticas educativas y los propósitos del Banco Mundial. El ICETEX constituye la materialización del derecho a la educación, pero no con fines desinteresados ni mucho menos altruistas, sino con fines de carácter puramente rentistas provenientes de una política financiera definida por el Banco Mundial para la educación terciaria, enfocada particularmente hacia las universidades privadas y hacia los estratos 1 y 2:

El 80% de los préstamos, según el propio MEN, tomando datos de 2010, ha sido otorgado a estudiantes de esas instituciones de educación superior, de los cuales aproximadamente el 70% pertenece a esos estratos desfavorecidos, a través de una cartera crediticia que ha aumentado de manera considerable. A pesar de ello, la matrícula en la universidad pública pasó del 35% en la década del noventa al 55% en la actualidad, lo cual se consiguió, preservando el ajuste fiscal, con exigencias de autofinanciamiento y con la aplicación de indicadores gerenciales empresariales (Libreros, 2013, p.29), Esta maniobra obra abiertamente en detrimento de la Universidad Pública.

Por otra parte, el Banco Mundial como prestamista, exigió la transformación en cuanto la naturaleza jurídica del ICETEX a fin de adecuarlo al sistema financiero, es así como mediante la Ley 1002 de 2005 replantea a esta agencia como “entidad financiera de naturaleza especial”, con estas modificaciones los recursos de la financiación para la demanda educativa fueron absorbidos por el mercado de capitales en tanto que en su parte administrativa el ICETEX tercerizó sus actividades. Según Libreros, esta Entidad

---

<sup>42</sup> El CESU es un organismo con funciones de planificación, asesoría, coordinación y recomendación en el nivel de educación superior que apoya al Ministerio de Educación Nacional en la consecución de los fines y propósitos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Se trata de un organismo colegiado, integrado por representantes de las comunidades académicas y científicas, del sector productivo del país y por algunos representantes de las instituciones oficiales que tienen que ver con el desarrollo del sector educativo en el nivel superior. (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196487.html>).



presta a una tasa del 16%, monto que resulta excesivo para tales estratos y que explica una cartera de dudoso recaudo que llega al 30%. (Santofimio, 2015)

Desde el Viceministerio de la Educación Superior y del Sistema Nacional de Información –SNIES-, se le da un tratamiento puramente administrativo y gerencial a las universidades para que las Instituciones de Educación Superior funcionen como “empresas financiarizadas<sup>43</sup>” de acuerdo a exigencias del Banco Mundial que obliga al Estado adecuar el entorno institucional educativo a las nuevas formas de inversión privada.

En la Sentencia T-068/12 de la Corte Constitucional colombiana junto con normas internacionales confiere a la Educación Superior como "Derecho Fundamental y Progresivo". Fundamental por su intrínseca relación con la dignidad humana, de connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano... sin embargo cuando se retorna a la Sentencia T-881/02 sobre el Derecho a la Dignidad: "...vivir como quiera, vivir bien y sin humillaciones", no se compeadece el escrito constitucional con la realidad del sistema educativo que ha llevado a que miles de jóvenes recorten sus gastos de sus necesidades básicas para cumplir con pagos más intereses (de deuda, de capital y de mora) y estén en la penosa situación de casi “aguantar hambre” y descuidar otras obligaciones por pagar dicha deuda; pero para los casos más extremos, algunos estudiantes terminen desertando de la universidad quienes quedan con la deuda y con la nula posibilidad de ascender en la escala

---

<sup>43</sup> Con el término de “financiarización” se alude, en general, al ascenso de la importancia del capital financiero dentro del funcionamiento económico. La actividad financiera no sólo se expande vertiginosamente, sino que también altera su composición en términos de mercados, productos y agentes protagonistas. Estos cambios tienen la profundidad suficiente como para afectar a la lógica que rige el funcionamiento económico. En la mayor parte de las economías desarrolladas y en una parte de las subdesarrolladas, las empresas del sector no financiero, las familias y los gobiernos actúan sometidos a esa lógica propia del sector financiero. Como resultado, la actividad económica se “financiariza” y da lugar a numerosos problemas que provocan el debilitamiento de la demanda, la ralentización del proceso de acumulación y una reconfiguración social que perjudica a los trabajadores y beneficia al capital, particularmente a su facción financiera. Numerosos problemas que, finalmente, han desembocado en la actual crisis. (Sociedad de Economía Mundial, <http://www.sem-wes.org/es/node/496>)

social y mejorar su calidad de vida.

En lo que se refiere la sentencia sobre la autonomía individual y elección del proyecto de vida, queda rezagado, ya que, según la teoría del “capital humano” con la que diseñó sus políticas el Banco Mundial, con la promesa de su retorno durante el proceso de inserción laboral del egresado, queda incierto frente al desempleo, subempleo, inestabilidad laboral, precarización laboral, entre otras condiciones que no le permiten al estudiante o egresado, cumplir con las cuotas de endeudamiento, y en ese respecto, se suban los intereses, lo que conlleva la deuda a mora, a cobro jurídico y a reporte en las centrales de riesgo, lo que dicha situación desemboque en cliente endeudado, padecer además, problemas físicos y emocionales que son todo menos que vivir digna y autónomamente, lo que “su derecho a la educación” se convierta en una pesadilla, surgida por la lógica de la financiarización de la educación de dicho modelo de acumulación que defiende y sustenta ésta misma sentencia que se refiere a la *progresividad* que obliga al Estado a ejecutar estrategias “...como mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior...”. Para dicha progresividad tiene la “la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables”, pero ya vimos anteriormente los fines reales, que jamás van en vías de favorecer el asenso social de estudiante de escasos recursos, sino que, se amplía la posibilidad de cupos para que muchos colombianos se endeuden y el sector financiero se enriquezca cada día más a costa de los sobre intereses que el pobre les paga.

#### **4.3.3. El mercado especulativo de la vivienda**

El filósofo y economista colombiano Libardo Sarmiento Anzola ha sido uno de los fuertes conocedores y críticos de la economía de mercado en Colombia y del negocio en que han convertido los derechos fundamentales, particularmente del

derecho a la vivienda que, como derecho asistencial, social y fundamental, hoy está siendo secuestrado por los especuladores de la tierra y del mercado inmobiliario que altamente son los mismos dueños de los bancos son el aval del Estado y de los gobiernos y crean políticas que les permite priorizar la ganancia por encima de las necesidades de miles de familias, apropiándose de sus ahorros, viviendo de los intereses indexados<sup>44</sup>, es decir, de un anatocismo<sup>45</sup> legalizado que pagan los pobres endeudados, usufructuando subsidios, y endeudándolos de por vida.

Los precios de la finca raíz se han visto por encima de otros bienes y servicios del mercado. Según Sarmiento (2014), entre los años 1997 y 2014 los precios reales de los bienes y servicios vendidos en el país crecieron 2,6 veces, los de vivienda nueva se incrementaron 5,4 veces, lo que significa que “los especuladores lograron apropiarse bajo la modalidad de renta tres veces más de la riqueza generada por el trabajo social nacional en comparación con la contribución al crecimiento de la economía insostenible”. El investigador resaltó

---

<sup>44</sup> La Tasa de interés Indexada significa una tasa de interés que normalmente se utiliza en los contratos de préstamo (sobre todo en los préstamos para vivienda) y a veces también en los contratos de depósito, que se revisa de forma automática en función de la evolución de la tasa de referencia del mercado (designado por indexación) que está asociado (por ejemplo, el Euribor). El propósito de la revisión del tipo de interés a un tipo de referencia es ajustar el precio del dinero a las condiciones de los mercados financieros en todo momento. La indexación se realiza por la suma (o en algunos casos de sustracción) del spread: por ejemplo, un tipo de interés igual al Euribor más un diferencial de x%.

<http://knoow.net/es/cieeconcom/economia-es/tasa-interes-indexada/>

<sup>45</sup> **ANATOCISMO**, de la manera más universal, se delimita como “*el cobro de intereses de plazo sobre intereses de plazo ya vencidos y no pagados a efecto de causar nuevos intereses de plazo*” [Interés Compuesto], con los que, siendo prácticos, de manera hipotética, ejemplaricemos un evento que bien podría ser de la vida del agio cotidiano: si tomáramos un crédito de \$ 500.000 a un mes con una tasa de interés de plazo de \$ 25.000 (5%), si no se cancela al finalizar ese mes, entonces ya deberemos \$ 525.000 de capital, de tal forma que de no cancelarse, un nuevo el interés de plazo se calculará sobre este nuevo capital, generando para el siguiente mes con la misma tasa, un interés de plazo de \$ 26.250,00, que si no se cancela, se deberá entonces un nuevo capital de \$ 551.250,00 y así sucesivamente continuaría incrementándose mes a mes. <https://www.gerencie.com/capitalizacion-de-intereses-anatocismo-o-interes-compuesto.html>

que en el año 2014, los poderosos especuladores que viven de la "burbuja inmobiliaria" concentraron rentas descomunales así:

Entre el periodo octubre 2013-septiembre 2014, las entidades financiadoras entregaron \$7.112.383 millones (en valores constantes del año 2005) cifra superior en 11,3 por ciento a la registrada en el año anterior. El valor de los créditos para vivienda nueva y usada aumentó 18,3 y 4,7 por ciento, respectivamente. La banca hipotecaria participó con 88,9 por ciento del valor total de créditos entregados, el Fondo Nacional de Ahorro con 10,8 por ciento y Cajas y Fondos de Vivienda con 0,4. Durante los doce meses a septiembre de 2014 fueron financiadas 130.975 unidades habitacionales, lo que significó un aumento de 3,5 por ciento con relación al mismo período a septiembre de 2013, comportamiento que obedeció al aumento registrado en la vivienda nueva en 8,8 por ciento y la disminución de la vivienda usada en 2,9 por ciento. De hecho, según datos del Banco de la República, el crecimiento porcentual anual promedio de la cartera hipotecaria es de 16 por ciento desde el año 2010, cifra superior a los registros promedios de la primera década del siglo XXI. (Sarmiento, 2014)

Por otro lado, sarmiento cita al Dane y hace referencia a la cartera hipotecaria de vivienda, cuya mora de cuotas vencidas creció desde el año 2013 (entre 1 y 6 cuotas vencidas, sólo disminuye entre 7 y más cuotas). Al año 2014, se incrementaron precios de 9,7 en apartamentos y 10,6 en casas que, al analizar dichas cifras queda en evidencia tal especulación. "(...) la variación del ICCV (índice de costos de construcción de vivienda) durante 2014 fue de 1,9 por ciento. El margen de utilidad obtenido con la venta de finca raíz es desbordado y especulativo en relación con los costos de producción".

Durante el año 2014, los apartamentos registraron los mayores incrementos en el precio por metro cuadrado en las áreas urbanas de Bogotá (9,6 por ciento) y Cali (9,2). El Índice de Precios de Vivienda Nueva correspondiente a casas, registraron incrementos en el precio por metro cuadrado en todas las áreas de estudio, principalmente en las de Bogotá (19,0 por ciento), Armenia (17,1) y Barranquilla (12,9). (Sarmiento, 2014).

Es así que se evidencia una realidad que los órganos de poder (del Estado y del mercado) prefieren evadir antes que sacrificar cuantiosas ganancias de capital<sup>46</sup> que se ostenta del negocio de la venta de vivienda. La actividad

---

<sup>46</sup> **La ganancia del capital**, el interés, el beneficio comercial y la renta proviene de la plusvalía (trabajo no retribuido) generada por los trabajadores. La plusvalía embolsada por los capitalistas y rentistas es algo muy sólido y tangible. El economista alemán Rodbertus (1805-1875) lo explicó de manera directa y simple en el siglo XIX: renta es todo ingreso obtenido sin trabajo propio, solamente a base de una posesión (renta posesoria). La renta tan elevada apropiada por los

desaforada y desordenada del capitalismo, la competencia salvaje de la lógica todos contra todos, el modelo individualismo y egoísta se somete a la sociedad, no tomar en cuenta las terribles consecuencias que a mediano plazo puede generar.

Del 2014 al 2017 la situación no ha cambiado, por el contrario se recrudece más porque los Planes de gobierno están sujetos a negociaciones previas con el gran capital financiero para su diseño, particularmente en éste periodo de entre las dos administraciones de Juan Manuel Santos. Ya Libardo sarmiento advertía que “(...) la "burbuja inmobiliaria" podría explotar en 2016 y los precios de la finca raíz caerían en 40 por ciento, en cifras reales (es la cifra inflada producto de la especulación) para retornar a sus cauces históricos”.

---

especuladores inmobiliarios la explica la mayor densidad poblacional que eleva el precio de la tierra (en Bogotá, por ejemplo, con una población de casi 8 millones de habitantes, su densidad es de 4.146 habitantes por kilómetro cuadrado), la escasez de suelo para la expansión de la vivienda, el acaparamiento y concentración de predios urbanos y las políticas excluyentes de los gobiernos locales mediante el diseño e implementación de los planes de ordenamiento territorial. (Sarmiento, 2014).

## CONCLUSIONES

En Estado Social de Derecho actual, se evidenció que sus ideas iniciales emergieron a partir de las propuestas de la economía social de mercado fundamentada en la Alemania de los años 30 siglo XX. Se orientaron hacia la transición desde una economía de la planificación con intervenciones estatales limitadas, hacia una economía de mercado y libre empresa que restringiera la intervención del Estado en políticas para asuntos sociales, es decir, una economía de mercado que administrara la política de bienestar de la población y redujera paulatinamente la responsabilidad del Estado. El fin era crear una economía que desde la base de la competencia combinara la libre iniciativa con un progreso social asegurado por la capacidad económica de cada ciudadano, una intervención social de Estado y la aplicación de políticas condicionadas y sometidas bajo las leyes del mercado; dentro de las propuestas de la Economía Social de Mercado, el Estado debía cumplir el papel de ajustar las condiciones institucionales para impedir contradicciones entre iniciativas privadas, la libertad individual y los objetivos sociales.

Tras la eliminación del Estado de Bienestar, que como esquema económico del keynesianismo, fue una medida implementada durante la Primera Posguerra con el fin de mitigar el desempleo y para contener el avance del socialismo, las ideas de la Economía Social de mercado se consolidaron en los años 70 hacia la defensa de la libertad económica y las reformas estructurales (política, jurídica, económica e institucional) que configuraron el nuevo orden económico a finales de los años 80 y principios de los años 90 bajo lineamientos del Consenso de Washington para instaurar del modelo actual **de libre mercado**.

Está claro que en el papel, el Estado social es un modelo que propende por fortalecer derechos sociales, servicios y garantías considerados esenciales para mantener el nivel de vida adecuada que le permita participar al individuo como miembro pleno en la sociedad. Los derechos sociales (Asistencia sanitaria,

salud, educación, trabajo y vivienda dignos, indemnización de desocupación, subsidio familiar, asistencia del inválido y del anciano, defensa del medio ambiente) se garantizan mediante su reconocimiento en la Carta Política. Allí, aprovisiona la integración de las clases sociales menos favorecidas, impidiendo la exclusión, se compensen las desigualdades a través de la política social de asistencia que busca acciones que permita las condiciones para que, grupos sociales marginales que no se insertarse en el mercado, se integren y se gestione la redistribución de la renta a través del gasto público e impuestos. A pesar de lo anterior, también es claro que el Estado Social de Derecho se cimentó como soporte teórico y jurídico para que se emprendiera el modelo económico de mercado.

El Estado Social de Derecho que a partir del año 1991 se instauró en Colombia, fue el producto de un pacto constitucional entre distintos intereses (políticos, económicos, ideológicos) y clases sociales; se supone pretende superar la confrontación permanente entre ellos. No obstante, tal modelo de Estado se diseñó y proclamó a partir de las necesidades del actual modelo económico de acumulación. Su base jurídica ha sido deteriorada en lo que tiene que ver con los derechos sociales y fundamentales, y modificada constantemente por el modelo económico de libre mercado, causando rompimiento en el pacto social corriendo el riesgo de transfigurar los mecanismos de intervención jurídica y de aplicación del derecho, por lo que se antepone una barrera entre, la facticidad y validez del contexto social, entre el ser y el deber ser del derecho y entre la realidad y la idealidad de las normas jurídicas, que en el Estado social de derecho se vislumbran en la distancia de las promesas de la carta constitucional y la posibilidad política, económica, financiera, cultural y social de realización. Es pues que en últimas, el Estado Social de Derecho ha terminado subordinado por el juego del mercado y de las decisiones políticas que dependen de las necesidades del gran capital para que el Congreso de la

República legisle a favor de intereses particulares y en detrimento de los derechos sociales, fundamentales y humanos de la nación.

Pues bien, el Estado Social de Derecho, como garante para que los principios de dignidad humana se materialicen en hechos concretos, se encuentra supeditado por el actual modelo económico del libre mercado, o mejor, de acumulación, que durante los últimos 27 años se han desarrollado en Colombia a partir de las reformas estructurales (jurídicas, políticas, económicas e institucionales) que tuvieron lugar a partir de la Constitución de 1991. Bajo este cometido y a lo largo de cada administración presidencial, se vienen recortando derechos sociales en la medida en que se viene privatizando el monopolio del Estado (servicios públicos), la quiebra de empresas nacionales y, bajo la apertura económica impuesta por organismos internacionales, han dado cuenta de reformas y derogaciones de leyes que protegían los derechos de los ciudadanos en temas tan importantes como salud, educación y trabajo, lo cual imposibilita el otorgamiento real del Derecho a la Dignidad humana como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo, por cuanto que ha quedado reducido al acceso según la capacidad adquisitiva que sólo en el modelo de mercado puede alcanzar.

En efecto, la garantía de los derechos sociales que determinan una vida digna, han quedado sometidos a las voluntades del modelo económico, ahora modelo financiarizado de acumulación, que privilegia las inversiones en el sector nominal de la economía, esto es, en la compra y venta de “derechos” como el de la salud, la educación y la vivienda. Los derechos sociales pasan a depender de la suerte de los inestables mercados de capitales, estos derechos se convierten en activos financieros, pero en el caso en que se presente una crisis financiera ¿Quién responde por los derechos de quienes pagan capital e intereses por adquirir esos derechos? Aquí es donde desaparece el principio de solidaridad que evoca el Estado Social de derecho que Interviene en la economía y en la sociedad.



Se demostró que la atención de la salud, no se les garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, tal y como dice la norma, por cuanto aquí se registró a partir de las historias de vida que se visualizan en los artículos de prensa citados y ubicados en los anexos, situaciones, dramas y vejámenes (negación de medicamentos, demoras en autorizaciones, ausencia de especialistas, filas interminables, hacinamiento, ausencia de camillas y de instrumentos quirúrgicos, desnutrición en niños y adulto mayor, entre otros) a los que los usuarios del régimen tanto contributivo como subsidiado, deben soportar de forma indigna y degradante los servicios incompletos que ofrece el sistema de salud, y que para gozar de un servicio digno, las familias deben emprender una larga lucha judicial incierta en la que acuden al procedimiento subsidiario de la acción de tutela, que como vimos, les queda como último recurso, cuya decisión queda sujeta a las consideraciones del juez y de la corte constitucional; también vimos que, mientras las familias obtienen respuesta, las consecuencias son nefastas: complicaciones en la salud, pérdida de un órgano o miembro del cuerpo o en últimas, la muerte; pero, para evitar lo nefasto, las familias deben sucumbir autofinanciarse lo que el sistema les niega.

La Constitución consagra al trabajo como “derecho y como obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Dice además que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, pero se evidenció que en Colombia persiste un alto índice de desocupación, de negación de formalización, contratación directa, de reconocimiento de los derechos laborales y de la protección social de los trabajadores, se vulnera la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva sectorial. En conjunto se muestra la restructuración capitalista de inicios de los noventa con la nueva carta política que ha generado impactos en el mundo del trabajo en Colombia facilitando nuevas formas de organización que ha sido la

continuidad y profundización de las formas en las cuales el capital subordina al trabajo, es decir, se originan nuevos esquemas sujetos al mercado laboral, convenientes para una mayor flexibilización, desregulación progresiva de los contratos laborales resguardados por una expansión del trabajo precarizado, temporal o parcial, se adaptan alegremente a la nueva fase de producción y acumulación de capital, que bajo la base conceptual e histórica de los organismos internacionales, crearon la necesidad de profundizar la idea y ejecución del desarrollo, de la riqueza y del crecimiento económico a partir del conocimiento e innovación tecnológicas, fraguándose una paulatina deslaboralización y al aumento de otras formas de empleo como la subcontratación y la prestación de servicios; por lo que los empresarios, respaldados por la ley laboral, han descubierto nuevas formas de explotación basadas en condiciones humillantes, afectando la representación y subjetividad de los trabajadores.

Se demostró que, dentro del sistema educativo en Colombia, el derecho a la Educación Superior, es otro derecho fundamental que ha venido transformándose en un bien transable en el mercado, ya que a partir de la actual Política Pública de Educación Superior diseñada bajo orientación del Banco Mundial, se han venido ejecutando estrategias de “Cobertura Total” para que mayor número de aspirantes puedan ingresar a la educación superior a través del crédito educativo por medio del ICETEX, colocando especial énfasis en grupos vulnerables quienes no pueden costear sus estudios; la política de Estado les otorga el “beneficio” de estudiar una carrera universitaria mediante el endeudamiento a largo plazo con intereses que terminan por doblar el costo de la carrera escogida. Tal situación, ha obligado a estudiantes y egresados de escasos recursos, a llevar una vida apretada porque deben organizar su cotidianidad alrededor de la deuda (familia, trabajo, salud, entre otros) y modificar su estilo de vida, reduciendo gastos hasta para la alimentación. El discurso que desde el Banco Mundial y desde el Ministerio de educación que

evocan que, entre más educada esté una persona, más posibilidades tiene de elegir y fortalecer su proyecto de vida y de mejorar su calidad de vida, se ha desvirtuado, ya que el sistema laboral en Colombia no garantiza que el egresado ingrese al mercado laboral de inmediato, y si lo hace, deberá someterse al sub empleo, a contratos de corta duración, o a empleos mal remunerados, con los cuales dará inicio a una dura batalla contra el sistema financiero quienes lo someten a cobros jurídicos o prorrogas que aumentan los intereses por moras, donde tal beneficio educativo se convierte en una deuda impagable.

Entonces, el derecho a la Educación Superior, que reza en la Constitución ser de carácter fundamental, de estrecha relación con la dignidad humana, no se materialice como tal, por cuanto el “beneficiario” debe responder por una deuda educativa que le arrebató posibilidades de invertir y solventar otros gastos necesarios para llevar una vida bajo los principios de dignidad y autonomía.

Por último, se reveló que, aunque constitucionalmente “todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, el Estado está obligado a hacer efectivo este derecho y promueva planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”, se encontró que el derecho a la vivienda digna en Colombia aún no ha sido cubierta para miles de colombianos, sobre todo para personas en condiciones de alta vulnerabilidad social, como han sido los casos que se encontraron en los departamentos de la Guajira, Chocó, Santander y algunas zonas de Bogotá, donde las poblaciones no cuentan con vivienda propia, y si la tienen, son bajo condiciones deplorables por la falta de servicios públicos, insalubridad y edificación improvisada con materiales inadecuados, zonas de alto riesgo, invasiones, reflejan la ausencia de dignidad en la vivienda. Pero el vivir bien y sin humillaciones, tampoco ha sido posible en familias que se encuentran endeudadas hasta 30 años, pagando intereses inconstantes, soportando ausencia de espacios adecuados (dentro y fuera de la vivienda), de materiales de baja calidad y en obra gris, ausencia de zonas verdes, de servicio de

transporte, y lejanía, sometiéndolas a modificar sus estilo de vida, en cuanto a tiempo, dinero y planes, prescindir de actividades y planes que estaban dentro del proyecto de vida.

Vimos también, cómo la política de vivienda en Colombia, que aunque miles de familias han sido beneficiadas con subsidios y han logrado obtener su casa, a través del Estado, es el sistema financiero quien termina usufructuando de los intereses y adueñándose de la vida de las familias endeudándolos de por vida.

Que la Constitución política, consagra que “Colombia es un Estado Social de Derecho, donde se señalan como cimientos, la protección de los derechos fundamentales, el respeto a la Dignidad Humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general”. Que la dignidad es aquella que no tiene precio pero depende de la distribución de las riquezas; la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Queda claro que la dignidad humana como principio universal, debe abogar por el respeto y protección de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales; la existencia de los Estados en torno a la dignidad y de los derechos sociales, deben perseguir como fin último, la búsqueda incesante de mejores condiciones y mayores recursos que brinden a las personas una situación de bienestar. Que el individuo debe gozar de libertad y autonomía para tomar sus decisiones y construir su proyecto de vida en la medida en que el Estado le brinde oportunidades a partir de las capacidades que adquirió gracias al mismo Estado, con el fin de vivir bien, como quiera y sin humillaciones, son lo establecido en los postulados teóricos y normativos locales y globales.

No obstante, se reveló que, efectivamente, ese Estado Social de Derecho, se encuentra supeditado por el actual modelo económico de acumulación que impide el funcionamiento del principio de la dignidad humana y le resta el carácter social a los derechos convertidos en mercancía. Por lo tanto, imposibilita

el otorgamiento real del Derecho a la Dignidad humana como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo, puesto que, si las personas quieren ostentar de un servicio de salud digno, del acceso al servicio educativo digno, de un vivienda en condiciones dignas, se debe contar con un trabajo digno en condiciones justas (estable, bien remunerado y con garantías), que le permitan obtener recursos para pagar la dignidad y los derechos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfred C. Mierzejewski (2005) Ludwig Erhard: el pionero de la economía social de mercado. Múnich, Siedler, P 59. [ISBN 3-88680-823-8](#).
- Cárdenas R, M. (2004) Justicia pensional y neoliberalismo. Un estudio de caso sobre la relación derecho y economía. Ediciones Antropos, Bogotá. 36-37.
- Departamento Nacional de Planeación. (1995). El Salto Social: Bases para el Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998. Santafé de Bogotá, 227.
- Corte Constitucional República de Colombia (1992). Sentencia No.T-401/92. Derecho a la libertad/igualdad ante la ley/inimputables/medidas de seguridad/principio de dignidad humana.
- De Cabo Martín, C. (1986). La crisis del Estado Social, P.P.U. Madrid, 1986. p. 16
- Erhard, Ludwig, La economía social de mercado. Política económica de Alemania, Omega, Barcelona, 1964.
- Erhard, L. Bienestar para todos. Editorial: Unión Editorial S.A. ISBN: 9788472095335, p. 83, 92.
- Eucken, W. (1967). Cuestiones fundamentales de la economía política. 2ª edición. Edición de Revista de Occidente para Alianza Editorial. Biblioteca de Ciencia Económica. Versión Española Illig Lacoste Revisada Por Miguel Paredes MARCOS. Verlag: ALIANZA, [ISBN 3-540-51292-6](#).
- Flores, V. y Mariña, A.. (1999). *Crítica de la globalidad. Dominación y liberación en nuestro tiempo*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. p213.
- Gallego, Méndez. M. T. (1997). Estado Social y crisis de Estado. *Manual de Ciencia Políticas*. Ed. Trotta, Madrid. p 116.
- Giraldo, C. (2013). Política social contemporánea en América Latina, entre el asistencialismo y el mercado. Ediciones Desde Abajo, Bogotá. 77, 78, 79, 88,125, 189.
- Giraldo, C. (2007). ¿Protección o desprotección social? Ediciones Desde Abajo, Bogotá. pp129, 130, 189, 202, 216, 219, 489, 493.

- Giraldo, C. (2004). Finanzas públicas en América Latina: la economía política. Ediciones Desde Abajo. Bogotá. p. 3.
- Gómez Isaza, M. C. (2006). La historia del estado social de derecho. Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia 63(141). p93.
- González P, C. (1994). Revolución social: el desbalance del revolcón. En: "La política social en la década del 90": Capítulo II, Desarrollo social en los noventa. Universidad Nacional de Colombia. p, 61, 64.
- Habermas, J. (2001). Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Editorial Trotta, Madrid. p94, 489, 493.
- Hans D. Barbier. (24 de junio de 2005). Economía social de mercado. *Soziale Marktwirtschaft*. En: Frankfurter Allgemeine Zeitung, p.13.
- Heller, H. (1983). Teoría de Estado ¿o dictadura? p. 279.
- Heller, H. (1985). Escritos políticos. Madrid Alianza Universidad, p. 823- 824.
- Heller, H. (1995). Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica, México D.F. Pg. 218-221.
- Jaramillo L, C. (1997) El fracaso de la política social de Samper. *Revista Universidad Eafit*. Medellín. 111-1128.
- Kelsen, Hans. Teoría general del Estado, Editora nacional, México, 1979. p. 41.
- Körner, H. (2007). Raíces de la economía social de mercado en: Michael von Hauff (eds ): El futuro de la economía social de mercado Marburg. Metropolis - Verlag. p. 23. ISBN 3-89518-594-9.
- Kumar. J. (Octubre - Diciembre 2007) Economía y Sociedad, la Perspectiva de Gandhi. Traducción: Mauricio Langon. Bangalore University, India. PEKEA Newsletter N° 12.
- Locke, J. Segundo Tratado de Gobierno. Buenos Aires. Agora, 1959, p 100.
- López, Z. (2001). EL hombre frente al derecho penal en un estado social de derecho. Revista de Derecho, Universidad del Norte Barranquilla. Número 16, Volumen 2.

- Marx, K. (1998) El Capital tomo I. Sección 7: El proceso de acumulación del capital. Capítulo XXIII. La ley general de acumulación capitalista. Siglo XXI Editores. 778
- Hobbes, T. el Leviatán. México DF. Fondo de Cultura Económica. 1940, pp 101-106.
- Müller-Armack, A. (1956) Economía social de mercado. En: Erwin de Beckerath , Hermann Bente , Carl Brinkmann et . al. Nueva edición del Manual de Ciencias Políticas. Stuttgart : Fischer , 1956 ( Volumen 9 ) . P, 390.
- Müller-Armack, A. (1976). Sistema económico y política económica. (*Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik*) Bern, p 245.
- Negri, N. -H. (2000). *Imperio*. Cambridge, Massachussets,: Harvard University Press.
- Prieto, F. (1996). Manual de historia de las teorías políticas, Unión editorial. Madrid, 1996. p. 795-796.
- Rawls J. (1999). Justicia como Equidad, en Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia, traducción y presentación de Miguel Ángel Rodilla, Madrid: Editorial Tecnos, pp. 101.
- Rawls J. (1997) *Teoría de la Justicia*, traducción de María Dolores González, México: F.C.E., pp. 18-19.
- Rösner, Hans Jürgen. Crisis financiera: Redescubrimiento de la Economía Social de Mercado. pp. 9-15. Guatemala. 2009. Economía social de mercado, Serie 2. Magna Terra editores. . ISBN: 99939-976-4-1
- Rousseau, J.J. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. Discurso sobre las ciencias y las artes. Discurso sobre el origen de la desigualdad. México D.F. Ed Porrúa, cuarta edición, 1975, 94.
- Salama, Pierre. (1990) La dolarización: ensayo sobre la moneda, la industrialización y el endeudamiento de los países subdesarrollados. México, D.F., Siglo Veintiuno Editores, p224-225.
- Sen, A. (2006) Desarrollo y libertad. Editorial Planeta S.A. Colombia. p 17-18.
- Valencia V, H. (1998). Los Derechos Humanos. Acento Editorial. Madrid España. P 14-15.



Vallés, J. (2000). *Ciencia Política: Una Introducción*, Ariel, Barcelona. p 111-141.

Vizcaíno I, J., Ortiz, I. (2013). La educación en Colombia desde la perspectiva del financiamiento: ¿capital humano o derecho humano? En: *Política social contemporánea en América Latina, entre el asistencialismo y el mercado*. Ediciones Desde Abajo, Bogotá. 312.

## WEBGRAFÍA

Agencia de Información Laboral (Julio 6 de 2017) La otra cara de la crisis de la salud: más de 3 meses sin salario, personal de IPS Génesis. Recuperado de: <http://ail.ens.org.co/movilizaciones/la-otra-cara-la-crisis-la-salud-mas-3-meses-sin-salario-personal-ips-genesis/>

Alarcón, A. (2016). La libre competencia económica en el derecho colombiano: una revisión desde la economía social de mercado y sus implicaciones normativas. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 19, 37, 109-124. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.1683>. Pág.111.

Antoncich, R. (1994). Kant y su propuesta de una humanidad dignamente feliz. ARETÉ, *Revista de Filosofía*. Vol. VI, N° 1, Recuperado de: <file:///C:/Users/OlgaC/Downloads/5138-19727-1-PB.pdf>

Arboleda, J., Petesche, P., Blackburn, J. (2004). Voces de los pobres en Colombia: fortaleciendo formas de ganarse la vida, las familias y las comunidades. Banco Mundial, en coedición con Alfaomega Colombiana S.A. Colombia, p 9. Recuperado de: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/298031468744057541/pdf/298901voces0colombia.pdf>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (13 de junio de 2005) La tierra y el derecho humano a la alimentación. Recuperado de: <https://www.colectivodeabogados.org/La-tierra-y-el-derecho-humano-a-la>

Colombia Legal Corporation. (3 de junio de 2016) El derecho a la salud en Colombia y su relación con otros derechos. Recuperado de: <http://www.colombialelegalcorp.com/derecho-a-la-salud-y-otros-derechos/>

ContagioRadio.com (16 de febrero de 2016) Siete causas que inciden en muerte de los niños wayuu. Recuperado de:

<http://www.contagioradio.com/empresas-y-estado-responsables-de-la-situacion-en-la-guajira-articulo-20242/>

Caño, A. (2 abril de 2013). La alianza Thatcher-Reagan definió el final del siglo XX. El País. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/04/08/actualidad/1365435099\\_433955.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/04/08/actualidad/1365435099_433955.html)

Coñi Z., C. (2011). Giovanni Pico Della Mirandola. Philosophica, enciclopedia filosófica. Recuperado de: [http://www.philosophica.info/voces/pico\\_della\\_mirandola/Pico\\_della\\_Mirandola.html](http://www.philosophica.info/voces/pico_della_mirandola/Pico_della_Mirandola.html)

Caracol Radio. (30 de junio de 2017). Vuelven las largas filas y esperas en el Hospital de Kennedy. Recuperado de: [http://caracol.com.co/emisora/2017/06/30/bogota/1498822578\\_347121.html](http://caracol.com.co/emisora/2017/06/30/bogota/1498822578_347121.html)

El Heraldo.co (19 de diciembre de 2016). Los principales responsables de la crisis humanitaria en la guajira. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/la-guajira/siete-causas-que-inciden-en-muerte-de-los-ninos-wayuu-312432>

DANE (Marzo 16 de 2017). Encuesta Nacional de Calidad de Vida ECV 2016. Hogares- tenencia de bienes y servicios. Bogotá, Colombia. Recuperado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/calidad\\_vida/Presentacion\\_ECV\\_2016.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Presentacion_ECV_2016.pdf)

DANE. (2016). [Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia 2016](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016). Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>

DANE (2017) Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#informe-de-la-comisión-de-expertos-del-mercado-laboral>

Del Pozo Iribarría, Juan A.; Ruiz, Miguel Ángel; Pardo, Antonio; San Martín, Rafael. (2002) Efectos de la duración del desempleo entre los desempleados. Psicothema 440-443. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72714239>

- Echeverry E, Y. (Julio-Diciembre de 2006) Jaramillo Marín, Jefferson, El concepto de justicia en John Rawls. *Revista Científica Guillermo de Ockham*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105316853004>> ISSN 1794-192X. p 33
- El Colombiano.com (25 de julio de 2016). En 2017 no deberá existir “el paseo de la muerte”. Recuperado de: <http://m.elcolombiano.com/en-2017-no-debera-existir-el-paseo-de-la-muerte-MX4624187>
- El Colombiano.com (Febrero 10 de 2016) Colombia sacó mala nota en educación: Ocde. Recuperado de: <http://www.elcolombiano.com/colombia/educacion/colombia-con-mala-nota-en-educacion-segun-ocde-XF3575154>
- El Empleo.com (Junio 8 de 2017) Colombia tiene aún retos de formalización del trabajo. Recuperado de: <http://www.empleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/colombia-tiene-aun-retos-de-formalizacion-del-trabajo-5248>
- El Espectador.com. (17 de febrero de 2017) El duro panorama laboral de los peluqueros. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/economia/el-duro-panorama-laboral-de-los-peluqueros-articulo-680484>
- El Espectador.com (Enero 26 de 2015) El alarmante panorama de la prestación de servicios de salud en Chocó. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/el-alarmante-panorama-de-prestacion-de-servicios-de-sal-articulo-540125>
- El Espectador.Com (Octubre 4 de 2014) La otra cara de las viviendas gratis. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/otra-cara-de-viviendas-gratis-articulo-520618>
- El Espectador.com. (Junio 20 de 2011). Viviendas de interés social no cumplen estándares de calidad: Personería. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/content/viviendas-de-inter%C3%A9s-social-no-cumplen-est%C3%A1ndares-de-calidad-personer%C3%ADa>
- El Heraldo (26 de Abril de 2017). Trabajadores del Cari protestan porque hace siete meses no les pagan. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/trabajadores-del-cari-protestan-porque-hace-siete-meses-no-les-pagan-352589>
- El Heraldo. (25 de Mayo de 2016). Largas filas por retrasos en entrega de medicamentos a usuarios de Capital Salud en Bogotá. Recuperado de:

<https://www.elheraldo.co/nacional/largas-filas-por-retrasos-en-la-entrega-de-medicamentos-usuarios-de-capital-salud-en-bogota>

El Mundo.com. (30 de Octubre de 2013). Protestan por malas condiciones laborales. Recuperado de: [http://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/protestan\\_por\\_malas\\_condiciones\\_laborales.php#.WYzoC9LyjIU](http://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/protestan_por_malas_condiciones_laborales.php#.WYzoC9LyjIU)

El Nuevo Liberal. (Agosto 16 de 2017). Crónica de desempleo. Recuperado de: <http://elnuevoliberal.com/cronica-del-desempleo/>

El País.com (Abril 14 de 2013) Graduarse ya no es sinónimo de conseguir empleo en Colombia. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/deportes/graduarse-ya-no-es-sinonimo-de-conseguir-empleo-en-colombia.html>

El Tiempo.com (5 de junio de 2017). Denuncian que sigue hacinamiento en hospitales de Bogotá. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/bogota/personeria-denuncia-hacinamiento-en-hospitales-de-bogota-95460>

El Tiempo.com (31 de marzo de 2017). Un año después, ¿qué ha pasado con el revolcón de la salud en Bogotá? Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/bogota/secretario-de-salud-de-bogota-habla-de-intervencion-a-hospitales-del-distrito-73650>

El Tiempo.com (10 de agosto de 2016). ¿Qué hacer si su EPS le niega algún medicamento? Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/que-hacer-si-una-eps-niega-un-medicamento-32238>

El Tiempo.com (Diciembre 26 de 2016). Cada 3,5 minutos se presenta una tutela por la salud. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/tutelas-por-vulnerar-el-derecho-a-la-salud-en-colombia-48516>

El Tiempo.com (5 de abril de 2017) Ingresos de las familias cada vez alcanzan menos / Análisis Unisabana. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/hogares-colombianos-cada-vez-estan-mas-expuestos-a-vivir-del-rebusque-75266>

El Tiempo.com (1 de junio de 2016). Niña con síndrome de Down espera cirugía a corazón abierto. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16608858>

- El Tiempo.com. (13 de diciembre de 2014). Así se vive en los barrios más pobres de Colombia. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14971483>
- El País.com.co. (Julio 22 de 2010) Desempleo, el gran lunar en la política social de Uribe. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/economia/desempleo-el-gran-lunar-en-la-politica-social-de-uribe.html>
- El Universal. (1 junio de 2015). Ventajas y desventajas del pos y los planes de medicina prepagada. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/colombia/ventajas-y-desventajas-del-pos-y-los-planes-de-medicina-prepagada-195571>
- El Universal.com, Cartagena. (30 de Marzo de 2014). Relatos de una familia que vive combatiendo la pobreza. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/relatos-de-una-familia-que-vive-combatiendo-la-pobreza-155736>
- Estrada A, J. (2005) Intelectuales, tecnócratas y reformas neoliberales en América Latina. Universidad Nacional de Colombia, Unilibros. 293. [https://books.google.com.co/books?id=uyZop7z9ozAC&pg=PA293&lpg=PA293&dq=crisis+econ%C3%B3mica+Andr%C3%A9s+Pastrana&source=bl&ots=qRHVPn9ul0&sig=L4QE\\_6jL-yA7F1lo08zvtFPvOt0&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwig94PM1ZHWAhWohFQKHd\\_iAhUQ6AEIVTAH#v=onepage&q=crisis%20econ%C3%B3mica%20Andr%C3%A9s%20Pastrana&f=false](https://books.google.com.co/books?id=uyZop7z9ozAC&pg=PA293&lpg=PA293&dq=crisis+econ%C3%B3mica+Andr%C3%A9s+Pastrana&source=bl&ots=qRHVPn9ul0&sig=L4QE_6jL-yA7F1lo08zvtFPvOt0&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwig94PM1ZHWAhWohFQKHd_iAhUQ6AEIVTAH#v=onepage&q=crisis%20econ%C3%B3mica%20Andr%C3%A9s%20Pastrana&f=false)
- Equinoxio. (Lunes 22 de septiembre, 2008). Economía Social de Mercado y Estado Social de Derecho. Recuperado de: <http://equinoxio.org/estancias/economia-social-de-mercado-y-estado-social-de-derecho-3100/>
- Giraldo, C. (2008). Rescate de lo público, en: Organización y participación política. *Villa Libre, cuaderno de estudios, sociales urbanos*, (2) 3. Recuperado de: [http://www.catedras-bogota.unal.edu.co/web/gaitan/2013-II/gaitan\\_2013\\_II/lecturas/RescateDeLoP%C3%BAblicoBoliviaC%C3%A9sarGiraldo.pdf](http://www.catedras-bogota.unal.edu.co/web/gaitan/2013-II/gaitan_2013_II/lecturas/RescateDeLoP%C3%BAblicoBoliviaC%C3%A9sarGiraldo.pdf)
- Giraldo, C. (2005). Financiarización: un nuevo orden social y político. En J.I. González (Director Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID), *Sistemas de protección social: entre la volatilidad económica y la vulnerabilidad social* (pp. 259). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://www.cid.unal.edu.co/files/publications/CID20050919rosipr.pdf>

HispanTV (29 de julio de 2015) Portada - Colombia: La pobreza crónica inunda la vida urbana. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=eP9C5UDaID4>

Hottois, G. (2009). Dignidad humana y bioética. Un enfoque filosófico crítico. *Revista Colombiana de Bioética* [en línea] 2009, 4, p59 (Junio-Diciembre): Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189214316003> ISSN 1900-6896

HSB Noticias (Julio 7, 2017) Médicos y enfermeras de Cafesalud adelantan protesta al norte de Bogotá. Recuperado de: <http://hsbnoticias.com/noticias/bogota/medicos-y-enfermeras-de-cafesalud-adelantan-protesta-al-nort-323535>

Infrarrojo. (3 ene. 2013) La salud en Colombia. Entre el negocio y el derecho a la vida. Parte 1. Teleantioquia. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=gAchna\\_ynV4&t=367s](https://www.youtube.com/watch?v=gAchna_ynV4&t=367s)

Jahan, S., Mahmud, A. y Papageorgiou, C. (Septiembre de 2014). ¿Qué es la economía keynesiana?, En, *Finanzas & Desarrollo*. Pasado y porvenir, el futuro de la economía mundial. Fondo Monetario Internacional. 53-54. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?id=-dgrBQAAQBAJ&pg=PA53&lpg=PA53&dq=consumo,+inversi%C3%B3n,+compras+del+gobierno+y+exportaciones+netas,+keynes&source=bl&ots=mC6mWJbahK&sig=bgBDvmGnZKVZ53Prol5ToeSHIE&hl=es&sa=X&ved=0ahUK EwiVz8-w297OAhUFWx4KHTiHAccQ6AEILzAD#v=onepage&q=consumo%20inversi%C3%B3n%20compras%20del%20gobierno%20y%20exportaciones%20netas%20keynes&f=false>

Kant, I. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Edición de Pedro M. Rosario Barbosa. San Juan, Puerto. Recuperado de: [http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicilq/Libros\\_y\\_mas/2015/09/fund\\_metaf\\_costu.pdf](http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicilq/Libros_y_mas/2015/09/fund_metaf_costu.pdf)

Katz. Alfred. *Staatsrecht*, C.F. Müller, Heidelberg. pp. 94 y ss. 1987.

La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. (2008) Bogotá, D.C. [https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos\\_usuario/publicaciones/lacooperacioninternacionalysuregimenjuridicoencolombia.pdf](https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos_usuario/publicaciones/lacooperacioninternacionalysuregimenjuridicoencolombia.pdf)

Lange Valdés, C. (2010). La Doctrina del Shock. El auge del capitalismo del desastre. *Revista INVI*, 25. pp 225-227 Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25816626005>

- La República.co (16 de Agosto de 2017). Chocó, La Guajira y Cauca son los departamentos más pobres de Colombia. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/economia/choco-la-guajira-y-cauca-son-los-departamentos-mas-pobres-de-colombia-2432041>
- Las2Orillas. (Enero 31, 2017) La inhumanidad de la salud en Colombia. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/la-inhumanidad-la-salud-colombia/>
- Las2Orillas.co (Junio 5 de 2017). Colombia no sabe envejecer. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/colombia-no-sabe-envejecer/>
- Las2Orillas.com (Mayo 19 de 2015) Las penas de un recién egresado en Colombia. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/las-penas-de-un-recien-egresado/>
- Max Neef, M. (Sin fecha). Capítulo 5. Max Neef et al. Una teoría de las necesidades humanas para el desarrollo. pp.27, 28. Recuperado de: <http://www.julioboltvinik.org/documento/Tesis%20Ampliar%20la%20mirada%20PDF/Vol%20I/Cap%C3%ADtulo%205.%20Max%20Neef.pdf>
- Mora, T, O. (2010) Los dos gobiernos de Alfonso López Pumarejo: estado y reformas económicas y sociales en Colombia (1934-1938, 1942-1945). Recuperado de, <http://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/viewFile/49/50>
- Mosca P, C. (Mar 26, 2016) Economía Social de Mercado. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/306030272/Economia-Social-de-Mercado>
- Observatorio de Multinacionales en América Latina. Diccionario crítico de empresas a transnacionales. <http://omal.info/spip.php?article4820>
- Organización Mundial de la Salud. (junio de 2017). Derechos humanos y Lista Modelo OMS de Medicamentos Esenciales. Recuperado de: <http://www.who.int/bulletin/volumes/84/5/seuba0506abstract/es/>
- Primer Impacto (15 de febrero de 2016) Lo que pasa en la guajira Colombia. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=1sMZm8hkous>
- Racionalidad Ltda. (Octubre 14 de 2015). Límites del trabajo decente: La precarización laboral como problema estructural en América Latina. Recuperado de: <https://racionalidadltda.wordpress.com/2015/10/14/limites-del-trabajo-decente-la-precarizacion-laboral-como-problema-estructural-en-america-latina/>

RCN Noticias (Octubre 19 de 2016) Continúan las largas filas de los pacientes de la EPS Capital Salud. Recuperado de: <http://www.noticiasrcn.com/nacional-bogota/continuan-las-largas-filas-los-pacientes-eps-capital-salud>

Roosevelt, F. (Jun., 1942) *The American Economic Review*- Vol. 32, No. 2, Part 2, Supplement, Papers Relating to the Temporary National Economic Committee. pp. 119-128. Recuperado de: [https://www.jstor.org/stable/1805350?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/1805350?seq=1#page_scan_tab_contents)

Santofimio, O. (2015). Crédito: ¿alternativa de política educativa para la cobertura total, o financiarización de la educación superior en Colombia? p 30. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18517/SantofimioDelgadoOlgaCecilia2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sarmiento A, L. (Diciembre 15 de 2014). Contexto, antecedentes y pronóstico. Colombia: La burbuja inmobiliaria. *Le monde Diplomatique. Edición Colombia*. Recuperado de: <http://www.eldiplo.info/portal/index.php/1851/item/706-contexto-antecedentes-y-pron%C3%B3stico-colombia-la-burbuja-inmobiliaria>

Segovia, J.F. (2014). Las Cuestiones de Locke sobre la ley natural. p 174. Recuperado de: <http://www.derechoiberoamericano.cl/?p=293>

Semana. Com. (Julio 6 de 2016) ¿Por qué es tan difícil conseguir empleo en Colombia? Recuperado de: <http://www.semana.com/educacion/articulo/desempleo-en-colombia/476764>

Semana.com. (Junio 16 de 2016). Las malas condiciones laborales de los profesores universitarios. Recuperado de: <http://www.semana.com/educacion/articulo/condiciones-laborales-profesores-universitarios/477948>

Semana.com (25 de septiembre de 2015). Otra víctima fatal del paseo de la muerte en la Capital. Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/otra-victima-fatal-del-paseo-de-la-muerte-en-la-capital/443733-3>

Semana.com. (Mayo 21 de 2014). Colombia es uno de los peores países para trabajar. Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-es-uno-de-los-peores-paises-para-ser-trabajador/388902-3>



Universia Colombia.com (Marzo 4 de 2015) Más del 40% de los graduados no encuentran trabajo por falta de experiencia. Recuperado de: <http://noticias.universia.net.co/actualidad/noticia/2015/03/04/1120901/40-recien-graduados-encuentra-trabajo-falta-experiencia.html>

UN Periódico. (Julio 12 de 2014) El “paseo de la muerte” no termina. Recuperado de: <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/el-paseo-de-la-muerte-no-termina.html>

Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. .Barcelona, Anthropos. P23-24. Recuperado de: <http://www.discursos.org/oldarticles/EI%20an%20E1lisis%20cr%20EDtico%20del%20discurso.pdf>

Vanguardia.com (10 de Febrero de 2017). Cafesalud retrasa urgente cirugía a paciente en Bucaramanga. Recuperado de: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/388659-cafesalud-retrasa-urgente-cirugia-a-paciente-en-bucaramanga>

Villar Borda, L; (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*. 75, 83. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337630229006> > ISSN 0122-9893

## ANEXOS

### FICHAS DE PRENSA

#### HISTORIAS DE VIDA IMPLICACIONES EN LA SALUD.

##### Ficha N°1

###### **La salud en Colombia. Entre el negocio y el derecho a la vida. Parte 1**

Programa investigativo realizado por la periodista Claudia López para el programa Infrarrojo de Teleantioquia. Publicado el 3 ene. 2013

Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=gAchna\\_ynV4&t=367s](https://www.youtube.com/watch?v=gAchna_ynV4&t=367s)

**Caso: Laura Burgos:** 12 años, diagnóstico, leucemia linfocítica aguda, a pesar de su corta edad y de la complejidad de su enfermedad, las negativas y las demoras para autorizarle su tratamiento son la constante. Pertenece al régimen contributivo como beneficiaria de su Mamá.

Liliana, Madre de la paciente: *La niña empezó a sentirse mal en octubre, demasiado pálida y la cara se le puso en parches blancos, entonces aquí me decían, será que tiene anemia o no se sabe vamos a llevarla al médico y ahí fue donde la llevé a donde ese doctor y él me dijo que no tiene nada, dele sulfato ferroso y tráigala el 4 de enero. Yo seguí llevándola hasta que sí... la pediatra la vio y dijo que sí que hay que hospitalizarla, que la vea el oncólogo, le hizo un examen y ahí fue que salió que la niña tiene leucemia linfocítica aguda. Duró 15 días hospitalizada y desde ahí hasta la fecha, se le han estado haciendo quimioterapias. Le hicieron un examen de aspirado de médula y este examen me lo entregaron a mí, yo tenía que llevarlo a COOMEVA para que me dieran una autorización para ver en qué laboratorio se iba a leer, me dieron una orden para la Clínica Vida, fui, lo llevé, me dijeron aquí en recepción no le hacemos éste examen, que raro, por qué la mandaron para acá y ese examen se daña... tiene un tiempo limitado, entonces me dijo. No señora, entonces siéntese y espere, que voy a mandar un correo a Cali porque de Cali es donde me tiene que dar la respuesta; si no me responden de Cali, lo único que yo puedo hacer, es darle otra orden para que le hagan éste examen y le dije*

*“no señora”, si quiere yo la llevo a usted para que se lo hagan a usted porque es que por lo que mi niña pasa no es...a ella no le hacen un pellizquito, a ella le hacen algo muy terrible.*

El médico general no le envió exámenes a Laura, como le sucede a muchos colombianos le dijeron que pidiera cita en unos meses para ver qué evolución había, a Laura le retrasaron su diagnóstico con tal de no generar sobrecostos.

Laura (la paciente): *Ciento mareo, mucho dolor de cabeza, como si no aguantara mi propio peso, me tocó acostarme... me anesthesiaban, y cuando reaccionaba empezaba a decir cosas incoherentes... mucho mareo y mucho vómito y veía todo borroso, sentía que todo temblaba, todo se movía y eso duele mucho, no movía la espalda, no podía darme.*

Según el artículo 6, Acuerdo 260 de 2004, el Consejo Nacional de Seguridad Social *“El paciente no tendrá que pagar cuotas moderadoras ni copagos cuando necesite atención para el tratamiento de enfermedades crónicas o catastróficas como el cáncer, es decir, no tiene que pagar no por la consulta ni por el despacho de fórmulas médicas, ni para exámenes de laboratorio ni estudios clínicos”.*

Basándose en éste artículo, Liliana, la madre de Laura, puso una acción de tutela integral para reclamar por los derechos de su hija y para no pagar copagos por cada examen de rutina de hemoglobina, de plaquetas o consultas. Coomeva apeló porque para la entidad la enfermedad que padece Laura no es catastrófica.

## Ficha N° 2

### **La salud en Colombia. Entre el negocio y el derecho a la vida. Parte 1**

Programa investigativo realizado por la periodista Claudia López para el programa Infrarrojo de Teleantioquia. Publicado el 3 ene. 2013. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=gAchna\\_ynV4&t=367s](https://www.youtube.com/watch?v=gAchna_ynV4&t=367s)

**Caso: Margarita Ceballos:** Diagnóstico, cálculos en la vesícula y quistes. Hace más de un años espera que su EPS le apruebe una cirugía para extraerle los cálculos y calmar su dolor. Pertenece al régimen subsidiado SISBÉN.

*“...que tenía cálculos en la vesícula, que tenía que hacerme una operación... llamábamos, unas veces contestaban, otras veces no contestaban, hasta al año, en agosto, vinieron a llamarme...”*

Después de varios meses de estar esperando una autorización, la eps le dijo que para poder realizar la cirugía, debía empezar de nuevo el proceso, visitar otro cirujano,

realizarse nuevos análisis y hacerse un tac nuevo.

*“...resulta que el cirujano...me dijo que yo tenía una masa en el colon, que tenía unos quistes en el hígado y que tenía los cálculos en la vesícula, que había que hacer un tac, se estuvo yendo para hacer el tac y el tac no apareció más nunca. Muy enferma, me da fiebre a diario, éste estómago lo mantengo supremamente templado y adolorido...he rebajado mucho de peso y un desaliento tremendo que no me provoca nada...”* Mónica Echevery, hija de Margarita: *“Voy y llevo a mi Mamá y me dicen: no, lo que pasa es que como no hay contratos como para poder hacer el tac, entonces se tienen que devolver, entonces no se puede hacer la cirugía, no se puede autorizar dada, entonces quedamos en lo mismo.... \$2'000.000 es lo que cuesta la cirugía que tiene que hacerse mi Mamá... yo no tengo de donde sacar ese dinero. La verdad yo lo veo muy mal, yo quisiera que por lo menos se le atendiera a la gente... que tuvieran el personal adecuado para atender... sobre todo a las personas de edad... que dicen que las atienden muy rápido, yo no he visto”.*

Lo cierto es que 15 meses después de haber sido diagnosticada, la cirugía no ha sido autorizada por EMDISALUD, la EPS del régimen subsidiado a la que pertenece Margarita. La falta de dinero, sumada a las angustias y al deterioro físico, llevaron a Margarita y a su hija a buscar apoyo en la Fundación FUNDA&AMA, una fundación especializada en pacientes de cáncer de mama, pero que también brinda asesoría y apoyo psicológico a pacientes con distintos tipos de patologías. Claudia Urrego, Directora Funda&Ama

*“Mucha gente del régimen subsidiado inclusive que queda a la espera, porque ellos dicen- es que a mí me lo están regalando- y eso no se regala, o sea, eso de una u otra forma los colombianos estamos pagando, porque todos pagamos impuestos...los que están subsidiando la salud de la población vulnerable. A doña Margarita se le colaboró con una tutela... salió a favor de ella, donde le exigían a EMDISALUD que le cubra todos los gastos y que luego haga el recobro a la dirección seccional... que le brinde la atención integral... se gana la tutela, dan 48 horas para que respondan, EMDISALUD no responde... instauramos la queja ante la Supersalud. Qué me entristece esto, va más de año y medio esperando, se han hecho tres consultas por el cirujano general, los tres han mandado a exámenes de sangre y órdenes de cirugía y al sol de hoy no han hecho nada”.*

Conrado Gómez, Superintendente Nacional de Salud. En diciembre pasado la Superintendencia de Salud, organismo encargado de la vigilancia y control del sistema de salud en Colombia, decidió intervenir a EMDISALUD. Una EPS que tiene un millón de afiliados, una cartera muy alta y era indispensable resolver este tipo de problemas. Inicialmente estábamos en la discusión si se debería liquidar o se debe buscar su rescate. Los elementos que hemos encontrado es que se podría rescatar.

Pero mientras se define si EMDISALUD se liquida o no, el caos que se vive al interior de la entidad, sigue reflejando en la atención que reciben los usuarios.

### Ficha N°3

#### **La salud en Colombia. Entre el negocio y el derecho a la vida. Parte 1**

Programa investigativo realizado por la periodista Claudia López para el programa Infrarrojo de Teleantioquia. Publicado el 3 ene. 2013. Recuperado de:  
[https://www.youtube.com/watch?v=gAchna\\_ynV4&t=367s](https://www.youtube.com/watch?v=gAchna_ynV4&t=367s)

**Caso: Jesús Antonio Sánchez:** Diagnóstico, insuficiencia renal, trasplantado de riñón en mayo de 2010. El cambio intempestivo que le hicieron de una EPS a otra, afectó su tratamiento y puso en riesgo su vida.

Cuando el 7 de mayo de 2010 le dijeron que ya contaban con el riñón que por tanto tiempo había esperado para ser trasplantado. Sin embargo, una semana después de realizado el trasplante, Jesús comenzó a sentir una reacción extraña en su cuerpo, en ese entonces pertenecía a la EPS CAPRECOM del régimen subsidiado. Jesús:

*A mí me habían dicho que si a mí me daba fiebre, me daba diarrea o alguna otra molestia, que inmediatamente me fuera por urgencias...era un rechazo y me lo atendieron con un tratamiento llamado plasmaferésis, otra vez para la casa, el riñón siguió funcionando. Empecé a pedir las ordenes en Caprecom y no me volvieron a dar una sola consulta para el hospital Pablo Tobón Uribe, cosa que no es como lo más propio, porque allá fue donde me hicieron el trasplante y era donde me conocían el cuerpo.*

El hecho de que le cambiaran de IPS para continuar su tratamiento, justo cuando su cuerpo empezaba a rechazar el riñón, sumaba que los medicamentos que le comenzaban a formular, no eran los indicados, hizo que empeorara drásticamente la condición de Jesús:

*En ese momento me pasaron para la León XIII, allá empezaron a estudiarme de nuevo, iba a mis citas normales, hasta que un día llegué a una cita y me dijeron que tenía la queratina muy alta...hay problemas... unos medicamentos que me estaban dando ya era un genérico y yo le eché la culpa a éste genérico y en verdad si fue. Uno por ser pobre en Colombia, tiene el derecho pero a morirse, el que tiene plata no le pasa eso, porque en una EPS privada también lo explotan, pero sí lo atiende un poquitico mejor.*

Luís Fernando Gallo, también trasplantado de riñón y director de la Fundación MANARES comenzó a apoyar a Jesús para lograr que le suministraran medicamentos de calidad. Luís Fernando Gallo:

*El estaba tomando un medicamento de marca desde el inicio de su trasplante... en la farmacia de CAPRECOM le entregaron un medicamento genérico, ese medicamento le empezó a caer mal a él, entonces nosotros acudimos... para que le cambiaran ese medicamento haciendo un derecho de petición y una tutela. Una persona se estrato 3, 4, 5, de pronto tiene los medios de conseguir un abogado, conocer un poquito más, saberse defender ante las EPS, y entonces por lo tanto no se ven tanto los derechos*

*vulnerados en el régimen contributivo, lo que sí se ve en el régimen subsidiado, las personas son de más bajos recursos, el nivel educativo es más bajo (...)*

Además de haber sido trasladado de IPS para su tratamiento, su EPS CAPRECOM, decidió prestar el servicio de salud en Medellín, solo hasta el 31 de octubre de 2012. Éste hecho ocasionó gran traumatismo en los 380 mil usuarios que hacían parte de CAPRECOM, quienes fueron trasladados de un momento a otro a la EPS CAFESALUD. La falta de una atención oportuna y los cambios de médicos y tratamientos y de instituciones, tuvieron grandes consecuencias para la salud de Jesús, quien finalmente perdió su riñón el 27 de diciembre de 2010.

#### Ficha N° 4

##### **La salud en Colombia. Entre el negocio y el derecho a la vida. Parte 2**

Programa investigativo realizado por la periodista Claudia López para el programa Infrarrojo de Teleantioquia. Publicado el 3 ene. 2013. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=gAchna\\_ynV4&t=367s](https://www.youtube.com/watch?v=gAchna_ynV4&t=367s)

**Dora Lina Betancurt:** Diagnóstico, cáncer de mama, complicación con derrame pleural. Su familia ha tenido que buscar la manera de correr con todos los gastos con una enfermedad de alto costo como lo es el cáncer. Pertenece al SISBÉN

**Caso:** Dora Lina Betancurt, paciente de cáncer de mama, pertenece al SISBEN, pero decidió no volver a utilizarlo nunca más después de la traumática experiencia que tuvo durante y después de una cirugía de tórax. Dora Lina Hace parte de los millones de colombianos que por las carencias del sistema se ven en la obligación de buscar recursos propios para pagarse los tratamientos en salud. Dora Lina:

*Empecé a sentir como que a mis pulmones les faltaba aire, entonces pagamos médico particular y el médico me mandó una radiografía de tórax y fuimos a ver el resultado y el doctor dijo: "le dio un derrame de líquido en el pulmón", me entraron por urgencias, me pusieron oxígeno y directo a cirugía. Yo desde el momento que empezaron a taladrar mi tórax empecé a sentir, porque eso se sentía como cuando rompen como un taladro entrar ente huesos, yo sentí todo, entonces porque él desde un principio no dijo "voy a cerciorarme de que le pusieran buena anestesia" anestesia no me pusieron. Yo después de pegar los alaridos como salvajes, llega éste doctor: "qué le pasó" Dora Lina: Yo, ¿cómo que qué me pasó?... le dice al practicante: "hombre la embarraste, por ahí no era", cogió a romper por otro lado, y yo le dije: yo no quiero que me hagan más nada, me voy para mi casa, si voy a morir, creo que merezco una muerte digna, yo no soy ratón de laboratorio. Como quien dice ésta ya se va a morir, pongamos éste practicante que ensaye en el cuerpo de ella.*

Después de éste procedimiento, doña Lina no se volvió a sentir igual que antes.

*Fuimos donde el médico particular y lo primero que dijo fue que el pulmón tenía líquido en la pleura, él vio la radiografía y dijo: sí, definitivamente hay que volver abrir el tórax, esa cirugía te quedó mal.*

Después de su traumática experiencia, Dora Lina le dijo nunca más al régimen subsidiado, desde que fue diagnosticada de cáncer de mama, su familia ha invertido más de \$20 millones de pesos en costearle las cirugías y los medicamentos.

*No soy beneficiaria de nada, yo trabajé toda la vida pero como independiente, entonces yo digo, me da tristeza que toda la lucha que tuve en la vida ahora afecte a mis hijos, porque ellos tienen que sacar sus ahorros para poderme socorrer a mí.*

## **Ficha N° 5**

### **La inhumanidad de la salud en Colombia**

En una travesía por Latinoamérica esta ciudadana se dio cuenta de la precariedad de nuestras EPS.

Por: Jorge Garzón. Enero 31, 2017. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/la-inhumanidad-la-salud-colombia/>

Que la salud en Colombia es un negocio es una frase tan repetida que se ha vuelto un cliché. Innumerables experiencias negativas de los usuarios inundan periódicos, artículos y noticias en el país. Sin embargo, quise relatar mi experiencia personal especialmente por el marcado contraste que se evidencia con otros sistemas de salud en el mundo.

En los primeros días de enero me encontraba realizando un viaje por tierra con destino a Buenos Aires. Sin embargo, poco antes de comenzar el viaje empecé a sentir molestias de salud que se incrementaron con el paso del tiempo. Logré cruzar la frontera con Ecuador y al llegar a Quito decidí que era necesario conseguir atención médica.

Al estar acostumbrado a las interminables solicitudes de papeles, fotocopias y demás pruebas de pertenencia a una EPS en Colombia para poder acceder a un hospital, me causó una gran sorpresa que al llegar al hospital público más cercano el único documento requerido fuera mi pasaporte. Todavía más la conversación con la recepcionista:

-Disculpe, ¿Cuánto debo pagar por el servicio?

-Nada señor. Aquí la salud es un derecho.

Ante semejante respuesta, no tuve más reacción que un tímido “gracias”. Al cabo de unas 2 horas de espera en urgencias, fui atendido por un doctor que me formuló unos medicamentos, que me fueron entregados de manera inmediata dentro de las mismas

instalaciones, y de igual manera: gratis.

Por sugerencia del doctor volví a Colombia. A los pocos días mi novia se enfermó y le sugerí ir a urgencias a la clínica Corpas dado que su EPS (Cafesalud) tenía convenio con dicha entidad y ella se encontraba en Bogotá en ese momento. Al llegar allá le fue negado el servicio: su lugar de atención era Tocancipá (Al parecer está prohibido enfermarse lejos del centro de atención primario).

Luego de ser atendida en Tocancipá, otra sorpresa: tenía que volver a Bogotá a reclamar los medicamentos. Decidí aprovechar que iba para allá y hacer la diligencia. Cuando llegué al sitio que me indicaron en Tocancipá (Calle 93 con autopista norte) me responden:

-No señor, aquí solo hay medicamentos de alto costo, para esa fórmula debe ir a la calle 104.

Armándome de paciencia llegue al lugar, en el cual la respuesta fue:

-Esa formula la tienen que meter al sistema, eso se lo hacen en la calle 116.

Desesperado por la lentitud e ineficiencia pero decidido a no dejarme vencer por la paquidérmica burocracia acudí al lugar. Luego de una espera de 2 horas, finalmente ponen un sello en la fórmula y, de nuevo, otro redireccionamiento:

-Para reclamar eso tiene que ir a la Corpas.

Viendo la luz al final del túnel por fin, llego al lugar. Cuando me atienden, la última perla:

-Señor, de esos 5 medicamentos, 2 están por fuera del POS. Le toca que los compre aparte. Y la penicilina solo se le puede entregar al paciente en persona.

3 viajes intermunicipales, 3 días de trámites y búsqueda de atención médica y como resultado el 40% de los medicamentos únicamente (Con el respectivo copago). No pude dejar de recordar (Y comparar) como fui atendido en un país que no era el mío, y como recibí un trato mínimamente humano y ágil, sin mencionar el hecho de la gratuidad en el servicio de salud.

¿Cuál hubiera sido mi situación de haberme enfermado en Colombia sin estar afiliado a una Eps? ¿Qué le hubiera esperado a un extranjero de presentarse la misma situación aquí? Es gracioso ver como hace poco se nombraba al sistema de salud colombiano como el tercero mejor del mundo al ver estas realidades. Y aunque la mía fue una experiencia molesta, solo es la punta del iceberg del problema de la salud en Colombia que incluye casos muchos más graves como paseos de la muerte, negaciones de servicio y demás consecuencias de la ley 100.



## Ficha N° 6.

### **Cafesalud retrasa urgente cirugía a paciente en Bucaramanga**

Por John Fredy Arias González

Viernes 10 de Febrero de 2017 - 11:37 AM

<http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/388659-cafesalud-retrasa-urgente-cirurgia-a-paciente-en-bucaramanga>

**Caso: Angélica María Leal Pinilla.** Una mujer permanece hospitalizada en Bucaramanga desde hace más de un mes, debido a que Cafesalud EPS no autoriza la cirugía para extraer el cálculo, de un centímetro, que afecta su riñón derecho.

Según relató Angélica María Leal Pinilla, las complicaciones en su estado de salud empezaron en diciembre pasado, cuando fue hospitalizada por primera vez por una infección que le diagnosticaron. "Resulté en cuidados intensivos, no sabían qué provocaba la infección. Solo decían que tenía el riñón inflamado. También contraí una neumonía".

El primer inconveniente surgió cuando los médicos le solicitaron un examen para tratar de descubrir cuál era el origen de la enfermedad. De acuerdo con la paciente, Cafesalud EPS no tenía convenios con un instituto prestador de salud para realizar el procedimiento. Angélica María Leal Pinilla pagó entonces \$320 mil a un centro privado. "Aunque el examen se incluye en el Plan Obligatorio de Salud, tuve que costearlo porque esta EPS no tiene convenios y requería el examen de inmediato".

Luego de un tratamiento con antibióticos, la mujer se recuperó 11 días después sin saber a ciencia cierta a qué se debió su mal estado de salud. "Me mandaron para la casa y dijeron que volviera ante cualquier síntoma", narró.

Infortunadamente, los síntomas como dolor intenso, fiebre y debilidad, reaparecieron la primera semana de enero. Tuvo que acudir de urgencias a la clínica Esimed, ubicada en el sector de Conucos. "Las dos primeras noches las pasé en una silla en la sala de espera".

Fue hospitalizada el pasado 6 de enero y el personal médico advirtió que se trataba de un cálculo de un centímetro alojado en un riñón, que debe ser retirado a través de una cirugía llamada uretrotomía. "Es demasiado grande y no lo puedo expulsar",

Cafesalud no ha fijado una fecha para realizar dicho procedimiento necesario para evitar que el órgano deje de funcionar. "Los médicos me dejaron en claro que con cada día que pasa el riñón se afecta. Está obstruido. Se me puede dañar definitivamente", lamentó Leal Pinilla.

Igualmente, otra preocupación que aqueja a la joven es su estabilidad laboral, pues por su enfermedad debió ausentarse en su trabajo en un banco. "Mi contrato es a través de una bolsa de empleo, ya llevo más de un mes aquí. No creo que estas situaciones le

sirvan a las empresas".

Por ahora, la paciente aseguró que los médicos mantienen controlada su infección mientras aguarda a que Cafesalud programe su cirugía.

"No dan abasto"

Además, Angélica Leal criticó la atención en la unidad de urgencias de la clínica, pues considera que no cuenta con el personal suficiente para atender la demanda de enfermos que llegan al lugar. "Solo hay cinco enfermeras que hacen tareas como suministrar medicamentos y cambiar pañales. Yo creo que no dan abasto, por la cantidad de pacientes".

Igualmente, Leal señaló que en su caso particular comprobó las demoras que tienen los procesos de urología. "No soy la única afectada, son terriblemente demorados hasta en la toma de exámenes. Además Cafesalud no tiene convenios con prácticamente nadie".

"Me arrepiento de ese error"

La mujer de 27 años afirmó que nunca supo cómo resultó afiliada a Cafesalud, pues siempre había recibido atención de Salud Total. "Al parecer hubo un error en el sistema, jamás quise estar en esta EPS".

De acuerdo con Leal, se enteró de este cambio hace cerca de año, cuando requería atención en urgencias. "Nunca les firmé algún documento, es algo que me molesta".

Por esta razón, la joven indicó que en varias oportunidades acudió a la Superintendencia de Salud, pero no le resolvieron el problema. "Me cansé de insistir, dejé eso así".

Ahora, cuando esta paciente necesita los servicios médicos se lamenta por no insistir en un cambio de EPS. "Me arrepiento de ese error. Estoy enferma y arrepentida".

¿Qué dijo Cafesalud?

Ante este caso, el director médico Regional Santander de Cafesalud, Álvaro Hernando Clavijo, aseguró que a esta casa editorial "no le entrego declaraciones".

## **Ficha N° 7.**

### **Niña con síndrome de Down espera cirugía a corazón abierto.**

EPS Cafesalud no ha autorizado procedimiento.

Por Ana María Velázquez Durán

1 de junio de 2016, 07:55 pm

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16608858>

### **Caso: Sara Esperanza Mazo Tovar, de seis.**

La pesadilla para los papás de Sara Esperanza Mazo Tovar, de seis meses de edad, comenzó desde antes de su nacimiento. Además de ser diagnosticada con síndrome de

Down, la menor desarrolló cardiopatía congénita, una alteración estructural del corazón que se da durante el periodo de gestación y que le impide disponer de la cantidad necesaria de oxígeno y de sangre en este órgano vital.

Recibir las intervenciones y atenciones necesarias en Cali, por parte de su EPS, Cafesalud, ha sido una verdadera odisea para sus padres Harold Mazo y Yurani Tovar. Desde el primer día la pequeña tuvo que permanecer hospitalizada en cuidados intensivos al requerir de oxígeno las 24 horas. Denuncian que solo le dieron salida hasta que sus padres le compraron el tanque ya que la EPS nunca realizó el trámite. "Nos dieron la orden pero no tenían convenio con proveedores. Nos dijeron que lo hiciéramos particular y que ellos nos reembolsaban la plata pero hasta el momento nada", explica Yurani.

Actualmente corren un riesgo mayor. Su hija debe ser sometida con urgencia a una cirugía a corazón abierto, sin embargo esta no ha sido autorizada porque, según dice la pareja, la EPS canceló el convenio con las clínicas de cuarto nivel en donde se pueden realizar este tipo de intervenciones en la capital del Valle. "Le tienen que hacer la cirugía para colocarle una pared que no se le desarrolló en la parte superior del corazón. Primero tienen que hacerle un cateterismo para mirar cómo está el corazón internamente y poder definir los parámetros del procedimiento. Me dijeron vaya y cotice el cateterismo, nos presenta los documentos y en 20 días hábiles miramos si le pagamos ¿y qué va a pasar entonces con la cirugía? ¿Cuánto tiempo tendré que esperar?", se pregunta Harold.

Lo grave es que para disminuir el flujo sanguíneo en sus pulmones y minimizar el riesgo de muerte, por ahogamiento por la sangre, Sara ya había sido sometida a un procedimiento en el que le pusieron una banda en el corazón, que solo tiene una vida útil de cuatro meses. "Se la pusieron el 27 de enero. A mi niña ya tendrían que haberla operado para quitarle esa banda y ponerle la pared que le hace falta. Ella no tiene el mismo nivel de sangre de hace cuatro meses, tiene el corazón y los pulmones más grandes", asegura Harold.

"Está con síntomas de estrés, tiene dificultad respiratoria y es difícil que reciba alimentos. No puedo esperar que pasen dos o tres meses a que me autoricen el cateterismo y esperarme otros dos para la cirugía sabiendo que tienen que hacérsela máximo esta semana", agregó.

El pasado 29 de abril, Harold y Yurani presentaron los documentos de la cotización de los procedimientos en la clínica Imbanaco –en total \$ 4.321.888- pero hasta el momento no han recibido respuesta. Interpusieron una tutela en el juzgado Séptimo Civil de Cali y el 19 de mayo el juez ordenó que en un término no superior a 48 horas posteriores a la notificación de la sentencia "se disponga la aprobación y realización de los procedimientos dispuestos por su médico tratante".

"Tenemos la impotencia de saber que nuestra hija está en un proceso muy complicado y que por burocracia no se ha podido facilitar el servicio. Es nuestra única hija y ella viene diagnosticada desde hace un año, en el embarazo", dijo Mazo.

EL TIEMPO se comunicó con Cafesalud y al verificar el caso la respuesta fue que 'la

petición se encuentra abierta en trámite y el área encargada está verificando en qué centro médico se le puede realizar el procedimiento'.

La abogada Ana Milena Rincón, defensora del paciente en el Valle del Cauca, asegura que a diario reciben entre 20 y 25 quejas de Cafesalud. "Las más comunes son los tratamientos de cáncer y los trasplantes. Actualmente tenemos entre 170 y 200 niños con cáncer esperando tratamiento", dijo.

### **Ficha N° 8.**

#### **Otra víctima fatal del paseo de la muerte en la Capital.**

Publicado el 25 de septiembre de 2015

<http://www.semana.com/nacion/articulo/otra-victima-fatal-del-paseo-de-la-muerte-en-la-capital/443733-3>

#### **Caso: Sedy Vera.**

Sedy Vera, de 62 años, murió en el Hospital San Ignacio después de esperar cinco horas que lo atendieran por urgencias. Ya había ido a las Clínicas Colsubsidio y Marly, donde no quisieron atenderlo.

Las horas pasaban y Sedy Vera no conseguía que lo atendieran. Deambulaba de un lado a otro en busca de alguna clínica que le prestara atención a su fuerte dolor abdominal.

Eran las 2:00 p. m. de este jueves 24 de septiembre y Vera acudió con su esposa, Herlinda Santana, a un médico particular. Sin embargo, no logró saber qué le pasaba. El médico le pidió que fuera por urgencias a un centro de salud porque, según él, estaba muy grave.

Ante el desespero, salió a la Clínica Colsubsidio, uno de los centros de salud más cercanos a su residencia. Pero tampoco logró nada. "Allá no quisieron atender porque era un paciente mayor de 22 años", contó su hija Eliana Vera a Semana.com.

El dolor era cada vez más insoportable. Vera salió, decepcionado, en busca de otro centro de salud. Llegó a la Clínica Marly. Sin embargo, su cara de angustia y sus quejas no sirvieron de nada. La respuesta por parte de los trabajadores fue aun más desalentadora: Marly no tiene convenio con Famisanar. Se trata de la EPS que Vera pagaba.

Después de recorrer tres lugares en los que él y su esposa no consiguieron nada, a las 5:00 p. m. llegaron al Hospital San Ignacio de la Universidad Javeriana. Su última opción.

Una enfermera le tomó, en menos de cinco minutos, los signos vitales. Él le manifestó

que tenía un fuerte dolor abdominal, pero, al parecer, la servidora de salud no le vio mucha importancia. “Le dijo que esperara, como los demás pacientes”, contó su hija.

Y aunque Vera y su esposa entendían que debían aguardar hasta que llegara su turno, el dolor no daba espera. Pasaban las horas y el hombre, poco a poco, se sentía sin aire. El sufrimiento era cada vez mayor. Y aunque Herlinda, desesperada, suplicaba atención inmediata, no lograba nada.

Eran las 10:00 p. m. y Sedy no aguantaba más. Se paró en la puerta de las urgencias del Hospital San Ignacio y, con una mirada desvariada, cayó al suelo. Vera murió.

Su esposa gritó decepcionada, humillada, adolorida. Unos enfermeros llegaron e instalaron a Vera en una silla de ruedas. “Mi papá estaba morado. Lo tocaron y nos dijeron que estaba sin signos vitales. Así fue como ellos se enfrentan en el día a día a estas situaciones, no les importó y lo dijeron como si nada”, narra Eliana.

Cuando la esposa de Vera pensaba que nada podía estar peor, a las 12:20 a. m. de este viernes 25 de septiembre, unos enfermeros en la sala de urgencia hicieron un llamado por altavoz: “Por favor, el señor Sedy Vera pasar al consultorio”.

“Ni siquiera sabían que mi papá ya estaba muerto. ¿Puede haber algo más humillante que esto? El paseo de la muerte existe, uno se da cuenta que esto ocurre, cuando le pasa a uno. No es posible que mi papá se muriera en la sala de urgencias”, expresa Eliana, adolorida.

Frente a esto, Julio César Castellanos, director del Hospital San Ignacio, aseguró a Blu Radio que no hubo negligencia en la atención. Para él, las razones son dos. Primero, porque en el momento en que entró el paciente había más de 150 personas en urgencias que también esperaban atención médica. Segundo, porque de acuerdo con la primera valoración que le hicieron a Sedy, el caso “no implicaba gravedad”. Y aunque lamentó la muerte del paciente, expresó que lo iban a investigar el asunto.

Sin embargo, para las tres hijas de Vera y para Herlinda, su esposa, nada justifica lo que ocurrió. Por eso, después de que salga el dictamen de medicina legal que especifique qué tenía su padre, ellas demandarán al Hospital.

“Mi papá ya está muerto. Y murió esperando que lo atendieran. Espero que el caso de mi papá sirva para algo, para que este país reaccione. Es imposible que se siga muriendo la gente en las salas de urgencias. No pueden ocurrir más los paseos de la muerte”, remató Eliana.

Un aberrante caso más de la crisis de salud que vive el país en detrimento de los colombianos. Lo más terrible es que pasan los años, y las tragedias, y nada cambia.

## Ficha N° 9.

### Otros casos de víctimas del sistema de salud

Muere paciente por presunta falta de atención de Cafesalud en Cúcuta. Familiares atribuyen el caso a presunta negligencia médica.  
[http://caracol.com.co/emisora/2016/11/02/cucuta/1478110006\\_285420.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/11/02/cucuta/1478110006_285420.html)

Cuando los pacientes de las EPS mueren sin atención Juan Gossaín publica 'un resumen' de la lista de muertos por culpa del 'espere la orden de la EPS'.  
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13423202> (01/29/2014)

Muere paciente esperando autorización para un medicamento en su EPS.  
<http://www.elpais.com.co/cal/muere-paciente-esperando-autorizacion-para-un-medicamento-en-su-eps.html> (01/30/2015)

Hombre falleció en urgencias de hospital de Bogotá y horas después lo llamaron para atenderlo. Sedy Vera duró cinco horas esperando en urgencias para ser atendido por un fuerte dolor abdominal.  
<http://www.elespectador.com/noticias/bogota/hombre-fallecio-urgencias-de-hospital-de-bogota-y-horas-articulo-588599> (25/09/2015)

Top 10 de casos polémicos en las EPS en Colombia.  
<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/top-10-de-casos-polemicos-eps-colombia-articulo-525782> (04/11/2014)

EPS no le autoriza tratamiento ni citas médicas a un joven con cáncer. (27/07/2017)  
<http://www.noticiasrcn.com/nacional-rcn-contigo/eps-no-le-autoriza-tratamiento-ni-citas-medicas-un-joven-cancer>

## HISTORIAS DE VIDA: CONDICIÓN LABORAL

### Ficha N°10

#### **Las malas condiciones laborales de los profesores universitarios.**

Los puestos de los catedráticos en las universidades colombianas son inestables, mal pagados, y tienen pocas posibilidades de ascenso.

Revista Semana. Com. Publicado el 6 de junio de 2016.

<http://www.semana.com/educacion/articulo/condiciones-laborales-profesores-universitarios/477948>

Después de estudiar durante años, los académicos se enfrentan a una difícil realidad: los estudios de posgrado no siempre son valorados en las universidades del país. No es fácil conseguir empleo. Las condiciones ofrecidas para los profesores de cátedra difícilmente alcanzan para cubrir con los gastos, en especial cuando también deben pagar los préstamos contraídos por haber estudiado en el exterior o en Colombia. Y las vacantes de planta son muy limitadas, requieren recomendaciones, padrinos o títulos rimbombantes.

El problema es general, muy pocas universidades les ofrecen buenas condiciones laborales a sus empleados, según afirma un profesor catedrático. En teoría, pagan según la formación de los profesores, pero en realidad, los estudios no implican una verdadera diferencia. Por ejemplo, “la universidad en la que trabajo paga por hora de clase dictada, entre 30.000 y 40.000 pesos, y la diferencia salarial entre un profesor con maestría y uno con doctorado es de alrededor de 8.000 pesos por clase”.

Los profesores catedráticos reciben su pago por cada clase dictada, pero no les reconocen dentro del salario el tiempo que tardan en prepararlas, en corregir, ni en pasar las notas al sistema. Según afirma un profesor de una universidad privada, “en este sistema de contratación no pagan prima, ni liquidación”. Además, tampoco hay descanso remunerado: contratan por los meses académicos, entonces, las largas vacaciones de los universitarios son meses de desempleo para los profesores que no son de planta.

El contrato lo firman un mes antes de que empiece el semestre. Y en cada ocasión deben llevar los papeles de nuevo -fotocopia de la cédula, de los diplomas, y el certificado de afiliación a salud y pensión-. Y además, para varias universidades “hay que hacerse exámenes médicos cada cinco meses, antes de firmar. Así, las universidades se curan en salud, pues al revisar las condiciones físicas de los maestros cada semestre, con independencia de si llevan muchos años trabajando, las instituciones educativas no reconocen las preexistencias médicas”.

La situación es muy inestable, según afirmó una profesora de Filosofía que recibió su doctorado en la Universidad de Lovaina. Cada semestre es incierto: “No sé si me renovarían el contrato, pues depende, en buena parte, de una evaluación basada en las

impresiones de los estudiantes”. Y además, “para completar un sueldo que me alcance para vivir, tengo que trabajar en tres universidades diferentes”. Otro profesor que hizo su maestría en Antropología en Estados Unidos con un crédito, afirmó que es casi imposible vivir y pagar la deuda en dólares con el sueldo de un profesor catedrático.

Pero salirse de la opción de profesor catedrático, para que lo contraten de planta, no siempre es una posibilidad. “En algunas universidades sólo reciben si se tiene buenos contactos dentro de la institución y si además se tiene una maestría y un doctorado en Estados Unidos o en Europa”, según afirmó un profesor. En cualquier universidad, con tal de que sea extranjera y del “Primer mundo”, con independencia de si es mejor o peor que las universidades latinoamericanas. “En Colombia la ubicación geográfica garantiza la excelencia”, según afirmó.

Según la Constitución, en Colombia las instituciones privadas de Educación Superior son sin ánimo de lucro. Si las universidades tienen excedentes, están obligadas a reinvertirlos. Y en algunas universidades, afirma un profesor, la reinversión se ve: “Cada semestre elevan edificios para habilitar más y más salones. Abren programas de investigación, doctorados, y becas, pero en muchas otras universidades, lo único que se eleva es el precio de las matrículas, mientras que los profesores siguen recibiendo los mismos sueldos y el mismo presupuesto para investigar”.

Las preguntas son: ¿Quién está controlando las condiciones laborales de los profesores? ¿Algún organismo está revisando la reinversión de los excedentes de las universidades?

## Ficha N°11

### **Médicos y enfermeras de Cafesalud adelantan protesta al norte de Bogotá**

Durante el transcurso de la mañana de este viernes se han venido adelantando protestas por parte del personal médico de Cafesalud al norte de Bogotá.

HSB Noticias

Viernes, Julio 7, 2017 - 11:52

<http://hsbnoticias.com/noticias/bogota/medicos-y-enfermeras-de-cafesalud-adelantan-protesta-al-nort-323535>

Se trata de por lo menos 300 trabajadores que se han concentrado frente a las instalaciones de la Clínica Jorge Piñeros Corpas de Esimed. Según los funcionarios, no han sido cancelados los sueldos y por el cierre de los centros en todo el país.

Las personas que realizaban la protesta bloquearon momentáneamente la autopista norte a la altura de la Calle 104 y al lugar tuvieron que acudir las autoridades para evitar traumatismos en la movilidad.



## Ficha N°12

### **Trabajadores del Cari protestan porque hace siete meses no les pagan.**

Especialistas y enfermeras aseguraron que aún no les dan fecha de solución Gerente de la entidad indicó que el viernes harán giros.

El Heraldo.com, Barranquilla. Fecha de publicación: 26 de Abril de 2017. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/trabajadores-del-cari-protestan-porque-hace-siete-meses-no-les-pagan-352589>

Al menos 30 miembros del equipo médico del Hospital Universitario Cari ESE protestaron ayer por el no pago de los últimos siete meses de salario por parte de la entidad.

El grupo conformado por médicos especialistas y enfermeras, protestaron por varias horas en la calle 57 con carteleras y cánticos dirigidos a la administración del Hospital y a las autoridades departamentales.

Rodolfo Cano, médico especialista del Cari, aseguró que, además de la crisis financiera, el hospital también vive una crisis humanitaria.

Señaló que muchos de los trabajadores, atraviesan por problemas de salud y no pueden ser atendidos debido a que la entidad no ha realizado los pagos correspondientes a la seguridad social.

“La falta de pago por muchos meses está llevando a la ruptura de los núcleos familiares”, manifestó Cano y enfatizó que a algunos trabajadores les adeudan siete meses, a otros doce e incluso a unos 2 años de salario.

De igual forma, aseguró que Rocío Gamarra, gerente del Hospital, les manifestó que se necesitan una serie de trámites para empezar a girar los dineros que le adeudan a la entidad y así realizar los pagos pendientes a los trabajadores.

Emilse Crespo, trabajadora del centro hospitalario y quien también participó en la protesta, aseguró que presta sus servicios desde hace once años allí y nunca había vivido una situación tan “difícil y crítica”.

Indicó que, además de los médicos, se han visto afectados enfermeros, camilleros y personal de aseo. “Muchas veces nos toca hacer turnos de 12 horas y no tenemos ni con qué almorzar, es algo inhumano”, manifestó y señaló que “deben priorizar el pago de todos, médicos especialistas, enfermeros y aseadores.

Esperan giro.

EL HERALDO consultó a la gerente del Hospital Universitario Cari ESE, Rocío Gamarra, y esta aseguró que ha tenido reuniones con los especialistas de la entidad en donde les ha manifestado que, “en estos momentos económicamente no hay las maneras”.

Gamarra indicó que se encuentran a la espera de unos giros que se harán a más tardar el próximo viernes por valor de \$1.250 millones de una estampilla, según se lo confirmó Eduardo Verano, gobernador del Departamento.

Informó que el dinero será para cubrir unos compromisos realizados con los especialistas del centro hospitalario. “Hay que manejar unos procesos y generar unas resoluciones para pagarle a especialistas el día viernes”, señaló.

Asimismo, indicó que están buscando acordar con las EPS para generar los pagos a las otras empresas que prestan sus servicios al Cari ESE.

### Ficha N°13

#### **La otra cara de la crisis de la salud: más de 3 meses sin salario personal de IPS Génesis.**

Agencia de Información Laboral- AIL- Fecha de publicación: 6 de julio de 2017.

<http://ail.ens.org.co/movilizaciones/la-otra-cara-la-crisis-la-salud-mas-3-meses-sin-salario-personal-ips-genesis/>



Más de 3 meses sin pago de salarios, sin prima de mitad de año, y con la seguridad social suspendida, completaron los 1.300 trabajadores que atienden en 37 centros de atención que en el Valle de Aburrá y el resto de Antioquia tiene la IPS Génesis, una de las más importantes de este departamento.

Por tal razón, desde el 12 de junio adelantan lo que han llamado “jornada de dignificación laboral”. Es decir, cumplen con su horario, pero solo atienden personas

vulnerables: embarazadas, mayores de 65 años, menores de 5 y pacientes en riesgo de complicación. Además, han hecho plantones de protesta, y el viernes pasado realizaron una nutrida marcha por el centro de Medellín.

El retraso en el pago de los salarios afecta a médicos, enfermeras y personal administrativo de esta institución. Pero también a los usuarios, pues el malestar de los empleados por el no pago de salarios y la seguridad social va en detrimento de la calidad del servicio, señaló el médico Diego Sarasti, vicepresidente de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud (Asintras), que lidera la protesta.

Y aparte de eso, no hay convenio con entidades de especialistas, no se están haciendo ayudas diagnósticas ni entregando medicamentos. Las farmacias se encuentran vacías en algunas dependencias, lo que se convierte en otro problema para el personal de la IPS, que debe soportar los reclamos y el mal genio de los usuarios.

Marta Lucía Reyes, madre de un paciente con retraso mental en Apartadó, dijo al respecto: *“Hace dos años empezó mi niño un procedimiento. El medio de genética le mandó un examen, y este es el momento en que no se lo he podido realizar. Tengo tutelas, desacato, y nada”*.

Es sin duda un coletazo de la grave crisis que afecta al sistema de salud colombiano, que se traduce en una atención paupérrima, en grave deterioro de las condiciones salariales y laborales, en una generalizada tercerización del empleo mediante contratos sindicales, que fue la forma mutante que tomaron las cooperativas de trabajo asociado.

La difícil situación de la IPS Génesis está vinculada a la crisis de la EPS Cafesalud (en tránsito de venta), ya que ésta responde por el 78% de los pagos que recibe la IPS Génesis. La administración de esta IPS asegura que Cafesalud le debe \$45 mil millones, sin contar los \$25 mil millones que quedó debiendo la liquidada Saludcoop. Por lo que no se ha podido poner al día con la nómina y la seguridad social de sus empleados.

*“Nos están violando los derechos laborales y humanos. Llevamos 3 meses sin salarios, endeudados. La gente ha tenido que renunciar a sus labores porque no aguanta, sin dinero para sus hijos, colegios y tantas cosas que se necesita para sobrevivir. Es una situación desesperada”*, dijo a su vez Hernán Darío Salazar, también directivo de Asintras.

Pero no todo es culpa de la crisis del sistema de salud. Según Julio Dumar Ruiz, presidente de Asintras, los pagos de Cafesalud a Génesis han sido superiores a lo que se les debe en nómina.

*“Por eso no entendemos que no hay una cancelación oportuna de los salarios. La respuesta que nos dan no es coherente, no se han hecho los acercamientos necesarios con Cafesalud para que haga el desembolso. Entre la EPS y la IPS “se tiran la pelota”*, dijo este dirigente sindical, quien recordó que hace 6 meses los trabajadores de

Génesis hicieron un paro por la mala prestación del servicio, la falta de medicamentos, ayudas diagnósticas y citas con especialistas.

Asintras es un sindicato nuevo. Fue creado en febrero de este 2017, precisamente para velar por los intereses de los trabajadores, seriamente afectados desde el año pasado. Empezó con 30 afiliados, y en 5 meses ya cuenta con 140 sindicalizados, lo que mide la acogida que ha tenido.

Actualmente, y en medio del oscuro panorama financiero, está negociando el pliego con la gerencia de la IPS, el cual contempla peticiones básicas, como el reconocimiento sindical y el diálogo laboral, y dejar por escrito algunos derechos para los trabajadores.

El otro sindicato al interior de la IPS Génesis es Unitracoop (Asociación Nacional de Trabajadores del Sector la Salud y la Asistencia Social), el cual se creó en el 2014, cuando se liquidó a Saludcoop. Inicialmente tuvo una vocación "patronista", ya que de él hicieron parte directivos y gerentes regionales, situación que fue cambiando y hoy a Unitracoop lo constituyen los trabajadores, y por lo mismo se ha aliado con Asintras en sus reclamos a la IPS Génesis.

Según lo informó el médico Diego Sarasti, se han reunido varias veces con la gerencia de la IPS Génesis, sin mayores avances en la solución de los pagos de salarios atrasados, porque ésta sostiene que no tiene recursos para responder.

Destacó la actitud comprensiva y el apoyo que les han brindado los usuarios del servicio. *"A los pacientes les explicamos la situación y la mayoría son solidarios. Porque este es un problema de ciudadanía, a la que se le está violando el derecho a la salud, y está como adormecida para defenderlo"*, puntualizó.

## Ficha N°14

### **Protestan por malas condiciones laborales**

Un grupo de trabajadores de Claro, pertenecientes al sindicato Unión de Trabajadores, se congregaron ayer cerca a la sede principal de esta empresa, en El Poblado, para hacer un cacerolazo.

El Mundo.com. Medellín, Antioquia. Fecha de publicación: 30 de Octubre de 2013.

Recuperado de:

[http://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/protestan\\_por\\_malas\\_condiciones\\_laborales.php#.WYzoC9LylIU](http://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/protestan_por_malas_condiciones_laborales.php#.WYzoC9LylIU)

Los empleados de Claro, que ayer se dieron cita en el Parque El Poblado, cerca de la sede principal de esta empresa de telecomunicaciones en Medellín, se quejaron por las

“precarias” garantías para adelantar sus labores.

La queja más recurrente entre este gremio perteneciente al sindicato Unión de Trabajadores de Claro, es la de malas condiciones de salud ocupacional en sus lugares de trabajo. Debido a que muchos de ellos laboran en exteriores, exigen “el mejoramiento de los sistemas de salud ocupacional y seguridad en el lugar de trabajo”, precisó la presidente del sindicato, Yuli Higuera.

Los empleados alegan supuestos despidos tras la unión de Comcel y Telmex, además de largas jornadas de trabajo. También, que en algunas situaciones, como la de los vendedores de almacenes de cadena tienen que permanecer de pie largos lapsos de tiempo. Además se lamentan de la tercerización, que según ellos, es cada día más grande.

La presidente del sindicato se quejó de algunas situaciones que considera “inseguras”. “Hay una compañera, que es asesora de servicio al cliente, ella tiene síndrome del túnel carpiano y problemas respiratorios, lo que hicieron con ella fue una ‘reubicación’, la dejaron en la misma oficina, pero la mandaron para una bodega que tiene problemas de humedad, en esas condiciones no puede trabajar una persona con afecciones respiratorias. Algo que también nos afecta es la tercerización, porque a estos compañeros les toca comprarse sus propios implementos de trabajo”, contó Higuera.

La vocería del sindicato añadió que “no existe trabajo decente en Claro, porque el grupo conformado por Comcel y Telmex concentra el 62,60 % de los ingresos operacionales y el 88,12 % de las ganancias del sector de las telecomunicaciones. En comparación con 2011, en 2012 los ingresos operacionales de Telmex crecieron 19,85 % y los de Comcel 9,8 %. Sin embargo, los costos laborales en Comcel son marginales, entre los más bajos del sector, apenas constituyen el 2.8 % de los ingresos operacionales, y el 4.8 % en Telmex, lo que muestra que sus enormes ganancias no se retribuyen a sus trabajadores”.

Los manifestantes se pronunciaban con gritos, pitos, pancartas y algunos cargaban megáfonos para ampliar su voz de exigencia.

EL MUNDO trató de contactar a los funcionarios de Claro, trasladándose hasta la sede principal, donde no hubo respuesta oficial y se indicó que no atenderían al sindicato, ni se pronunciarían ante este asunto.

## Ficha N°15

### **El duro panorama laboral de los peluqueros.**

Inexistencia del vínculo laboral, gastos operativos y remuneración a través de comisiones son algunos de sus principales problemas.

Por Camilo vega Barbosa. El Espectador.com. Fecha de publicación: 17 de febrero de 2017. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/economia/el-duro-panorama-laboral-de-los-peluqueros-articulo-680484>

Los visitamos cada mes, les pedimos consejos, incluso algunos se desahogan con ellos, así son los peluqueros, miembros de la comunidad que mantienen un bajo perfil, pero cuyo servicio es de uso masivo. Sin embargo, pocas veces nos detenemos a pensar cómo son su trabajo y su industria. Por ejemplo, no todos saben que no son empleados de la peluquería en la que trabajan, que son en realidad independientes, pero que deben partir sus ganancias con el dueño del local. Y si ha notado un acento extranjero en la persona que lo atiende, tal vez sea porque su estilista es uno de los expertos en estética capilar que decidieron salir de Venezuela en busca de mejores oportunidades.

En efecto, su modelo de trabajo no es tan estable como cualquier otro, de hecho, lo tildan como informal, incluso en las mejores peluquerías del país. Un peluquero no tiene ningún vínculo laboral donde trabaja, y lo que gana depende del lugar y de lo que logre negociar con el propietario. En varios sitios tienen que pagar un arriendo por el puesto en el que brindan sus servicios, en otros se reparten las ganancias con la peluquería y el porcentaje también varía en cada sitio. Y existen establecimientos en donde hay una combinación de todas estas opciones.

El Espectador habló con una peluquera de más 20 años de experiencia, quien pidió no ser citada, pues ha trabajado en algunas de las peluquerías más grandes del país. “Siempre ha sido igual, no tenemos ningún vínculo laboral con la peluquería, pero debemos pagar los materiales y utensilios que usemos con los clientes, nos exigen pagar por los uniformes y cumplir horarios. Además, no nos dan certificados laborales, ya que nuestro contrato es por lo general de administración de recursos. Es decir, ellos manejan la plata que generamos, y al final nos la reparten con base en el porcentaje acordado: en la mayoría de los casos es el 50 %, pero es un engaño porque nos descuentan el costo de las transacciones con tarjetas de crédito y otros gastos asociados con la operación. De manera que ese 50 % es en realidad 42 %”.

La peluquera también cuenta que “el tema de cómo se reparten las ganancias es muy variado en esta industria, en los lugares pequeños es manejable, pero en los grandes nos tenemos que atener a lo que diga el establecimiento. Por ejemplo, actualmente estoy trabajando en un lugar en donde nos quieren reducir nuestra comisión por el aumento del IVA al 19 %, sin embargo, de todas formas, le cobran ese IVA al cliente, entonces no sé qué tan legal sea. También hay otros lugares en donde los peluqueros deben pagar un arriendo, por ejemplo, de \$1 millón, pero lo bueno es que nosotros manejamos nuestra plata (no hay repartición de comisión). Sin embargo, sé que en varias de las grandes peluquerías les cobran arriendo a los peluqueros y comisión. La verdad es una suma de factores con la que nos sentimos muy maltratados”.

No es una denuncia cualquiera, pues se trata de una industria en la que tan solo en Bogotá hay cerca de 8.000 peluquerías y que mueve más de \$293.716 millones al año, según un estudio de 2013 de Servinformación.

Por su parte, Antonio Lozano, administrador de la peluquería D'Norberto, explicó que “lo que nos hemos dado cuenta es de que los peluqueros prefieren ser independientes, ellos quieren tener sus propios horarios y la libertad de trabajar a domicilio, si pueden, pues ganan más. En nuestro local ellos producen una cierta cantidad de dinero y se le renta un puesto por cerca de la mitad de lo que ganan, asimismo les cobramos el IVA por el arriendo. El porcentaje es de cerca de entre 40 y 50 %, dependiendo del peluquero. De nuestro lado estamos al día con los impuestos, no obstante, reconocemos que muchos peluqueros no son juiciosos a la hora de pagar impuestos. Al ser independientes muchos descuidan sus compromisos fiscales”.

Lozano también advierte de un fenómeno migratorio en la industria: “Hay un importante flujo de peluqueros provenientes de Venezuela ofreciendo sus servicios en Colombia. Y no se queda ahí, también hemos notado que los buenos peluqueros colombianos se están yendo del país, especialmente a Estados Unidos, España y Australia. Actualmente tenemos como 10 venezolanos trabajando con nosotros, pero les damos prioridad a los colombianos”.

Javier Murillo, comúnmente conocido como el “peluquero de las reinas”, reconoce que “hay mucho peluquero venezolano en Colombia. Hemos recibido a varios, pero no se quedan. Además, existen inconvenientes con ellos porque se deben adaptar al estilo que manejamos acá. Es cierto que los peluqueros colombianos se están yendo del país, principalmente porque se gana mejor en otros países y los estilistas locales tienen muy buena reputación afuera”.

Frente a la industria, Antonio Lozano dice “que el negocio de las peluquerías no es como antes y las ganancias bajaron aún más por la pasada reforma tributaria. Descontando todos los impuestos costo y gastos, nuestras ganancias no superan el 20 %, y notamos que cada vez hay más peluquero buscando trabajos a domicilio”. Por su parte, Javier Murillo indica que “la industria sigue creciendo porque nosotros la hacemos crecer, con nuestro asesoramiento de imagen y demás servicios”.

Este diario habló con varios peluqueros y ninguno sabe de un sindicato que defienda sus derechos, sin embargo, se sabe de varias demandas por los contratos que maneja la industria. Por el momento, ellos ven una oportunidad en las nuevas aplicaciones móviles para dar más servicios a domicilio. A nivel general no hay certeza de si habrá un cambio en las condiciones laborales de los peluqueros.

## HISTORIAS DE VIDA: INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA

### Ficha N°16

#### **Relatos de una familia que vive combatiendo la pobreza**

Por: Leonel Quintana Mouthón

El Universal.com, Cartagena. Fecha de publicación: 30 de Marzo de 2014. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/relatos-de-una-familia-que-vive-combatiendo-la-pobreza-155736>

Llegamos hace cuatro años a El Pozón, tuvimos que empeñar el televisor y otras cosas para comprarle este lotecito a un vecino en 300 mil pesos, que queda al frente del caño El Limón. Primero armamos un cambuchito de plástico, así duramos dos años, apretados, incómodos, mojándonos con los aguaceros. Después hice el esfuerzo y amplié la casa, la puse de 4 metros de alto por 5 de largo aproximadamente.

La hice con retazos de madera que me regalaban del rebusque que tengo como coterero en El Bosque, y con plástico que compraba a 10 mil pesos.

También le puse techo de zinc, duré como tres días armándola, hasta hice la cama, bueno la verdad no es una cama como tal, porque cogí cuatro palos grandes, los moché, pegué dos a lo ancho y dos a lo largo, y le puse varias tablas atravesadas. El colchón se lo regalaron a Yurisnei cuando estábamos recién mudados, porque dormíamos en un cartón con los tres pelaos.

Este ranchito no tiene piso, ni baño, ni cuartos, ni nevera. Las necesidades las hago afuera, allá también me baño, pero Yurisnei y los pelaos sí lo hacen adentro. De los tres servicios solo tengo la luz, que conseguí comprando un cable de más de 200 metros que me costó 100 mil pesos, y que viene de los lados del puente. Eso no tiene mucha fuerza, porque a veces no coge la televisión, más que todo sirve para prender el único bombillo que tenemos.

El agua nos la regalan, llenamos siete tanquecitos que nos duran como tres días. Lo único que tenemos aquí es una cocineta de dos puestos con un cilindro de gas de 40 libras que me costó 52 mil pesos, pero se me está acabando, ya no pesa na, eso me dura como dos meses, es más, ya me estoy preparando, porque tocará cocinar por un buen rato con leña.

Yo soy de Córdoba, de San Bernardo del Viento, tengo 43 años. Yurisnei es del Chocó, ella tiene 24, se vino desplazada por la violencia, la guerrilla le mató al papá y al hermano mayor, de su mamá no ha sabido más nada. Nos conocimos en el barrio Lo Amador, ella vivía con su pareja, pero el man la abandonó y yo empecé a ayudarla, más que todo con la comida pa' los pelaos porque me daba dolor. Me fui enamorando y decidí quedarme con ella.

Me rebusco como coterero en El Bosque, cargando o descargando tractomulas con madera, antes hacía albañilería pero eso no salió más. Cuando el día está muy bueno



me ganó que los 20 o los 25. No gano plata todos los días, pero lo poquito que consigo sirve pa' comprar algo de comida. Por lo general guardo 4 o 5 mil para los pasajes, y cuando no hay entonces cojo mi mochito de cicla y salgo de aquí de El Pozón a las 5 de la mañana pa' llegar a las 6 a El Bosque, porque como llegues tarde te quedas sin trabajo.

Con ese trabajito es que conseguimos pa'l desayuno-almuerzo y pa' la cena. La hacemos con un poquito de pegao del día anterior, se sancocha cualquier plátano, que se pasa con avena, frutiño o agua. Aquí no se compra en súper mercado. De vez en cuando se come algo rico, por ejemplo, hoy cenaremos cangrejo que salimos a buscar por allá lejos en el monte.

A veces cuando me va bien compramos pescado, pollo o carne, y así. Yo soy estrato cero, yo no te voy a mentir, yo no estudié, pero trato en lo posible de que mi familia se acueste con algo en el estómago, el peor día es cuando comemos limpio, o sea, arroz solo, o con un 'susito' de salsa de tomate o lo que 'haiga'.

### **Ficha N°17**

#### **Así se vive en los barrios más pobres de Colombia**

Desnutrición infantil, desempleo y basuras; los males de San Vicente y Palenque, en Quibdó (Chocó).

El Tiempo.com. Por: Yeison Gualdrón. Fecha de publicación. 13 de diciembre de 2014.

Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14971483>

Los pies descalzos de Nigua, de 9 años, lo llevan a toda velocidad por las tambaleantes tablas de madera del San Vicente, uno de los barrios más pobres de la ciudad capital más pobre de Colombia: Quibdó, que cuenta con la tasa de desempleo de 18,2 por ciento cuando el promedio nacional es de 8,8, según el Dane.

Dos metros abajo está el agua del río Atrato, que en la noche se creció. Las tablas, sostenidas por pilotes, son lo único que se conserva medio seco después de horas y horas de lluvia.

Por allí juega Nigua con otros cuatro niños que también están a pie limpio. Se ven barrigones, más de lo común, como un síntoma de desnutrición.

Tienen cicatrices, la piel reseca, pero aun así sonríen y se lanzan al agua, sin importar las botellas plásticas, bolsas, los papeles, la basura. Lo importante es que no sea a donde van a parar las aguas negras que producen más de 3.000 habitantes que no tienen acueducto. Cerca de allí, pero en el barrio Palenque, Juan Carlos Palomeque construye una casa, prácticamente sobre el agua. Y aunque solo terminó la primaria, parece un sociólogo, más que un constructor, cuando habla de su Quibdó, ciudad que además tiene el número más alto de desplazamiento en Chocó: 1.624, en el 2013. "Aquí lo que nos ha matado es la precaria construcción de nuestras casas. Solo vea a esos niños nadando en la basura y los gobernantes nada hacen", dice.

Sin embargo, sabe bien que su labor es tratar de construirlas muy bien –aunque sin agua ni desagües– para que no terminen flotando, como la basura sobre el Atrato. Realmente son muy pocos los propietarios de esa suerte de pesebreras. Yuzlibe Velásquez Moreno vive hace siete años en el barrio Niño Jesús, que colinda con Palenque y San Vicente.

Paga 100.000 pesos mensuales de arriendo y, en todo ese tiempo, la única agua limpia que toma es de la que recoge del techo cada vez que llueve. “Cuando el sol pega los olores se alborotan. Eso nos ha enfermado a mi niño y a mí. Fíjese que tengo una piquiña en todo el cuerpo”, cuenta la mujer de 28 años que se gana la vida arreglando uñas en el centro de Quibdó.

Sus dos hijos estudian y ella hace un gran esfuerzo, pero por más que lo intente lo que no puede hacer es darles tres platos de comida al día: “Si mucho alcanzan para dos”, explica con resignación.

Yonni Cosio, otro habitante de San Vicente, dice que los únicos vecinos que tiene desde hace casi un año son los palos quemados de un incendio que dejó a 30 familias sin hogar. Pese a todo ese tiempo, nadie ha recogido los escombros.

Según lo que le han dicho, ese barrio, junto con el Niño Jesús y Palenque, son zonas de alto riesgo, y aunque se ha hablado de un proyecto de vivienda nadie los ha llamado por lo menos para darles información.

“Quibdó está muy mal; a esto le hace falta mano. Nos estamos muriendo de hambre, y el Gobierno no hace nada”, se queja.

A Nigua poco le importa lo que los adultos discuten; a él y a sus amigos les gusta donde están, se divierten por los peligrosos caminos, parece gustarles el agua sucia que allí llega, parecen ser felices en medio de la miseria y el olvido.

#### Cifras del Chocó

Según el informe ‘Pobreza monetaria y dimensional’ de 2013 del Dane, el Chocó tiene los mayores índices de pobreza del país, con un 49,9 por ciento, mientras que el promedio nacional fue de 30,6. La pobreza extrema llega a un 17,5, ocho puntos por encima de la media del país.

“La miseria llega a niveles inhumanos; el Estado debe intervenir cuanto antes, la población no aguanta más”, dice el arzobispo de Quibdó, monseñor Juan Carlos Barreto.

## FOTOGRAFÍAS

### CONDICIONES INDIGNAS ATENCIÓN EN SALUD

**Foto N° 1.** Largas filas en Capital Salud EPS-S



Fuente: Periodismo Sin Fronteras. (Julio 20, 2017)

<http://www.periodismosinfronteras.org/la-ley-100-enferma-terminal.html/filas-en-eps>

**Foto N° 2.** Largas filas por retrasos en entrega de medicamentos a usuarios de Capital Salud en Bogotá



Fuente: El Heraldo. (Mayo 25 de 2016). <https://www.elheraldo.co/nacional/largas-filas-por-retrasos-en-la-entrega-de-medicamentos-usuarios-de-capital-salud-en-bogota>

**Foto N° 3.** Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. (A)



Fuente: EL TIEMPO. (Enero 13- 2017). Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. Foto: Carlos Ortega <http://www.eltiempo.com/bogota/hacinamiento-en-hospitales-de-bogota-44442>

**Foto N° 4.** Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. (B)}



Fuente: EL TIEMPO. (Enero 13- 2017). Panorama de las urgencias en el hospital de Kennedy. Foto: Carlos Ortega <http://www.eltiempo.com/bogota/hacinamiento-en-hospitales-de-bogota-44442>

**Foto N° 5.** Vuelven las largas filas y esperas en el Hospital de Kennedy.



Foto: Caracol Radio (Junio 30 de 2017). Vuelven las largas filas y esperas en el Hospital de Kennedy. [http://caracol.com.co/emisora/2017/06/30/bogota/1498822578\\_347121.html](http://caracol.com.co/emisora/2017/06/30/bogota/1498822578_347121.html)

**Foto N° 6.** Denuncian que sigue hacinamiento en hospitales de Bogotá



El Tiempo.com. (Junio 5 de 2013) La foto es en la clínica Jorge Piñeros Corpas, dice el Distrito. Foto: Cortesía Personería de Bogotá <http://www.eltiempo.com/bogota/personeria-denuncia-hacinamiento-en-hospitales-de-bogota-95460>

**Foto N° 7.** Crisis de la salud en el Chocó, obispos denuncian insalubridad y abandono.



Fuente: Radio Universidad del Chocó. <http://www.radioutch.edu.co/actualidad/62-crisis-de-la-salud-en-el-choc%C3%B3,-obispos-denuncian-insalubridad-y-abandono-s.html>

**Foto N° 8.** La maldición de un hospital de Chocó: hasta el agua sale con mercurio.



Semana. (Mayo 13 de 2017) <http://www.semana.com/nacion/articulo/choco-hospital-san-francisco-de-asis-recibe-agua-contaminada-con-mercurio/525060>

## FOTOGRAFÍAS: MARCHA DEL PRIMERO DE MAYO DE 2017. CONSIGNAS POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

**Foto N° 9.** Pancarta ASPROUL, CUT Y SINTIES. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 10.** Pancarta sindicatos trabajadores sector alimentos, SINALTRAINAL y SINTRALIMENTICIA. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 11.** Pancarta sindicatos CGT y ADS. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 12.** Pancarta sindicatos trabajadores sector servicios: Sodexo, SINALTRAINAL y SINTRALIMENTICIA. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.



**Foto N° 13.** Pancarta sindicatos trabajadores sector minero (carbón), SINCARCOL. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 14.** Pancarta sindicato trabajadores sector comunicaciones, SINTRACOMUNICACIONES. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

Foto N° 15. Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos, SINTRALIMENTICIA. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

Foto N° 16. Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos, SINALTRAINAL. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 17.** Pancarta estudiantes Universidad Pedagógica Nacional. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 18.** Pancarta sindicato trabajadores penitenciarios, STPC del IMPEC. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 19.** Pancarta sindicato trabajadores sector alimentos, SINALTRAINAL. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

**Foto N° 20.** Pancarta sindicato trabajadores sector de la industria de gaseosas, SINTRAINDEGA y SINALTRAPACOL. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

Foto N° 21. Pancarta sindicato trabajadores sector de la industria de gaseosas, SICO (Sindicato Coca-Cola). Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.

Foto N° 22. Pancarta sindicato trabajadores sector de obras públicas, SINTRAUNIOBRAS. Marcha sobre la Carrera séptima de Bogotá.



El Día Internacional de los Trabajadores 1° de Mayo de 2017. Cortesía de Olga Cecilia Santofimio Delgado.